



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*///Martín, 8 de mayo de 2025.*

**Autos y Vistos:**

Reunidos los integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín, **Dra. Nada Flores Vega**, en su carácter de Presidenta y como vocales los **Dres. Matías Alejandro Mancini y Esteban Carlos Rodríguez Eggers**, con la presencia del señor secretario, **Dr. Matías Arzani**, para redactar los fundamentos de la sentencia de la causa nro. **FSM 6719/2020/to1 (registro interno nro. 4193)**, seguida a **PEDRO DANIEL ROMERO CORREA**, argentino, DNI 33.691.318, hijo de Pedro Ignacio Romero y Amalia Correa, nacido el 25 de marzo de 1988 en la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, soltero, con secundario completo, desempleado, con último domicilio en la calle Martín García Mereu nro. 1309 de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, detenido en el CPF I de Ezeiza.

Intervinieron en el proceso en representación del Ministerio Público Fiscal el Sr. Fiscal General Dr. Eduardo Alberto Codesido y la Sra. Auxiliar Fiscal Dra. María José Meincke Patané; y por la defensa de Pedro Daniel Romero Correa intervino la Sra. Defensora Pública Oficial Coadyuvante Dra. Nora Benítez Rossino.

**Resulta:**

**1º. Requisitoria fiscal de elevación a juicio, sobreseimiento de Néstor Fabián Toledo y clausura de la etapa de instrucción.**

Que en el requerimiento de elevación a juicio formulado a fs. 1783/1844 y fs. 1845/1906 por el Dr. Sebastián L. Basso, Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Federal nro. 1 de Morón y por la Dra. Patricia Cisnero, Fiscal Coadyuvante de la Procuraduría de Narcocriminalidad





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

(PROCUNAR), se imputó al justiciable Pedro Daniel Romero Correa el siguiente suceso.

#### **II. HECHO:**

*“Se acusa a Pedro Daniel Romero Correa el haber organizado y financiado junto a quién en vida fue Néstor Fabián Toledo y a otras personas aún no identificadas, actividades ilícitas vinculadas al tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, bajo la modalidad de captación de personas humanas para que actúen como “mulas” o “correos humanos”, como ser el intento fallido de utilizar el accionar de Juan Ernesto Barceló, quién habría sido reclutado para trasladar la cantidad de 2,8 kilogramos de clorhidrato de cocaína, que fuera acondicionada en un doble fondo de su equipaje, desde Colombia hacia el Reino de Tailandia, resultando detenido por aquel motivo el 8 de febrero de 2020 en el Aeropuerto Internacional Suvarnabhumi de ese país. El itinerario comenzó el 29 de enero de 2020 con el viaje de BARCELO a Brasil desde Argentina, su tránsito posterior por Cartagena, en Colombia, para luego regresar provisoriamente a Brasil y finalmente arribar a la terminal aérea de Bangkok a bordo del vuelo EK 384 de la aerolínea Emirates el 8 de febrero del mismo año.*

*Toledo contactó previamente a Barceló a través de la red social Facebook mediante el empleo del usuario “Alan Jordan”. Las tratativas posteriores con Barceló para integrarlo a la organización habían sido conducidas por un sujeto que se hizo llamar Javier, alias del propio Toledo, quien utilizó el abonado 11-2547-2826 que impactó en el IMEI 357160081944170, a través del cual traficara -entre otras- la línea 11-2551-9008 (a nombre de Pedro Daniel Romero Correa), cuya intervención determinó que fue utilizada por Néstor Fabián Toledo.*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*A su turno, Romero Correa fue quien acompañó a Barceló en su paso por Colombia, país donde habría coordinado los pormenores de los encuentros con el resto de la estructura ilícita y la consecuente entrega de las sustancias estupefacientes, para luego transitar la misma ruta hacia Tailandia.”*

En relación a la significación jurídica de los eventos imputados, dicho Ministerio Público Fiscal comprendió que *“Pedro Daniel Romero Correa, deberá responder en calidad de organizador de tráfico ilícito de estupefacientes bajo la modalidad de transporte, en orden a la captación de personas humanas para que actúen como “mulas o “correos humanos” -como fue el caso de Juan Ernesto Barceló- (artículo 45 del Código Penal de la Nación y artículo 7 en función del artículo 5 de la ley 23.737).”*

Por otro lado, en el punto VIII del citado dictamen, la fiscalía recalcó que las pruebas recogidas a lo largo de la investigación habían sido suficientes para sostener la participación de Toledo en las conductas por las cuales fue procesado.

Sin embargo, recordó que el 16 de diciembre de 2023 el nombrado había fallecido en el Hospital Universitario Interzonal General de Agudos de Ezeiza. Deceso por el cual se dio intervención a la Secretaría nro. 12 del Juzgado Federal Criminal y Correccional nro. 2 Lomas de Zamora (ver actuaciones de fs. 1773/5 digitales agregada el día 16/12/2023).

Por ello, postuló que *“...frente a la imposibilidad de continuar con la acusación, habiéndose extinguido la acción penal en función de su muerte (artículo 59 inciso 1 del Código Penal de la Nación), habremos de solicitarle al señor Juez disponga su sobreseimiento respecto a los hechos por los cuales fue procesado, esto es por los delitos de tráfico*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*de estupefacientes, amenazas agravadas y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, en los términos del artículo 336 inciso 1 del Código Procesal Penal.”*

Así, el 20 de diciembre del año 2023, el Sr. Titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de Morón resolvió declarar extinguida la acción penal por muerte y en consecuencia, sobreseer a Néstor Fabián Toledo de acuerdo a las previsiones de los arts. 59 inciso 1° del Código Penal y art. 336 del Código Procesal Penal de la Nación (ver fs. 1910 digitales del 20/12/2023).

Debe señalarse que en fecha 28 de diciembre del año 2023 el *a quo* declaró clausurada la instrucción y elevó a juicio a esta magistratura las presentes actuaciones en relación a **Pedro Daniel Romero Correa** (ver fs. 1913 del 28/12/2023).

Resta mencionar, en punto a la extracción de los testimonios solicitados por el Ministerio Público Fiscal, que del DEO de fecha 30 de diciembre del 2024, surge que la investigación se hallaba en pleno trámite y delegada a la Fiscalía Federal de acuerdo a las previsiones del art. 196 del código de rito.

#### **2°. Audiencia de debate.**

Los días 25 de marzo, 3 de abril, 15 de abril y 29 de abril del año en curso, tuvo lugar la audiencia de debate oral, de acuerdo a las directivas establecidas en el capítulo II, título I, libro III del CPPN y de cuyas circunstancias ilustra el acta agregada a fs. 2454/2500 digitales -así como los archivos audiovisuales de aquella- debidamente cargados en la pestaña de documentos digitales del sistema “Lex 100” del Poder Judicial de la Nación.

#### **3°. La defensa material del imputado.**





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

El 25 de marzo de 2025, en la oportunidad del art. 278 del CPPN, **Pedro Romero Correa** sostuvo que era su deseo declarar, pero que lo haría con posterioridad a la primera audiencia. No obstante, explicó con detalle las preguntas que se le formularon sobre sus circunstancias personales, sociales y familiares.

Luego de ello, se incorporaron sus dichos vertidos en la etapa de instrucción (fs. 1618 digitales del 14/9/2022).

En la oportunidad del art 294 del CPPN postuló que era pareja de Néstor Fabián Toledo, a quien había conocido en una aplicación de citas en el año 2016, y que convivía con él hacía más de 5 años en la localidad bonaerense de Rafael Castillo.

Aseguró que recibía giros de dinero de los viajes al exterior que le realizaba su pareja y que estas sumas las usaba para pagar las tarjetas de crédito y los préstamos personales a nombre de ambos.

Recalcó que el viaje a la ciudad colombiana de Cartagena obedeció a unas vacaciones que Toledo le había propuesto, y que habían viajado por separado porque tenían mascotas que nadie podía cuidar. Memoró que unos días antes del partir hacia su destino, su pareja le pidió que le llevara dinero a un amigo que estaba en esa ciudad.

Sobre los medios de vida de Toledo, expuso que aquél trabajaba como chofer de UBER, DIDI y CABIFY. Sumó que también tenía otro trabajo “...que el dicente desconocía, que nunca supo cuál era” (sic) y que cuando le preguntó a Toledo de dónde obtenía el dinero, éste le dijo que “...eran negocios con amigos” (sic).

Negó conocer a Juan Ernesto Barceló, a Eduardo Tejero Pastor y a Benjamín Logassi, ni a nadie de nacionalidad francesa.

De igual manera, dijo que Toledo en una ocasión en la que se encontraba de viaje, le pidió que se contactara con una contadora de





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

nombre Cristina, a quien no conocía personalmente. Aludió que aquella “le hizo el alta de Monotributo para tener obra social por el tema de salud, también aprovechó para hacerle algunas preguntas, inquietudes de Néstor, de cómo empezar a facturar y declarar” (sic).

Además, reconoció la conversación que tuvo con aquella y sostuvo que “...como no trabajaba pero si pagaba las tarjetas de crédito y no tenía ingresos en blanco, entonces Néstor le pide que se contacte con Cristina la contadora. Que lo que quería con la contadora era que conteste las dudas que tenía Néstor.” Mencionó también que iba a inscribirse en categoría C, por los movimientos de la tarjeta, y que el dinero para abonarla provenía de las actividades de Toledo.

Sumó que el domicilio en el que vivían junto con Toledo había sido allanado en razón de un diálogo que había tenido con un proveedor de piedras y alimentos para sus mascotas de nombre Luis, y dio detalles de aquello.

Posteriormente negó haber captado a personas con fines de llevar adelante conductas ligadas al narcotráfico, y dijo que no era consumidor de estas sustancias, aunque destacó que Toledo sí lo era, pero de modo ocasional. También adunó que “*nunca había visto ningún intercambio de elementos o dinero que llamaran su atención*” (sic).

Aseveró que no poseía ingresos y que su pareja se hacía cargo de los gastos porque él estudiaba. Aparte, refirió que la primera vez que había salido del país había sido a Hong Kong, en febrero de 2017, viaje que fue costado por Toledo “*porque le dijo que trabajaba en el exterior*”.

Recalcó el incuso que “*... sus viajes eran por vacaciones, que a veces Toledo se ausentaba durante los viajes, pero era muy reservado, que Toledo tenía otras actividades pero nunca le dijo que eran.*”





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*Preguntado si no le llamo la atención le dinero que disponía, responde que solo disfrutaba lo que le podía ofrecer.*

Mencionó que sabía que Andrés Chust era la ex pareja de Toledo, y que se desempeñaba como contador, aunque no tenía vínculo con él

Repitió que “...los giros de dinero eran por su pareja, que cuando él viajaba le realizaban giros, que era frecuente recibir giros de dinero de personas que no conocía por la actividad de su pareja”(sic). Sobre estos movimientos recalcó que “...el monto aproximado eran de cuatrocientos mil pesos y que no recuerda cuantos giros recibió”.

Indicó, sobre los viajes que realizaba con su pareja que “... generalmente Toledo llegaba a destino y le enviaba el pasaje y el dicente iba de vacaciones.”

Finalmente adujo que en algún momento, pensó que Toledo realizaba actividades ilegales, pero nunca dijo nada. También que la contadora Cristina le había ofrecido lavar o blanquear dinero, y le dijo que ella realizaba ese trabajo.

El día 3 de abril del corriente año optó por dar su versión de los hechos frente al Tribunal. Allí reiteró que había comenzado a trabajar a los 18 años de edad porque había nacido en el seno de una familia humilde, donde el mandato familiar era estudiar o trabajar y él optó por lo segundo, para así poder ayudar a su madre. Adujo que se desempeñó en muchas actividades distintas pero siempre trabajó en blanco.

Destacó que en el año 2008 su madre murió y por ello su hermano menor –que en ese momento tenía ocho años- quedó bajo el cuidado de su hermana y de él, quienes se hicieron cargo de los gastos de aquél, alternando su lugar de residencia con ambos hermanos.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Recordó que en el año 2016 fue despedido de su trabajo en Vicente López porque había asistido a una reunión del colegio de su hermano. Dijo que había entendido que dicha entrevista era fundamental, y optó por presentarse aún a riesgo de perder su empleo.

Explicó que en este tiempo se abocó a buscar un nuevo puesto de trabajo, porque tenía que pagar el alquiler y costear los gastos de su hermano.

Aclaró que su hermana Aida Carolina Romero lo ayudaba económicamente de vez en cuando y dijo que él hasta llegó a cobrar un seguro de desempleo en el Banco de la Nación Argentina.

Añadió que esta situación de desempleo se prolongó por alrededor de seis o siete meses, y que en este ínterin descargó aplicaciones de citas para conocer gente. Allí fue contactado por Toledo, y tras una serie de mensajes e intercambio de fotos, se encontró con él para tomar un café.

Recordó que después de aquella primera cita, al día siguiente Toledo lo invitó a cenar a su domicilio en el barrio porteño de Liniers, el que se encontraba ubicado en la calle Rivadavia, cerca del Banco Galicia.

Dijo que en ese momento Toledo le explicó que trabajaba de taxista y le mencionó que había recibido una herencia de sus padres, con la que pudo comprarse tal departamento. Sumó que aquél le había mostrado las fotos de sus viajes e indicó que los había empezado a realizar mucho tiempo antes de conocerse.

Recalcó que cuando le exhibió las fotografías de esos lugares, el dicente le preguntó si viajaba solo o acompañado. Y que, ante ello, Toledo le dijo que aquellas fotos eran de sus vacaciones como también de viajes de trabajo. Aseguró que no continuó indagando sobre





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

este tema porque recién se habían conocido, y que luego de ello continuaron frecuentándose.

Narró que después el imputado llevó a Toledo a su casa, y que allí conoció a su hermano. Además, que aquél le contó que tenía que viajar fuera del país por un tiempo y le preguntó si aquello influiría en su vínculo. Ante este reclamo, Pedro Daniel Romero Correa le dijo que quería conocerlo y continuar con aquella relación.

Aludió el encartado que en aquél entonces se encontraba transitando una situación vulnerable, que no tenía trabajo y que Toledo le brindaba ayuda económica para hacer frente a su alquiler.

Comentó, además, que en uno de sus viajes le mostró algunas fotos del lugar donde él se encontraba, la ciudad de Hong Kong. Afirmó que Toledo le preguntó si quería ir con él, y de ser así, sostuvo que afrontaría el pago de los pasajes. Aseguró que pensaba que Toledo le estaba mintiendo o haciéndole una broma.

Dijo que a raíz de tal propuesta le preguntó a su hermana, porque dijo que sintió cierto miedo. Expuso que “...me daba miedo si era algún tipo de ... venta de órganos y demás” (sic).

Mencionó que su hermana le dijo que se aventurara, motivo por el cual decidió viajar, y así Toledo le pagó los pasajes para que pudiera ir con él a Hong Kong. Describió que se reunió con Toledo en ese sitio y que ello fue como una luna de miel, pero aclaró que recién se estaban conociendo.

Aseguró que se hospedó en un hotel, pero que Toledo se ausentaba por mucho tiempo del lugar, por lo que se quedaba en el hotel esperándolo a que su pareja se desocupara.

Recordó que en el año 2018 decidieron volver a viajar. Sobre ello, destacó que sólo podían permanecer en el país por 90 días y que





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

después debían egresar del territorio para que se renovara la visa. Agregó que fue por eso que conoció lugares como Camboya, Laos y otros países vecinos del continente asiático. Afirmó que todo esto era una idea de Toledo, pues según dijo el imputado “*yo no sabía, no entendía nada de eso*” (sic).

Añadió que Toledo le había propuesto continuar pagándole el departamento donde Romero Correa vivía, y le dijo que si su relación no funcionaba continuarían con su vida tal como había sido hasta ese momento. En definitiva, el incuso aseguró que Toledo mantuvo su departamento y hacía frente a sus costos mientras estuvieron en pareja.

Agregó que cuando regresó a la Argentina, en el año 2018 pidió un préstamo del Banco Galicia por la suma de \$80.000 para comprarse una casa, aunque no recordaba la cantidad de cuotas que lo integraban.

Recalcó que el domicilio en cuestión “*no está a nombre de nadie, o sea, es una casa normal, digamos, o sea, no tiene títulos. Puse yo la mitad de la plata, la otra mitad lo puso él, y compramos ese lugar, el terreno con la casa*” (sic).

Adujo que una vez que tuvieron posesión del inmueble comenzaron a hacer la remodelación del lugar, y así fue como contrataron a Rolando Juan Hurtado.

Remarcó que Néstor Fabián Toledo se ausentaba durante todo el día, pero que se levantaba todas las mañanas y desayunaba con el imputado, para luego salir a trabajar. Aludió que retornaba al hogar alrededor de las 22:00hs o 23:00hs, para el momento de la cena, y que luego miraban series y se iban a la cama a dormir.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Explicó que él aprovechó la remodelación de la casa, y el hecho de que Toledo pudiera costear los gastos para poder continuar sus estudios y culminar el secundario, que cursó durante tres años.

Recordó que su pareja le había dicho que tenía problemas con algunas financieras y que por ello no podía tener ningún bien registrable a su nombre. Por ese motivo, fue que Toledo le preguntó si podía poner un auto a nombre de él. Aclaró que su pareja dijo que lo pagaría, extendiéndole un permiso para que Toledo pudiera conducirlo.

Mencionó que aceptó la propuesta porque estaba en una relación romántica con aquél y además tenía conocimiento de que Toledo tenía a su disposición una herencia y un departamento en Liniers.

Puntualizó que por el trabajo de su pareja de conductor de Didi y Cabify, aquél se ausentaba mucho del hogar, y en este contexto Romero Correa afirmó que no conocía lo que su pareja realmente hacía.

En relación a la detención de Toledo en el aeropuerto, aseguró que él se encargó de contratar a un abogado para que lo defendiera en tal momento. Memoró que el letrado lo había citado a su estudio y allí le aclaró que Toledo también tenía una causa en el Juzgado de Morón. Así, le comentó a Toledo que no sólo estaba privado de su libertad por la cocaína que le habían incautado sino por la investigación relacionada con dicho expediente.

Más allá de esto, Romero Correa afirmó que siempre lo fue a visitar y que asistía todos los días; que le llevaba mercaderías y otras cosas que Toledo necesitaba.

Aseguró el imputado que no tenía nada que ocultar y deslizó que si él se hubiera sentido realmente amenazada su libertad se podría haber fugado, pero que no lo hizo.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Memoró que él se hizo cargo de Toledo hasta el momento en el que se llevó adelante el allanamiento en su casa y recordó que por haber sido feriado, el abogado anterior no pudo acceder a la causa de forma inmediata.

Aparte, recalcó que cuando se enteró de que también se le imputaba a Toledo una serie de amenazas, le pidió explicaciones a su pareja pero él siempre optó por no responderle. También refirió que el allanamiento de su morada había sido producto de un llamado que tuvo con un proveedor de arena y comida para gatos.

Reiteró que aun mientras él se encontraba preso, siempre seguía preocupándose por Toledo, al punto de llamar a su hermana y pedirle que lo visitara y le llevara cosas.

Aclaró que los padres de Toledo eran muy mayores y que no se podían mover. Además, dijo que su hermana Aida Carolina Romero estuvo muy enojada con Toledo, por lo cual no se hizo cargo personalmente de enviarle mercadería a aquél, sino que de ello se encargó el marido de su hermana.

Romero Correa dijo que al compulsar las actuaciones, pudo advertir que Toledo constantemente habilitaba números de teléfono a su nombre, los cuales dijo desconocer. Sostuvo que le dolió que lo *“haya utilizado para hacer esas cosas”* (sic). Agregó que Toledo *“me hizo comprarle un auto a mi nombre para que él lo pueda utilizar. No sé ni con qué fin. Esto de recibirle giros de afuera también, como mi pareja que era, yo lo hacía porque estaba ciegamente enamorado de él”* (sic).

Recalcó que, a su entender, Toledo había aparecido en su vida en un momento en el que él se encontraba ahogado en problemas económicos y por eso se aprovechó de su apremiante situación.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

A instancias de su defensora oficial, agregó que mientras su pareja se hallaba trabajando, él se encargaba de la casa, porque en tal momento Rolando Juan Hurtado estaba desarrollando las refacciones en el domicilio. Aclaró que muchas veces tuvo que decirle al albañil que se retirara antes de la casa porque él tenía que cursar el secundario, al cual asistía en el turno tarde en una escuela del barrio.

Memoró que su hermano había vivido con ellos alrededor de un año, y que cuando comenzaron con la refacción del inmueble, aquél regresó a Paraguay.

Contó Romero Correa que había visto a los padres de Toledo muchas veces. Sobre ello, sumó que mientras Toledo se encontraba fuera del país, aquél dejaba la tarjeta de débito y la clave para que el dicente pudiera retirar la jubilación y se las llevara a su domicilio.

Negó haberle preguntado a su pareja más detalles acerca de la mencionada herencia y explicó que hacía unos años una tía de Toledo había muerto y que también repartieron los bienes de aquella entre su pareja y los hermanos de aquél.

A preguntas de la Fiscalía, en relación a la falta de papeles de la casa en la que vivían, sostuvo que ello se refería al hecho de que estaba ubicada en un asentamiento. Dijo que se trataba de un terreno baldío donde había tres o cuatro chapas y que por eso fue que lo tuvieron que modificar una vez que compraron el terreno en cuestión.

Narró que se lo habían comprado a una pareja paraguaya que se iba del país por el monto de \$180.000 pesos en el año 2018, lo que serían alrededor de U\$S 7000 de aquél momento.

En relación al viaje a Tailandia, dijo que después de visitar los países aledaños volvían al primer país, circunstancia plasmada en su pasaporte. Dijo que esto era así porque Tailandia era el lugar donde Toledo





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

mencionaba trabajar. Aclaró Romero Correa que él siempre estaba en el hotel cuando Toledo se ausentaba.

Aseguró que su pareja nunca le quiso comentar en qué consistía su labor, pues le decía “*yo soy reservado, yo hago mis negocios y nada, vos no te metas*” (sic).

Añadió el imputado que cuando lo conoció, Toledo estaba trabajando de taxista y le dijo que tenía trabajos temporales fuera del país, y en ese contexto le mostró las fotos en la computadora de sus viajes.

Sobre la familia de Toledo, refirió que tenía una hermana que vivía en Zárate con quien su pareja no tenía relación alguna, pues aquella no estaba de acuerdo con su orientación sexual.

Dijo que por tal motivo él se ocupaba de sus padres, quienes vivían en una casa austera en la localidad de Trujuy, de la cual dio detalles. Aclaró que también realizaron refacciones en dicha vivienda porque era una casa vieja que tenía goteras.

Preguntado que fue por la Sra. Auxiliar Fiscal, el incuso enunció que tenía un solo aparato celular y que el número de abonado era el 1168765949. Sostuvo además que a Toledo le gustaba cambiar de modelo y gama de celular, y justificó que por esta razón los dispositivos que se encontraron en la casa ya no estaban en uso.

Además, manifestó que su pareja tenía dos celulares: uno que era del trabajo, en el que utilizaba las plataformas de Didi Cabify y Uber, y el otro era su teléfono personal.

Agregó, a preguntas, que pudo notar que su pareja había activado muchos chips a su nombre, porque era fácil en tanto sólo requería saber su número de DNI y no necesitaba que el dicente fuera a la empresa para dar de alta la línea.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Romero Correa dijo que tuvo cuentas bancarias y tarjetas de crédito desde mucho tiempo antes de conocer a Toledo, merced a su trabajo de seguridad privada. Ello pues la empresa abría una cuenta para depositarle el sueldo en un banco, entregándole tarjetas de crédito y débito relacionadas con aquella. Sobre esto, aclaró que siempre fue cliente del banco Galicia.

Aseguró no conocer a Juan Ernesto Barceló y dijo que sólo supo de su existencia al leer el expediente.

Mencionó que utilizaba la red social Facebook desde el año 2009, y que su usuario se llamaba “Peter Romero”. Contó luego que su pareja utilizaba como usuario el nombre “Kevin Knight” por un cantante que le gustaba mucho. Además aclaró que Toledo tenía contraseñas en todos sus teléfonos, por lo que no podía revisarlos.

En relación a la cuenta cuyo seudónimo era “Alan Jordan”, sostuvo que supo de ella al leer el expediente y allí entendió que Toledo supuestamente la había abierto, pero que nunca conoció la existencia de la misma.

A preguntas de la Fiscalía aseguró que había viajado a Brasil, y que también estuvo de vacaciones en Cartagena. Sumó que estuvo en Colombia tres veces: dos veces de vacaciones y la última fue en la época en la que refaccionaron la casa. Sobre esta oportunidad, sumó que Toledo le había propuesto tomarse vacaciones porque lo había visto estresado.

Explicó que se encontraba nervioso por la remodelación de la casa, en tanto no se podía utilizar el baño y muchas veces tuvieron que irse a dormir a un hotel. Agregó que la casa estaba llena de polvo y no se podía limpiar.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Recalcó que él se había ido solo de vacaciones porque cuando terminó la obra Toledo se quiso quedar con sus mascotas, mientras el incuso partió una semana de vacaciones.

En relación a la ayuda que podía llegar a tener de su hermana para cuidar a los gatos, adujo que aquella era muy cambiante y que muchas veces no podía hacerse cargo de los animales, por lo cual a veces tenían que esperar que su hermano viajara desde Paraguay y fuera a la casa para cuidar a las mascotas. Aclaró, sobre ello, que llegaron a tener tres gatos.

Expuso que en efecto Toledo y él siempre viajaron por separado, pues cuando su pareja llegaba al destino le compraba el pasaje al dicente, a la par de que tenía que esperar que su hermano llegara y pudiese ocuparse de su casa.

A preguntas del Tribunal, el encartado narró que no conocía personalmente a “Benjamín”, pero que su pareja lo mencionaba siempre, pues era un amigo de Toledo que vivía en Tailandia. Agregó que el sujeto mencionado como “el tío”, era precisamente el tío de Toledo que se había ido a vivir a Colombia, pero negó haber tenido contacto personal con él.

Aseguró haber tenido conversaciones con una contadora de nombre Cristina, cuyo apellido no pudo recordar. Destacó que en ese momento su pareja estaba fuera del país y en esa oportunidad le pidió asesoramiento a la profesional porque aquél usaba las tarjetas del encartado para comprar pasajes.

Sobre esto, aludió que como él no estaba trabajando, quería saber si había que dar explicaciones al fisco y además, Toledo le sugirió que se diera de alta en el Monotributo para poder aportar a su jubilación.

Fue así, según dijo, que Toledo lo contactó con la contadora llamada Cristina, que le había sido recomendada por la testigo Alejandra





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Vianco. Aseveró que su pareja tenía deudas que quería pagar y que Cristina le daba sugerencias de cómo hacerles frente.

Indicó que la llamada a la contadora, tenía como fin pedir que lo incluyera en una categoría del Monotributo y además para despejar una duda que Toledo tenía para *“demostrar un excedente de dinero”* (sic). Manifestó el imputado que tenía un alto consumo en las tarjetas de crédito, pero que realmente quien los efectuaba era su pareja y no él.

Luego, dijo que el sujeto mencionado en los audios de nombre “Maxi”, era un amigo suyo que vivía por la zona de Budge, que conoció por las redes sociales mientras vivió en un departamento por Puente La Noria. Negó que Toledo le dijera que buscaba a gente para trabajar. Luego reconoció que su pareja lo apodó como “Chanchito”.

Al serle leído el contenido del audio identificado como 56169-PTT-20180510-WA0019, dijo no recordarla pero sí reiteró que tenía un amigo de nombre Maxi. Además, explicó que seguramente dicho intercambio estaba relacionado con el viaje a Brasil. Expuso que *“la verdad no tengo idea, sólo que seguramente él me lo pedía así, pero no me acuerdo”* (sic).

En relación al audio 56151-PTT-20180510-WA0009, Romero Correa dijo que el sujeto de nombre Antonio era un amigo, y no supo a qué hacía referencia Toledo cuando dijo que se había *“arriesgado”* con él.

Se le recordó la pista 56165-PTT-20180510-WA0017. En ella Romero Correa decía que quería ayudar a Toledo aliviando los problemas de los pasajeros y los choferes y luego Romero explicaba que se acordaba de Maxi, y que él era una persona grande y también podría ir, pero que no se quería quemar contándole.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Frente a ello, Romero Correa recalcó que esto lo dijo cuándo había sido el viaje a Brasil y aseveró que Toledo entraba en los usuarios de sus amigos de las redes sociales, para ver quién podría viajar. Sin embargo, a preguntas, aseguró que no sabía si Toledo reclutaba gente para trabajar.

En relación a la pista 56051-PTT-20180506-WA0009, el incuso afirmó que Toledo le había dicho que trabajaba como prestamista afuera del país. Además, que al ingresar a Argentina sólo estaba permitido la entrada de U\$S 10.000 dólares, y que seguramente por esto era que necesitaba que alguien más hiciera este trabajo de “*pasar dólares*” (sic).

A continuación el nocente negó conocer la procedencia de los U\$S 35.000 dólares que junto con la cocaína le habían sido secuestrados a Toledo en el Aeropuerto de Ezeiza al momento de su detención.

Del audio 56049-PTT-20180506-WA0008 el detenido dijo que seguramente aquella se hallaba relacionada al nombrado Maxi.

A preguntas de la Fiscalía dijo que su pareja era consumidor social de estupefacientes, y que no registraba un uso problemático, al menos en el seno de su hogar, pues aquello lo podía notar por convivir con él. Más allá de esto, aclaró que no sabía lo que hacía fuera del domicilio en los horarios que no compartía con él.

En cuanto al tipo de sustancias, enunció que Toledo consumía una suerte de crack que él mismo hacía, y que por eso necesitaba pesar su droga, para cocinar esa mezcla él mismo. Posteriormente, destacó que no recordaba la nacionalidad de Benjamín Logassi.

Además, al serle leída la transcripción del audio 55874-PTT-20180501-WA0179, Romero Correa aseveró que no sabía a qué se refería Toledo cuando dijo “*no sabés lo que está. Una bomba*”. Aclaró que





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

seguramente utilizó esa frase porque “*él es consumidor, yo no lo soy*” (sic), aunque luego adujo que no sabía con precisión si su pareja se estaba refiriendo a explosivos, droga o personas. Tampoco pudo especificar a qué se refería Toledo cuando utilizó las referencias numéricas “1.7 y 1.5”.

Luego a instancias de la Dra. María José Meincke Patané se reprodujo la conversación del CD 267 -pista B11024-2022-04-29-092651-13, luego de lo cual el causante sostuvo que al momento en que se desarrolló la llamada Toledo no se encontraba en Argentina, sino en Tailandia y quería que él lo acompañara a ese destino.

Sobre ello, el acusado comentó que no podía ir porque estaba realizando su tratamiento retroviral por su condición de salud, motivo por el cual no podía quedarse sin pastillas. Dijo que por eso le explicó que una vez que le proporcionaran los frascos respectivos podía planificar el viaje en tanto era Toledo quien se encargaba de la compra de los tickets aéreos.

Preguntado que fue sobre la razón de la estadía de Toledo en Tailandia, contestó que le había dicho que era un viaje de trabajo y negocios. Repitió que cuando él llegaba al destino, Toledo lo recibía e iban al hotel. Además, que a veces Toledo recibía una llamada mientras estaban tomando algo y se retiraba, sin dejar que él lo acompañara. Enfatizó que Toledo le decía “*no, vos quédate acá, yo ya vengo. Y se ausentaba, se iba*” (sic).

Al serle consultado por la conversación del CD 286 -pista B-11024-2022-05-18-104345-15, dijo que Toledo no le quería decir a su madre que el dicente viajaba porque como ambos estarían fuera del país y eran muy mayores, les preocupaba quedarse solos tanto tiempo. Precisó que cuando su pareja no estaba, él también se hacía cargo de los padres de aquél. Estaba presente, los visitaba, los llamaba y les preguntaba si necesitaban algo.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

En punto a la escucha del CD 332 audio B-11003-2022-07-05-144311-7, el causante reconoció la conversación que tuvo con la contadora. Justificó que tuvo esta charla porque estaba muy preocupado porque Toledo usaba sus tarjetas, junto con las propias para comprar pasajes.

Dijo que tenía dudas sobre el impacto que podían tener dichos gastos frente a un posible requerimiento de la ex AFIP. Clarificó que por eso quería inscribirse al Monotributo porque él no tenía justificado ningún ingreso de dinero como propio.

Al serle preguntado el motivo por el cuál Toledo usaba sus tarjetas cuando en el domicilio habían sido secuestradas alrededor de 70 plásticos, Romero Correa declaró que de las 73 tarjetas comisadas sólo 6 eran del deponente. Dijo que todo el resto había vencido – o eran prepagas- y que por ello no servían. Además negó tener una tarjeta Black a su nombre pero aseguró que su pareja sí poseía una de esas características.

En torno al audio B-11003-2022-04-18-130521-2 del CD 256, cabe recordar que luego de confirmar haber tenido dicha conversación, el incuso expuso que Toledo le había dicho dónde estaba el dinero, para poder cambiarlo en una cueva en la calle Florida de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Recalcó que se trataban de divisas extranjeras, pero que eran de Toledo, y que por ello él le decía dónde estaba guardada la plata para que pudiera cambiarla. Justificó que a veces lo hacía para adelantar dinero a los padres de Toledo porque muchas veces no llegaban a fin de mes.

Se le preguntó también por la comunicación contenida en el CD 285 como audio B-11024-2022-05-17-111542-23. Frente a ello Romero Correa sostuvo que recordaba haber tenido esa charla con su





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

pareja y que aquél le decía que había tenido una tarjeta Black, que había usado en los Estados Unidos. Por ello, aseguró que Toledo conocía como efectuar las gestiones para hacer un “upgrade” en el banco y obtener una tarjeta de este tenor.

A preguntas de la Fiscalía dijo que no sabía si Toledo ganaba mucho dinero por su trabajo como chofer, pero que aquél siempre pudo costear los gastos que tenían en la casa, sus préstamos y tarjetas de crédito.

Manifestó que cuando su pareja no estaba en Argentina, lo mandaba al dicente a pagar la deuda que tenía por sus préstamos y otras tarjetas de crédito, pues Toledo no podía hacerlo desde el exterior.

Luego, fue consultado sobre el audio obrante en el 286 identificado como pista B-11024-2022-05-18-104345-15. Luego de reconocer su contenido expresó que le había dicho a Toledo, en tono enojado, que no podía justificar tantos gastos porque quien gestionaba las compras de los pasajes era su pareja. Sobre ello, añadió que no podía continuar utilizando la tarjeta si no se inscribía en el Monotributo.

En torno a la conversación del CD 289, audio B-11003-2022-05-32-220706-9, el incuso también reconoció su contenido y dijo que se habían peleado ese día, o el día anterior pues había sucedido lo que la charla plasmaba.

Agregó que al haberse terminado la refacción de su casa, Toledo le ofreció una semana de vacaciones, las que el dicente aceptó. Aludió que en función de ello, su pareja armó el itinerario del viaje y que él sólo iría al destino para relajarse. Destacó que dos días antes, Toledo le dijo que él tenía que llevar el dinero que se mencionaba en la conversación a su tío en Colombia, pero era mucha cantidad, más sabiendo que sólo se podía salir con un máximo de U\$S10.000 dólares.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Aseguró que no quería tal responsabilidad porque el dinero podía perderse o también ser un problema en el aeropuerto. De hecho, refirió que allí le habían preguntado sobre la plata, y ello lo puso nervioso. Sumó que *“por eso discutí con él y me peleé con él ese día. Pero haceme el favor, me dice, ya está, ya te compré el pasaje y te vas a ir”* (sic).

A preguntas sobre las instrucciones que le dio Toledo sobre el dinero, adujo que sólo le había pedido que le devolviera el dinero a su tío. Recordó aparte, que en el momento en que discutió con Toledo le preguntó qué decir si alguien cuestionaba la cantidad de dinero que llevaba consigo.

Que le reprochó a su pareja salir de vacaciones con mucha plata en efectivo, cuando en realidad la gente viajaba con sus tarjetas de crédito y costaba sus gastos con aquellas. Además que frente a ello, su pareja le pidió que se tranquilizara y le dijo cómo responder a tales preguntas.

Precisó que el tío de Toledo vivía en la ciudad de Cartagena en Colombia, pero que no conocía la casa, porque él había pasado a buscar el dinero cuando el incuso estaba en la playa. Adunó que nunca había hablado con él, y que le entregó un bolso con U\$S 6500 dólares en efectivo en la playa de Cartagena, porque era una suma que Toledo le debía al citado “tío”.

Reiteró que sólo había visto al “tío” aquella única vez, porque las dos veces anteriores que había visitado la ciudad fue de vacaciones, marcando que le había gustado mucho Colombia.

Al serle preguntado por los audios de Telegram de fecha 27/7/2022, dijo que había tenido este intercambio con su pareja porque él le dijo que tenía amigos en Tailandia. Recordó que había mencionado a “B” o Benjamín, y le comentó que le había prestado dinero. Pero, que





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

aquél no cumplía con todo lo pactado porque no le estaba entregando lo que le tenía que dar y le cobraba intereses.

Luego, al serle consultado por otro audio de Telegram (1\_5120915925364638310 de fecha 28/7/2022), el nocente explicó que le había comentado a su pareja que debía obtener una maleta más grande porque Toledo compraba mucha ropa nueva en sus viajes, y a veces la revendía por Marketplace o Mercado Libre.

Se le preguntó también por otro audio de Telegram (1\_5125419524992008654), momento en el que el imputado dijo que en ese entonces ellos estaban hablando de la plata que Toledo le giraría esa misma noche. Preciso que había una diferencia horaria notable y que su pareja le había girado dinero con el objeto de que el incuso lo retirara para dárselo a la madre de Toledo y también pagar unas cuentas.

Enunció que tenía U\$S 300 dólares en la casa, y que por eso le dijo que debía ir a cambiar dinero para completar el pago, pues de lo contrario no alcanzaría para hacer frente a todas las obligaciones.

Luego se exhibió una de las fotos obrantes en el informe de la GNA identificado como NO-2023-67265161-APN-DIRANDRO#GNA del 12/6/23, y el detenido confirmó que quien estaba en la imagen era precisamente él y que el dinero que tenía en su poder eran billetes tailandeses (“Bahts”).

Explicó que su pareja le dijo en un momento de su viaje que iba a salir y que cuando regresó lo hizo con ese fajo. Enunció que al observarlo se sacó una foto con aquél porque *“nunca vi tanta cantidad de dinero, encima dinero extranjero. Por eso me saqué una foto”* (sic). Más allá de esto, y al serle preguntado si ello no le había llamado la atención, el incuso dijo que no sabía cuánto dinero era.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Luego, se le consultó por el audio 56444-PTT-20180516-WA0005, puntualmente respecto de lo manifestado en cuanto a que si Antonio no iba a viajar lo haría el acusado. Ante ello, Romero Correa dijo que Toledo siempre quería que él fuera a los viajes, y que siempre llegaba después. En relación al mencionado Antonio, explicó que se trataba de un chico paraguayo que no sabía inglés y que por esa razón, podía llegar a desistir de viajar, por miedo a no poder comunicarse en otro país.

Del contenido del audio 56637-PTT-20180524-WA0004 Romero Correa aclaró, primero, que Signal era una aplicación de chat. En punto a la mencionada *“patrulla que bajaba”* y a los números de teléfono que se mencionaban, el encartado dijo no saber de qué se trataban dichas referencias. Declaró que *“la verdad que yo en ese momento por ahí estaba en otra”* (sic).

Sin embargo, Romero Correa adunó que en ese momento estaba con Antonio tomando un café en Coppel de Liniers, mientras recibía aquellos mensajes por parte de Toledo.

Memoró que *“...creo que sí, lo que me da a entender, sí, porque me acuerdo de esa conversación. Pero como estaba en otra, estaba con él y había mucha gente, la verdad no le presté atención a lo que me quiso decir”* (sic).

También se le consultó por el audio 56761-PTT-20180609-WA0009. Romero Correa sostuvo que cuando él trataba de indagar y le preguntaba a Toledo a qué se refería con dicho asunto, aquél le respondía *“vos solamente hacé lo que yo te digo”* (sic). Añadió que también quería que ayudara a un chico a comprar reales para poder utilizarlos en Brasil.

En punto al audio 56541-PTT-20180522-WA0011, el enjuiciado explicó que aquél día había sido cuando le entregaron la llave





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

de la casa, porque quienes le vendieron el terreno les pidieron entre quince días y un mes para desocuparla porque se estaban mudando.

Recalcó que *“en ese momento creo que también este chico iba a viajar, pero trayendo eso, llevando eso, la verdad no sé a qué hace alusión. Pero él quería que vaya”* (sic).

Se le preguntó sobre el audio identificado como 57885-PTT-20180905-WA0043, donde Toledo le dijo que *“es lindo, todo muy lindo, hasta ahí nomás, pero uno arriesga todo también acá, la libertad para el resto de tu vida”* (sic). Ante ello, el detenido dijo que no sabía a qué se refería su pareja, pero que él le había dicho que ya estaba cansado de viajar, que no quería hacerlo más, y que hasta podrían perder la casa si se ausentaban tanto tiempo para estar en el exterior.

Dijo luego que desconocía el motivo de los viajes que hacía el mencionado “Antonio” porque Toledo se encargaba de ello y de hablar con las personas. Se le preguntó si Antonio le había comentado algo relacionado con los viajes cuando estaba tomando un café con él mientras Toledo mandaba mensajes.

Pero el inculpo sostuvo que el primero de los nombrados sólo le refirió que los lugares eran lindos porque estaba viendo las fotos en ese momento. Además, aseguró que Antonio no había llevado adelante ningún viaje.

### **4º. Los alegatos de las partes**

#### **a) La acusación del Ministerio Público Fiscal.**

Al momento de alegar, la Sra. Auxiliar Fiscal Dra. María José Meincke Patané comenzó por señalar que en la causa se daba una interesante particularidad, y era que el hecho consistía en un transporte de estupefacientes que tuvo como finalidad el reino de Tailandia.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Expuso que, en ese país, con fecha 8 de febrero del 2020, se detuvo a Juan Ernesto Barceló con un total de 2,8 kilogramos de clorhidrato de cocaína y que aquél llegó a dicho país con la misión de entregar el material estupefaciente a determinadas personas.

Aclaró que, como esto no ocurrió, su familia comenzó a recibir amenazas las que fueron denunciadas y a partir de allí comenzó la presente investigación. Expresó que, en esas circunstancias, se intervinieron los abonados telefónicos.

Agregó que, quien denunció haber recibido las amenazas se presentó ante la PROTEX y relató los motivos que llevaron a Barceló a Tailandia con este material estupefaciente.

Mencionó que a partir de las interceptaciones telefónicas, las transcripciones de aquellas, las pericias realizadas sobre los teléfonos, toda la prueba incorporada por lectura, y las declaraciones testificales producidas en el debate se logró acreditar el hecho.

Así, sostuvo que Pedro Daniel Romero Correa, junto a quien en vida fuera Néstor Fabián Toledo y otras personas aún no identificadas organizaron actividades ilícitas vinculadas al tráfico de estupefacientes, destacando que se trataba de una organización criminal transnacional. Explicó que, en el caso, fue bajo la modalidad de captación de personas humanas para que actuaran como mulas o correos humanos. Y que, uno de estos hechos probados, fue la llegada de Barceló a Tailandia.

Aseveró que fue un transporte fallido, puesto que el nombrado fue detenido y se incautó la sustancia estupefaciente. Refirió que el viaje de Barceló se inició el 29 de enero del 2020 y que el itinerario era Buenos Aires-Brasil. Dijo que desde este último país, Barceló se dirigió a la ciudad de Cartagena, en Colombia y que luego regresó a Brasil, desde donde se dirigió a Tailandia posteriormente.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Frente al interrogante de cómo había llegado Barceló a involucrarse en este evento aseguró la Sra. Auxiliar Fiscal que aquél había sido contactado por Toledo, mediante la red social Facebook, a través del usuario “Alan Jordan”.

Explicó que las tratativas posteriores para integrarlo a esta organización criminal fueron conducidas por un sujeto que se hizo llamar “Javier”, que era uno de los tantos alias usados por Toledo.

Realizó una aclaración al respecto, y expresó que Romero Correa manifestó que el usuario de Facebook de Toledo era “Kevin Knight”, el mismo que aludió su amiga Alejandra Vianco como el que el mismo utilizaba.

Retomó su relato, y reiteró que Toledo había usado el alias de Javier y el abonado telefónico 1125472826. Sobre aquél, señaló que ese abonado impactó en el IMEI 357160082944170, a través del cual también traficó una línea a nombre de Pedro Daniel Correa, que era precisamente la línea 1125519008.

La doctora Meincke Patané afirmó que Romero Correa tuvo un rol fundamental en la captación de Barceló, pues fue quien se encargó de acompañar, vigilar y controlar a Barceló desde que salió de Buenos Aires hasta que se dirigió a Brasil.

Relató que se encontró con él en Brasil y lo acompañó a Cartagena. Manifestó que en este lugar se obtuvo el material estupefaciente y que luego volvieron a Brasil y que allí, Romero Correa se ocupó de embarcarlo en el mismo vuelo que él tomó con destino a Tailandia.

Reafirmó que este hecho se encuentra probado por medio de los testimonios remitidos por la PROTEX.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Señaló, que de allí surge que la expareja de Barceló manifestó que había recibido un llamado de éste último diciéndole que estaba detenido en Tailandia y que, en ese contexto la ex pareja de Barceló, comentó que aquel había sido previamente convocado para realizar un trabajo.

La señora Auxiliar Fiscal continuó reseñando lo manifestado por la ex pareja de Barceló y puntualizó que aquella dijo que el nombrado se hallaba sin trabajo en ese momento.

En este contexto, le ofrecieron llevar una documentación a Tailandia y le dijeron que tenía que tener el pasaporte al día y hablar inglés. Razonó que ese fue el procedimiento por el cual Toledo captó a Barceló.

Agregó que, otra de las pruebas que confirmaron lo expuesto, eran los registros migratorios —especialmente de Barceló y de Romero Correa—, que dan cuenta del itinerario Buenos Aires-Brasil Cartagena-Brasil, con destino a Tailandia.

La doctora Meincke Patané recordó que tomaron el mismo vuelo para ir hasta Tailandia y puntualizó que Toledo los esperaba allí y él también monitoreaba toda esta operación, tomando vuelos y realizando los viajes en fechas aproximadas.

Señaló que otra de las pruebas que corroboraron el hecho, fue la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se confirmó la detención en Tailandia de Barceló.

Expresó que la pena en Tailandia por el tráfico de estupefacientes es prisión perpetua, que a Barceló le impusieron 50 años y, por su confesión, fue reducida a 25 años.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Adunó que se tomó conocimiento de que Barceló se encuentra actualmente en Argentina, probablemente a través del procedimiento de expulsión.

Añadió que también son de relevancia, como medio de prueba, todos los informes que se encuentran en el legajo patrimonial, incorporados por lectura de la causa.

Expresó que estos informes dan cuenta de que Romero Correa carecía de actividad laboral desde el inicio de las investigaciones, y de que Toledo estaba registrado como conductor de taxis Cabify y Didi.

Relató que, igualmente, se acreditó el movimiento dinerario en moneda nacional y extranjera, a través de los informes de Western Union. Agregó que también existieron movimientos registrados mediante los gastos efectuados en las tarjetas de crédito, como también la compra de una casa que, tal como dijo Romero Correa, Toledo realizó en efectivo.

Expresó que todos esos indicios exhibían un movimiento de dinero que excedía la actividad lícita declarada por Toledo y enfatizó que desde el inicio de la investigación, y de acuerdo a lo manifestado por él mismo, Romero Correa se hallaba sin trabajo.

Adujo que se había acreditado un movimiento económico y patrimonial que excedía holgadamente la actividad lícita declarada solamente por Toledo. Ello a partir de la información obtenida de las tarjetas de crédito, el secuestro de una PlayStation 5 en su domicilio, el movimiento de los viajes acreditados en la causa, los abultados gastos referidos y los intercambios de dinero a través de Western Union.

Afirmó que los legajos de escuchas telefónicas y las pericias realizadas sobre los teléfonos incautados, constituían otros elementos que verificaban el hecho descripto.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Recordó que algunas de esas comunicaciones telefónicas se escucharon en la audiencia de debate, otras fueron leídas por la presidenta esa fiscalía y en ellas se hablaban de exorbitantes sumas de dinero.

En este sentido, señaló que Romero Correa dijo que viajó a Cartagena con U\$S 6.500 dólares en efectivo, para entregárselos, supuestamente, al tío de Toledo.

Rememoró que de la comunicación reproducida surgía que Romero Correa le manifestó a Toledo que “nadie se cree que vos venís de vacaciones con U\$S 6.500 dólares en efectivo”.

Aseguró que estos son típicos movimientos de quienes no pueden justificar ingresos y se mueven con dinero en efectivo. Además, que era uno de los característicos modus operandi de quienes traficaban estupefacientes, obteniendo ingentes cantidades de dinero que no pueden justificar.

Describió que el informe de Uber probaba también el hecho descripto, pues Toledo estaba registrado allí como chofer con un vehículo modesto. Además, que el rodado tampoco se encontraba a su nombre, sino de Romero Correa.

Al respecto, recordó que el imputado relató en su declaración indagatoria que Toledo tenía problemas con financieras y entonces le pidió que el vehículo estuviera a su nombre.

Añadió que los informes de Gendarmería Nacional Argentina también resultaban prueba relevante, en especial, el correspondiente a junio de 2022. Allí se concluyó que Toledo y Romero Correa podrían estar utilizando diversas entidades financieras, para operar por debajo de los umbrales permitidos o autorizados por ellas.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

La doctora Meincke Patané sostuvo que ello era así con la finalidad de no ser detectados por el sistema de monitoreo financiero, realizando una maniobra conocida como “trabajo hormiga”.

Expresó que esta maniobra les permitía acumular y ampliar sus bienes, elevando su nivel de vida de manera camuflada.

Reiteró que ese conjunto de maniobras o modus operandi, eran típicos de las organizaciones transnacionales que se dedicaban al tráfico de estupefacientes.

Relevó otro informe de Gendarmería, correspondiente a enero de 2022 en el que se analizaba el Facebook de Romero Correa y se advirtió un viaje a Tailandia. Sostuvo que en el informe se concluía que estarían captando mulas.

En igual dirección, subrayó el informe sobre el entrecruzamiento migratorio de Barceló, Toledo y Romero Correa. Recordó como señaló al inicio de su exposición, que Romero Correa acompañó a Barceló en ese itinerario, Argentina-Brasil-Cartagena-Brasil-Tailandia, mientras Toledo monitoreaba los movimientos. Además que, sin perjuicio de estar monitoreado por Toledo, el imputado tenía dominio de su actividad en todo el hecho.

Dijo que en el informe de Gendarmería correspondiente a abril de 2022, se concluyó que el aquí imputado y Toledo estaban en proceso de captación de personas para realizar alguna actividad ilícita. Allí se estableció, además, que Toledo estaba realizando tratativas para cancelar préstamos.

Puntualizó que, en una escucha telefónica, el nombrado expresó que tenía un sueldo inferior a 150.000 pesos. Además que en las transcripciones leídas en el debate, se mencionaba a un tal “Antonio” que Romero Correa dijo que era su amigo.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Sin embargo, la señora Auxiliar Fiscal explicó que al ser interrogado por los viajes de Antonio, Romero Correa refirió no saber o no recordar. Pero que, de las escuchas telefónicas, surgía que Antonio ya había sido captado para viajar.

Agregó que en otro de los informes confeccionados por Gendarmería Nacional e incorporados al debate por lectura se analizó la documentación secuestrada en el allanamiento.

De aquél estudio surgía que se encontraron recibos de viajes a Madrid, Qatar, San Pablo, Bangkok, Dubai, Bogotá, Cartagena, Hong Kong, Abu Dabi; constancias de recepción y envío de moneda nacional y extranjera de diversos países —concretamente, de envío de dinero de Romero Correa fuera del país— y constancias de los viajes que realizó entre 2017 y 2018. Destacó que el imputado realizó 24 viajes saliendo del país y que no tenía trabajo lícito.

Añadió que del análisis efectuado por Gendarmería, de los datos extraídos de la memoria externa secuestrada en el allanamiento, se observaron fotos y conversaciones telefónicas entre Toledo y Romero Correa, de los que surge que este último estaba al tanto de las actividades del primero.

Especificó que una de las fotografías fue exhibida en el debate y el imputado reconoció ser quien aparece en ella, con una gran cantidad de dinero. Y al respecto, alegó que al ser consultado por la fiscalía sobre la fotografía brindó versiones contradictorias.

Enunció que el incuso primero dijo que nunca en su vida había visto tanto dinero junto y luego que no le había llamado la atención la cantidad de dinero porque no sabía el valor que representaba.

Enfatizó que le resulta llamativo que el imputado recuerde con precisión algunas cuestiones y otras, las desconozca completamente.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

La doctora Meincke Patané reseñó que otro de los elementos probatorios del hecho, era el expediente incorporado por lectura, en el que constan las amenazas que recibió la familia de Barceló.

Explicó que quienes esperaban a Barceló en Tailandia no sabían que había sido detenido y por eso amenazaron a la familia. Paralelamente, aclaró que, toda vez que la acción penal se extinguió respecto de Toledo debido a su fallecimiento no valoraría la prueba relativa al arma secuestrada en el domicilio.

Sopesó luego el acta de allanamiento del domicilio de Ludwig van Beethoven nro. 65 de Rafael Castillo, donde residían Toledo y Romero Correa, la que había sido elaborada de conformidad con las normas procesales vigentes.

Agregó que el informe pericial de inspección técnica de Gendarmería Nacional concluyó que las balanzas secuestradas en el domicilio mencionado presentaban vestigios de clorhidrato de cocaína.

Valoró el informe pericial informático sobre las CPU secuestradas en el domicilio y aseguró que de allí surgían pruebas del hecho descripto. Enumeró que se habían podido encontrar cédulas de personas colombianas, DNI de Toledo, DNI de otro ciudadano argentino, reservas de hoteles en Tailandia, constancias de migraciones y pasajes de avión.

Adicionó que, en función de su fallecimiento, se incorporó al debate la declaración indagatoria prestada por Néstor Fabián Toledo. En relación a ella, expresó que, respecto del hecho aquí ventilado, Toledo dijo que trabajaba viajando al exterior para Julián Vega, que no contaba con sus datos, pero que en algún momento los había tenido.

Señaló la Auxiliar Fiscal que, en esa oportunidad, Toledo manifestó que realizaba trabajos particulares y no preguntaba y que





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

manejaba dinero porque su jefe confiaba en él. Dijo Toledo que cuando viajaba tenía en su habitación momentos libres para disfrutar del lugar, pero que no compartía con otras personas. Además adujo que sabía que a Barceló se lo había contactado por una red social.

Agregó que Toledo reconoció en su declaración que a Barceló se lo captó a través de una red social y que, luego, le entregaron el dispositivo y que él le dio uso personal.

Igualmente, señaló que Toledo dijo, al declarar, que le pagaban U\$S 2.000 o U\$S 3.000 dólares por cada viaje, dependiendo del tiempo que se quedara en el exterior. Además, que refirió que su pareja, Romero Correa, no tenía conocimiento de esta situación, y manifestó que le hacía algunos giros para hacer pagos y que nunca supo nada sobre la venta de estupefacientes.

Seguidamente se refirió a las declaraciones testimoniales rendidas en el debate.

Comenzó por Aida Carolina Romero, hermana del imputado, quien había contado que Toledo y su hermano se conocieron en 2016. Además tuvo en cuenta que según declaró, Toledo le había informado a su hermano que había cobrado una herencia de sus padres en vida y por eso invitaba a viajar.

Recordó que también dijo que Toledo había comprado una casa, que se fueron a vivir con su hermano y que Toledo trabajaba como chofer Uber.

Agregó que la testigo manifestó que tenían un buen vínculo, que su hermano se ocupaba de lo doméstico y estudiaba para terminar el secundario, y Toledo trabajaba para cubrir los gastos.

Aparte narró que la deponente dijo que su hermano estaba en estado de vulnerabilidad cuando conoció a Toledo, porque se había





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

quedado sin trabajo y se hallaba a cargo de su hermano menor, porque su madre había fallecido en 2008. Finalmente, señaló que la testigo enunció que era Toledo quien pagaba los viajes y que ella, en alguna oportunidad cuidó de sus mascotas.

Valoró los dichos de Alejandra Vianco, quien relató que tuvo una amistad con Toledo durante más de 20 años y que cuando lo conoció era portero de un edificio. Recordó que indicó que luego Toledo trabajó en seguridad de edificios y también que fue taxista, aunque dijo que desconocía a qué se dedicaba en el último tiempo. Aclaró que la testigo manifestó que no le había preguntado al respecto.

La doctora Meincke Patané expresó que esa fue la versión que contó al principio de la declaración, porque luego contó otra y mencionó las incongruencias en las que entendió había recaído la testigo.

Detalló que la testigo Vianco manifestó que, con posterioridad a 2014, lo vio tres veces: en una pizzería, en 2021 —en su cumpleaños—, y otra vez en un recital, ocasión en la que luego fueron juntos a comer.

Luego, la Auxiliar Fiscal señaló que la testigo expresó que en una oportunidad Toledo le pidió, como un favor, que recibiera dinero porque estaba en Madrid. A la par, recordó que la deponente refirió ser empleada administrativa y que se dedicaba al manejo de dinero en una pyme.

Alegó la doctora Meincke Patané que, sin embargo, de acuerdo con lo referido por la testigo, no le resultó llamativo que su amigo estando en Madrid, le pidiera que recibiera dinero.

Recordó la Sra. Auxiliar Fiscal que la testigo relató que el perfil de su amigo Fabián en la red social Facebook era “Kevin Knight” y que allí veía las fotos que publicaba de lugares muy lindos.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

También, señaló la doctora Meincke Patané, que Vianco aclaró que no conoció a nadie llamado Rolando y que, el dinero que recibió cuando su amigo Fabián Toledo le pidió cobrarlo, fue depositado en la cuenta del Banco Francés que aquel poseía, ascendiendo a la suma de \$140.000 pesos.

Por otra parte, refirió que la testigo manifestó que nunca había ido a la casa de Toledo y que, entre 2016 y 2017, aquel le comentó que había conseguido un trabajo.

En ese momento, recordó que Vianco le había preguntado a Toledo si dicho trabajo estaba relacionado con “chicas o venta de órganos”, porque aseguró que no podría ser amiga de alguien que se dedicara a ello. Refirió, que frente a tal interrogante Toledo le había contestado que “en el mundo había mucha plata, que había gente que no podía salir del país y que él era una especie de testaferro y le pidió que no le preguntara nada más”.

Añadió que la testigo refirió que su amigo Fabián Toledo detalló que, como hablaba inglés y tenía pasaporte, había conseguido ese trabajo.

En cuanto a la ocupación de Vianco, la Auxiliar Fiscal señaló que aquella relató que se dedicaba a cobranzas y pago de proveedores y que, pese a ello, dijo que no sabía que tenía que conocer el origen de los fondos para recibir dinero.

Se detuvo luego en los acontecimientos que la testigo dijo que tuvieron lugar en 2022, cuando Pedro Romero Correa la llamó por teléfono y le comentó que Fabián había tenido un problema por la cocaína.

Al respecto, la doctora Meincke Patané aclaró que fue ese el momento de la detención de Fabián Toledo al intentar ingresar al país con U\$S 35.000 y material estupefaciente.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Señaló que la testigo negó conocer que su amigo Toledo tuviera problemas de adicciones y adujo que cuando Pedro Daniel Romero Correa la llamó había sido para pedirle que le llevara a Toledo algunas cosas al lugar de detención.

Adicionó a lo señalado que Vianco aseguró que no sabía la causa de su muerte y que la mejor amiga de Fabián Toledo la había contactado por Instagram, mandándole una nota de Infobae en la que surgía el motivo de la detención de Toledo.

Recordó que la testigo había manifestado que nunca supo si Fabián Toledo había recibido una herencia en vida de sus padres y memoró que se le hizo escuchar a Vianco una de las escuchas telefónicas interceptadas en autos. Aclaró que allí se había hablado de ella para que Vianco fuera a recibir dinero. Sobre esto, memoró que la testigo explicó que se refería a aquella vez que su amigo Fabián le pidió el favor referido al dinero.

Luego, comentó la declaración del hermano menor del acusado, Silvio Sosa Correa, quien contó que cuando falleció su madre se fue a vivir con su hermano, y que cuando este conoció a Fabián Toledo estuvo viviendo un tiempo con ellos.

También, señaló la Sra. Auxiliar Fiscal que aquél había relatado que su hermano antes de conocer a Toledo trabajaba en Carrefour. Agregó que el testigo reconoció haber viajado desde Paraguay donde se fue a vivir con posterioridad para cuidar las mascotas de la pareja. Al respecto, señaló que Sosa Correa había manifestado que los gastos los pagaba Toledo.

Seguidamente, la doctora Meincke Patané se refirió a la declaración de Rolando Hurtado, quien dijo se desempeñaba como electricista, plomero y albañil. Y además, que había hecho las refacciones





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

en la casa que había comprado Toledo, así como la de los padres del nombrado.

Señaló que el testigo relató que se habían conocido por la oferta laboral que hizo a través de la plataforma de Mercado Libre, y que luego surgió entre ellos una amistad.

La doctora Meincke Patané recordó que Hurtado manifestó que, en una oportunidad, Toledo le pidió recibir un dinero, enviado por otra persona a través de Western Union.

Indicó que el testigo dijo que le resultó raro, que no recordaba el nombre de la persona que había enviado el dinero.

La señora Auxiliar Fiscal agregó que Hurtado expresó que Toledo le había pedido ese favor, porque había superado el cupo para poder recibir dinero desde el exterior.

Sostuvo que el testigo refirió haber cobrado aproximadamente \$500.000 pesos por los arreglos y no haber cobrado comisión alguna por el favor de recibir el dinero.

Igualmente, la Auxiliar Fiscal efectuó una reseña de la declaración testifical a la víctima de las amenazas. Señaló que esta testigo corroboró lo relacionado con la captación y detención de Barceló.

Al momento de hacer referencia a la declaración indagatoria del imputado, recordó que Romero Correa había relatado las circunstancias en las que conoció a Fabián Toledo y que supo con posterioridad que este compraba chips, los que ponía su nombre.

Memoró que el acusado afirmó que sólo usaba un aparato telefónico con una línea de teléfono y que Toledo usaba dos, una laboral para Cabify y Didi, y otra para cuestiones personales.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

La doctora Meincke Patané adunó que Romero Correa relató acerca de los viajes que realizaba con Toledo y que este le había contado que era prestamista en el exterior.

Sin embargo aseguró que él, en concreto, no sabía cuál era su actividad y sólo se limitaba a acompañarlo.

Alegó que de las escuchas telefónicas surgía que Romero Correa tenía pleno conocimiento de los vínculos de Toledo con determinadas personas, como ser Benjamín, Antonio o Maxi.

La Auxiliar Fiscal hizo hincapié en que, respecto de algunas cuestiones, el imputado tenía respuestas certeras y concretas y de otras no sabía nada o afirmaba no recordar datos.

A la par, se refirió a la comunicación telefónica en la que Romero Correa relató que había viajado a Colombia con U\$S 6.500 dólares en efectivo. Indicó que el imputado refirió que los llevó para entregárselos en la playa al tío de Toledo, a quien supuestamente este se los debía.

En relación con sus viajes a Tailandia, la Auxiliar Fiscal señaló que Romero Correa había relatado que Toledo era prestamista y que cuando llegaban al hotel, lo llamaban a Toledo por teléfono y salía. Ello, mientras que él se quedaba solo en el hotel, pero no sabía qué hacía.

La doctora Meincke Patané afirmó que se escucharon grabaciones telefónicas en las que Romero Correa y Toledo conversaron sobre cuestiones trascendentes: el dinero que recibía, cómo lo repartían, sobre los contactos en Tailandia, los porcentajes que serían convenientes para Toledo, los envíos de dinero y sobre quiénes podrían ser utilizados para recibir dinero.

Aseveró que esos elementos y, principalmente, el acompañamiento que hizo Romero Correa a Barceló en el trayecto desde





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Buenos Aires a Cartagena y Brasil, así como el viaje en el mismo vuelo para asegurar la llegada de Barceló con el material estupefaciente a Tailandia, dieron cuenta de una cuestión fundamental.

Todo ello, acreditó, a su juicio, el rol de acompañamiento, seguridad y control que tuvo el aquí imputado respecto de Barceló, quien fue utilizado como mula para este transporte de estupefacientes.

Efectuada la descripción del hecho y la valoración probatoria, la señora Auxiliar Fiscal sostuvo que la calificación legal adecuada para a los hechos descriptos, era la de organizador de tráfico ilícito de estupefacientes, bajo la modalidad de transporte en orden a la captación de personas humanas para que actúen como mulas o correos humanos, como fue el caso de Juan Ernesto Barceló, en calidad de autor (artículos 45 del CP y 7° en función del artículo 5° de la ley 23.737).

Explicó que la jurisprudencia ha considerado que la figura contenida en el art. 7° de la ley 23.737 es autónoma respecto de cualquiera de las otras conductas a las que se remite, descriptas en el artículo 5° y 6° de esa ley.

Citó en apoyo a su postura el precedente “Vidaurre, Felipe y otros sobre recurso de casación”, fallado por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.

Señaló que los integrantes de ese tribunal sostuvieron que el artículo 7° de la ley 23.737 tipificaba la conducta de quien ostenta el dominio organizacional y cumple con el rol específico de organizar o financiar actividades de narcotráfico, articulando los medios necesarios para conseguir la finalidad ilegal del tráfico de estupefacientes.

Se detuvo en que en el presente caso, Romero Correa tuvo el dominio para cumplir su rol de control, seguridad y vigilancia de Barceló





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

en todo el tramo hasta que salieron desde Brasil con destino al reino de Tailandia.

Agregó que, en igual sentido, la misma Sala, en el precedente “Varela Orozco, Ramón Alberto y otros s/recurso de casación”, refiere que el verbo típico organizar supone el armado de una estructura funcional para la comisión de los delitos de los artículos 5° y 6° de la ley 23.737.

Sumó que en el precedente “Andrada, Adrián y otros sobre el recurso de casación” también de la Sala IV de la CFCP, se sostuvo que la acción típica contenida en el artículo 7° de la ley 23.737 consiste en crear, establecer o estructurar alguna de las conductas ilícitas previstas en los artículos 5° o 6 de la norma citada.

En cuanto a la pretensión punitiva, la representante del Ministerio Público Fiscal valoró como atenuante la carencia de antecedentes penales y el padecimiento sanitario de Romero Correa.

En contraposición, expresa que, como agravante, sopesó la cantidad de estupefacientes que se transportó en el hecho por el cual fue condenado Barceló.

Además, expresó que se trata de un tráfico de estupefacientes que tiene connotaciones internacionales.

Dijo que la República Argentina había suscripto convenios internacionales en relación a la represión del tráfico ilícito de estupefacientes que dan cuenta de la importancia en términos internacionales de este delito.

Destacó que la presente causa era un claro ejemplo del trabajo en conjunto de toda la comunidad internacional en el combate del tráfico ilícito de estupefacientes, puesto que se recibió información de Colombia, de Brasil y, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, se obtuvo la copia de la sentencia dictada contra Barceló.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Agregó, que el delito en cuestión trae aparejada ingentes ganancias y es un delito, en términos internacionales, de los considerados graves.

Por tales motivos, solicitó la pena de 10 años de prisión, 100 unidades fijas de multa, accesorias legales y costas.

#### **b) Los alegatos de la defensa oficial.**

En la oportunidad procesal respectiva, la Dra. Nora Benítez Rossino, Defensora Pública Oficial Coadyuvante, sostuvo que luego de haber escuchado la alocución de la fiscalía, le quedaron muchas preguntas y dudas. Pero que, como contrapartida, también tenía una certeza y ella era que Pedro Romero Correa no era organizador del delito por el cual se lo imputó.

Señaló que, a su modo de ver, no cabía la menor duda acerca de quién era el que tomaba las decisiones y quién planificaba, y era precisamente Toledo quien captaba desde su perfil de Facebook, “Alan Jordan”.

Postuló que era él quien tenía la conexión con Tailandia y aparte que a todos les dijo que trabajaba pero que no podía decir de qué se trataba.

Expresó que, a ello se adicionaba la cantidad de viajes que hizo hacia ese destino. Recordó que así lo dijeron los testigos Alejandra Vianco y Rolando Hurtado.

Puntualizó que Toledo era además quien sabía inglés, el que sacaba los pasajes y realizaba la recepción de los giros de dinero.

Añadió que aquél también fue imputado por otros delitos: por tenencia de armas, por amenazas y por drogas.

La doctora Benítez Rossino alegó que su defendido no recibía los giros de dinero y aseguró que no puede aplicársele el artículo 7°





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

de la ley 23.737. Ello, en el entendimiento de que para ser organizador había que tomar decisiones y hacerlas efectivas, y además tenía que contar con recursos.

Sostuvo que era como una relación entre una secretaria y un jefe: el jefe es el que decide y la secretaria, en todo caso, ejecuta esas decisiones que le transmite el jefe.

Aseveró que, tal como se asentó en el requerimiento de elevación a juicio, Toledo reconoció y confesó eso. Recordó que en esa pieza procesal, se plasmó que Toledo confesó saber que a Barceló se lo había contactado por una red social y que le entregaron un dispositivo para que se contacte con él y que, posteriormente, le dio uso personal.

Se formuló, como interrogante, cuál había sido el acto de organizador que llevó a cabo Romero Correa.

Frente a ello, señaló que la fiscalía adujo que, el hecho por el cual recae la acusación, es el de organizador de actividades ilícitas vinculadas al tráfico de estupefacientes bajo la modalidad de captación de personas humanas para que actúen como mulas.

Mencionó que la parte contraria expresó que la tarea de Romero Correa era acompañar, vigilar y controlar a Barceló.

Manifestó que, en una segunda oportunidad, la fiscalía dijo que su actividad fue la de acompañamiento, seguridad y control y, la tercera vez, refirió que la actividad consistió en control, seguridad y vigilancia.

Afirmó que esa conducta no es la que le corresponde a un organizador. Dijo, de adverso, que la tarea de controlar era un acto que, por experiencia, en muchas causas de narcotráfico, corresponde a los satélites que controlan, organizan la impunidad del comercio que se lleva a cabo.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Expresó que esa conducta, no se correspondía con quien organiza el acto de comercio y puso de resalto que, a lo largo del proceso, se habló reiteradamente de “captar”. Pero que, tanto al momento de tomarle la declaración indagatoria a Romero Correa, como al procesarlo y requerir su elevación a juicio, se le hizo saber que el hecho que se le atribuía era haber organizado y financiado junto a Toledo, actividades ilícitas vinculadas al contrabando internacional de estupefacientes bajo la modalidad de captación.

Explicó que cuando se lo procesó se le imputó la organización bajo la modalidad de captación.

Pero, puntualizó que concluido el debate, sorpresivamente, en el alegato de la fiscalía, se señalaron actividades de acompañamiento y control. La defensora adujo que el hecho que se juzgaba debía ser exactamente el mismo que fue objeto de la imputación y debate en el proceso.

Aseveró que, en consecuencia, el cambio operado en la subsunción legal afectó las garantías del debido proceso legal, y el derecho de defensa en juicio de Romero Correa.

Recalcó que ello era así, tanto por un defecto del conocimiento cabal de la imputación, como por una afectación a la estrategia defensiva.

Citó en abono a su tesis el precedente Ciuffo, emanado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y aseguró que, en el caso, se lesionó el derecho de defensa en juicio y el debido proceso legal.

Sostuvo, en esta senda, que una cosa era captar y otra distinta era acompañar, vigilar y controlar.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Se preguntó entonces cuál había sido la conducta atribuida a Romero Correa, y destacó que captar era la conducta que la fiscalía atribuyó en su alegato a Toledo.

Entendió que a Romero Correa no se le podía atribuir la figura contenida en el artículo 7° de la ley 23.737 y enfatizó que a su criterio, en el caso podrían corresponder muchos tipos penales, pero no el artículo 7 de la Ley de Estupefacientes.

A modo de conjetura, señaló que podría caber el delito de encubrimiento —artículo 277 del CP—, pero que, en función de lo dispuesto en el inciso 4 de esa norma, Romero Correa no podría haber sido alcanzado por ella.

Expresó que podría haberse imputado el delito previsto en el artículo 303 y concordantes del CP, como aquellos contra el orden económico y financiero.

Agregó que la conducta podría encuadrar en el delito de confabulación, incluso hasta en alguna de las infracciones penales contenidas en el Régimen Penal Tributario.

Dijo que, sin embargo, no había sido indagado, ni procesado, ni requerido por ninguna de esas figuras penales, motivo por el cual la acusación no podría prosperar en este sentido.

Por otra parte, sostuvo que la captación de personas para que actúen como mulas, tampoco estuvo probada.

En este punto, la doctora Benítez Rossino agregó que surgía otra pregunta, y era el por qué se pensaba que Barceló había sido víctima.

Especificó que si bien no se lo llamó víctima, se dijo que era mula, y alegó que ninguna de aquellas condiciones había sido acreditada. Ello, por cuanto esa circunstancia fue referida por YC, pero que no se cuenta con la declaración testifical de Barceló.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Por tal motivo, la letrada señaló que también cabía la posibilidad de que aquel fuese un eslabón más del delito de tráfico. Resaltó, en este sentido, que su ex esposa dijo que se separó de Barceló antes de su regreso al país lo que, a su criterio, resultaba llamativo.

Adunó que esa duda se reforzaba por las conductas procesales de Barceló de las que se tenía conocimiento. En tal sentido, señaló que el nombrado confesó ante los tribunales tailandeses para disminuir la pena, y la defensora se preguntó los motivos por los cuales se negó a la posibilidad de contar con una defensa y por qué no apeló la sentencia.

Añadió que su familia, según lo informado por vía diplomática, no requirió abogados de la lista de defensores con jurisdicción en Tailandia, que les enviaron desde el consulado. Expresó que, frente a ello, le surgía un nuevo interrogante respecto a qué dijo Barceló en aquel proceso.

Por otra parte entendió contrariamente a lo sostenido por la fiscalía, que no hubo un trabajo en equipo a nivel internacional. Pues, a su manera de ver, sólo se respondió mínima y parcialmente a lo requerido por el Tribunal.

Afirmó que ello era así pues el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto envió la copia de la condena de Barceló, sin una traducción oficial y, además, incompleta porque no estaban los datos filiatorios de Barceló.

Reiteró que no se sabía en qué términos confesó el hecho, o qué parte de él, y si aportó algún otro dato.

Paralelamente, señaló que Romero Correa era tan ajeno a los hechos por los cuales se lo ha acusado, que la defensa no se opuso a la





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

convocatoria de la testigo YC dispuesta por el Tribunal, porque no les ocasionaba agravio alguno su declaración.

Destacó que, cuando esa testigo declaró, todos los presentes en la Sala se sorprendieron porque relató que Barceló se hallaba en libertad en Argentina y sólo estuvo detenido dos años y nueve meses.

Señaló que la fiscalía expresó que, probablemente, habría recuperado la libertad por el procedimiento de expulsión, pero explicó que la probabilidad referida por la Dra. Meincke Patané no era suficiente.

Aclaró que nuestro país no tenía tratado de cooperación bilateral con Tailandia en la materia, así que no se sabía bien qué es lo que había sucedido.

Puntualizó que se creía que había una sentencia firme, de determinada cantidad de pena, y de adverso se encontró con una persona en libertad, en la Argentina.

Expresó que, aunque la fiscalía no lo pidió y, a su modo de ver, había fenecido el plazo del artículo 388 del CPPN, se libraron oficios solicitando información respecto de esta circunstancia.

Expresó que el debate se encontraba en la etapa prevista en el artículo 393 del CPPN y, que con buen criterio el Tribunal requirió pruebas faltantes. De tal modo se tomó conocimiento de que Barceló ingresó al país el 1º de noviembre de 2022 e Interpol, además, informó que carecía de restricciones en el ámbito internacional.

Concluyó que se carecía de información fidedigna que permitiera saber qué es lo que realmente pasó con Barceló por qué estaba en libertad.

Expresó que, por lo tanto, no puede afirmarse que hubiera existido una captación del nombrado para actuar como mula, porque no había certeza al respecto y quizás él mismo no se reconoció como tal.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Por otra parte, la defensora expresó que tampoco estaba probada la conducta novedosa señalada por la fiscalía.

Recordó que Romero Correa conoció a Toledo y se enamoró de él en 2016, circunstancia que surgía de las declaraciones testimoniales rendidas en el debate, de los informes sociales, y de las declaraciones indagatorias.

Afirmó que su defendido en ese momento se encontraba en una situación de vulnerabilidad, puesto que estaba sin trabajo y tenía a su cargo a su hermano menor, debido a que su madre había fallecido en 2008.

Señaló que, cuando conoció a Toledo, su hermano ya era adolescente y Romero Correa trabajaba y alquilaba. En ese entonces, Toledo lo ayudó a pagar el alquiler y lo invitó a viajar. Expresó que eso fue como una luna de miel, se fueron a Hong Kong, y luego comenzaron a convivir.

Relató que Toledo efectuaba muchos viajes, todos seguidos entre ellos y a varios países —a Tailandia con mayor frecuencia—.

Alegó que mientras Romero Correa se quedaba en la casa y se encargaba de los quehaceres domésticos —cocinaba, limpiaba, cuidaba a las mascotas—, también se hacía cargo de los padres de Toledo.

Afirmó que tanto es así, que cuando había sido indagado manifestó su preocupación por los padres de aquel, pues no podían movilizarse por sus propios medios y brindó los datos de la hermana de Toledo.

Sumó que también se encargaba de la obra porque se habían comprado una casilla por poco dinero, en un terreno precario, y estaban reformándola.

Puntualizó que, también en ese lapso, su defendido aprovechó para terminar el secundario.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Expuso que debía considerarse como elemento determinante la asimetría de poder que existía entre ambos, en virtud de que Toledo era doce años más grande que Romero Correa. Además, que debía recordarse, la condición de salud que transita Romero Correa, quien es VIH positivo y está en tratamiento con retrovirales.

Aseguró que era Toledo quien sabía y decidía todo y que frente a las preguntas de su asistido respondía frases como “no me preguntes”, “yo no te voy a contar”, “no quiero que sepas”. Similares respuestas que tenía para sus amigos.

Reiteró que su pupilo limpiaba, cocinaba y lo esperaba con la cena lista, y que en las circunstancias descriptas, correspondía que el presente caso se juzgara con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y tratados internacionales en la materia.

Alegó que ello encontraba fundamento en el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Aseveró que esa obligación implicaba incorporar en el análisis todas aquellas cuestiones que debido al género puedan conllevar un trato inequitativo y garantizar, de tal forma, la tutela judicial efectiva.

Comentó que Toledo viajaba, conforme la información de la Dirección Nacional de Migraciones y a los tickets secuestrados, desde el 2010.

Expresó que Toledo refería que lo hacía porque tenía un trabajo temporario y que, por ello, el resto del tiempo, tenía su actividad en Didi y Cabify.

Enumeró que, promediando el año 2014 Toledo ya tenía al menos 18 viajes según los había contado.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Dijo que no era correcto lo plasmado en el requerimiento de elevación a juicio y replicado por la Fiscalía en su alegato, respecto a que Romero Correa había realizado 24 viajes.

Señaló que de la información aportada por la Dirección Nacional de Migraciones surgían viajes en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y concluyó que su ahijado procesal sólo había realizado cinco viajes.

Sobre ellos, analizó que cuatro se relacionaban con viajes efectuados por Toledo, quien le enviaba al pasaje a Romero Correa.

Aclaró nuevamente que no habían sido 24 viajes sino que dicho número surgía de los distintos tramos de cada viaje.

De otro lado, afirmó que estaba probado en la causa que Toledo usaba el celular de Romero Correa y, que hasta cambiaba el chip. También que activaba chips o líneas a su nombre.

Adujo que había escuchas telefónicas de las que surgía que se hacía pasar por Romero Correa y que esto podía corroborarse, por ejemplo, en la foja 76 correspondiente al cuerpo 4339/2020 de la causa de PROCUNAR.

Puntualizó que allí existía una comunicación correspondiente al 16 de julio de 2020, en el CD 33 donde Toledo hablaba con la empresa Personal y se hizo pasar por Romero Correa. En este contexto aportó el DNI y respondió a preguntas acerca de trabajos anteriores y de personas relacionadas, para validar su identidad.

Señaló que su asistido Romero Correa también recibió giros de Western Union, de la misma manera que lo hicieron Alejandra Vianco y Rolando Hurtado. Sumó que el imputado nunca sacó un pasaje, porque no sabía hacerlo y era Toledo quien se los enviaba.

Concluyó que quien tomaba decisiones y planificaba, conforme sostuvo el fiscal en el requerimiento de elevación a juicio era





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Toledo y expresó que resulta importante destacar que los mensajes intercambiados entre “Javier” —alias de Toledo— y Barceló en forma previa a la ejecución del crimen, denotaron que Toledo le impartió directivas sobre el quehacer criminal.

Agregó, que la interacción intimidatoria demostró el reiterado interés de Toledo en encontrarse con Barceló en Tailandia, y dijo que ese encuentro frustrado, desembocó en las amenazas efectuadas por aquel.

Sostuvo que, a su juicio, su asistido era tan ajeno al hecho que, luego de la detención de Toledo, no hubo situación alguna donde Romero Correa temiera por él mismo.

Dijo que no había conversaciones de Romero Correa con mulas o gente relacionada al narcotráfico y aclaró que antes de ello tampoco.

Por otra parte, indicó que su defendido fue a visitar todos los días a Toledo y que, incluso les pidió a sus amigos, Vianco y Hurtado que lo visiten y le llevaran cosas. Además, memoró que Romero Correa consiguió contratar a sus abogados.

Expresó que en su indagatoria Romero Correa respondió a todas las preguntas que se le formularon y aportó pruebas, en tanto los testigos que declararon en el debate fueron solicitados por la defensa. Aportó su perfil de Facebook, “Peter Romero”, y dijo que lo tenía desde el 2009. También enunció su número de teléfono y dijo que era el único que usaba. Además, refirió cuáles eran los bancos con los que operaba y las tarjetas con las que contaba.

La doctora Benítez Rossino expresó que aquí surgió el interrogante de por qué la fiscalía dudaba de las explicaciones dadas por Romero Correa y si él debía saber cuál era la actividad de su pareja.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Señaló que había muchos casos, incluso de celebridades, donde una de las partes no sabía a qué se dedicaba el otro.

Expresó que la amiga de Toledo, Alejandra Vianco, tuvo mejor suerte, porque si no se le hubiera creído, estaría imputada por falso testimonio, debido a las ayudas prestadas a Toledo al recibir dinero en su nombre.

Por otra parte, señaló que, si bien en su primera indagatoria Toledo no declaró, confirmó a los abogados que le había contratado su pareja Romero Correa.

La defensora remarcó que, posteriormente, Toledo explicó que su pareja no tenía nada que ver y que no tenía conocimiento de la situación, puesto que sólo le hacía algunos giros para pagos, a la par de que confesó el hecho.

La doctora Benítez Rossino adujo que surgían además nuevos interrogantes, como por ejemplo qué había pasado con el acuerdo en los términos de la ley 27.304, en tanto en su declaración Toledo refirió que trabajaba para Julián Vega.

Concluyó que, si por tales dichos Toledo no pudo ser considerado organizador, mucho menos Romero Correa.

Enfatizó que tan ajeno era al hecho su defendido que, si hubiera sido partícipe u autor, habría aportado también información, porque a él también se le hizo saber oportunamente el alcance de la ley 27.304.

La doctora Benítez Rossino memoró lo manifestado por Toledo al prestar declaración indagatoria y que, en esa ocasión, el Ministerio Público le ofreció evaluar la posibilidad de un acuerdo en los términos de la ley 27.304.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Agregó que frente a ello Toledo y su defensa, expresaron su conformidad y la indagatoria se suspendió para celebrar una audiencia con la Fiscalía.

De otro lado, expresó que era a su juicio incorrecto afirmar, como lo hizo la fiscalía, que Romero Correa se encontraba en Brasil, y que acompañó a Barceló a Cartagena, tomando el mismo vuelo con destino a Tailandia que él. Y a la par, que Toledo los esperaba en Tailandia.

Destacó que no compartieron vuelo alguno y dijo que era posible que las compañías aéreas asignaran el mismo número de vuelo, pero en días y horarios distintos. Que esto pudo ocurrir si las aerolíneas tenían una relación de código compartido o de interlínea.

Agregó que resultaba claro que no fue el mismo vuelo porque si no Toledo se habría dado cuenta de que Barceló quedó detenido o retenido en el aeropuerto de Tailandia.

Señaló que conforme surge de la información aportada por la testigo YC, se cuenta con el check-in efectuado por Barceló, quien salió para Tailandia el 7 de febrero de 2020.

Sin embargo, aclaró que aquellos salieron juntos el 8 de febrero y que hay un momento en el que coincidieron.

Dijo que Barceló se encontró con Toledo en Brasil, porque Toledo llegó a Brasil el 4 de febrero en el vuelo G77681 y ya el 5 de febrero ingresó Barceló.

Adujo que Romero Correa llegó a Brasil después y aseguró que la prueba que utilizó la Fiscalía no fue ni precisa ni certera.

A fin de culminar con todas las cuestiones que, a su criterio, demostraban la ajenidad de su defendido, manifestó que no existió conversación alguna que lo vinculara a este único hecho de la supuesta captación de una persona humana utilizada como mula y que tampoco se le





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

secuestró droga, a diferencia de lo que pasó tanto con Barceló como con Toledo, a quienes sí se les secuestró material estupefaciente.

Sumó a lo expuesto que su pupilo tampoco registraba antecedentes penales, ni otras imputaciones, a diferencia de Toledo. Recalcó que la fiscalía se había apartado considerablemente del mínimo de la escala legal aplicable en su pedido, y aseguró que no dio motivos para ello.

Por todo lo expuesto, concluyó su alocución pidiendo la absolución y la libertad del señor Romero Correa.

#### **c) Réplicas y dúplicas.**

En la oportunidad respectiva, el Sr. Fiscal General, Dr. Eduardo Alberto Codesido, manifestó que no había cuestiones para replicar y por consiguiente la defensoría tampoco efectuó dúplica.

#### **5°. De las últimas palabras.**

El 29 de abril del corriente año se concedió al justiciable la última palabra y en esta ocasión, Pedro Daniel Romero Correa optó por no realizar ninguna manifestación al respecto.

#### **Y CONSIDERANDO:**

#### **La Sra. Jueza de Cámara, Dra. Nada Flores Vega dijo:**

#### **Materialidad infraccionaria y autoría responsable:**

Debo comenzar señalando que, las pruebas obrantes en el expediente se valoran conforme las reglas de la sana crítica racional, exigencia inserta dentro del art. 398 del CPPN. Este sistema, a diferencia del de la “íntima convicción”, determina que el libre convencimiento de los jueces sea resultado racional de los elementos probatorios en que se apoye (cfr. Fallos: 321:1385; 321:3663; 322:3225; 325:1845).





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Consecuentemente, se demanda que las conclusiones sobre los hechos objeto de la causa respeten las reglas de la lógica, psicología y la experiencia, reclamando además la explicación de sus motivaciones.

Bajo este prisma, quien juzgue debe brindar las razones que lo llevaron a apreciar la prueba del modo en que lo hizo, operación intelectual que reconoce principalmente dos etapas: la descripción del dato probatorio y su valoración crítica (cfr. Cámara Federal de Casación Penal, Sala I, causa nro. 10499, caratulada “Bao, Ricardo Marcelo y otros”, Reg. 1609/16, rta. el 05/09/2016).

Con la prueba producida durante el debate, valorada conforme las reglas de la sana crítica -art. 398 del CPPN-, encuentro indubitadamente probado que **Pedro Daniel Romero Correa**, junto con Néstor Fabián Toledo –actualmente fallecido- y otras personas que no fueron traídas a juicio, organizaron actividades ilícitas vinculadas al tráfico de estupefacientes, en su modalidad de transporte.

Aquella, se trataba de una organización criminal transnacional que se servía de personas captadas para actuar como “mulas” o “correos humanos”, como fue el caso aquí probado de Juan Ernesto Barceló en el año 2020.

En este contexto, Néstor Fabián Toledo tomó contacto con el nombrado Barceló, a mediados del mes de enero de 2020, a través de la red social Facebook, utilizando el usuario “Alan Jordan”.

En efecto, en aquella red social se había publicado la siguiente oferta laboral: “*Se busca personal masculino. Entre 30 y 40 años. Pasaporte al día EXCLUYENTE. Conocimientos básicos de inglés y con posibilidad de viajar al exterior en lo inmediato (Enero/Febrero). Interesados enviar CV vía e-mail a: [temporariotrabajo@gmail.com](mailto:temporariotrabajo@gmail.com). Se les*”





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*contactará al teléfono que pongan en el CV para concretar una entrevista.*

*No se responden consultas por otros medios”*

Toledo inició las tratativas para integrar a Barceló a la organización, y en dicho marco, se presentó con el seudónimo “Javier”, utilizando además el abonado nro. 11-2547-2826. Vale aclarar que mediante este mismo teléfono también le profirió amenazas a la pareja de Barceló cuando éste fue detenido en Tailandia con droga, por no poder encontrarlo.

Dicho esto, entiendo acreditado que Barceló fue efectivamente reclutado para trasladar cocaína -2,8 kilogramos- la que fue acondicionada en un doble fondo en su equipaje, desde Colombia hacia el Reino de Tailandia.

El itinerario del viaje del antes nombrado fue el siguiente: el 29/1/2020 partió desde Ezeiza hacia San Pablo, República Federativa de Brasil. El 30/1/2020 viajó desde San Pablo hasta la ciudad de Cartagena, en Colombia. Luego el 5/2/2020 salió de Cartagena –con el estupefaciente- y retornó a San Pablo. Finalmente, el día 7/2/2020 viajó desde San Pablo hacia la ciudad de Bangkok, en el Reino de Tailandia.

Allí resultó detenido por transportar el estupefaciente mencionado, el día 8/2/2020 en el Aeropuerto Internacional Suvarnabhumi.

Se encuentra probado que **Pedro Daniel Romero Correa** fue quien acompañó a Barceló en su paso por Colombia. Allí el incuso coordinó los pormenores del caso y la consecuente entrega de las sustancias estupefacientes. Ello, para luego transitar la misma ruta aérea que realizó Barceló hacia Tailandia.





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

El aserto antes referenciado se ve confirmado, con la certeza que esta instancia requiere, a través de los siguientes elementos que a continuación detallaré.

a) En primer término, valoré aquellas pruebas que dan cuenta sobre la **propuesta laboral engañosa** efectuada a Juan Ernesto Barceló, el viaje que éste emprendió y su posterior detención en Tailandia.

a.1) Sobre este punto, tuve en cuenta en primer término los dichos de “Y.C” en la audiencia de debate, quien describió de forma pormenorizada los eventos que vivenció y la impulsaron a realizar la denuncia que dio inicio a estos actuados.

Cabe recordar que la versión que aquí presentó resultó plenamente conteste con su declaración testimonial brindada a fs. 8/10 de la IPP 05-00-006867-20 del registro del Juzgado de Garantías nro. 3 de La Matanza y la UFI nro. 5 de ese departamento Judicial. Y, además, que las partes no objetaron, en modo alguno, el contenido de su relato ni la veracidad del mismo.

En el marco del debate, “Y.C” explicó que estaba actualmente separada de Juan Ernesto Barceló y que tenía conocimiento de que aquél se hallaba en libertad, residiendo en la Argentina desde el año 2022.

Sobre el hecho que denunció en autos, mencionó que Barceló estaba buscando trabajo por Facebook y que en este contexto encontró una publicación.

Aseguró que su ex pareja había ido a la entrevista, aunque no pudo recordar dónde se había llevado adelante, pero creía que aquella se desarrolló en un local de Starbucks por la zona de Liniers o Ciudadela.

Aclaró que Barceló se había encontrado con “uno de ellos” (sic) quien supuestamente se llamaba “Javier”. Expuso que éste último le





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

explicó que el trabajo consistía en llevar unos papeles de una empresa desde Argentina hasta Colombia o Brasil y que el destino final era el Reino de Tailandia.

Mencionó que Barceló aceptó el trabajo, que se hizo el pasaporte, y que luego partió al exterior en el mes de enero, aunque no pudo especificar la fecha exacta.

Agregó que durante este tiempo se mandaban mensajes con su pareja quien le iba contando lo que sucedía en este viaje. Refirió que un día le llegó un mensaje en el que Barceló le explicaba que había sido detenido en el aeropuerto porque su valija tenía un fondo falso con droga. Más allá de esto, aquél le pidió que se mantuviera serena.

Tras ello, aseguró que llamó a su hermana para contarle la situación, y aclaró que ella la ayudó en este trance. Sumó que hablaron con una abogada, quien les recomendó que acudieran al consulado o la cancillería para poder averiguar qué era lo que había sucedido con Barceló en el extranjero.

Posteriormente, dijo que recibió un llamado telefónico pero que lo cortó por desesperación. Además, sostuvo que un sujeto también le envió un mensaje con una amenaza, en la que su interlocutor especificaba que sabía dónde vivía ella y su familia.

Este sujeto expuso que *“hasta ahí había llegado, más no puedo hacer”* (sic). Dijo que luego de esto efectuó la denuncia correspondiente y se retiró de su hogar habitual.

Comentó después que se había separado de Barceló cuando él se encontraba preso en Tailandia, y que estuvo privado de su libertad en dicho país un poco más de dos años, aunque no sabía en qué condiciones había retornado, ni los motivos correspondientes.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Dijo que su ex pareja le había comentado respecto de las condiciones de contratación del trabajo para el que aplicó. Frente a ello, “Y.C” le dijo que no le parecía un trabajo seguro ni tampoco real.

Empero, su ex pareja se vio convencido por la propuesta y la aceptó. Sobre la actividad que tenía que realizar, repitió que él debía llevar o buscar papeles de una empresa a Colombia o Brasil, y de ahí llevarlos hasta Tailandia.

Postuló sobre ello, que Barceló no le comentó cuánto dinero habían ofrecido pagarle por el trabajo y, a instancias de la fiscalía, agregó que sí contaba con la posibilidad de ubicarlo en la actualidad. Finalmente, recordó que había mantenido una relación sentimental con aquél durante doce años aproximadamente.

**a.2)** Sopeso también las actuaciones obrantes en la mencionada IPP 05-00-006867-20/20 agregada de forma completa en el incidente FSM 6719/2020/to1/4.

Cabe aclarar que aquella investigación penal preliminar fue acumulada a la presente causa en la etapa de instrucción, atento a la declaración de incompetencia postulada por el juez de garantías provincial el 9 de mayo del año 2022. Y que, por los hechos allí ventilados, se imputaron al fallecido Néstor Fabián Toledo las amenazas propiciadas a “Y.C”.

Es que se pudo acreditar, con el devenir de la investigación, que se trataba del sindicato “Javier” (que era uno de los alias de Toledo), quien envió los mensajes a “Y.C” desde la línea 11-2547-2826.

Se cuenta con la denuncia efectuada el 11 de febrero del año 2020 por “Y.C” en la Comisaría Noroeste 3° de La Matanza, en la que se documentó lo siguiente: “..*Que recibe amenazas del número abonado 15-2547-2826, de un masculino al que la denunciante identifica como*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

"Javier", el cual le refiere que hay personas que van detrás de sus hijas y de ella. Que el motivo por el cual es que recibe estas amenazas, es porque su marido, a quien la dicente identifica como Juan Ernesto Barceló, aceptó una oferta de trabajo vía red social, la cual constaba de trasladar una maleta con documentación, buscando la maleta en el país de Colombia, hacia el país de Tailandia, en donde por problemas laborales dicho trabajo desenlazó con problemas judiciales en dicho país, y Ernesto se encuentra allí detenido. Que, en el día de la fecha y siendo las 00:30 horas, recibió un mensaje vía Whatsapp del mencionado Javier, del abonado mencionado ut supra, con las referencias dadas, porque, aparentemente Javier resulta ser el Jefe de Ernesto, que desconoce demás circunstancias personales de Javier ni a que realmente se dedica este. El mensaje de texto consta en el siguiente párrafo textual... "Yo hasta acá llegué. Ya me desligo de la situación. Pero mis jefes saben que tu marido llegó. Y que no se está presentando. El solo tenía que verme a mí y yo le pagaba. Pero ahora está realmente complicado. Y mis jefes, tienen tu dirección y fotos. Van detrás de vos y tus hijas. Yo solo te aviso. Más vale que aparezca Ernesto. Solo te quería avisar eso". Que anteriormente a ese mensaje, recibió una llamada de Javier, quien telefónicamente le refería que Ernesto estaba preso, que se preocupe, y que posterior a ello pasó la llamada a otra persona, refiriendo que era su jefe, momentos en los que la dicente por temor cortó la comunicación. La deponente refiere que esta situación le causa mucho temor, por sus hijas y por ella que desconoce realmente que hay detrás de esto, a que se dedican los amenazantes, y cuál es el fin de ellos en mantener este tipo de comunicaciones. Por otra parte, refiere que dejó de mantener comunicación con Ernesto desde el día sábado 8 del corriente mes y año, que los últimos mensajes que recibió de él le refería mediante audio de Whatsapp lo acontecido y mencionado





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*anteriormente, y que se quede tranquila.” (Ver fs. 2 y 31 de la mencionada IPP).*

Debe recordarse que a fs. 8/10 se encuentra la declaración testimonial de “Y.C” en el fuero provincial, y que sus dichos fueron plenamente contestes con los depuestos en el marco de la audiencia de debate aquí desarrollada. En la etapa anterior aportó el número de abonado de Barceló (11-3892-4366), desde donde se comunicaba con ella su ex marido.

A fs. 38 la denunciante aportó una impresión de pantalla de un chat que tuvo por la aplicación Whatsapp con el usuario “*Javier Laburo*” –es decir con la línea 11-2527-2826 (usada por Toledo) en el que se registraron los siguientes mensajes.

Toledo (alias Javier): Mis jefes están molestos (00:34hs)

YC: No se conecta no por redes (00:34hs)

YC: Ni por Whatsapp (00:34hs)

YC: No me llama (00:34hs)

YC: Yo no sé qué hacer tampoco (00:35hs)

Toledo (alias Javier): Cuando se comunique (00:35hs)

Toledo (alias Javier): Decile (00:35hs)

Toledo (alias Javier): Claro (00:35hs)

*Toledo (alias Javier): Yo hasta acá llegué. Ya me desligo de la situación. Pero mis jefes saben que tu marido llegó. Y que no se está presentando. Él sólo tenía que verme a mí y yo le pagaba. Pero ahora está realmente complicado. Y mis jefes tienen tu dirección y fotos. Van detrás de vos y tus hijas. Yo sólo te aviso. Más vale que aparezca Ernesto. Sólo te quería avisar eso (00:35hs)*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

A fs. 15 de esta IPP, también se cuenta con el formulario de denuncia de la línea 145 en el que se plasmó información idéntica a la antes reseñada.

Cabe recordar que dicho documento es el que dio inicio a las actuaciones bajo el número de Coirón 3948/2020 de la PROTEX, y que aquellas copias fueron luego remitidas a la PROCUNAR.

Frente a tal remisión, la fiscalía especializada en narcotráfico registró los actuados bajo el número de Coirón 4339/2020, y se dio inicio a la presente investigación en la que intervino dicho Ministerio Público Fiscal en los términos del art. 196 del CPPN. Como magistratura instructora, actuó el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de Morón, Secretaría nro. 8 (FSM 6719/2020).

Realizada esta aclaración, debe destacarse que en el citado formulario se relató que Juan Ernesto Barceló se encontraba privado de su libertad en Tailandia desde el 8 de febrero del año 2020 por haber sido víctima de una oferta laboral engañosa.

Se asentó que aquél había sido contactado a través de Facebook para que llevara “unos papeles” a Tailandia. De la oferta laboral, se dijo que sólo se conocía que Barceló había accedido a aquella mediante la red social Facebook, donde se pedían jóvenes de 30 a 40 años con conocimiento de idioma inglés.

Se informó que el último contacto que tuvo Barceló con su pareja había sido el 8 de febrero del año 2020 cuando le envió notas de voz en las cuales le explicó que *“estaba detenido porque la valija en la que llevaba los papeles que le dieron, tenía doble fondo y portaba estupefacientes, específicamente cocaína”* (sic).

Se expuso, finalmente, que Barceló hizo un recorrido desde Argentina, a Brasil (San Pablo), Colombia y finalmente Tailandia.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

A fs. 54/5 se agregó el informe social efectuado por la Licenciada en Trabajo Social Almazán, en el que se dieron ciertas especificaciones que merecen ser resaltadas.

En el marco de la entrevista profesional, “YC” aseguró que *“...se encontraban desocupados tanto “YC” como el Sr. Barceló atravesando una situación económica complicada por lo cual y ante la desesperación su pareja buscó por medio de las redes sociales empleo. En el mes de enero el Sr. Barceló toma el trabajo el cual refiere que tenía que llevar una maleta con papeles de carácter reservado hasta Tailandia, realizando trasbordo en otros países. La entrevistada interpretó dicha propuesta como algo sospechoso pero no obstante a ello confió en su marido que le dio tranquilidad. El Sr. Barceló se comunicó durante todo el trayecto del viaje hasta el día 8 de Febrero del corriente año en ese llamado el Sr. Barceló le informa que se encontraría detenido en Tailandia debido a que la maleta que transportaba contenía droga”*

La profesional concluyó que “Y.C” *“...se presenta a la entrevista evidenciando buena predisposición con la profesional actuante, expresándose mediante un **relato verosímil**, espontáneo y claro acorde a su nivel de instrucción y pertenencia socio-cultural, y ubicada en tiempo y espacio”*.

Asimismo informó la Licenciada en Trabajo Social interviniente que Barceló sería un sujeto con escasas herramientas para afrontar el impacto de la problemática ventilada y que la dinámica familiar se vio afectada completamente por el evento en trato.

A fs. 56 “Y.C” aportó a la UFI nro. 5 de La Matanza una serie de documentos que respaldaban sus dichos, entre los que se encontraban: a) las copias de los pasajes de vuelo, b) las conversaciones que ella había mantenido con “Javier” (vgr. Toledo), c) las conversaciones





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

que Barceló mantuvo antes de viajar con el sindicato “Javier”, d) las conversaciones que Barceló tuvo con el hermano de “Y.C”, e) los correos electrónicos que su ex pareja intercambió para concertar la entrevista laboral y f) las reserva de hoteles y la última ubicación de Barceló.

En este sendero, a fs. 57/61, obran la serie de correos electrónicos que acreditan la afirmación inicial. Con ellos se advierte que Barceló (juanernestobarcelo@gmail.com), se contactó con quien luego lo reclutaría para realizar el transporte aquí verificado (temporariotrabajo@gmail.com). También se le indicaron los requisitos para obtener el trabajo y pactaron un encuentro, el que según se puede advertir, sí se llevó adelante.

Para un mejor entendimiento de la secuencia, se transcribirán los correos electrónicos en orden cronológico.

- **Mail del 13 de enero del 2020 a las 19:35hs** (el correo menciona que fue enviado a las “7:35pm”). Allí, temporariotrabajo@gmail.com le escribió al correo de Barceló: *“Buenas tardes. Estamos analizando su CV. Dos preguntas ¿Tiene pasaporte? ¿Tiene disponibilidad para viajar al exterior?”*

- **Mail del 13 de enero del 2020 a las 19.40hs.** Ante ello Barceló contestó: *“Buenas tardes, tengo disponibilidad y pasaporte”*.

- **Mail del 16 de enero del 2020 a las 9:16hs.** temporariotrabajo@gmail.com dijo: *“Nos ponemos con vos para pactar una disponibilidad esta tarde para una entrevista a las 15 en Liniers. Esperamos tu respuesta”*.

- **Mail del 16 de enero del 2020 a las 15:10hs.** Barceló refirió: *“Buenas tardes, recién entro al mail y recién veo, por favor si podemos pactar otra entrevista se lo agradecería”*.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

- **Mail del 16 de enero del 2020 a las 15:15hs.** temporariotrabajo@gmail.com dijo: *“Buenas tardes. Bueno, entendemos. Mañana podemos acordar la entrevista a las 17hs en Liniers. Si le queda bien le paso la dirección”*.

- **Mail del 16 de enero del 2020 a las 15:24hs.** Barceló: *“Perfecto, mañana 17hs. Dígame la dirección y qué debería llevar”*.

- **Mail del 16 de enero del 2020 a las 16:01hs.** temporariotrabajo@gmail.com escribió: *“si seguimos adelante, te pediremos fotocopia de DNI y pasaporte. Por ahora hablaremos de trabajo. Te va a entrevistar Javier. Será en Avenida Rivadavia 11286 Liniers. Café Martínez. Cualquier inconveniente que tengas nos avisas a este mismo mail. Gracias”*.

En este correo notamos cómo se nombra, por primera vez a “Javier”, quien como adelanté se trata ni más ni menos de **Néstor Fabián Toledo**.

No existen dudas respecto de que Toledo fue, efectivamente, quien se presentó como “Javier” a Barceló en dicha entrevista utilizando un pseudónimo, y que en este contexto, logró convencer a Barceló de su propuesta.

En efecto, se advierte que el local comercial escogido para dicho encuentro (“Café Martínez”) se emplazaba en el barrio porteño de Liniers, que era ampliamente conocido por Néstor Fabián Toledo. Ello era así, porque era el sitio donde aquél residía al momento en que comenzó su relación amorosa con Pedro Daniel Romero Correa, lo cual es un indicio evidente de que Toledo organizó la cita en un sitio conocido, para así procurar una charla tranquila con el convocado Barceló dentro de una zona que le era habitual.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Esto no resulta menor considerando el fin último que tenía el encuentro en cuestión, máxime si se tiene en cuenta que Toledo utilizó un nombre de fantasía en toda esta secuencia y de esta manera logró enmascarar su verdadera identidad.

Pues como vimos, la propuesta laboral no tenía otro objetivo más que organizar un transporte ilegal de sustancia estupefaciente al continente asiático. En efecto, al aceptar dicha propuesta, Barceló emprendió el viaje pactado que tuvo como destino final Tailandia, donde fue detenido al llevar una valija con clorhidrato de cocaína.

Es importante también remarcar que la entrevista se llevó a cabo el 17 de enero del 2020, y que fueron muy pocos los días que transcurrieron entre ese encuentro y la partida al exterior de Barceló, quien inició su viaje el 29 de enero del mismo año (ver informe de fs. 6 de la causa Coirón 4339/2020).

Este contexto, caracterizado por el breve tiempo entre un suceso y el otro, las sospechosas condiciones laborales ofrecidas, los requisitos exigidos para el puesto, la publicación de la oferta en una red social con una identidad falsa “Alan Jordan”, y la urgencia económica que registraba Barceló y su familia, de la que –como veremos- Toledo tuvo pleno conocimiento, también abonan mi afirmación inicial.

Pues Toledo, sin develar su verdadero nombre, se valió de aquello para negociar y conseguir que Barceló se embarcara en la propuesta. En efecto, vemos cómo se diagramó una maquinaria mediante la cual se intentaba convocar a personas para llevar adelante una actividad espuria relacionada con el tráfico internacional de sustancias estupefacientes.

Finalmente se adiciona que Toledo al momento de ampliar su declaración indagatoria en los términos del art. 294 del CPPN (fs. 1719 del





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

10/2/2023) confirmó efectivamente el encuentro que tuvo con Barceló y dio sus explicaciones respecto de las conductas achacadas, las que se analizarán más abajo.

- **Mail del 16 de enero del 2020 a las 16:04hs.** Barceló agregó: *“Mañana 17hs, debo ir vestido elegante o elegante sport”*

- **Mail del 16 de enero del 2020 (no se consignó el horario).** temporariotrabajo@gmail.com dijo: *“Mirá Javi siempre se viste informal. No se fija en eso”*.

- **Mail del jueves 17 de enero del 2020 a las 16:47hs.** Barceló dijo: *Hola cómo acordamos estoy ya en el café Martínez estoy con el casco de la moto arriba de la mesa. ¿Cómo lo reconozco?”*

Este último correo electrónico evidencia que Barceló efectivamente se presentó en la cafetería para entrevistarse con Toledo, y allí, el imputado hoy fallecido le dio los detalles de la tarea que demandaba el trabajo en cuestión.

A fs. 62/67 obran unas capturas del chat entre el teléfono de Barceló y de “Javier Laburo” (Toledo) en la que se puede apreciar una charla que ambos tuvieron relacionada con las condiciones de la propuesta laboral.

También, para una mejor comprensión de aquél intercambio, los chats serán enunciados de modo cronológico, pese a que en el expediente no fueron agregados de aquella manera.

Barceló: Hola soy Ernesto

Toledo (alias Javier): Ok

Toledo (alias Javier): Hola Ernesto. Ya hablé con mi jefe y contamos con vos. Luego me vas contando cuando arranques el trámite y demás.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Barceló: Dale Javier, ya estoy averiguando por internet como hacerlo y pidiendo la tarjeta de un amigo prestada.

Barceló: Gracias.

Toledo (alias Javier): De nada. ¡Contá conmigo también!

Toledo (alias Javier): Hola Ernesto, buen día. Ni bien tengas el trámite en curso, avísame por favor. Porque con eso en curso ya puedo continuar con lo que sigue.

Barceló: Si. Javi, hoy mi cuñado viene a casa y lo hacemos.

Toledo (alias Javier): Genial.

Barceló: Te hago una pregunta pueden darme una plata de adelanto porque si me voy a ir un mes no puedo dejar acá sin plata

Toledo (alias Javier): si eso te iba a comentar

Toledo (alias Javier): Hablé tu situación y no habría problema. Pero por lo menos me piden que tengas el pasaporte para comprar los pasajes.

Barceló: Joya mil gracias

Toledo (alias Javier): Por nada. Ya lo había hablado.

Toledo (alias Javier): Bueno avísame, dale?

Toledo (alias Javier): Saludos.

Barceló: Sos un crack.

Toledo (alias Javier): Te dije.

Toledo (alias Javier): Me pongo en tu situación.

Toledo (alias Javier): Ya la viví.

Toledo (alias Javier): Andá avisándome.

Barceló: Gracias Javi.

Barceló: Ya tengo los comprobantes pagos.

Barceló: el lunes me hago el pasaporte (emotición)

Toledo (alias Javier): Genio





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Toledo (alias Javier): Me dejás muy tranquilo ¿sabés?

Toledo (alias Javier): porque yo también tengo mucho que hacer.

Toledo (alias Javier): Me sirve mucho que me avises.

Barceló: Javi Gracias por esta oportunidad. Espero poder trabajar mucho con vos.

Toledo (alias Javier): Yo también

Toledo (alias Javier): Ya, desde ya arrancamos bien

Barceló: Mi señora tiene miedo piensa que puede ser algo malo. Le puedo decir que se quede tranquila? Que no voy a terminar preso ni nada por el estilo?

Toledo (alias Javier): Decile que se quede tranquila (emotición)

Toledo (alias Javier): Y yo voy con vos creo

Toledo (alias Javier): Ya me lo van a confirmar.

Barceló: Joya, yo le decía vos parecés una buena persona

Barceló: si vas conmigo joya, así nos conocemos y sabés que soy un buen tipo.

Barceló: y de paso me enseñan en este trabajo.

Toledo (alias Javier): yo me doy cuenta enseguida.

Toledo (alias Javier): Pero me puede fallar también.

Barceló: estoy con una esperanza, ayer estaba rendido.

Barceló: Gracias por la oportunidad.

Toledo (alias Javier): Te vi

Toledo (alias Javier): En serio quise darte algo

Toledo (alias Javier): pero pronto nos veremos

Toledo (alias Javier): Y si necesitás me pedís.

Barceló: (emotición) Gracias Javi!





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Toledo (alias Javier): Todo bien por mi parte.

Toledo (alias Javier): voy a seguir

Toledo (alias Javier): tengo bastante que hacer.

Toledo (alias Javier): Vamos hablando

Barceló: Dale si necesitás estoy acá.

Con este intercambio podemos percibir el estado económico apremiante que tenía Barceló, quien vio en la propuesta de Toledo una oportunidad para sortear aquella crisis. Como ya dije, su interlocutor evidentemente se aprovechó de ello, y le brindó esperanzas de un futuro mejor, con un trabajo que prometía cierta estabilidad o frecuencia.

También se puede ver cómo Toledo fue quien se encargó de obtener los pasajes para que Barceló pudiera viajar a Tailandia. Esta circunstancia se compadece con lo dicho por el imputado Romero Correa, quien en todo momento mencionó que era su pareja la que realizaba este tipo de compras y planeaba los itinerarios en sus viajes. En definitiva, vemos como uno de los roles fundamentales de Toledo en esta ilícita actividad era la provisión de los tickets aéreos y el planeamiento de los vuelos para que la actividad ilegal pudiera concretarse.

Como ya se dijo antes, podemos advertir la proximidad existente entre el día en que Toledo conoció a Barceló, la aceptación de la propuesta por parte del segundo, y el inicio del viaje.

Ese viaje, según se había planeado –y de lo que surge del chat- duraría alrededor de un mes. Pero parece que ese tiempo es por demás excesivo si el fin del mismo era netamente entregar unos papeles confidenciales en un país extranjero. Ello, teniendo en cuenta también que entre las condiciones ofrecidas se costeara los gastos de vuelos y alojamientos en tres ciudades distintas en diferentes continentes.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Pero más allá de esto, no puede pasarse por alto que, frente al cuestionamiento de Barceló a Toledo en torno a si el viaje tenía un fin ilícito, éste último lo negó y le afirmó que debía quedarse tranquilo. Aseguró que su libertad ambulatoria no correría riesgo alguno, lo que en definitiva no sucedió, porque Barceló fue detenido momentos después de poner un pie en el Reino de Tailandia.

A fs. 68/74 lucen los chats entre Barceló (B) y su cuñado (C) días previos a su viaje, de los que surge la siguiente información de relevancia.

18/1/2020:

C: Pasame el link del laburo ese

C: ¿Cómo se llama la empresa?

C: Ya te pagué el pasaporte

B: el mail tiene “Y.C”

B: temporariotrabajo@gmail.com

B: por ahí me contactó.

C: me suena raro ese laburo

-envían fotografías-

B: a mí también yo le dije a “Y.C” si veo que es falopa o algo así me niego y listo.

B: Por otra parte el chabón parece re buen tipo y la plata es buena por un mes de laburo.

B: lo encontré por Facebook o sea que pudo elegir a cualquier persona. Yo le conté mi situación.

B: que estoy en quiebra y bueno, no sé también por ahí una buena me tiene que pasar.

B: la verdad es que yo en la entrevista le hablé más del hambre que de cualquier cosa.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

B: Me dijo que él cuando encontró este trabajo estaba igual que yo, y por eso me iba a recomendar a mí para el puesto

B: es raro pero y si es algo piola?

B: con "Y.C" estuvimos todo el día de ayer pensando.

B: Ponele si es droga vamos de acá Río, de Río a Cartagena, una semana en Cartagena de ahí volvemos a San Pablo, y de ahí a Tailandia dos semanas, cobro 8000 dólares y vuelvo a Buenos Aires.

B: ¿Tanto recorrido van a hacer?

B: ¿Por qué no van directo de Cartagena a Tailandia?

B: De todos modos, si ponele que me quieran hacer poner droga, **yo no me voy a prender ni loco**

B: Yo espero que sea algo bueno legal y seguro.

B: De Tailandia me traigo cosas para vender y mantenerme con eso.

B: Hasta que salga otro viaje

B: Porque no viajás todo el tiempo. Y no son los únicos recorridos también lleva cosas a Europa.

B: el tipo me planteó que es cadetería internacional.

B: Hotel, comida, vuelos, todo por parte de la empresa

C: ¿Cómo se llama la empresa?

B: no se

C: averígualo cuando puedas

B: se lo tengo que preguntar al chabón

C: pregúntale, pregúntale.

B: ahí le mandé

B: me parece que te dije. Somos particulares (mensaje reenviado).

C: Ufff!





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

B: ah ok y entonces nos contratan empresas para hacer cadetería?

B: así es. Lo importante de esto es que es seguro y tiene muy buena paga. Ya sabés. A mí me entrevistaron igual y sólo hice el trabajo (mensaje reenviado)

22/1/2020:

C: qué onda buey?

C: hiciste pasaporte?

C: decile que le hago el Monotributo y hace delivery con la moto (mensaje reenviado)

B: si si, hoy me debería llegar

C: Kari me dice eso sino

B: Mañana tengo una segunda entrevista en una empresa piola que fui la otra vez

B: te acordás que era todo en blanco?

B: UE! Te mandé 10 minutos de audio

B: bueno esa

B: si mañana me va bien quizás ya empiece a trabajar

C: bien que ya tenés segunda es un avance

B: si ojalá salga.

C: se te va a dar

23/1/2020

C: éxitos hoy en la entrevista.

C: vengan a cenar a la noche hoy

B: (emoticones)

B: el jueves tengo la entrevista final

C: o sea tuviste una hoy y el jueves que viene otra más?

C: pero te toman seguro





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

C: bien si, si está bueno

C: ojalá se te de

De la serie de mensajes antes reseñados podemos confirmar que Barceló fue elegido específicamente por su crítica situación económica, la cual le había explicado a Toledo con sumo detalle.

Esta circunstancia lo colocó a Barceló en un pie de desigualdad en el que evidentemente no podía rechazar el dinero prometido, por carecer de medios de subsistencia. Ello, sumado al perfil que aquél registraba, el que como ya veremos más abajo con detalle lo hacían perfecto para la convocatoria propuesta.

En efecto, al momento en que se analicen los intercambios telefónicos entre Romero Correa y Toledo se podrá visualizar que para el segundo era sumamente importante la presencia de los reclutados y que fueran argentinos, pues de otra manera “desentonaban” en el destino internacional fijado.

Toledo para convencerlo se mostró como un sujeto que también había sufrido avatares similares en la vida y le dijo que había sido convocado de la misma manera que él.

Por otro lado, se puede notar como Barceló se representó que el trabajo podía involucrar movimientos de estupefacientes, pero aseguró que si eso sucedía no daría el brazo a torcer y no los transportaría.

Pero paralelamente, dijo que se encontraba confiado porque el itinerario que “Javier” le había informado que realizaría en su viaje (Brasil- Colombia- Brasil –Tailandia), le pareció por demás intrincado para un transporte de sustancias ilícitas.

Toledo le mostró la actividad propuesta como un trabajo habitual, integrado por viajes constantes y con distintos itinerarios, en la





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

que existía no sólo una ruta asiática, sino también otra por los países de Europa.

Además a Barceló se le dijo que era una oferta importante porque aquellos se harían cargo de todas las expensas (gastos de viajes y hoteles) y a su vez éste proyectó la posibilidad de comprar mercadería en Tailandia y revenderla en Buenos Aires mientras surgía otro viaje.

Al tomar conocimiento de las condiciones laborales propuestas a Barceló, su cuñado manifestó que ello le parecía por demás sospechoso. Más aún cuando aquél le reenvió un mensaje en que refería que el trabajo no era otorgado por una empresa sino por particulares en el contexto de una “cadetería internacional”.

Por ello procuró, con una conocida de él, conseguirle a Barceló un trabajo alternativo de delivery de moto, para que no emprendiera el trabajo que se le había presentado –y que culminó con su detención-.

Luego, a fs. 75/86 obran los mensajes intercambiados entre Toledo “Javier Laburo” (T) y “Y.C”.

YC: Me avisó (Barceló) que le robaron el celular

T: ¿cómo? ¿Qué pasó?

YC: estaba en la playa y dejó el cel para que se lo cuiden, el hombre se fue con su hijo a comer y dejó él sus cosas ahí, a cuidado de una señora y alguien pasó y se lo robó.

T: eso no tenía que pasar

T: él está allá trabajando

T: esto es un contratiempo

T: en un rato te vuelvo a contactar

YC: 3006521661

YC: 6653806665397





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

YC: Hotel Marysol

YC: ya lo sabe y no quería que le pase

T: pero le pasó

T: y ese número?

YC: son del hotel

T: si te comunicás con él decile por favor que se quede en el hotel. Voy a intentar comunicarme. Gracias

YC: recién corté con él

YC: habitación 32

(...)

YC: yo pude comunicarme con el número de celular

(...)

YC: si puede llamarlo ahora que tiene el celular en la habitación así después lo baja

T: ya le llamo

YC: gracias y disculpe

T: ya me comunicué. Al menos hablamos algo vos ya quédate tranquila. Gracias por tu ayuda.

T: hola sabés algo de Ernesto?

YC: hola que tal, si se comunicó y me dijo que está bien

T: pero ahora

T: en este momento

YC: hace 5 minutos

T: como puede ser

T: donde estaba

T: lo fueron a buscar

T: no atendió la puerta

YC: por un ciber





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

T: pero no tenía que estar en un ciber

T: tenía que estar en su hotel

T: él está trabajando

T: se entiende?

YC: Ok. Si me vuelve a hablar le avisaré

T: Sabés algo de Ernesto?

-llamada perdida de Toledo a YC-

T: perdió otra vez el celular?

T: no me contesta los mensajes

YC: Hola. Le andaba mal el celular me dijo. Me contactó por internet.

T: ah

T: ¿A qué hora fue eso?

T: ¿Estaba en su hotel?

YC: me dijo que lo iba a esperar a usted en el hotel

T: por dónde se comunicó con vos?

YC: me llamó

T: ok

T: ¿te dijo algo más?

YC: No habló poco para decirme que estaba bien y que el celular no le andaba

T: bueno

T. Gracias

Luego se ven dos llamadas perdidas por parte de Toledo a YC a las 5:30hs y 5:34hs.

T: hola

T: ya estoy en BKK (Bangkok)

T: y no encuentro a Ernesto





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

T: en qué hotel está? Sabés vos? No está en el que yo le dije.

(llamada perdida de Toledo a YC a las 13:40hs)

T: necesito saber en qué hotel está

YC: hola no me dijo el hotel. Y no se comunicó aún conmigo.

T: bueno

T: por favor

T: sino no podemos seguir

YC: si llega a comunicarse le aviso que lo llame urgente

T: ok

T: qué usa él para hablar con vos?

YC: no sé ayer sólo habló

T: por dónde?

YC: habrá llamado de un teléfono público o cabina.

Hablamos dos palabras

T: ok

T: bueno mirá

T: nosotros hablamos de dos hoteles

T: él no está en ninguno de los dos

T: se va a quedar sin plata también

T: yo llegué hoy temprano que te diga eso y anótalo y me escribís vos.

YC: cómo que no está? Ok. Apenas se contacte te aviso

T: sólo que te diga el hotel y dirección

YC: ok

T: Hola. Ernesto no aparece. No sé qué pasa. No se comunica conmigo ni con vos. Yo lo busqué en los hoteles donde quedamos. Pero no está. Si no se comunica no sé dónde buscarlo. Y no





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

tiene mucha plata. Quiero saber que redes usan o cómo se comunican. Será posible que haya perdido otra vez el celular?

YC: Hola, conmigo no sé comunicó. Me preocupa mucho. Dios mío. En hospitales va a tener que buscar.

T: desde dónde te llamó la última vez?

YC: Yo no sé qué hacer. Estoy desesperada. Porque no llama, no manda mensaje por ningún lado. No sé, no me apareció el número. Y no sé de dónde llamó.

T: Mis jefes están molestos

YC: No se conecta no por redes

YC: Ni por Whatsapp

YC: no me llama tampoco

YC: Yo no sé qué hacer tampoco

T: Cuando se comunique

T: Decile

T: Claro

T: Yo hasta acá llegué. Ya me desligo de la situación. Pero mis jefes saben que tu marido llegó. Y que no se está presentando. Él sólo tenía que verme a mí y yo le pagaba. Pero ahora está realmente complicado. Y mis jefes tienen tu dirección y fotos. Van detrás de vos y tus hijas. Yo sólo te aviso. Más vale que aparezca Ernesto. Sólo te quería avisar eso.

Aquí podemos ver una serie de mensajes entre Toledo y “Y.C” mientras se estaba desarrollando el viaje de Barceló que comenzó en Brasil, para luego ir hacia Colombia, retornar a Brasil y partir hacia Tailandia.

En primer término, se evidencia que a Barceló se le proveyó de un nuevo celular para que lo utilizara en el viaje, frente a la aducida





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

pérdida de su dispositivo original. Cabe aclararse que, esta entrega del nuevo dispositivo ocurrió cuando Barceló y Toledo se encontraron en Brasil, luego de que el primero de ellos volviera de Cartagena.

Esto no es un hecho menor, porque da cuenta que el objetivo no era ni más ni menos que poder ubicarlo en todo momento, e impartirle las directivas del plan relativo al transporte de la sustancia estupefaciente que aquí se imputa.

La entrega a Barceló de un dispositivo distinto por parte de los organizadores, también muestra la intención de que los llamados y mensajes recibidos por éste durante su viaje impactaran en un aparato perteneciente a aquellos, del que tenían control y disposición.

Así, se ocultaría el contenido de las conversaciones mantenidas entre aquél y los organizadores de la actividad criminal. Es decir Toledo, Romero Correa y aquellos que aún no han sido identificados hasta el momento.

Esta no es una circunstancia novedosa, pues es sabido que los sujetos que desarrollan este tipo de actividades ilegales suelen poseer – como en autos- varias líneas telefónicas y aparatos paralelos. Además, que en aquellos predominaba el uso de aplicaciones de mensajería instantánea con mensajes encriptados o que bien puedan borrarse, como ser Whatsapp, Signal Messenger o Telegram.

Tal modus operandi, fue para resguardar el éxito de su actividad ilegal y desviar la posibilidad de ser descubiertos por cualquier fuerza preventora que se encuentre investigándolos. Y además, obedece a la opción de descartar los teléfonos, chips y las líneas una vez culminada la actividad criminosa.

Esto como ya dije, sucedió en autos, y prueba cabal de esta afirmación es la gran cantidad de líneas telefónicas vinculadas con Toledo





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

y Romero Correa durante la investigación, las que fueron surgiendo a medida que la Gendarmería Nacional Argentina desarrolló sus tareas de campo.

En segundo lugar, vemos la manera en que los imputados se encontraban controlando –de forma sistemática- los movimientos de Barceló.

Frente a los retardos que Barceló registró en comunicarse con ellos, y las contingencias reseñadas –vgr. robo del celular en Colombia- Toledo se dirigió a “YC” para determinar su ubicación.

Vemos como indagaba sobre este tema, le pedía explicaciones a “YC” y en este contexto mostraba la clara asimetría de poder que tenían por sobre Barceló. Evidentemente, se veía cómo él diagramaba y monitoreaba los movimientos de Barceló, para poder asegurarse el éxito de la actividad que organizó junto con Romero Correa, entre otros sujetos más.

En varias ocasiones aseguró que las desviaciones que Barceló tuvo del plan estipulado, y su falta de comunicación, podían producir consecuencias –primero en la posibilidad de no abonar la suma prometida- y en última instancia se profirió aquella amenaza mencionada al inicio de este segmento.

Se vio como Toledo automáticamente acudía a “YC” exigiendo explicaciones sobre su ex esposo, en cada oportunidad que no lo podía ubicar. Esta inmediata reacción, muestra un claro nerviosismo, que no es más que un indicio de la finalidad ilícita que tenía la presencia de Barceló en este viaje.

Ello también se ve patentizado con el hecho de que durante ese itinerario, Pedro Daniel Romero Correa se encontraba en las mismas ciudades en las que estaba Barceló, monitoreando sus actividades.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Ciudades a las que, dicho sea de paso, llegaba con pocos días (o hasta horas) de diferencia.

De acuerdo a la información que se recabó durante toda la investigación, y en concordancia con los extremos aportados por “Y.C”, sabemos que Barceló partió desde Argentina hacia San Pablo el día 29/1/2020. Romero Correa lo hizo el 31/1/2020. Es decir, con dos días de diferencia.

Desde la ciudad de San Pablo, Barceló viajó hacia Cartagena el día 30/1/2020. Romero Correa viajó desde San Pablo hacia Cartagena el día 1/2/2020 (dos días de diferencia).

Pero el dato realmente importante es que ambos estuvieron en la ciudad colombiana de Cartagena durante varios días, y fue allí en la que precisamente le entregaron a Barceló la valija en cuestión con el material ilícito.

Durante estos días que Romero Correa y Barceló estuvieron en dicho destino, Toledo le envió mensajes a “Y.C” para conocer el paradero de su ex esposo, en tanto allí le habían robado el teléfono.

También durante este lapso de tiempo en el que Romero Correa se hallaba en Cartagena –al igual que Barceló- “Javier” (Toledo) le dijo el día 3 de febrero del 2020 a “YC” que “*lo habían ido a buscar*” a su ex esposo al hotel en el que se hospedaba, pidiéndole datos para poder ubicarlo.

Ello no creo que sea un dato azaroso, pues tal como veremos al analizar las escuchas telefónicas y los audios contenidos en los teléfonos secuestrados, Romero Correa no sólo tenía pleno conocimiento de la actividad de su pareja, sino que se captaron conversaciones en las que él también participaba de los quehaceres propios de la labor delictual.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Circunstancia, que no debe llamar la atención, en tanto Romero Correa era una persona de extrema confianza del fallecido Toledo, con quien guardaba una relación sentimental.

Efectivamente, Romero Correa retiraba giros de divisas en Western Union –tal como lo aseguró en su indagatoria-. También coordinaba con terceros para que buscaran ese dinero si él no lo podía hacer.

A la par de ello, se ocupó no sólo de obtener una categoría de Monotributo para poder enmascarar los gastos ilícitos de él y su pareja, sino que también se ocupó de despejar ciertas dudas que tenía Toledo en relación a la justificación de sus ingresos con la contadora.

Se encargó él mismo de viajar a Colombia a entregarle divisas extranjeras a otro miembro de la organización -“Tío”- y además al ser inquirido por las autoridades aduaneras respecto de la cantidad de dinero que llevaba consigo, se excusó brindando una respuesta esquivada. Todo ello, porque no sólo era la pareja de Barceló, sino su mano derecha, con quien desarrollaba sus actividades ilegales.

Luego, vale aclarar que Juan Ernesto Barceló regresó desde Cartagena a San Pablo, con la valija en cuestión, el 5/2/2020. Romero Correa regresó desde la ciudad colombiana a San Pablo el día 6/2/2020. Es decir, el día siguiente.

El 5/2/2020 tal como indicó “Y.C” al declarar en sede provincial, Barceló se encontró con Toledo, quien había viajado a San Pablo el día 4/2/2020.

Desde allí Barceló registró su salida, con destino a Tailandia, abordando el 7/2/2020 el vuelo EK0262.

Romero Correa registró su salida desde San Pablo el día 7/2/2020 a las 23:35:47 horas con destino final Tailandia y escala en





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Dubai embarcando el vuelo EK0262, y Toledo registró salida de San Pablo el 8/3/2020 a las 00:35:22 horas, momento en que también salió con destino final a Tailandia en el vuelo EK0262 (mismo vuelo que Romero Correa, en tanto ambos se sentaron en los asientos 65D y 65E del avión).

Esto se compadece con la hipótesis de la fiscalía, quien aseguró que el aquí enjuiciado, en el contexto que tuvo de organizador, acompañó vigiló y controló a Barceló durante parte de su viaje.

Lo manifestado por el incuso en su declaración indagatoria en este juicio, tendiente a desligarse del hecho en cuestión, resultó ser un mero intento por mejorar su situación procesal, lo que se ve plenamente rebatido por las probanzas existentes en autos, las que analizadas de modo armónico, determinan su participación en el hecho.

Pese a lo alegado por la defensa, no resulta determinante que Romero Correa haya viajado o no en el mismo vuelo que Barceló hacia Tailandia. Considero que nada obsta a la acreditación del hecho que se le endosa, y por el contrario aquél detalle es consistente con el rol que él y su pareja tenían en la actividad.

En efecto, de haber viajado los tres juntos en el mismo vuelo –y no como lo hicieron con horas de diferencia- Toledo y Romero Correa se podrían haber visto también involucrados en el procedimiento que culminó con la detención de Barceló, frustrando no sólo el plan puntual, sino la organización entera y su continuidad en el negocio.

Se planeó con evidente sincronía, pero con justa distancia, los vuelos que abordarían por un lado el sujeto que transportaba el cargamento ilegal y por otro aquél tripulado por los organizadores.

Esta circunstancia muestra ciertamente el carácter propio de la actividad jerárquica que desarrollaban Toledo y Romero Correa. Ellos se aseguraron de controlar los movimientos de Barceló desde las





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

penumbras, evitando sufrir riesgos posibles a su libertad ambulatoria. Pues, claramente, conocían la posibilidad de que la maleta de Barceló fuera pesquisada por las fuerzas de seguridad del país en el que ingresaban.

Toledo siempre se representaba esta posibilidad al organizar y reclutar personas para estos viajes. Prueba de ello son los audios que se valorarán infra, en los que Toledo le cuenta a Romero Correa lo que hablaba con el “Tío” mientras ambos pergeñaban el reclutamiento de “Antonio”.

Así, aquellos actuaron sobre seguro en la última parte del viaje. Procuraron la presencia de Romero Correa en Cartagena para coordinar la entrega del material ilegal, pero optaron por embarcar un vuelo distinto, con mínimas horas de diferencia, hacia el destino final de entrega de la cocaína.

En definitiva, desde la salida de Argentina hasta su destino final, Juan Ernesto Barceló fue seguido y monitoreado por los imputados en las diferentes escalas internacionales que compusieron el raid delictivo. Y en tal sentido, se verificó una simultaneidad y correlación temporal de movimientos migratorios entre todos ellos.

Es que, los comportamientos de organizar y financiar las actividades referidas en los artículos 5° y 6° de la ley 23.737 están provistos de autonomía e individualidad propia como tipo penal. Por ello, basta con que el organizador realice –al menos- alguna tarea intelectual, la que puede extenderse a establecer contactos, relacionar personas, enseñar oficios y articular actividades. Ello es necesario para determinar la concurrencia de la figura del art 7° de la norma, y pese a lo alegado por la defensa oficial ello aquí sucedió.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Es importante establecer que Romero Correa y Toledo tuvieron un verdadero dominio organizacional de los hechos y movimientos practicados por Barceló, y también aportaron los medios materiales destinados a garantizar el éxito de la maniobra.

En definitiva, podemos ver cómo Romero Correa fue a la ciudad de Cartagena para articular los medios y así procurar el éxito de la empresa criminal, coordinando los pormenores de aquella, la entrega del estupefaciente y el viaje final hacia Tailandia.

A fs. 87 se agregó una constancia del booking del hotel “Casablanca” ubicada en Guarulhos –San Pablo para hospedarse entre los días 29 y 30 de enero del 2020.

A fs. 88/96 se adjuntaron las constancias relacionadas con el viaje y la estadía de Barceló en Tailandia. Se encuentra adunada la información sobre check-in de la empresa Aérea Emirates, que da cuenta sobre su viaje programado desde el aeropuerto de San Pablo (GRU) con destino final Bangkok (BKK), el día 7 de febrero de 2020.

Surge que el viaje iniciaría el 7/2/2020 desde el aeropuerto de San Pablo (GRU) partiendo en el horario de la 1:25hs, y arribando en igual fecha a las 22:35hs en el aeropuerto de Dubai (DXB) en el vuelo EK 262. Luego, el 8/2/2020 haría conexión desde Dubai (DXB) saliendo a las 3:05hs, para llegar a la ciudad de Bangkok (BKK) el mismo día a las 12:05hs, en el vuelo EK 384.

También surge que Barceló se hospedaría en el hotel “Four Sons place”, de la ciudad de Bangkok.

A fs. 100 se agregó una planilla con los datos del dispositivo que le fue entregado a Barceló por los organizadores de la actividad ilegal: *“Información del dispositivo: vivo 1606A. IMEI: 869581039877955. Primer registro: 6 feb. 2020. Visto última vez: 8 feb. 2020”*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

A fs. 101/2 surge que el teléfono móvil registró su última conexión en la oficina de investigación de narcóticos de Tailandia (“Bureau of Narcotics), apuntando su localización exacta.

A fs. 103/6 se adunó una impresión de pantalla del usuario de Facebook “Alan Jordan” en el que se posteó la siguiente oferta laboral: *“Se busca personal masculino. Entre 30 y 40 años. Pasaporte al día EXCLUYENTE. Conocimientos básicos de inglés y con posibilidad de viajar al exterior en lo inmediato (Enero/Febrero). Interesados enviar CV vía e-mail a: temporariotrabajo@gmail.com. Se les contactará al teléfono que pongan en el CV para concretar una entrevista. No se responden consultas por otros medios”*

También se ve una foto en la que el usuario mencionó que se trataba de la isla Koh Tao de Tailandia.

Por último, a fs. 107 se añadió una impresión del Facebook de Barceló en el que el usuario “Alan Jordan” le dice *“Soy Javi. Escribime urgente”*

A fs. 131/4 se encuentra agregada la información respecto del abonado 11-2547-2826. Aquél se encontraba a nombre de Jorge Emmanuel Ramírez, registrando fecha de alta el día 7/7/2018. Además, informaba cómo domicilio de facturación la calle P. Lucero nro. 1868 de Libertad, partido de Merlo. Dicha línea impactó en el IMEI 357160081944170, abriendo antenas, principalmente, en la zona de Rafael Castillo (precisamente donde residían Toledo y Romero Correa antes de ser detenidos).

Esta información es coincidente, con aquella consignada a fs. 13 de la causa 4339/2020.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

**a.3)** En este sentido, también valoré las siguientes actuaciones del cuerpo Coirón número 4339/2020, que se encuentra tanto en formato papel como también agregado a fs. 1322/1576 digitales.

Cabe destacar que muchas de las actuaciones adunadas en las primeras fojas del expediente 4339/2020 guardan coincidencia con aquellas obrantes en la IPP antes valorada.

Pues por un lado se investigó la amenaza proferida a “Y.C” en el fuero provincial y por otro andarivel se desarrolló la pesquisa respecto de los hechos relacionados con el narcotráfico, aunque luego la primera fue acumulada a la presente.

Vemos que a fs. 4 de la causa 4339/2020 se encuentra una impresión de pantalla del Facebook de Barceló.

A fs. 5 se halla un informe de la Dirección Nacional de Migraciones, del que surgen las salidas y entradas al país de Juan Ernesto Barceló. En lo que respecta al hecho que nos convoca, se corroboró que el nombrado salió de la Argentina con destino a Brasil, desde el Aeropuerto de Ezeiza el 29/1/2020 a las 9.44hs en un avión de la empresa TAM Brasil.

Además, a fs. 6 del mismo expediente surge un informe remitido por el Agregado Policial de la Embajada de Brasil, Elzio Vicente Da Silva quien aportó los registros migratorios de Barceló en dicho país. Así el funcionario identificó el siguiente flujo migratorio del mencionado.

El 29/1/2020 ingresó desde Argentina (EZE) a San Pablo (GRU) en el vuelo JJ8009. El 30/1/2020 desde San Pablo (GRU) voló hasta Cartagena (CGT) en el vuelo AV86. El 5/2/2020 reingresó a Brasil, desde Cartagena (CGT) hasta San Pablo (GRU) abordando el vuelo AV249. Finalmente, el 7/2/2020 Barceló salió desde San Pablo (GRU) con destino a Bangkok (BKK) Tailandia, en el vuelo EK262.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Tengo en cuenta también la nota nro. 65/2020 del 26 de febrero del 2020, en la que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, corroboró la detención de Barceló.

Se detalló que aquél había ingresado a Tailandia el día 8/2/2020 en el vuelo EK384 y que fue privado de su libertad en el aeropuerto de Suvarnabhumi por las autoridades policiales al haberle encontrado 2,8 kilogramos de cocaína en su valija.

Se indicó que la representación Argentina en dicho país estaba trabajando con las autoridades locales para poder brindar la asistencia consular al nombrado (fs. 17 del legajo mencionado).

Específicamente en relación a la detención de Barceló, cabe recordarse que tiempo después (ver fs. 197/8 de los autos en formato papel) se recibió la nota NO-2022-84380618-APN-DAJI#MRE de fecha 12 de agosto de 2022, suscripta por la Coordinadora Mariela Bondar de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, donde se amplió la información recabada sobre el caso.

Allí la funcionaria indicó que de acuerdo a los datos que recolectó la Representación de la República Argentina en Tailandia, el ciudadano Juan Ernesto Barceló había sido detenido el día 8 de febrero de 2020, en el Aeropuerto Internacional Suvarnabhumi, en vuelo EK384 proveniente de Dubai.

Ello, por cometer el delito de importación y posesión sin permiso al Reino de Tailandia de sustancias prohibidas (cocaína), en infracción a la Ley de Estupefacientes y de Aduanas.

Reiteró que Barceló ingresó al Reino de Tailandia con 2,8 kg de cocaína (peso que incluía el paquete en el cual se encontraba la sustancia), descubiertos en una de sus valijas. Explicó que para dicho





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

delito la pena era de 50 años de prisión y una multa económica de 2.000.000 de Bahts.

Sumó que Barceló había sido visitado presencialmente, antes de su juicio, por un funcionario consular y allí le hicieron saber los derechos que lo amparaban. Así se lo instruyó que por el tipo de delito, tenía derecho a ser asistido durante el juicio por un abogado de oficio y un traductor. También se consignó que se le había enviado a su familia en más una oportunidad una lista de abogados con jurisdicción en Tailandia para ejercer su defensa, destacando que su familia rechazó esta opción.

La funcionaria explicó que en el marco de esta visita Barceló manifestó que rechazaría el patrocinio de un abogado de oficio, dado que mencionó que se declararía culpable en el juicio ya que de esta manera, su pena descendería a la mitad, es decir 25 años de prisión y una multa de 1.000.000 de Bahts. Adujo también la Coordinadora que en el juicio desarrollado a su respecto se encontró presente una traductora al idioma español.

Luego informó que *“...efectivamente esa fue la reducción de su pena por la cual actualmente se encuentra condenado y cumpliendo pena en la Institución Correccional para Hombres Adictos a las Drogas de Bangkok.”*

También agregó que *“...una vez brindado el veredicto, fue visitado presencialmente en otra oportunidad por un funcionario consular, para comunicarle que le asistía el derecho de apelar el fallo, ante lo cual Barceló informó que no haría uso de ese derecho. Para ello y en la eventualidad de que finalmente lo decidiera hacer se le envió a la familia nuevamente la lista de abogados con jurisdicción en Tailandia. Tampoco hubo una respuesta positiva a ello por parte de la misma.”*





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Explicó detalladamente cuáles habían sido las acciones articuladas por la Representación Argentina para velar por la asistencia de Barceló (visitas presenciales, ayuda económica, etc.).

Finalmente sobre este punto cabe recordar que como instrucción suplementaria se pidió copia de la sentencia recaída respecto del nombrado en el citado país asiático.

Que a raíz de este pedido, se recibieron las actuaciones de fs. 2317/9, 2370/1 y 2375, que contienen la mencionada pieza procesal de fecha 5 de mayo del año 2020, junto con una traducción enviada por la D.A.J.I.N.

Allí se consignó que *“...En respuesta a la demanda, el acusado admitió el hecho de que, el 8 de febrero de 2020, durante el almuerzo, importó una bolsa de cocaína, tipo 2, con un peso neto de 2,3254480 gramos, calculado como sustancia pura de 1,995.727 gramos, al Reino de Tailandia. El paquete estaba envuelto en cinta plateada, cubierto con una hoja de plástico negro por encima, y escondido en un compartimento secreto en la parte inferior de una maleta.”*

*“Este paquete fue traído al Reino de Tailandia a bordo del vuelo EK 262/07 de la aerolínea EMIRATES AIRLINES, que partió de Sao Paulo, Brasil, hacia Dubái, para una escala de vuelo. Luego, el acusado se trasladó al vuelo EK 384 de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, y llegó al Aeropuerto Internacional de Suvarnabhumi, en el distrito de Bang Phlee, provincia de Samut Prakan.”*

*“Se encontró que el acusado poseía la cocaína mencionada para su venta no autorizada en el país. Por lo tanto, se encuentran involucrados en este caso los lugares de Sao Paulo de Brasil, Dubái de Emiratos Árabes Unidos, y la provincia de Samut Prakan, Tailandia. Los oficiales correspondientes arrestaron al acusado y confiscaron la cocaína,*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*un teléfono móvil y una maleta de ruedas de color negro y gris. Una cierta cantidad de la cocaína quedó después de la investigación forense y las pertenencias están en posesión de las autoridades.”*

*“Por lo tanto, se resuelve que el acusado es culpable conforme a la Ley de Estupefacientes, B.E. 1979, Sección 16, Párrafo 1, Sección 68, Párrafo 2, y la Ley de Aduanas B.E. 2017, Sección 244, Párrafo 1. El comportamiento del acusado infringe varias disposiciones legales. Por lo tanto, conforme a los capítulos de las leyes relevantes, el acusado recibirá la pena más severa por importar cocaína sin permiso, de acuerdo con el Código Penal, Sección 90, siendo condenado a cadena perpetua y una multa de 2,000,000 de baht. Dado que el acusado hizo una confesión, lo que favorecerá la mitigación de la pena conforme al Artículo 78 del Código Penal, la pena de cadena perpetua se reducirá de 50 años de prisión a 25 años de prisión, con una multa de 1.000.000 de baht. Si el acusado no puede cumplir con la multa, deberá ser encarcelado en su lugar por un período de más de 1 año, pero no más de 2 años, según el Código Penal, Sección 29 y 30”*

Debe aclararse que los dichos de “Y.C” en torno al regreso de su ex pareja al territorio argentino fueron corroborados con la información de fs. 2432/3 donde surge que Barceló regresó a la Argentina en fecha 1/11/2022 desde Etiopía en el vuelo ET 506.

**b)** De seguido, valoré muy especialmente las tareas de campo efectuadas, los documentos que las respaldan y las conversaciones obtenidas a partir de las líneas telefónicas auscultadas.

Debe recordarse que la investigación del hecho aquí probado fue encomendada al Escuadrón de Operaciones Antidrogas de la Gendarmería Nacional Argentina, repartición que por más de tres años llevó a cabo un pormenorizado estudio del caso.





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

La prevención recabó información, analizó documentos, efectuó entrecruzamientos de los registros migratorios de los involucrados, se encargó de la transcripción de las escuchas telefónicas obtenidas, y también relevó los resultados de las pericias sobre los dispositivos secuestrados a los investigados.

### **1. GDE- NO-2020-27393322-APN-DIRANDRO#GNA del 27 de abril de 2020** (en formato papel, ver legajo).

En este informe se plasmó la información personal recabada respecto de Barceló. Su planilla de RENAPER, sus movimientos migratorios (ya referidos anteriormente), los vehículos que tenía a su nombre, su información personal surgida de “Sudamericana Data” y su informe de Nosis –también obrante en el legajo 3948/2020-.

Luego, se informó que habían efectuado un análisis del abonado 11-2547-2826 (Toledo –Javier), a partir del cual se pudo corroborar que este número no tenía activada la aplicación de Whatsapp, por lo que entendieron que se había descartado el chip. Se agregó que no pudieron obtener información ulterior respecto de “Alan Jordan”.

### **2. GDE-NO-2022-31511866-APN-DIRANDRO#GNA del 12 de mayo de 2020** obrante a fs. 34/44 causa digital, a fs. 35/6 causa 4339/2020 de la Fiscalía y en legajo de efectos.

El Sargento José Eduardo Flores, quien elaboró el informe, apuntó como una cuestión sumamente relevante que, del análisis de la plana de llamadas salientes y entrantes del abonado 11-2547-2826 (Javier – Toledo) se pudo establecer que el día 8/1/2020 aquella línea impactó en el IMEI número 357160081944170.

Del mismo modo se pudo verificar que ese IMEI impactó en las siguientes líneas telefónicas con posterioridad a esa fecha: en la 11-3457-4415 el día 26/2/2020 y en la línea 11-2551-9008 a partir del día





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

9/4/2020. Aparte, dijo que las celdas que captaban sus llamados se ubicaban en la localidad de Rafael Castillo.

También se advierte, del análisis de los registros de llamados del abonado 11-2547-2826 (Javier/Toledo), que el día 09/2/2020, a las 14:03 horas, surgieron dos llamadas salientes al abonado telefónico Nro. 11-3892-4366, usado por Juan Ernesto Barceló, y otra saliente el día 11/02/2020, a las 3:10 hs, al abonado telefónico nro. 11-5174-0055.

Un dato fundamental fue que esta última llamada saliente del abonado utilizado por Toledo, impactó en una antena en Tailandia (THA – Tailandia), lo cual demuestra que Toledo se encontraba en tal país esperando a Barceló. Encuentro que no se pudo concretar porque como ya vimos, aquél había sido detenido al llegar al aeropuerto de ese país.

Al continuar con el análisis de los registros del abonado 11-2547-2826 (Javier/Toledo), notó que existían tres llamadas salientes y una entrante.

Una de las llamadas salientes del 1/2/2020 a las 21:24hs fue al abonado telefónico 0057300652166, cuyo prefijo correspondía a Colombia.

Destacó el preventor, correctamente, que “...cabe recordar que el ciudadano Juan Ernesto Barceló habría viajado con destino a ese país desde Brasil el día 30 de enero del corriente año, lugar donde se habría alojado hasta el día 05/02/2020, para luego regresar a Brasil.”

Finalmente, informó que en este tiempo Toledo (“Javier”) registró llamados con los abonados 11-6376-1186 y 11-5659-1196.

A partir de todo lo expuesto, se concluyó que el dispositivo móvil portador de la carcasa con IMEI 005730065211661 continuó siendo utilizado por Toledo, pero con distintas líneas, las que eran descartadas al poco tiempo de ser activadas.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Ello resulta ser una metodología muy común en este tipo de actividades ilícitas, donde quienes se dedican al tráfico de estupefacientes, intentan ocultar su identidad, paradero y principalmente sus conversaciones frente a una posible investigación penal que se curse a su respecto.

Máxime como en el caso de autos, en los que los investigados organizaban, de forma estructurada, el tráfico de drogas desde América hasta Asia, contando con células radicadas en distintos países que trabajaban de forma conjunta y mancomunada con Romero Correa y Toledo.

Cabe destacar que además de la información vertida por el personal preventor, también se cuenta con las actuaciones respectivas, enviadas por las distintas empresas prestatarias de telefonía (listados de llamadas entrantes y salientes, titularidad de abonados, etc.) que se hallan agregadas en la presente causa, y dan soporte a los dichos de los funcionarios de la Gendarmería.

Finalmente, en torno a este informe en particular, se adelanta que el número 11-5659-1196 pertenecía al individuo identificado como “Ozzy”-Maximiliano Quintian Nocetti- del que no se continuó la línea investigativa a su respecto, como veremos *infra*.

**3. GDE NO-2020-39617559-APN-DIRANDRO#GNA- de fecha 22 de junio de 2020 (obrante en el legajo)**

El Sargento José Eduardo Flores, informó que el abonado 11-2551-9008 (en el que impactaba el IMEI 357160081944170 utilizado por Toledo) había recibido un mensaje que decía “tu código UBER es 3416”.

Este intercambio telefónico abrió la antena de Coronel Aguirre al 2000 en Rafael Castillo, el día 4/6/2020 a las 17:30hs (ver CD





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

1). Luego, el 15/6/2020 recibió otra notificación de UBER informando el código 0052 (ver CD 8).

Por ello, explicó que dicho abonado se hallaba activo y que utilizaba aplicaciones de Whatsapp o Telegram. En efecto, como dije anteriormente estas plataformas, por sus propias características, resultan ser medios seguros y discretos de comunicación muy utilizados por aquellos que se dedican al narcotráfico.

A esta altura, es sumamente importante remarcar que de acuerdo a lo informado por la empresa “Personal” se pudo conocer que la línea 11-2551-9008 (utilizada por Toledo), se encontraba –desde el 13/7/2018- a nombre del aquí imputado Pedro Daniel Romero Correa (DNI 33.691.318).

Y aparte, que al registrar el servicio se consignó como domicilio el de la calle F. Cayetano Rodríguez nro. 850 del barrio de Flores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ver documentos digitales).

No es una cuestión menor que, al dar de alta el servicio, se haya informado un domicilio que no era aquél en el que la pareja residía habitualmente. En efecto, aquello es otro intento más para esconder el accionar ilegal que desarrollaban.

Luego de realizar esta aclaración, en el informe se destacó que existieron dos mensajes de texto enviados por la línea mencionada en el que se preguntaba “si estaba abierta la dietética” y “en qué horarios”.

Estos mensajes fueron cursados a dos abonados 11-3167-2559 (Pet shop “El Matancero” ubicado en Rafael Castillo) y el abonado 11-6856-3153 (correspondiente al local “Todo Suelto” de la misma localidad).





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Estas conversaciones, si bien pueden parecer banales, son un indicio claro de la identidad del portador del teléfono. Es que como pudimos conocer con detalle en el juicio, Romero Correa y Toledo tenían mascotas en el domicilio que compartían, las que eran “como sus hijos” (sic).

Con posterioridad a esto, el preventor contó que desde el mes de febrero del 2020 el IMEI 357160081944170 había cambiado tres veces su abonado.

Dijo también que las líneas 11-6376-1186, 11-5659-1196 (luego identificado como “Ozzy”) y 11-2547-2826 (Toledo/Javi) tuvieron comunicaciones entre sí.

Además, se marcó que tanto el abonado 11-6376-1186, como el utilizado por Toledo (Javier) 11-2547-2826, llamaron a un contacto que tenían en común.

Se trataba del abonado 3414752077 –con prefijo en la ciudad de Rosario- y cuyo titular era Andrés Eduardo Zorba, con domicilio en la localidad bonaerense de Monte Grande.

### **4. GDE-NO-2020-42993381-APN-DIRANDRO#GNA del día 6 de julio 2020, junto con las actuaciones que lo complementan.**

Aquí, el sargento José Eduardo Flores, luego de hacer un recuento de los resultados obtenidos a partir del análisis de la información recabada, recalcó que el abonado nro. 11-2551-9008, que se hallaba a nombre de Romero Correa, abría antenas telefónicas de la localidad de Rafael Castillo.

Explicó que a partir de los mensajes de activación de la plataforma de viaje “UBER” y los códigos allí mencionados, la fiscalía de instrucción pidió la información respectiva a esa empresa.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Sobre este punto, se ha incorporado por lectura el informe de “UBER Technologies” al que se hace referencia (ver documentos digitales).

El funcionario expuso que una vez que fue obtenida dicha información, se pudo conocer que el pedido del código de "UBER" correspondía, ni más ni menos, a **Néstor Fabián Toledo**, DNI 25.056.918. Aparte, que el nombrado también prestaba servicio como conductor de dicha empresa con el vehículo registrado Ford Ka dominio AD144KT.

Sobre el automóvil en cuestión, se determinó que su titular era, desde el 30/7/2019, Pedro Daniel Romero Correa, y que en igual fecha se había extendido una cédula azul a nombre de Toledo.

Se agregaron los movimientos migratorios de ambos imputados –los cuales fueron analizados con sumo detenimiento en el informe siguiente-, las planillas del RENAPER de los mencionados y sus planillas prontuariales, las que arrojaron que no tenían antecedentes penales.

También se informó que Romero Correa se hallaba autorizado para conducir el vehículo Fiat Siena, modelo 2011, dominio KPQ309, cuya titular era su hermana Aida Carolina Romero Correa.

Asimismo, se informó que merced al pedido efectuado por la PROCUNAR se pudo conseguir el permiso de circulación otorgado en la pandemia del COVID-19 a Néstor Fabián Toledo (se puede compulsar el mismo en la pestaña de documentos digitales).

Lo relevante que surge del mismo, es que aquí Toledo aportó como número de contacto el celular 11-2516-0641 y consignó como vehículo el mismo rodado que antes se mencionó.

Aparte, indicó que su domicilio era el de la calle Beethoven 65 de La Matanza. Finalmente, que el fin de solicitar el certificado de





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

circulación era la “entrega de alimentos” en el domicilio de Pedro Benoit nro. 3154 de Moreno.

De la compulsa de la red social Facebook de Aida Carolina Romero Correa, se pudo conocer que tenía como amigo, un contacto llamado “Peter Romero” (nacido el 25 de marzo). Aquél se trataba precisamente del aquí imputado, quien además en su declaración indagatoria confirmó dicha información.

Surgía, finalmente, que el usuario “Peter Romero” tenía registrada en su perfil una visita a la ciudad de Surat Thani, en Tailandia el 11 de marzo del año 2020.

### **5. GDE-2020-46660132-APN-DIRANDRO#GNA del día 22 de julio del 2020 (obrante en el legajo), junto con las actuaciones que lo complementan.**

En este informe, el Sargento José Eduardo Flores consignó que Néstor Fabián Toledo residía en la localidad bonaerense de Rafael Castillo.

En este sentido, relató que en fecha 19 de junio del 2020 a las 11:44hs se registró una llamada del abonado 11-2551-9008 (cuyo usuario era Toledo, pero estaba a nombre de Romero Correa) con el abonado 11-6548-2916.

Fue una conversación entre Toledo y “Luis”, en la que éste último le avisó que estaba “*entrando a tu calle*”. Aquella se encuentra contenida también en el legajo de escuchas telefónicas y el audio del CD respectivo.

Tras ello, efectuó un análisis exhaustivo de los movimientos migratorios de Barceló, Toledo y Romero Correa, e hizo hincapié en una serie de coincidencias existentes entre aquellos viajes, los que resultaron ser sumamente elocuentes.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Sostuvo que *“se analizaron los movimientos migratorios obtenidos de las personas solicitadas, llamando la atención la coincidencia en los días de viajes en la que el ciudadano Juan Ernesto Barceló, habría viajado desde Argentina a Brasil, el día 29 de enero del 2020, en vuelo LA809, y desde Brasil el día 30 de enero del año 2020, habría viajado con destino a Colombia en vuelo AV0086, regresando a Brasil nuevamente el día 5 de febrero del 2020, en vuelo AA0215; y nuevamente el día 7 de febrero del 2020, toma el vuelo en EK0262, a las 00:20:08 horas, con destino Tailandia, del cual no se registró el regreso”*.

Específicamente de Barceló, adujo que la Empresa Emirates confirmó que aquél había tomado los vuelos EK262 de fecha 7/02/2020, y EK384 de fecha 8/02/2020. Pero que no se había presentado al vuelo EK373 de fecha 21/2/2020, ni al vuelo EK261 que regresaba a la Argentina. Ello, pues como es sabido, había sido detenido en Tailandia el 8/2/2020.

De Pedro Daniel Romero Correa, sostuvo que aquél había viajado desde Argentina con destino a Brasil en el vuelo G37453, el 31/1/2020. Desde Brasil el día 1/2/2020 realizó un viaje a Colombia, en el vuelo AV0086, regresando a Brasil el 6/2/2020 en el vuelo AV0249. El 7/2/2020 viajó hacia Tailandia, en el vuelo EK262.

Agregó que *“esta persona registra la entrada al país de Brasil el día 24 de febrero del año 2020, a las 17:45:31 horas, en vuelo EK00261, y que en misma fecha -24/2/2020 a las 19:11:25 horas- había viajado en el vuelo G37452, hacia nuestro país”*.

En relación a Néstor Fabián Toledo, sostuvo que aquél había viajado desde Argentina hacia Brasil el 4/2/2020 en el vuelo G37681. Que el 8/2/2020 se registró una salida hacia Tailandia en el vuelo EK0262. Posteriormente el día 24/2/2020, registró movimientos migratorios en el





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

vuelo EK0261, arribando a Brasil el mismo día 24/2/2020 a las 17:44:46 horas. Regresó a Argentina en el vuelo G37452, a las 19:11:31 horas, e ingresó en el territorio nacional el 25/2/2020 a las 3:32:13 horas.

Luego de realizar este análisis, el funcionario concluyó que *“...en este sentido esta prevención considera y podría suponer que estas tres personas podrían estar vinculadas entre sí, más aún si consideramos los viajes y registros migratorios que tuvieron en las fechas mencionadas en el párrafo anterior”*.

Toda esta información se encuentra contenida además, en los informes de la Dirección Nacional de Migraciones (ver fs. 5/6 y 11 de la causa 4339/2020 y los documentos digitales adunados al expediente).

Asimismo, se pueden apreciar los movimientos referidos a partir del análisis del cuadro comparativo confeccionado por la PROCUNAR (también agregado como documento digital), como así también en aquél reporte efectuado por las autoridades policiales brasileñas (ver documentos digitales).

Del mismo modo, se cuenta con la información brindada por la empresa Aérea Emirates (ver documentos digitales) que confirma que Romero Correa y Toledo viajaron en el vuelo EK262, del 8/2/2020 (San Pablo- Dubai) ocupando respectivamente los asientos 65D y 65E. El 9/2/2020 ambos abordaron el vuelo 0384 desde Dubai hasta Bangkok. Toledo ocupó el asiento 71E y consignó que Romero Correa era su compañero de viaje.

Continuando con el informe efectuado por la Gendarmería Nacional, el Agente Flores consignó que el abonado 11-2551-9008 (Toledo) registró el día de su llegada a la Argentina (25/2/2020) un llamado al abonado nro. 11-6671-7224, a nombre de Walter Enrique Chust.





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Sobre este individuo vale aclarar que posteriormente se intervino su teléfono, pero que luego no se continuó con la investigación a su respecto. También se pudo conocer con el devenir de la pesquisa, y principalmente con la información recabada en el juicio oral llevado en autos, que aquél se trataba de la ex pareja de Toledo y que era también amigo de Alejandra Vianco.

Aquí también se relevaron los datos que pudieron obtenerse del análisis de la línea 11-5659-1196 correspondiente a “Ozzy”, a quien como dije más arriba tampoco se continuó con la investigación a su respecto.

**6. GDE-NO-2020-54548003-APN-DIRANDRO#GNA del 21 de agosto 2020** (ver fs. 76/80 de la causa 4339/2020, fs. 36/40 digital agregado el 21/8/20 y también el legajo respectivo).

En este informe se hizo un recuento de las escuchas telefónicas más relevantes captadas hasta ese momento.

Con el correr de la investigación se pudieron captar múltiples conversaciones que permitieron identificar datos útiles y relevantes de los investigados Romero Correa y Toledo.

En otras, aquellos aludieron a la actividad ilícita que desarrollaban, dando también referencias a sus viajes. También se cuentan con otras tantas que versan sobre las gestiones efectuadas para justificar sus medios de vida y ocultar sus ingresos ilegales.

Hecha esta aclaración, pongo de resalto que existen elementos de prueba que hacen tener por acreditada la autenticidad de estos intercambios telefónicos.

En principio, porque la auscultación de todos estos abonados fueron ordenados por el juez competente en base a lo dispuesto en los





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

artículos 236 y 123 del Código Procesal Penal de la Nación- y además fueron realizadas por los funcionarios designados al efecto.

Tales circunstancias permiten sostener que dichas grabaciones gozan de la presunción de legalidad que establece el art. 26 bis de la Ley 23.737, propias de los actos ejecutados por los auxiliares de la justicia (en este sentido, entre otros, Causa N° 1231, CFASM, Sala II, Sec. Penal 2 del 25/4/96).

Debe subrayarse que se verificó, aparte, una correlación entre la información recolectada a través de las grabaciones y las tareas de campo de la fuerzas de prevención.

Es que con el devenir de la pesquisa se ha podido corroborar, por otros medios, los distintos datos que se obtuvieron a través de las escuchas respectivas.

Ello, sumado a que el imputado Romero Correa, en el marco del juicio oral en todo momento confirmó aquellas que le fueron achacadas, y no existió objeción alguna de las partes en cuanto su contenido o legitimidad.

Realizadas estas aclaraciones, debe mencionarse que en la pista B-11005-2020-07-15-131447-19, del 15/7/2020 (CD 32) se pudo corroborar que Toledo estaba desempeñándose como chofer de la aplicación “Beat”. Del mismo modo, hizo alusión a que él manejaba un Ford Gris, que era precisamente del Ford Ka AD144KT a nombre de Romero Correa.

En la pista B-11005-2020-07-16-175143-11 del 16/7/2020 (CD 33), Toledo utilizando el abonado 11-2551-9008 se comunicó con la compañía “Personal” y fue atendido por Jimena. Allí la nombrada le preguntó si era el titular y Toledo le dijo “*Si, Pedro Romero*”. Toledo le





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

dijo que quería contratar el abono a lo que Jimena le contestó *"decime por favor tu numerito de documento"*. Toledo le respondió *"33.691.318"*

En esta conversación Toledo brindó los datos personales de Pedro Daniel Romero Correa, los que conocía a la perfección, pero no sólo por guardar un vínculo afectivo con él. Sino antes bien, porque aquél se trataba de una persona de su más absoluta confianza, con la que desarrollaba mancomunadamente su actividad ilegal, en la que participaban también otros individuos que no fueron traídos a juicio.

En la pista B-11003-2020-07-21-135121-5, del 21/7/2020 (cd 38) se detectó una conversación entre el abonado 11-2551-9008 (Toledo) y el abonado nro. 11-6876-5949 (Romero Correa) en la que Toledo le dijo que estaba cansado del sistema de la aplicación. Continuando con la conversación Romero Correa le dice a Toledo: *"porque no hablas con el peruano y hablas con él y le comentas lo que te pasa"*. Toledo le responde *"Yo tengo que hablar con el dueño del circo amor no con los monos"*. Romero Correa le contesta *"Que él tiene directo una relación directa con la Jefa"*.

Se dejó asentado que, antes de finalizar la charla *"...febrero o marzo y que en abril corté porque vos pediste el préstamo, te lo dieron y me fui a la puta"*. Refiriéndose al NN masculino –Romero Correa- quien por los dichos sacó un préstamo de Banco Galicia para adquirir el pasaje de Fabián Toledo. Ello lo confirmó cuando Romero Correa le responde que recibió un Gmail del banco Galicia para pagar." Además, Toledo luego dijo *"Y bueno siempre digo que tengo que saludarles a los chicos y no, ahora voy a ver si en un ratito les escribo para ver que dicen que tienen planeado hacer"*.

La prevención informó que el abonado 11-6876-5949 también se encontraba a nombre de Pedro Daniel Romero Correa, con





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

domicilio en la calle Manuel Vicente Masa N° 3715 del partido de Lanús provincia de Buenos aires.

En el cd 45 de fecha 28-07-2020, en el audio B-11003-2020-07-28-112826-25 Toledo y Romero Correa (11-6876-5949) conversaban sobre cuestiones relacionadas a sus finanzas y al hecho de que Toledo no estaba en el veraz. Ante ello, Romero Correa le dijo: “Bueno igual yo te estoy haciendo la extensión, capaz con eso volvés a figurar en el sistema” y también que *"Esta bueno que también tengas tarjetas de crédito porque el día que vos **vayas a viajar y eso también**, ya uno chamulla cuando te preguntan."*

En esta charla podemos ver, primero, como Romero Correa colaboraba con Toledo ofreciéndole la posibilidad de hacerle una extensión de su tarjeta de crédito para que pudiera contar con aquél medio de pago.

Pero también surge un tema interesante y es precisamente que dicha propuesta tenía como objetivo que la tarjeta fuera usada en los viajes habituales que Toledo realizaba al exterior del país.

Evidentemente el “chamullo” al que hacía alusión Romero Correa eran precisamente los gastos que se hacían en dinero en efectivo y las sumas que llevaban consigo al salir o ingresar del país.

Es que tal como surgió en el juicio oral, Romero Correa en una oportunidad que fue inquirido por personal de la aduana sobre la cantidad de dólares que llevaba consigo (US\$ 6500), tuvo que justificar con un “chamullo” la posesión y el origen de dichos fondos.

En el Cd 45, audio B-11005-2020-07-28-134409-31, Toledo se comunicó con Romero Correa (11-6876-5949). Romero Correa dijo: *"Me llamaron de, del banco, va me llamaron de Andreani estaban en Alberti 94 de parte del Banco Galicia, me traían una tarjeta, capaz es una*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*de las renovaciones de las tarjetas. Le pedí por favor que me lo dejara en el buzón. Me dijo que no. Le digo pasa que el portero es un amigo mío”.*

En un momento, Toledo le dijo "*Fíjate, el otro día te dije. Fíjate la fecha de los vencimientos de las tarjetas porque ya te están por llegar. El chamullo es que vos trabajas, punto. Entonces te lo recibe el encargado pero el encargado está hasta el mediodía nada más entonces te lo recibe en la mañana*". Agregó por último que tenía dos tarjetas de crédito de Galicia, una del Banco Francés y una de Credipaz.

Sobre esta charla es importante mencionar que Romero Correa registró como domicilio al solicitar una tarjeta de crédito una residencia en la que no vivía efectivamente. Maniobra que demuestra, una vez más, la intención de esta pareja de sustraerse de todo escrutinio que pudiera llevarse adelante sobre ellos. No sólo por parte de las autoridades policiales, sino también del Fisco.

Vemos como Toledo y Romero Correa brindaban habitualmente al contratar servicios, domicilios en los que no habitaban y muchas veces registraban líneas de teléfonos que no utilizaban. Por ejemplo, aquellos abonados consignados por los nombrados al registrar sus salidas al exterior del país en la Dirección Nacional de Migraciones.

Del mismo modo, podemos advertir como Romero Correa, pese a encontrarse en aquél momento desempleado hacía más de dos años, contaba con la posibilidad de requerir tarjetas de crédito de varias entidades financieras. Ellas se utilizaban primordialmente para hacer frente a los gastos de pasajes aéreos de su pareja, utilizados en el contexto de la actividad ilegal aquí probada.

En cuanto a lo producido del abonado 11-2516-0641 (informado por Toledo al solicitar su permiso de circulación), se pudo conocer que también estaba a nombre de Pedro Daniel Romero Correa. En





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

el audio B-11003-2020-07-27-202338-15 del CD 44 se pudo observar una charla entre Toledo y una mujer de nombre “Sonia” en la que hablaron cuestiones referidas al funcionamiento de la aplicación “Beat” para realizar encomiendas.

Finalmente, una cuestión que no parece menor es que en fecha 12/8/2020, se recibió un mensaje de texto que informaba que se había registrado a Pedro Daniel Romero Correa como nuevo destinatario de transferencias para Mercado Pago.

Otra vez, esto confirma la plena confianza que Toledo tenía respecto del aquí imputado y, como contracara, que Romero Correa articulaba sus plataformas de billetera virtual, sus cuentas bancarias, y demás herramientas que tenía a su disposición, en beneficio de ambos. Ello, para sostener la sociedad que habían constituido basada no sólo en su afecto mutuo, sino en un actuar mancomunado y organizado para desarrollar los quehaceres ilícitos que aquí se han probado.

**7. GDE-NO-2020-61078170-APN- DIRANDRO#GNA del 14 de septiembre de 2020** (fs. 100/3 de la causa 4339/2020 en formato papel, fs. 35/8 digital de la causa principal y en el legajo formado a tal fin).

Aquí se analizó la escucha contenida en el CD 65 del 17/8/2020 (pista B-11023-2020-o8-17.203728-2) donde Néstor Fabián Toledo se comunicó con un sujeto de nombre Rolando (11-6546-3823), el que luego fue identificado como Rolando Juan Hurtado (ver información enviada por la empresa Telefónica sobre la titularidad del mismo).

En la conversación Hurtado le dijo a Toledo que tenía que abonar la suma de \$200.000 para el retiro de un vehículo que le había comprado a otra persona que lo nombra como Matías. Rolando además le dice que recibiría \$100.000, por parte de la obra en la cual se encontraría





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

trabajando y seguidamente hace un comentario “Y decía, a \$100.000 pesos para Tailandia que lástima digo yo y bueno se va a tener que ir digo yo”.

Aquí, podemos ver las exorbitantes sumas de dinero de las que disponía Toledo, y que no hallaban relación alguna con su labor lícita declarada.

Vale destacar que, tal como dijo Hurtado en su declaración testimonial ante el Tribunal, Toledo se hizo cargo de las refacciones de su casa en Rafael Castillo, como también de aquellos arreglos correspondientes al domicilio de sus padres en la localidad de Trujuy.

A raíz del trabajo efectuado por Hurtado, Toledo le abonó una alta suma de dinero, la que como vimos no sólo no era producto de su trabajo como chofer, sino por el contrario, fue obtenida merced a la actividad ilícita que llevaba adelante junto con Romero Correa y los demás individuos no identificados. Quien, a riesgo de ser reiterativa, sostuvo que no contaba con trabajo desde el año 2016 o 2017.

Luego, se dejó asentado que en la escucha obtenida el día 25 de agosto del 2020, (pista B-11003-2020-08-21-115003-15) Toledo y Romero Correa conversaron y el segundo le explicó a Toledo que "Ya está la tarjeta BBVA y la del Galicia para retirar cuando vayamos". Por ello, personal de la gendarmería nacional se comisionó en proximidades de los bancos antes mencionados –que se hallaban a pocos metros de distancia entre ellos- y pudieron observar a los investigados a bordo del rodado dominio AD144KT, aportando una fotografía de aquellos.

En el CD 73 del día 26/8/2020 surgió una conversación entre Romero Correa y Toledo, y este último le dice: ***“Yo te explico una cosa. Vos sabés que yo me cago en eso y mucho más entendés, es un incentivo nada entendés más es tener una meta a mí no me interesa de hecho \$275***





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

***que me den mañana la verdad me cago de risa. Yo no lo hago por la plata".***

La prevención concluyó, de modo certero, que “...–Toledo–*quien se encuentra actualmente trabajando como conductor de pasajeros de la aplicación Beat solamente podría tratarse de una fachada para justificar sus ingresos.*”

En el CD 87 de fecha 9/9/2020 se verificó una conversación entre el abonado 11-2551-9008 (Toledo) y el abonado 11-6876-5949 (Pedro Daniel Romero Correa), y en un momento Toledo dijo: *"Son 30 mil al mes de ganancia que me queda" "Por suerte pudimos sacarle algo de ventaja la verdad a esa movida"*. Seguidamente le dijo *"por suerte los otros cayeron y bien merecidos cayeron también, porque también eran bien hijos de puta"*.

Frente a ello, la prevención recalcó que “...*se confirma aún más el vínculo entre el masculino identificado como Juan Ernesto Barceló (quien fue detenido en el país de Tailandia por tráfico de estupefaciente y confirmado su detención mediante Nota N° 65/2020). En este sentido y teniendo en cuenta lo narrado anteriormente esta Prevención no descarta la posibilidad de que estas mismas personas realicen otra actividad vinculada a la infracción ley 23.737.*”

En efecto, no me quedan dudas de que en esta conversación Toledo y Romero Correa aludían a la detención de Barceló en el Reino de Tailandia. Circunstancia que ambos conocían en tanto se encontraron profundamente involucrados con la organización de su itinerario, la obtención del material ilícito en Colombia, el control y monitoreo de Barceló y finalmente el viaje a su destino final donde fue encarcelado por la posesión de más de 2 kilogramos de cocaína.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

En el cd 76 de fecha 29/8/2020, Toledo se comunicó con un sujeto cuyo abonado era el (11-2542-0742), y dialogaron respecto de los pasos necesarios para crear un perfil en una red social. Allí Toledo le dijo: *“Ese es el usuario, tenés que crearte un nombre. Obviamente no pongas tu nombre y apellido. Pone Pepe te la presta una cosa así entiendes ingenioso pero que te vayas acordar.”* Luego Toledo le dijo: *“no tenés que poner número de teléfono ni e-mail, nada que sea relacionado con nada”,* en el mismo dialogo pero en otra parte le dijo *“Podes mandar audios máximo un minuto y después puedes poner que se autodestruyan los mensajes, una vez que arreglas algo lo arreglas y que se borre viste”.*

En esta conversación podemos ver que Toledo tenía un amplio conocimiento de redes sociales con niveles de seguridad, mensajes encriptados y/o con posibilidad de ser destruidos o eliminados definitivamente. Ello era así, porque las utilizaba de modo habitual en las actividades ilegales que desarrollaba junto con su pareja, y al contar con dichos conocimientos, le brindó sugerencias a su interlocutor para que lograra enmascarar su identidad en la aplicación o red social.

De hecho, al dar estas indicaciones, Toledo específicamente le recomendó que cuando arreglara “algo”, optara por destruir dicho contenido, motivo por el cual se infiere que aquello versaba en una actividad ilegal que debía ser velada.

**8. GDE-NO-2020-68705319-APN-DIRANDRO#GNA del 13 de octubre del 2020** (obrante en el legajo formado a tal fin).

El presente informe fue elaborado por el Cabo Rodrigo Ruiz Díaz, y aquí se plasmaron datos de relevancia.

A partir de una conversación que Toledo tuvo el 10/9/2020 con una empleada de Tarjeta Naranja, se pudo conocer un domicilio





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

relacionado con aquél, que era precisamente el de la calle Pedro Benoit nro. 3154 de Trujuy, partido de Moreno.

Cabe recordar que esta morada fue aquella que Toledo consignó al solicitar el permiso de circulación como aquél destino al que llevaría los alimentos. Precisamente, y gracias a las tareas de campo efectuadas por la Gendarmería Nacional se pudo determinar que allí vivían los padres del investigado, Alba Cristina Gutiérrez y Abel Víctor Toledo.

Luego, transcribió una conversación contenida en el CD 100 de fecha 22/9/202, audio B-11003-2020-09-22-144814-3, entre Fabián Toledo y Pedro Daniel Romero

En dicho diálogo, Toledo le comentó a su pareja sobre la conversación que mantuvo con una empleada de Tarjeta Naranja, quien le informó que en principio le estaría llegando una tarjeta de crédito y luego la de débito, y que para ello el banco se estaría comunicando vía telefónica.

En ese momento Toledo le dijo "Le pasé este número mío del trabajo" (11-2551-9008). Luego le dijo "*... vos no te hagas pasar por mí, porque podés meter la pata y quedar mal. Este teléfono es de la casa y bueno, que está trabajando decile.* Pedro Romero Correa le comentó "*No te acordás que también me pasó lo mismo con el Francés? Que tuvimos que ir atrás del chabón para firmar los papeles para darle el documento*".

A partir de este diálogo, el preventor infirió que "*se podría vislumbrar que los investigados realizan maniobras evasivas para adquirir estas tarjetas y realizar transacciones y con ello obtener diferentes beneficios, sin indicar el domicilio en el que actualmente residen, para evitar ser ubicados ante posibles eventualidades*".

Posteriormente, en el CD 89 de fecha 11/9/2020 surge una charla entre los investigados en la que Romero Correa, al hablar de





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

aplicaciones para el teléfono, dijo: *“ah por Dúo a ver si se escucha mejor por Dúo que se yo, porque por acá no se escucha nada”*.

Si bien este intercambio podría parecer irrelevante, el Cabo Ruiz Díaz describió con suma precisión el escenario que vengo reiterando desde el inicio de esta pieza procesal. Y es que este tipo de estructuras delictivas se valen de las aplicaciones de alta seguridad informática, con mensajes encriptados y/o destruibles para eludir ser observados o investigados.

Dijo el preventor que al contar con varias aplicaciones a su disposición (Dúo, Whatsapp, Telegram), existía *“un mayor flujo de datos e información las cuales pueden ser compartidas entre usuarios, destacándose entre ellas las medidas de seguridad de la información”*. Aseguró que ello *“significa un traspie para este proceso investigativo, dificultando el seguimiento y contexto de las comunicaciones que realizan los investigados ante la posibilidad de tomar contactos con otras personas que podrían resultar de interés para dilucidar esta estructura delictiva”*.

Posteriormente se destacó la conversación del abonado 11-6876-5949 (Romero Correa), obrante en la pista B-11024-2020-09-17-141354-28 del 17/9/2020, en la que Toledo y Romero Correa hablaron de divisas extranjeras y el destino que aquellas tenían a su disposición.

**9. GDE-2020-76646371-APND-DIRANDRO#GNA del día 11 de noviembre del 2020-** (obrante a fs. 14/23 de la causa papel y en el legajo formado a tal fin).

En este sentido, el Cabo Rodrigo Ruiz Díaz postuló que *“Néstor Fabián Toledo trabaja como conductor de pasajeros mediante aplicación Beat y su pareja Pedro Romero Correa estaría desocupado y que por el momento se encontraría estudiando. En las comunicaciones se puede apreciar que ambos guardan dinero de moneda extranjera, ya sean*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*en Dólares, Reales, monedas/billetes de distintos países incluidos los de Tailandia”.*

A este fin mencionó las siguientes pistas: a) CD 143 de fecha 4/11/2020 donde Toledo habló con una mujer a quien le preguntó: *Tengo reales ¿Cambian reales?* b) Cd 144 de fecha 5/11/2020, donde surgió una comunicación de Toledo con un el abonado 11-4382-0574, y el primero dijo: *"Estoy vendiendo billetes de Tailandia, no sé si te interesa eso"*.

Posteriormente se mencionó otra conversación de relevancia que demuestra que Romero Correa y Toledo registraban gastos que no se condecían con la única fuente de ingresos lícitos con la que contaban. Es decir, el trabajo de chofer de aplicación de Toledo.

De la pista B-11003-2020-11-05-144802-15, surgió un extenso diálogo entre Fabián Toledo y Pedro Romero, de lo cual se advierte que estas personas contarían con varios equipos de telefonía celular, como ser un Samsung S20 Ultra, un Samsung A8, un Samsung S10 y un Huawei, y que uno de ellos había sido adquirido en uno de los viajes realizados al exterior.

Además, en otro segmento de la pista, Toledo dijo: "yo si tengo mucho amor, tengo mucho billete" y que "por ahí el año que viene vuelvo a viajar y me sirvan. Qué se yo, no sé".

Posteriormente, al analizar el CD 117 del 9/10/2020, la prevención pudo detectar que se mencionaba una ubicación en la calle Polledo y Finlay, de la localidad de Rafael Castillo. Motivo por el cual se encomendó que personal del escuadrón realizara tareas de campo en la zona.

Así, se vio que dentro del domicilio de la calle Finlay 1410 de ese medio se encontraba estacionado el vehículo relacionado con los





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

investigados (Fiat Ka dominio AD144KT) y también se vio como Toledo abría el portón de entrada para estacionarlo.

Luego de ello, se siguió al nombrado unas cuadras hasta que llegó a un pasillo ubicado en la calle Martín de Andes, sin altura catastral, entre Ludwig Van Beethoven y Finlay, donde Toledo ingresó sin que se pudiera determinar con precisión cuál era la casa del nombrado.

Posteriormente, se agregaron al informe imágenes correspondientes a las filmaciones entregadas por las entidades bancarias ubicadas en la zona de Ramos Mejía (BBVA Banco Francés y Banco Galicia), a las que Toledo y Romero Correa habían concurrido días antes y en las que se los podía identificar.

#### **10. GDE-NO-2020-85441192-APN-DIRANDRO#GNA del día 14 de diciembre de 2020 (ver legajo)**

En una charla incluida en el Cd 159 (de fecha 21/11/2020) Alexis –empleado de una empresa de purificadores de agua- conversó con Toledo. En ese contexto, el investigado informó que su domicilio era el de la calle Beethoven nro. 65 de la localidad de Rafael Castillo.

A partir de ello, se realizaron tareas de inteligencia para dar con tal morada. El personal preventor finalmente la constató, y consignó las coordenadas exactas de aquella, pues se hallaba ubicada en un asentamiento. Asimismo, aportaron fotografías que ilustraban el sitio.

En relación al abonado 11-2551-9008 (Toledo), al analizar el CD 159 del 22/11/2020, se pudo conocer que aquél recibió un código verificador de “Napoleon Secret Chat”. Esta plataforma se trata de una aplicación de chat y envío de archivos con seguridad extremadamente alta y privada, la que además es de **origen colombiano**.

Se informó también que el abonado 11-2454-1683 estaba registrado a nombre de Romero Correa (CDS 144 y 156). Tenía instalado





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Whatsapp con una foto de perfil del imputado, así como también se encontraba presente en el teléfono la aplicación DUO.

También se realizó un análisis de las redes sociales de los investigados y se pudo determinar que el Instagram de Romero Correa era el usuario “petersomok”, que su Facebook era “Peter Romero” y que el Facebook de Toledo era “Kevin Knight”. También se pudo ver que tenían como amiga en común a una mujer que residía en Tailandia de nombre “Eve Wassana”.

La prevención concluyó, en relación a Toledo y Romero Correa que *“se pudo inferir que dichas personas aparentemente no tendrían una estructura narco criminal en la Argentina”*. Sino que *“se encargarían de reclutar personas, recordando lo sucedido con el ciudadano Barceló Juan, quien recibió una oferta laboral engañosa”*.

**11.GDE-NO-2021-80191718-APN-DIRANDRO#GNA del 2 de septiembre de 2021** obrante a fs. 54/60 digitales de la causa FSM 6719/2020/to1 agregada el 20/10/2021.

La prevención realizó un análisis de toda la información obtenida hasta el momento con los teléfonos obrantes hasta aquí. En esta tarea, destacó que Romero Correa tenía una foto de Tailandia en el perfil de su teléfono, así como en Facebook.

Además se mencionó que uno de los teléfonos intervenidos, adjudicados a Toledo, registraba en Telegram el nombre “Alan Mateo” (11-3457-4415). Sobre este punto debe recordarse que el usuario de Facebook que le propuso la oferta laboral a Barceló se llamaba de una forma similar “Alan Jordan”.

Finalmente, se concluyó que los aquí investigados vivían en un asentamiento y que *“se dedican a la captación y reclutamiento de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad por la necesidad*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*de trabajar, lo que les permite engañarlos con la pantalla de un trabajo legal”*

**12. GDE-NO-2022-03410316-APNDIRANDRO#GNA del 13 de enero del 2022** (documento digital)

En cuanto al abonado telefónico 11-2547-2826 (usado por Toledo con el pseudónimo Javier) en este periodo de intervención no tuvo producidos. No obstante se dijo que *“se podría interpretar que esté usando alguna de las aplicaciones como WhatsApp u otra, o bien esté usando otra tarjeta sim, pero esto no descartaría la posibilidad que lo pueda usar de nuevo en algún momento, más aún si fuera un abonado conocido en la jerga delictual como teléfono operativo”*.

Detalló luego los nuevos movimientos migratorios que registró la pareja en el último tiempo. Cabe recordar que aparte de lo relatado por la prevención, dichos datos también se hallan patentizados por los informes que se fueron recibiendo durante la pesquisa y fueron incorporados por lectura al debate (ver infra).

Respecto de Néstor Fabián Toledo dijo que mediante la información brindada por la Dirección Nacional de Migraciones *“se pudo saber que, durante el año 2021, habría realizado unos viajes al exterior y actualmente se encontraría fuera de nuestro país, ya que habría realizado una salida a Canadá en el mes de enero del año en curso. El 7 de septiembre del año 2021, a la hora 08:10hs en vuelo AV-88, registra una salida con destino a Colombia, en la Empresa Avianca regresando nuevamente el 6 de octubre del mismo año a hora 02:08hs en vuelo AV-219, el cual en el registro migratorio deja patentado el domicilio de calle Beethoven 1350, localidad de Rafael Castillo, provincia de Buenos Aires como así también un número de teléfono siendo el 11-2551-9008. El 1° de octubre del año 2021, nuevamente a hora 21:18hs, registra una salida a*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*España en vuelo AR-1132, de la Empresa Aerolíneas Argentinas, no registrándose su regreso a nuestro país. Por último, el día 3 de enero del año 2022, a horas 15:57hs, en vuelo AC-097, de la empresa AIR registra una salida hacia Canadá, y en el registro migratorio aporta el mismo domicilio, y un nuevo número telefónico siendo el 11-2609-5700”.*

Del aquí imputado Romero Correa, especificó que “... registra movimientos migratorios de fecha 05 de diciembre del año 2021, a las 5:05hs, en vuelo AV-88, de la empresa Avianca, con destino al país de Colombia, con fecha de ingreso a nuestro país el día 13 de diciembre del año 2021, a horas 00:01hs, vuelo AV-217, de la empresa Avianca. Deja patentado el domicilio de calle Martín García Mereu 1350, de La Matanza, provincia de Buenos Aires como así también los siguientes números telefónicos 11-6876-5949 y el 11-2454-1683”.

Explicó que el 13 de diciembre del 2021, con la información de que Romero Correa, tenía una reserva de vuelo desde Colombia hacia nuestro país, se montó una vigilancia en el Aeropuerto de Ezeiza a los fines de observar su arribo.

Allí lo pudieron observar, aportando las fotografías ilustrativas. Se detectó como Romero Correa se subió a un rodado, posiblemente un Uber y se dirigió hacia su propiedad ubicada en la calle Beethoven de Rafael Castillo.

Después dijo que “...respecto a la salida de Fabián Toledo a Canadá, registra un número telefónico siendo el 11-2609-5700, dicho abonado se encuentra asociado a una cuenta de Mercado Pago, a nombre de Toledo. No cuenta con aplicación de WhatsApp activa, pero si posee aplicación de Telegram que no posee foto de perfil.”





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Del análisis de los movimientos migratorios de los aquí investigados, tanto los anteriores a la fecha de detención de Barceló como los posteriores a ella, surgen datos de relevancia.

En cuanto a los movimientos anteriores al día de la detención de Barceló, podemos observar que desde el año 2010 Toledo ya poseía salidas y entradas a países relacionados con la ruta criminal aquí trazada (Brasil – Colombia –Asia).

De la visualización de los informes correspondientes enviados por las autoridades Brasileñas, así como del cuadro comparativo que realizó la PROCUNAR, se destacaba la ciudad de Bangkok en forma muy reiterada.

Por ejemplo, en los años 2014 y 2015 Toledo registró un viaje a EEUU, y varios a Brasil. Debe destacarse que el tiempo que Toledo permaneció en dicho país había sido demasiado breve. En ocasiones estuvo en el territorio días y otras poquísimas horas antes de regresar a Argentina (vgr. los viajes del día 26/3/2014 y 5/12/2015 que duraron horas).

Pero no sólo esto, sino que también se verificaron múltiples viajes al Sur de Asia con la ruta Argentina – Brasil – continente Asiático.

Se puede ver, precisamente, que Brasil era la escala intermedia entre nuestro país y el destino final donde Toledo desarrollaba su negocio ilegal relacionado con el narcotráfico.

Así el día 16/11/2014 partió desde Brasil hacia Camboya, y que en otro viaje del 4/12/2014 partió desde Brasil a Bangkok. El 11/12/2015 registró un viaje de Brasil a Koh Samui. En el 2016 se vieron dos viajes con destino a Bangkok (los días 6/4/2016 y 18/12/2016). Todos estos viajes, generalmente tenían duraciones similares y se llevaron adelante durante la misma época del año.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

En el año 2018 Toledo viajó a España -22/3- a Qatar -6/8- y a Brasil en varias ocasiones, siendo éste último país el sitio de tránsito para luego emprender viaje hacia Tailandia tres veces: en los meses de abril, agosto y septiembre.

Este dato no puede pasarse por alto pues el constante flujo migratorio al citado país del continente asiático verifica mi aserto inicial. Claramente allí era el lugar de entrega de los estupefacientes que esta organización traficaba, ya que de lo contrario, no puede entenderse por qué Toledo viajó desde Argentina a Tailandia tres veces el mismo año.

Un escenario similar se presentó en el 2019, cuando Toledo viajó desde Brasil a Cartagena y a Bangkok en reiteradas ocasiones dentro del mismo año, verificándose una identidad con la ruta transitada por Barceló en el año 2020.

Se puede observar también como durante este lapso de tiempo las actividades ilícitas de Toledo se vieron intensificadas notablemente a raíz de aquél flujo habitual hacia los destinos exóticos donde realizaba sus actividades.

De ello también dan plena fe los resultados obtenidos a partir de la extracción de la información de los teléfonos secuestrados en autos, cuyo material además, se halla contenido en los discos duros externos resguardados como efectos.

En relación a Pedro Daniel Romero Correa, aquél comenzó a registrar en el año 2017 movimientos hacia destinos del continente asiático (Qatar-Hong Kong), que se compadece con la fecha en la que había comenzado su relación sentimental con Néstor Fabián Toledo.

En el 2018 se observaron los movimientos de mayor interés. Ello fue así porque las autoridades brasileñas informaron que en los meses de abril y mayo Romero Correa y Toledo ingresaron a su territorio con





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

destino final a Bangkok. Posteriormente, con fecha 17 de junio retornaron al país vecino como pasajeros en tránsito provenientes de Bangkok en el vuelo QR0773 con destino final a Argentina. En el año 2019, también se observó un viaje de Romero Correa a Tailandia por el tiempo aproximado de un mes.

Con posterioridad a la detención de Barceló también se registraron movimientos migratorios de relevancia. Ellos pueden ser verificados con las alertas de la Dirección Nacional de Migraciones (fs. 199 digitales, fs. 392/3, 1241, 1777 y documentos digitales), las constancias enviadas por “Avianca” (fs. 61, 62/121 y 122/171, fs. 180/207), la nota de Aerolíneas Argentinas de fecha 29/11/2021 (documentos digitales), el listado de pasajeros de la PSA (fs. 188 digitales, 190 digitales, 191/8 digitales), los informes de Homeland Security Investigations Bogotá (documentos digitales), las notas en respuesta de Aerolíneas elevadas por la PSA (fs. 263/4, 268/347, 348/50, 351/2, y documentos digitales), la Nota de Turkish Airlines (documentos digitales), y los registros migratorios (documentos digitales).

A partir de las alertas migratorias insertadas, se logró conocer que en el mes de septiembre del año 2021 Toledo egresó de la Argentina con destino a Colombia en el vuelo AV088, territorio donde permaneció durante unos treinta días. Al mes siguiente, se registró un nuevo egreso, en este caso con destino a Madrid (10/10/2021).

En igual sentido, Romero Correa, el 5 de diciembre de 2021 salió de Argentina con destino a Colombia, en este caso, y merced a la información remitida por “Homeland Security Investigations Bogotá” se conoció su tránsito interno por la ciudad de Cartagena, que también había sido transitada por Barceló en su oportunidad.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Luego, se supo que en el año 2022, Toledo egresó en fecha 3 de enero del año 2022 con destino a Canadá, registrando una activación de Roaming del abonado 11-2609-5700 -utilizado por el imputado- el día 5 de enero en Brasil y en fecha 6 de enero en los Estados Árabes Unidos.

Asimismo, la aerolínea Emirates informó que el 5 de enero de 2022 Toledo voló desde Brasil hacia Bangkok, con escala en Dubai. La reserva mencionó vuelos que no habría abordado dentro de Tailandia para el día 20 de enero y el 21 de enero pues finalmente compró un tramo dentro de Tailandia para volver a Brasil (ver documentos digitales).

El 23 de junio de 2022, volvió a egresar del país, y se pudo conocer que estuvo en Brasil pues realizó los trámites migratorios de entrada (informe DIAC).

Asimismo, el abonado 11-2609-5700 registró activación de Roaming el 24 y 25 de junio en Brasil y el 27 del mismo mes en Colombia. Toledo retornó al territorio nacional el agosto del 2022, momento en el que fue detenido por las autoridades policiales al intentar ingresar al territorio con una exorbitante suma de dinero y cocaína en su valija (tal como lo veremos infra).

Por su parte, Romero Correa en el mes de febrero del 2022 estuvo en Brasil casi un mes, retornando al país el día 9 de marzo del 2022, y posteriormente el día 26 de mayo del mismo año viajó hacia Colombia, transitando las ciudades de Bogotá y Cartagena (ver informe de “Al Mundo”), hasta volver a Argentina el día 9 de junio del 2022 en el vuelo AV217.

En definitiva vemos como Toledo y Romero Correa realizaron viajes habituales al exterior del país, trazando rutas muy similares a aquella que Barceló transitó en el año 2020 y es objeto de la acusación en su contra.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Se puede afirmar que estos viajes eran parte fundamental del negocio ilícito aquí acreditado. Visitaban las ciudades de Cartagena, San Pablo y Bangkok pues desde allí articulaban sus negocios con aquellos contactos que residían en el exterior, manejaban los movimientos de sustancias ilegales, y también recibían allí su pago en divisas extranjeras.

Prueba de esto son las múltiples conversaciones que se captaron en la que ambos conversaban de dinero. Pero también la circunstancia de que Toledo, al ser detenido, fue hallado con más de U\$S 35.000 y cocaína, elementos que evidentemente había traído consigo de uno de sus viajes de negocios.

Nuevamente, sostengo que al encontrarse presentes en las ciudades antes mencionadas, Romero Correa y Toledo podían activamente asegurarse el éxito de la empresa criminal. Pues de esta forma aquellos tenían plena observación de los sujetos que eran convocados para participar de su quehacer ilícito, a la vez de que también podían desarrollar un contacto fluido con las células de la organización que residían en los países extranjeros, como ser Benjamín Logassi, “el Tío” y Julián Vega, los que no fueron traídos a juicio.

Paralelamente, el flujo de dinero evidenciado y los gastos que registraban en pasajes aéreos muestran el lucro que obtenían los dos imputados del narcotráfico.

En ese sentido, deben mencionarse las constancias del sumario, que dan cuenta de los pasajes aéreos adquiridos por Toledo el 31/08/21 en Avianca por la suma de \$176.875,00; el 8/11/21 en Aerolíneas Argentinas por un monto de \$331.706,60; el 14/12/21 en Air Canadá por \$118.821,00, el 21/6/22 en Turkish Airlines por \$88.492,30, y el itinerario emprendido en mayo de tal año por el cual abonó la suma de \$ 315.424,22.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Por su parte Romero Correa realizó una compra a Almundo SRL el 8/11/21 por un monto de \$135.011,39; otra a la misma agencia el 21/12/21, por \$82.000,00; y dos más el 27/11/21, por \$61.000,00 y \$82.000, respectivamente. Además, compró el 3/12/21, a Avianca Tours, por U\$S 163,04 y dos a Price Travelcop por U\$S 67,57 y U\$S 1.311,20, respectivamente; a Swiss International, el 21/1/22, por \$70.000 y Almundo.com, por \$3.536,36.

Podemos ver entonces como Romero Correa y Toledo eran parte de una organización internacional que tenía sede en distintas partes del mundo con personas de diversas nacionalidades.

Además, aquella organización contaba con una estructura marcada, que disponía de locaciones y alquileres; pagaban hoteles y poseían múltiples medios de comunicación entre ellos, lo que se evidencia con la cantidad de líneas telefónicas paralelas con las que contaban

En este contexto aquellos dos eran, precisamente los que organizaban dichas actividades: coordinaban el dinero que ingresaba, los giros dinerarios, realizaban las entrevistas y elegían a los correos humanos como el caso aquí probado de Barceló.

Sobre ello, debe dejarse en claro, tal como lo vimos con la prueba valorada al inicio de la sentencia, que Toledo y Barceló no sólo reclutaron al nombrado sino que también lo acompañaron en su viaje, lo monitorearon y controlaron todos y cada uno de sus pasos para que el objetivo de la organización pudiera cumplirse.

En este sentido, debo adelantar además que también existen comunicaciones elocuentes sobre este tópico –*ver infra*– relacionadas con la posible captación de “Antonio” y “Maxi” (ver informes de la pericia telefónica). Asimismo, de aquella auscultación también surgen diálogos





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

elocuentes en los cuales se desprende que también organizaban y decidían la distribución de los estupefacientes en el Reino de Tailandia.

**13. GDE-2022-09385363-APN-DIRANDRO#GNA del 31 de enero 2022** (documento digital)

La Alférez Gabriela Pera indicó “...del análisis de la red social Facebook se observó una publicación en el grupo identificado como "Tailandia 2022/2023" del usuario identificado como Peter Romero (...) quien publica una imagen con el siguiente comentario: así estamos los que hicimos el trámite de Thailand pass esperando el ok y finalmente poder viajar a este hermoso país”.

La agente sostuvo que “...el investigado podría estar tramitando el Thailand Pass, un documento electrónico obligatorio en forma de código QR , habilitado desde el 1 de noviembre del año 2021, que deben solicitar cualquier persona que quiera ingresar al país de Tailandia. Por la cual esta prevención infiere que uno de los investigados podría encontrarse en una de las fases preparatorias para el presunto Tráfico de Estupefaciente, si tenemos en cuenta el Modus Operandi de esta Organización Narcocriminal según la denuncia en autos. Por otra parte, en razón de que estas personas investigadas realizan captación de correos humanos "mulas" para transportar estupefaciente desde un país hacia otro, mediante engaño a otras personas utilizando aplicaciones de internet para la captación”.

**14.GDE-NO-2022-34127446-APN-DIRANDRO#GNA de fecha 8 de abril del 2022**, obrante a fs. 990 –informe GNA- y en el incidente de actuaciones complementarias en formato papel.

En este informe también se hizo un recuento de las escuchas telefónicas más relevantes que habían sido captadas hasta ese entonces, de





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

las que se plasmarán las partes más relevantes de aquella, sin alterar el sentido de las charlas.

CD 226, de fecha 19/03/2022. Toledo y Rolando Juan Hurtado (11-6546-3823) conversaron y Toledo se refirió a la terminación del contra piso y carpeta. En un momento, Rolando le comentó: *“Todo te sale quinientos noventa (590) Te sale todo, todo, todo con la zapata, columna todo, todo”*.

Luego, mencionó aquella obrante en el CD 243 de fecha 05/04/2022, entre el abonado 1134021784 (Banco Supervielle) y Toledo, quien le dice a la operadora: ***“si tengo la posibilidad de cancelar anticipadamente los préstamos o algunos de los préstamos que tengo”***. Asimismo le preguntó los requisitos para obtener una tarjeta Black, y frente al cuestionamiento de la empleada respecto de sus condiciones laborales dijo algo elocuente: *“no, relación de dependencia no”*, y finalmente adujo que para esa tarjeta era necesario un ingreso de \$150.000, el que Toledo dijo no poseer *“si claro y ahí no llego”* (sic).

En estas conversaciones, Toledo mostró tener una solvencia que no era acorde a su situación financiera declarada. Primero, estaba coordinando las refacciones de dos domicilios distintos a las que haría frente, y por otro, mencionó a la entidad bancaria que estaba en condiciones de cancelar sus préstamos.

Ello pese a que, como confirmó de propia mano, no trabajaba en relación de dependencia, y registraba además un ingreso mensual menor a la suma de \$150.000.

Debe hacerse hincapié que durante el transcurso de la investigación no se acreditaron otras actividades laborales aparte de la conducción del rodado como Uber o Beat, y menos aún que su trabajo





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

como chofer le proporcionara los dividendos suficientes para encarar la cantidad de gastos que demostraban.

Sin perjuicio de ello, Toledo y Romero Correa podían costear refacciones inmobiliarias, cancelar deudas, comprar dispositivos telefónicos de alta gama y consolas de videojuegos de última generación, y tener amplias reservas de dinero extranjero.

Pero principalmente, se acreditó que en todo este tiempo aquellos realizaron viajes con frecuencia a países del exterior (Canadá, España, Brasil, Tailandia, Colombia, etc.).

Es decir que el modo de vida que ellos reflejaban, no condice con sus ingresos lícitos, pues claramente el dinero con el que contaban era fruto de su quehacer ilegal, en el que organizaban las conductas aquí reprochadas en infracción a la ley 23.737 junto con otras personas.

**15. GDE-NO-2022-45177379-APN-DIRANDRO#GNA** obrante a fs. 996/1041 y 1215/39 digitales. Cabe aclarar que este informe constó de dos presentaciones, una de mayo del 2022 y la segunda de fecha 8/6/2022, las que se valorarán conjuntamente.

En la conversación contenida en el CD 246, audio B-11003-2022-04-08-113018-25 de fecha 08/4/2022, se registró una llamada entre Toledo y Romero Correa.

En el diálogo Romero Correa se refirió al trámite que debía realizar en ANSES para poder acceder a alguna obra social que pudiera contratar, su inscripción al Monotributo, y la demora que llevaría hasta que se produjera su alta, como así también acerca de las pastillas que necesitaba por su tratamiento.

En un momento Toledo comentó: *“si, el tema es que esta el viaje AMOR, está el tema de tu viaje vos tenés que organizar tu viaje conforme tus pastillas la próxima visita a la médica y todo eso, después se*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*puede ver la, la el Monotributo y la obra social y todo eso, pero si vos, vos ahora mismo en tres meses después tenés...y en tres meses estas en pleno viaje o recién estas saliendo”.*

Nuevamente, vemos como Romero Correa estaba planeando irse del país en julio del 2022, pese a no contar con ninguna actividad lícita que permitiera solventar las erogaciones correspondientes a los pasajes aéreos, hospedaje y dinero para subsistir en el destino.

Debo poner de resalto que Toledo y Romero Correa continuaron hablando sobre este mismo tema, es decir la posibilidad de que éste último viajara en la conversación del CD 267, pista B-11024-2022-04-29-092651-13 de fecha 29/04/2022, en la que además, Pedro Daniel Romero Correa le recordó a su pareja que resguardara unos dólares.

Del examen de la conversación contenida en el CD 256, audio B-11003-2022-04-18-130521-2 de fecha 18/04/2022, entre Toledo y Romero Correa, surgía que tenían plena disposición de divisas extranjeras, claramente producto de sus actividades ilegales. *Toledo le manifiesta “ya está, ya cambié, he no estaba Luis viste, estaba el otro y bueno me dice 190 ¡y yo me fijé esta igual que siempre viste! 192, 195... mirá yo pensé que por lo menos me ibas hacer a 191, son 1.000 (mil pesos) de diferencia en 1.000 (dólares)...”*

Luego, se examinó la pista contenida en el CD 263, audio B-11003-2022-04-25-142156-23 de fecha 25/04/2022, donde se registró una llamada saliente a la línea 54081022013090 cuyo abonado corresponde a la empresa Al mundo.

En aquella, Toledo reclamó la devolución del reintegro de un ticket de avión, explicando que finalmente no había utilizado los pasajes que originariamente compró. Sobre esto dijo: **“ERA UN VUELO A KOH SAMUI, ES EL REGRESO”**





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

En el informe se hizo un análisis de las redes sociales de los imputados, así como de una amiga en común que ambos tenían de nombre Eve Wassana, quien residía en Tailandia. De este estudio se pudo advertir que ambos investigados registraban fotografías en ese país asiático, en muchas de las cuales se encontraban juntos.

En la segunda parte del informe, se analizó una conversación entre Toledo y Cristina –contadora quien luego se supo que se trata de **María Cristina Mohr**- (1134021784) registrada el día 11/5/2020 (audio B-11003-2022-05-11-172424-29 de fecha 11/5/2022).

En aquella, Toledo le consultó a la profesional sobre una deuda previsional que tenía, y le solicitó que averiguara cuál era el plan de pago que tenía para cancelarla. En un momento, el investigado justificó que *“porque encima después queremos volver a comprar el auto, esta vez yo quiero que este a mi nombre porque, como hablamos pedro está complicado toda esa situación que todavía la tenemos que resolver, no, no se resuelve por algo de dinero si no por otro tema entonces bueno lo quiero comprar a mi nombre pero... y también tengo esta deuda como que no quiero tener problemas”*.

Este intercambio demuestra la situación financiera de Toledo –y su pareja-, y que Toledo contaba con los medios para poder hacer frente al pago que registraba en la ex AFIP, como también aquellos que incurriría por los aranceles profesionales de la contadora.

Vemos entonces que el propósito era ingresar al circuito el dinero que generaba su actividad relacionada con el narcotráfico internacional, y poder gastarlo ocultando el origen de esos fondos.

Pues, como podemos ver, la intención de Toledo también era poder registrar un auto a su nombre, circunstancia que demuestra tenía





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

consigo dinero para destinar de forma inmediata a la compra del rodado de su elección.

Luego, surgió otra charla entre los antes mencionados relacionada con el mismo tópico. Aquella se trata del audio B-11003-2022-05-11-195650-15 de fecha 11/05/2022, en la que Toledo le comentó que estaba viendo en la computadora lo relacionado con el pago de las cuotas y reiteró que la intención detrás de saldar su deuda era poder comprar el auto que refirió anteriormente.

En efecto, la contadora preguntó “... *¿pero vos lo vas a comprar con algún crédito o lo vas a comprar en efectivo?, porque si lo vas a comprar en efectivo no te va a hacer ningún tipo de problema... respondiendo FABIAN “... ¿a no? ... a todo esto CRISTINA le explica que si saca préstamo del Banco, el banco si se lo limita al préstamo por cuestiones que tiene deuda con la AFIP”*”

En cuanto a la sindicada deuda “...***CRISTINA le comenta que habían salido planes para pequeños contribuyentes y autónomos donde gran parte de los intereses se lo condonaban, agregando tu deuda mayor no es de capital, es de los intereses por lo que la deuda de capital sólo es de 193.000 pesos y el resto todo intereses, por lo que FABIAN le dice “...si fuera solo eso ya mismo lo pagaría”***. Finalmente, la contadora dijo que iba a generarle un solo plan de pago y que por sus servicios le cobraba la suma de \$5000.

Luego, se analizó aquél audio contenido en el CD 284, audio B-11003-2022-05-16-101032-21 de fecha 16/05/2022, que fue registrado entre Toledo y “Claudia” (empleada Banco ICBC), en la que Toledo pregunta respecto de la posibilidad de contar con una tarjeta de crédito “black”. En este contexto, la empleada le dijo “...*mira es mucha la diferencia entre black y premier black se justifica cuando viajas al*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*exterior más que nada*". Frente a ello, Toledo le dijo: "*bueno me interesaría el black entonces en realidad*".

La prevención concluyó acertadamente que "*Toledo está interesado en abrir una caja de ahorro tanto en pesos como en dólares para poder contar con el beneficio de tener una tarjeta para sus gastos en el Exterior*".

Además, que de esa manera podría ingresar al circuito lícito aquellos dividendos conseguidos en divisas extranjeras producto de los quehaceres delictivos que desarrollaba junto con su pareja.

En la siguiente conversación entre Toledo y Romero Correa, ubicada en el CD 285, audio B-11024-2022-05-17-111542-23 de fecha 17/05/2022, Pedro Daniel Romero Correa y su pareja hablaron sobre cuestiones atinentes a la tarjeta de crédito "Black" solicitada por Toledo, y que el Banco Nación le había enviado un correo electrónico informando el alta del trámite para la tarjeta de dicha categoría.

La prevención concluyó que "*...es notorio que ambos están interesados en contar con alguna tarjeta de entidad bancaria para así disimular los gastos que vienen haciendo, dejando en claro que muestran miedo en todo momento en lo que respecta en brindar sus datos como medida de seguridad*".

Posteriormente, al analizar el audio del CD 286, pista B-11024-2022-05-18-104345-15 de fecha 18/05/2022, podemos advertir una conversación interesante entre los aquí investigados, en la que en un momento Toledo dijo: "*a partir del año que viene están hablando de que parece que AFIP va a usar a Mercado libre y todos los que no tengan para justificar las compras, como que no se ¡les va a caer encima*".

Otra vez, vemos como esta pareja constantemente conversaba respecto de cuestiones dinerarias, impositivas y respecto de la





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

posibilidad de que la ex AFIP auditara sus gastos, mostrándose siempre interesados en este tópico preciso, pues como lo venimos viendo, no podían –en modo alguno- justificar legalmente ninguna de las erogaciones que tenían en su vida cotidiana. Es que como se viene analizando hasta aquí sus ingresos eran de origen ilícito.

Fabián continuó: *“si, así que por eso yo también, bueno vos acabas de comprar tu pasaje así con tu tarjeta pero como que no, no quiero viste que sigas usando tu tarjeta hasta que pueda justificar también viste los, los ingresos, porque encima vos tienes ingresos muy, tienes consumos muy grandes”*. Romero Correa dijo **“y si amor o sea a mí también me asusto un poquito el tema de que no, no puedo justificar yo”**.

La prevención correctamente concluyó que *“...queda en evidencia que siempre están a la expectativa de mantenerse incognitos en cuanto a la plata que perciben sin llamar la atención de la AFIP por lo que no podrían justificar el dinero obtenido sin justificación producto de actividades vinculadas con la ley 23.737.”*

También obran una serie de audios en los que Toledo y Romero Correa ultimaban los detalles finales para el viaje que emprendería Romero Correa a Colombia (ver CD 292 audio B-11024-2022-05-24-114213-27 de fecha 24/5/2022, audio B-11003-2022-05-24-12075-29 de fecha 24/5/2022).

Debe recordarse que en el marco de su declaración indagatoria, Romero Correa mencionó que este viaje había sido planeado para que pudiera descansar luego de todos los avatares que tuvo que padecer a raíz de las refacciones en su casa.

Afirmó que por ello se encontraba sumamente estresado y que Toledo le había ofrecido tomarse unos días –ni más ni menos- que en





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Cartagena. Sitio que como venimos viendo, era parte de la ruta del tráfico ilegal que ellos organizaban activamente.

Después, frente a las preguntas de las partes y el tribunal, adujo que allí también fue para entregarle una suma de dinero considerable al tío de Toledo, quien vivía en dicha ciudad.

En efecto, aquél viaje no tenía otro motivo distinto al de llevar adelante las actividades de coordinación y organización de la actividad que ellos desarrollaban.

A riesgo de ser reiterativa, Toledo y Romero Correa captaban y monitoreaban a los correos humanos, pero también se encargaban de la disposición y los giros del dinero producto de tal actividad. Y en este contexto se efectuó el viaje de Romero Correa a Colombia con la suma de \$6500 dólares.

Así, se sucedieron las siguientes conversaciones entre los investigados.

En el CD 293 audio B-11024-2022-05-25-221357-11 de fecha 25/5/2022, luego de conversar sobre el precio que le cobró el remis para llevarlo a Ezeiza, el incuso Romero Correa dijo: " acá estoy buscando ya la fila para hacer". A lo que Fabián le responde: "*después ponete si quieres los auriculares y hablamos cuando estés del otro lado si quieres*". Luego Toledo agregó que "*dale así haces eso tranquilo y tampoco es muy bueno viste andar tanto hablar por teléfono viste en el aeropuerto que te vean ...*" agregando por otro lado que "*después cuando avísame que ya hiciste check-in que vas a cruzar o no nada, no se vos fijate cómo está la cosa y después me avisas ya del otro lado te pones los auriculares y por ahí ya podemos hablar más tranquilos*".

Frente a esta conversación la prevención comentó que "*... son notorias las medidas de seguridad que adoptan los investigados en*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*cuanto al conocimiento que ambos poseen de cómo se tienen que cuidar de no llamar la atención, actitudes que comúnmente adoptan las personas que realizan actividades ilícitas”.*

De seguido, se analizó aquella obrante en el CD 293, pista B-11003-2022-05-25-234838-13 de fecha 25/5/2022, en la que Toledo y Romero Correa desarrollaron la siguiente conversación.

En ella Romero Correa le informó a su pareja que había vivido una situación peculiar al momento de realizar los trámites migratorios, pues uno de los funcionarios que estaba ejerciendo control allí, había advertido que contaba con mucho dinero en efectivo.

Sobre este punto en particular expresó el aquí enjuiciado: *““comenta que le abre la caja que lleva en la mochila y pregunta ¿Cuánto llevas acá?, respondiendo Romero **"SEIS MIL QUINIENTOS (6.500) ES MENOS DE LO QUE ESTA PERMITIDO LE DIGO"**”.*

Luego le dijo a su pareja: ***"IGUAL NO LO PODÍA DIBUJAR TANTO PORQUE LA VERDAD CON ESO ENCIMA NADIE SE LLEVA ESO, Y BUENO IGUAL NO ME PODIA DECIR NADA PORQUE ES MENOS DE LO QUE ESTA PERMITIDO, ASI QUE NADA"***.

Asimismo, Romero Correa sostuvo que ***"Te digo la verdad me cagué un poquito ahí con la policía pero no lo demostré obviamente, mostré tranquilidad y como vos ni bien me dijiste hoy, ¡solamente contestá lo que te preguntan! y yo contesté lo que me preguntaron nada más, PERO TE JURO TE DIGO LA VERDAD, NI YO ME CREO QUE ME VOY DE VACACIONES CON ESTE MONTO, ¡NADIE LO HACE! ... SEGUIDAMENTE ROMERO CORREA LE DICE ANTES QUERÍA TRABAJAR DE ESO Y QUE ESTÁN BASTANTES ENTRENADOS, A LO QUE LE DICE, ASÍ QUE YO YA AUTOMÁTICAMENTE***





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

***PENSABA VISTE PARA CUANDO NOSOTROS O LA PRÓXIMA QUE VOS VAYAS NO VAS A PODER TRAER SOLO NI EN PEDO COMO SIEMPRE!***

La conversación no deja mucho margen para imaginarse una respuesta distinta a la hipótesis que aquí planteé, y considero verificada. Y aquella es que Romero Correa, pese a lo que quiso hacer valer su defensa oficial, participaba mancomunadamente de las actividades ilegales junto con su pareja y terceros que no fueron traídos a juicio.

Vemos cómo, de forma asertiva, el aquí imputado manifestó a su pareja que el dinero no era sino, un indudable producto de sus maniobras ilícitas. Ello, cuando dijo ***“NI YO ME CREO QUE ME VOY DE VACACIONES CON ESTE MONTO, ¡NADIE LO HACE!”***. Motivo por el cual, con esta frase en particular rebate él mismo, dos cuestiones que la defensa quiso introducir en su alegato para desligarlo del reproche penal que le corresponde.

Primero, que el viaje a Cartagena no tenía un fin vacacional, sino que era parte del elaborado plan que ambos desarrollaban en su negocio relacionado con el narcotráfico internacional. Segundo, que dicho dinero no tenía tampoco un origen legal, sino todo lo contrario, y por eso es que aseguró tener un nerviosismo palpable frente a los requerimientos de los funcionarios a cargo de la revisión en los pasos fronterizos.

Todo esto echa por tierra la afirmación defensiva en cuanto a que Romero Correa era, simplemente, la pareja de Toledo, y que desconocía su real actividad. Vemos como aquél participaba de modo constante y activo en la organización. Romero Correa era la persona de confianza de Toledo, y en él se apoyaba de modo irrestricto.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Casi siempre los viajes que realizó los hizo con Toledo, todos a las ciudades que eran parte de la ruta del narcotráfico aquí probada, más allá de que a veces arribaran con días de diferencia entre ellos.

Articuló el ocultamiento de los fondos ilegales obtenidos como provecho de la actividad. Con ello, Romero Correa desviaba el foco de Toledo, en tanto realizaba diversas gestiones para que el negocio del que ellos participaban continuara indemne.

Entre ellos, gestionó tarjetas de crédito para justificar gastos y se dio de alta en un Monotributo para permitir que se continuaran realizando compras de pasajes al exterior sin que su pareja fuera descubierta o requerida por las autoridades del Fisco. Hasta se encontraba registrado como el titular del automotor Ford Ka AD144KT, que usaba Toledo diariamente, frente a la posibilidad de que aquél tuviera que responder al ser inquirido por la ex-AFIP.

Es que Toledo no sólo no tenía fondos hábiles para demostrar dicha erogación, sino todo lo contrario, en tanto sus gastos eran producto de actividades ilegales.

Como ya dijimos, en esta estructura Romero Correa también estuvo presente ejerciendo el control y la vigilancia del captado Barceló. En efecto, Romero Correa fue quien acompañó a Barceló en su paso por Colombia, país donde habría coordinado los pormenores de los encuentros con el resto de la estructura ilícita y la consecuente entrega de las sustancias estupefacientes, para luego transitar la misma ruta hacia Tailandia en el año 2020.

Por último, en relación al informe en cuestión, se concluye con las tareas de vigilancia efectuadas sobre los investigados, en las que se los pudo ver viajando hacia el centro porteño e ingresar a un local en la calle Florida, en una zona de compra y venta de divisas.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Esta circunstancia da cuenta de que aquellos contaban con dinero extranjero a su disposición y que lo utilizaban también para afrontar sus gastos cotidianos.

También se realizaron tareas de campo y seguimiento, mediante las cuales se pudo advertir que Romero Correa se dirigió hacia el aeropuerto de Ezeiza y dejó el país el día 25 de mayo del 2022.

**16. GDE-NO-2022-11762672-APN-DIRANDRO#GNA de junio del 2022** (documentos digitales).

En este informe la Alférez Pera primero efectuó un pormenorizado análisis de todos los abonados involucrados en la investigación, relacionados con los investigados Toledo y Romero Correa.

En esta labor, asentó que “...de la respuestas recepcionada por las empresas prestatarias surge un tráfico de líneas que registra titularidad a nombre de Pedro Daniel Romero DNI 33.691.318, entre las que figura 11-2516-0641 fecha de alta 26/4/2018, 11-2628-4987 fecha de alta 3/1/2020, 11-3385-6411 fecha de alta 13/7/2019, 11-2497-1757 fecha de alta 23/1/2022, 11-2454-1683 fecha de alta 15/2/2018, 11-6876-5949 fecha de alta 21/3/2019, así mismo registro las siguientes líneas las mismas que se encuentra dadas de bajas 1131825633, 1132137643, 1159220607, 1167866647, 1168780489 (...) En relación a las titularidades de Néstor Fabián Toledo DNI 25056918, registra las siguientes líneas a su nombre 11-2609-5700, fecha de alta 2/12/2021, 11-6600-1770, fecha de alta 17/11/2020, 1164142347 fecha de baja 06/04/2018”.

Vemos entonces como los aquí imputados tenían múltiples líneas que utilizaban no sólo en sus vidas cotidianas, sino también servían para instalar aplicaciones de mensajería de alta seguridad informática que utilizaban en sus labores ilegales.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Del mismo modo, se agregó una bitácora conteniendo las fotos y las vigilancias que hicieron las autoridades policiales designadas, en el viaje de Romero Correa a Colombia. Se agregaron las fotos que ilustraron sus movimientos.

El día 25/5/2022 a las 20:20hs (lugar Buenos Aires) *“Se recibe reporte del ingreso al Aeropuerto Internacional de Ezeiza en Buenos Aires – Argentina del señor Pedro Daniel Romero Correa (INVESTIGADO), el cual pretende viajar con destino a Colombia aeropuerto Internacional el Dorado en Bogotá - Colombia.”*

El día 26/5/2022 a las 7:15hs (lugar Bogotá) *“llegada y desembarque del señor Pedro Romero, en el aeropuerto Internacional del Dorado, después del viaje aéreo desde la ciudad de Buenos Aires - Argentina.”*

El día 26/5/2022 a las 7:25hs (lugar Bogotá) *“Contacto visual al investigado en la sala de espera de vuelos nacionales del aeropuerto internacional el Dorado, momento en el que pretende viajar hacia la ciudad de Cartagena de Indias. Es de notar que durante esta permanencia siempre estuvo solo.”*

El día 26/5/2022 a las 8:00hs (lugar Bogotá) *“confirmación del vuelo desde la ciudad de Bogotá hacia la ciudad de Cartagena”,*

El día 26/5/2022 a las 8:21hs (lugar Bogotá) *“Momento en el que embarca al avión el investigado con destino a la ciudad de Cartagena de Indias.”*

El día 26/5/2022 a las 10:42hs (lugar Cartagena de Indias) *“Reporte del arribo del investigado al aeropuerto Rafael Núñez en la ciudad de Cartagena. Es de anotar que desde el momento que se tomó el contacto visual en esta ciudad se observó siempre sin compañía.”*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

El día 26/5/2022 a las 11:49hs (lugar Cartagena de Indias).

*“Ingreso del sujeto objeto de la vigilancia y seguimiento al hotel Holiday Inn, situado en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena en el cual se ve ingresar solo y pernoctó una noche”.*

El día 26/5/2022 a las 12:05hs (lugar Cartagena de Indias).

*“Ingreso y registro en el hotel Holiday Inn donde se aloja en el piso 4 de mencionado hotel, es de notar que el sujeto siempre se observó sin acompañante.”*

El día 27/5/2022 a las 12:19hs (lugar Cartagena de Indias).

*“Se realiza control del objetivo en el lobby del hotel Holiday Inn de Bocagrande, el cual pretende finalizar la estadía en dicho hotel.”*

El día 27/5/2022 a las 13:51hs (lugar Cartagena de Indias).

*“El sujeto de nacionalidad argentina se desplaza desde el hotel Holiday Inn hacia al terminal de transporte de Cartagena de Indias, llevando consigo las maletas con las que ingresó al país. Es de anotar que durante la permanencia en la terminal de transporte siempre se observó sin acompañante.”*

El día 27/5/2022 a las 14:54hs (lugar Cartagena de Indias)

*“Embarque del investigado en un bus de la empresa de transporte BRASILIA, con destino hacia la ciudad de Barranquilla - Atlántico y posteriormente a la ciudad de Armenia - Quindío. Es de anotar que al momento del embarque no se observó acompañante”.*

El día 27/5/2022 a las 15:00hs (lugar Cartagena de Indias).

*“Reporte del tiquete de abordaje en el bus de la empresa BRASILIA con destino final la ciudad de Armenia - Quindío, a nombre del señor Pedro Daniel Romero Correa”.*

El día 28/5/2022 a las 15:00hs (lugar Calarcá - Colombia).

*“Llegada y desembarque del investigado del bus número 7629 de la*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*empresa de transporte Brasilia en el municipio de Calarcá -Quindío, en el cual se ve acompañado de un hombre sin identificar”.*

Estos datos son sumamente importantes, porque evidencian, una vez más, que el viaje mencionado por Romero Correa como una vacación en la playa, no había sido tal.

En efecto, apenas llegó a Cartagena, Romero Correa, lejos de quedarse en la ciudad costeña, viajó a Quindío. Lugar que se encuentra a 988 kilómetros de la primera ciudad y se halla en el centro del país.

En este contexto es harto improbable que le haya llevado, de la manera inocente que mencionó, ese dinero en una bolsa a la playa al sindicado tío de Toledo.

Es que, de lo contrario, aquella suma hubiera sido entregada de modo inmediato al arribar a Cartagena. Pero como vimos, lejos de dirigirse a la zona de playa y cumplir con el supuesto pedido de su pareja, Romero Correa emprendió viaje hacia el interior de Colombia casi inmediatamente después de su arribo.

En efecto, se lo vio solo durante todo el tiempo en que estuvo en la ciudad de Cartagena, pero sí existieron registros de que se encontraba acompañado en Quindío.

Todos estos extremos son otros indicios más que descartan la veracidad de los dichos de Romero Correa, y afirman, una vez más su rol protagónico en esta actividad ilegal.

Finalmente, sólo queda por remarcar que al momento en que explicó el encuentro con el supuesto tío de Toledo, el incuso fue sumamente contradictorio. Mencionó primero no conocerlo, pero luego, y de adverso a tal aseveración, dijo que se lo había encontrado en una playa y le entregó una ingente cantidad de dinero en efectivo, más allá de que ese sujeto era un completo desconocido para él.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

**17.GDE-NO-2022-68624345-APN-DIANDRO#GNA del 6 de julio de 2022** (documentos digitales)

En este parte, el Preventor Adrián Eladio Gómez analizó los resultados obtenidos de la auscultación de los abonados telefónicos.

Dijo que “el CD 307, audio B-11005-2022-06-09-122516-25 de fecha 09/06/2022, registra una llamada saliente a la línea 541123534128 Samsung, siendo atendido por un representante a quien Toledo le dice “quería saber si tienen disponibilidad del Galaxy s22 ultra”.

Vemos como nuevamente Toledo tenía disponibilidad de dinero en efectivo para realizar otro cambio de celular de alta gama. Este gasto es incompatible en el contexto de los ingresos que percibía como chofer de aplicación, lo que da cuenta que él y su pareja, tenían ingresos alternativos producto de actividades ilícitas.

En este mismo sentido, en fecha 1° de junio de 2022 se captaron diálogos (almacenados en el CD 299 bajo el audio B-11003-2022-06-01-094639-7 y el audio B-11003-2022-06-01-144851-3) donde Toledo consultó el estado de la compra “de una PlayStation 5”. Destáquese que una consola de video juegos de esta categoría era de alto valor en el mercado para el momento en que sucedió la charla.

Luego, se mencionaron unos diálogos de Toledo contenidos en el CD 297 (SMS de fecha 30/05/2022) en el que el nombrado aseguró “no uso Whatsapp...Telegram solamente o insta” continuando con el intercambio de mensajes Toledo menciona que “mi Insta es travel.world.2022 por ahí te sigo”.

Este dato coteja lo que vengo sosteniendo desde el inicio de esta pieza procesal y es que en el marco de estas actividades, Toledo y Romero Correa cambiaban de teléfonos constantemente, y en ellos sólo





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

instalaban aquellas aplicaciones de mensajería con mayor grado de seguridad informática para que no captaran sus conversaciones.

En este andarivel, en el CD 304, audio B-11023-2022-06-06-140259-3 de fecha 06/06/2022, Toledo le dijo a su interlocutor *“cambié de teléfono, si igual vivo cambiando de teléfono, no te asombres”*.

Asimismo, se agrega la conversación del CD 311, pista B-11003-2022-06-13-150353-5 de fecha 13/06/2022, en la que Romero Correa se comunicó con un representante de Galicia Seguros y dijo: *“hola soy Pedro, quería averiguar por he, quería contratar un seguro en realidad para mi teléfono móvil de alta gama”*.

Posteriormente, en el CD 318 (audio B-11024-2022-06-20-201513-29), Toledo narró los pormenores de sus proyectos y le dijo a su madre que: *“...y nada mira, yo también me apresuro a viajar ma, porque es, es dinero es lo que más hace falta lamentablemente...”*.

El Agente Gómez mencionó también que “el día 23/06/2022 se recepcionó alerta Migratoria con el detalle de transito del ciudadano Néstor Fabián Toledo, con estado del tránsito Aceptado, fecha de cruce 23/06/2022 a horas 21:50:26, tipo de cruce salida, empresa de transporte "Turkish Airlines" con destino Turquía.”

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la fuerza investigadora concluyó que ambos imputados *“...han realizado gastos exorbitantes, como en esta oportunidad queda reflejado en uno de los audios descriptos precedentemente en el cual Toledo realiza la compra de una consola de video juegos marca PlayStation 5, el cual tiene un alto valor de mercado, siendo también que ha intentado realizar compras en dólares en diferentes páginas online. Como así también el interés de ambos investigados por adquirir un celular marca Samsung S22 Ultra el cual su valor en el mercado estaría oscilando aproximadamente los 275*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*mil pesos. Esta prevención infiere que los gastos que vienen realizando podría ser por la obtención de dinero relacionado a trabajos delictivos que llevan adelante en los países extranjeros a los que viajan a menudo.”*

**18. GDE-NO-2022-78333760-APN-DIRANDRO#GNA**

junto a sus anexos de agosto de 2022 (fs. 1258/76 –agregado el 16/8/22 y documentos digitales).

En este informe se volcaron una serie de llamados entre Romero Correa y la contadora de nombre Cristina (*identificada como María Cristina Mohr*). De acuerdo a lo que se viene viendo hasta el momento, el nombrado le proveía asistencia no sólo brindándole sus tarjetas de crédito para que realizara ciertos gastos. Sino también desviando la atención de los gastos de Toledo y poniéndolos, muchos de ellos a su nombre.

Lo que aquí advertiremos es un intento por enmascarar las ganancias de sus actividades. Romero Correa le consultará a Cristina cómo dar de alta un Monotributo, y qué categoría le correspondía para que sus gastos pudieran pasar inadvertidos y no activar ningún tipo de alarmas.

En el marco de la conversación con la profesional, Romero Correa aseguró que, en realidad, su intención en dar de alta la categoría de Monotributo era poder justificar los gastos que él ya realizaba con anterioridad.

En los obrantes en el CD 332, del día 5/7/2022 - audio B-11024-2022-07-05-124308-31, B-11024-2022-07-05-133408-1, B-11024-2022-07-05-144311-7, ambos conversan sobre el trámite online para dar de alta la clave del Monotributo y las diferencias entre las categorías existentes.

En este contexto, también, Romero Correa sostuvo que  
**“SOBRE LA ACTIVIDAD YO NO TRABAJO, JUSTAMENTE**





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

**ESTOY HACIENDO ESTO PARA JUSTIFICAR TODOS LOS MOVIMIENTOS QUE YO HAGO.”**

Posteriormente la contadora dijo: “Y si vos no tienes factura eso puede llamar la atención en algún momento, no te digo que va hacer así, pero puede ser entiendes, hoy en día está todo informatizado, entonces la realidad es que si vas a tener, vos ingresas plata a tu cuenta más o menos tienes que tratar de factúrale a esa persona, a una persona, un amigo lo que fuera, lo que vos por mes vas incluyendo en el banco está... eso es un gastos blanqueados, la tarjeta de crédito y la plata que vos metes, y de donde surgen si vos no facturas? entendés que hay una relación directa con eso.”

Tras una serie de explicaciones sobre el tópico, la contadora agregó “ustedes siempre de la plata que por mes pagan de cosas, de tarjetas y de cosas que tienen en blanco, todo esos tienen que ponerlo facturado, entonces búscate algún amigo, siempre ay gente que necesita factura” y que “si no, vos le haces a Fabián, Fabián te hace a vos ¿esta?, por lo menos tienen una factura de ingreso cada uno”. Le sugirió también que “... pregunta siempre hay gente que necesita factura para bajar gastos por ejemplo, algún responsable inscripto, ¿me entiendes?, va estar re feliz de que le factures, porque a vos te sirve porque tenés justificado tu ingreso, y al otro le sirve porque, va tener justificado un gasto del que no le salga plata, por ejemplo por. Decirte de alguna manera, él no te va a pagar esa factura”.

Finalmente, la contadora le dijo a Romero Correa que “...no sé yo digo como para que tengan, tengan el circuito completo ¿esta? O sea, así como ingresa la plata en el banco, que tengas un ingreso de dinero por facturación.”





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Conversaron sobre cuestiones relativas a las categorías del Monotributo, cómo se re-categorizaban los individuos en aquellas y bajo qué criterios; así como los modos de facturación.

La contadora dijo que *“...si al menos una factura al mes tienen que hacer o sea yo lo recomiendo después si es viable o no yo no puedo decirte porque yo desconozco como es la operatoria del ingreso de ustedes entiendes entonces la realidad es que yo lo recomiendo sobre todo para no despertar alerta”*.

Frente a ello, el aquí imputado exclamó: *“claro porque si, uno está blanqueando la plata con las tarjetas de crédito las compras, pero después el ingreso es el problema.”* Finalmente, la conversación continúa con el tema de la afiliación a una obra social.

En estas constancias se advierte el pedido del imputado de métodos para poder justificar de alguna manera sus consumos mediante la simulación de ingresos. Para ello, la profesional le sugiere recurrir a terceras personas que los provean de facturas falsas o bien que lo hicieran entre Toledo y Romero Correa recíprocamente a los fines de ser presentadas ante el órgano recaudador.

Es lógico que ese interés tenía por fin desviar cualquier sospecha sobre el origen de los fondos que utilizaban en su vida cotidiana y así poder ingresar al mercado legal parte de las ganancias obtenidas.

Se han utilizado además, términos tales como “blanquear” en varios segmentos de la charla, y Romero Correa aseguró que su intención última era la ya mencionada.

Ello, de adverso a lo que quiso hacer valer en su declaración indagatoria, donde describió que necesitaba inscribirse en alguna de estas categorías, solamente por una cuestión de aportes.





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

En este sentido, la prevención luego de analizar el contenido de todos estos diálogos concluyó que “*ambos investigados se encuentran inscriptos como Monotributista en altas categorías que les permite un alto margen de ingreso de dinero mensualmente, con el fin de poder justificar los gastos que vienen realizando*”.

Paralelamente, se informó que “*se recepcionó respuesta de la empresa Western Union sobre el envío y recepción de dinero de diferentes monedas extranjeras en donde se pudo observar el envío de dinero de dos ciudadanos de distintas nacionalidades, siendo uno de ellos francés y el otro español, teniendo como recepcionista al investigado Pedro Romero Correa*”

**19. GDE-NO-2022-91028677-APN-DIRANDRO#GNA del 31 de agosto de 2022** (documentos digitales).

Este parte fue iniciado consignando la detención de Néstor Fabián Toledo en el Aeropuerto de Ezeiza el día 07/08/2022, pues en aquél momento llevaba consigo 18,6 gramos de cocaína y una gran cantidad de dólares (más abajo se analizarán dichas actuaciones de modo pormenorizado).

Luego, la prevención analizó varias escuchas telefónicas, las que ameritan ser mencionadas.

La primera conversación se encuentra contenida en el CD 360 de fecha 9/8/2022 (pista B-11003- 2022-08-09-162317-0311687).

**Jorge 1 (empleado de Western Union) - Pedro Romero Correa 2**

2. sí, estoy tratando de recibir un dinero, pero, he, no pudo, no pudo serme entregado

1. ha, okay, he ¿le mencionaron algo en la agencia?, ¿algún error?, ¿o que inconveniente le indicaron?





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

2. si, acá tengo el código

**(Aquí Romero Correa proporciona los números identificatorios de la transacción)**

1. gracias por su tiempo en espera, me indica por favor el nombre completo de usted

2. "Pedro Daniel Romero Correa"

1. muy bien, muchas gracias, nombre completo de la persona que le hizo él envió de dinero.

2. SI, "BENJAMÍN ADRIÁN LOGASSI", CON DOBLE "S"

1. muy bien, muchas gracias, ¿de qué país le hicieron el envió de dinero?

2. de "Tailandia"

1. muy bien, muy amable. Me indica por favor el monto de dinero que se le envió

2. he son casi cuatrocientos mil (400.000) pesos argentinos, trescientos noventa y tres mil (393.000) y algo.

1. muy bien, muchas gracias, le pido un minuto en la línea por favor

2. bueno

1. gracias por su tiempo en espera, mire aquí nos figura que este envió de dinero se encuentra en un departamento de revisión, en el cual el remitente se tiene que contactar al "call center" de "western union" del país de donde hizo el envió de dinero para que, este, lo transfieran a ese departamento y le den información y solución

2. ¿por qué motivo pasó eso?

1. he bueno, en ese caso, toda esa información se la van a brindar al remitente y ya que hay diversos motivos en los cuales pueden





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

entrar a ese departamento de revisión, para eso el remitente se tiene que contactar y ahí le van a brindar la información y solución referente a lo que es el proceso en el que se encuentra

2. entiendo, bueno entonces me comunicaré con la persona que me envió el dinero entonces, así se comunica el en el país

1. ahí le van a dar información exactamente al call center de "WESTERN UNION" de donde se hizo el envío, que en este caso sería "TAILANDIA".

Esta conversación, otra vez más, echa por tierra el intento que tuvo el inculpa y su defensa para desligarse de la responsabilidad que le cupo por el hecho en cuestión.

Primero, vemos como Pedro Daniel Romero Correa estaba tratando de procurar los medios para poder recibir dinero proveniente de la actividad ilegal que tanto él como su pareja llevaban adelante. Dinero, que dicho sea de paso provenía del Reino de Tailandia. Ello, a la luz de que Toledo se encontraba, además, privado de su libertad hacía unos días.

Segundo, se descarta plenamente la afirmación del inocente en cuanto a que no conocía a Logassi. De la conversación con el empleado de Western Union surge que no sólo brindó sus datos, sino que indicó específicamente, frente a la imposibilidad de solucionar el inconveniente surgido, que él se encargaría de llamar a Logassi y explicarle que el giro de divisas había sido observado por aquella compañía internacional.

Esto muestra que existía un evidente vínculo entre Logassi y Romero Correa, pese a que su esforzada defensa oficial intentó presentar la hipótesis contraria en el juicio. Y de ello también da crédito la siguiente conversación que tuvieron Romero Correa y Toledo mientras éste último se hallaba detenido.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

CD 361 Audio B-11003-2022-08-10-112509-0317053 del 10/8/2022.

Toledo 1 – Pedro 2

(...)

**1. Está bien, ¿lo de "b" ya lo cobraste?**

**2. No pude porque a él lo bloquearon, entonces me, hoy estuvimos hablando también a la mañana, me lo mando con una amiga, así que tengo eso también para hacer**

1. Ha, ¿pero ya lo tienes?

2. No, no lo tengo

1. ¿te lo va a mandar entonces?

2. O sea, ya tengo todo, tengo que retirarlo nada mas

1. Por eso, ha está bien, está bien, bueno listo. He y después bueno listo, espero que venga este abogado hoy entonces

Cd 363 audio b-11003-2022-08-12-124237-0134936 del 12/8/2022.

Toledo 1 – Pedro 2

2. Es que no hay nada, y lo que te. Eehh, vos esto es un teléfono, ¿es un teléfono de línea?

1. No, es un celular así que nada, déjalo así.

2. Okey, ahora yo después te voy a decir

1. Bueno listo.

CD 367 Audio B-11024-2022-08-17-172559-0273205 del 17/8/2022.

En el contexto de la conversación que estaban desarrollando, Toledo dijo: *“respecto ALEJANDRA lamentablemente la seguimos necesitando porque primero que ya está disponible segundo que ya le pedimos el favor y tercero que ya está a su nombre y todo eso.*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Romero Correa contestó: *“déjame hablar un ratito ella lo que me confirmo recién o sea cuando ya al fin me tome el ocho me dijo que él, ella estaba bloqueada y le pregunto al cajero porque Y le dijo porque acá figura que hay un movimiento raro entonces le tienen que devolver la plata al que envía, lo mismo que me paso a mí”*.

Toledo: *Entiendo si mi amor entiendo si, si bueno, eh, pero con Alejandra no va a ver problema el tema es que vos le tienes que decir a esta otra que se fije bien o sea que no repita que va a tener que buscar a otra persona o sea eso le vas a tener que decir yo ya se lo había dicho si vos te fijas yo ya se lo había dicho, pero bueno porque Alejandra no va a ser el problema. ¿Entiendes?*

Además, sostuvo que *“...pero bueno y después cuando vayas con Alejandra vos la tienes que esperar afuera no tienes que entrar con ella.... Bueno ya te di las directivas cualquier cosa escucha de nuevo el audio esto se graba”*.

Ante ello el imputado Romero Correa manifestó que *“....No obvio ahora yo voy a mandar. QUE VOY A HABLAR AHORA CON LA ROJA DESPUÉS PARA QUE CANCELE.”*

Esta conversación fue oída en el marco del debate, y allí Alejandra Vianco dio sus propias explicaciones del caso.

Ahora bien, del análisis de la charla, podemos marcar primero que Vianco había sido convocada para retirar el dinero proveniente del exterior.

Segundo, que pese a que en todo momento menospreció la inteligencia de aquella, Toledo insistía en que Vianco era imprescindible para poder obtener aquellas divisas.

Pero aquí me quiero detener, pues entiendo que no es sólo una cuestión semántica que Toledo haya mencionado “la necesitamos”. No





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

dijo que él era quien requería de su colaboración, sino que incluyó a Romero Correa en esta necesidad. Pues ambos sujetos conjuntamente llevaban a cabo las actividades aquí probadas.

De adverso a lo postulado por la defensa, tanto Toledo como Romero Correa intercambiaron información respecto del estado de dicho giro dinerario. Mientras Romero Correa le brindaba las novedades, Toledo le dio indicaciones precisas no sólo de cómo actuar con Vianco, sino también de la importancia de contactarse con aquella que realizó el giro dinerario para que no volviera a ser rechazada por Western Union.

Un dato que no me parece irrelevante es el hecho de que Romero Correa dijo que *“voy a hablar ahora con la roja después para que cancele”*, haciendo referencia al giro.

Si se analiza el contenido de las pericias efectuadas sobre los teléfonos incautados, las cuales fueron incorporadas por lectura al debate, podemos ver que en varias ocasiones, Toledo tuvo conversaciones con un usuario identificado como *“ROJO/RED”* que residía precisamente en Tailandia (ver además GDE IF -2023- 50693479-APN-DIRANDRO#GNA).

En aquellas conversaciones –que veremos más abajo con detalle- *“ROJO/RED”* y Toledo hablaron varias veces de giros dinerarios, y en este contexto Toledo le *“pasaba nombres”* de personas para ello. Ante esto, *ROJO/RED* –quien en todo momento se dirigía a Toledo como *“cariño”* (sic), le informaba si el giro se había concretado o no.

En este contexto, podemos ver como el intercambio que aquí sucede tiene notas muy parecidas a las que veremos abajo. Existió un giro dinerario desde Tailandia, y no pudo ser efectivizado, motivo por el cual Romero Correa dijo que se comunicaría con *“ROJA”* para solucionar este incordio.





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Todo esto prueba de modo certero lo siguiente: 1) Que el dinero enviado en aquella ocasión desde Tailandia era producto de una actividad ilícita. 2) Que Romero Correa conocía perfectamente los contactos que tenía Toledo en Tailandia, y que no sólo los conocía sino que también tenía forma de comunicarse con ellos para solucionar inconvenientes. 3) Que en aquella actividad ilícita participaba Romero Correa conjuntamente con Toledo.

CD 370, de fecha 19/08/2022 (Audio: B-11003-2022-08-19-151352-0588729)

1 Pedro – 2 Fabián

(...)

1: Bueno eh Rolando me mandó mensaje te mandó mensaje a vos también obviamente él no sabe nada eh, eh vos estas ahí se suspendió tu viaje te mando diciéndote que hola que se yo, en estos momentos no tienen todavía completo, pero me pidieron que vaya más tarde, de igual manera yo tenía que ir para Morón para llevar algunas cajas y aproveché me dice, pero después vuelvo a la tarde, más tarde y yo le contesto ok, gracias Rolando arregla con Pedro de parte tuyo no.

2: Ah mira vos, ah esa parte no la había entendido muy bien ósea pensé que ya lo hablaste con él, o sea esto.

1: Yo hablé con él, el me paso los datos y yo le pase a "B" anoche y hoy ya a la mañana me

2: Ah B mira.

1: Si a B, si porque los chicos se tenían que ir hoy recién ahí para hacer eso.

2: Entendí, entendí, entendí.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

1: Y nada ya está eso para que lo haga así que mañana te contare después si lo puede hacer hoy porque después va a volver más tarde me dijo.

2: Compartile no sé, algo no sé cuánto.

1: Decime vos, ¿cuánto?

2: Tres, cuatro que se yo por la molestia.

1: Ok si, si, si por él, la molestia también.

2: Que se yo, si buenísimo bueno bien, bien y con los chicos o sea bueno no importa mañana hablamos.

Esta conversación también fue escuchada en el debate y allí Hurtado dio sus explicaciones. Romero Correa se refería a la posibilidad de que Rolando Juan Hurtado retirara las divisas giradas desde el exterior a su nombre.

Lo llamativo de esta conversación es que Romero Correa dijo que se había comunicado personalmente con “B” (Logassi) para proporcionarle los datos de Hurtado y así poder concretar dicho giro dinerario.

Digo que es llamativo porque en el juicio Romero Correa afirmó algo diametralmente opuesto, en tanto aseguró no conocer al individuo francés en cuestión. Pero evidentemente, tenía un contacto fluido con aquél pues las gestiones que hizo con “B” para asegurar el éxito del giro de divisas rindieron efecto.

Hurtado sí pudo retirar el dinero del local de Western Union de Morón el 19 de ese mes y año (como veremos en un informe que se relevará más adelante).

Una circunstancia que también merece ser destacada es que de las escuchas telefónicas antes referidas pudimos notar que Romero Correa no pudo retirar el dinero él mismo.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Ello, según informó un operador telefónico de la empresa, obedecía a que Western Union había observado a Benjamín Adrién Logassi el trámite de remisión del dinero, a causa de alguna anomalía.

Dicho esto, de la compulsión de los informes que más adelante se analizarán, se advierte que en la oportunidad en la que Hurtado se llevó el dinero del local en cuestión, el remitente de la suma había sido otra persona.

Circunstancia que demuestra la evidente comunicación entre Romero Correa y Logassi, pues el primero le comentó al empleado de la firma que tomaría contacto con aquel para resolver el tema.

Así, frente a la imposibilidad de Logassi de llevar adelante el giro, este sujeto evidentemente solicitó la asistencia de otro para lograr su cometido y girar el dinero a Argentina. Se trataba de un hombre, también de origen francés (FREDERIC FELIX LARGERON) que también residía en Tailandia.

CD 370, de fecha 19/08/2022 (Audio: B-11024-2022-08-19-113309-0386592)

1 Pedro – 2 Fabián

2: Bueno está bien, está bien que más te iba a decir y bueno eh sobre lo de Alejandra no, no tienes nada.

1: Hablé con Rolando, él ya me obviamente le di a "B" y ya lo hizo ya tiene todo así que hoy lo va a hacer a la tarde.

2: Ah

**1: Porque lo de la roja le dije anda a retirar eso y déjalo así después lo hacemos otro día porque eso también de ah cancelame esto bueno ahora quiero hacer esto no está bien eso tampoco, entendés.**

2: Si. ..





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

1: No está bien visto eso.

2: Entonces ella va a buscar otra persona.

1: Dice que van a ir mañana porque hoy estaba muy ocupada, o sea que mañana recién va lo cancela y listo lo deja así y después en un par de días le digo a quien le tiene que hacer y listo, pero no es buena idea hacerlo todo en el mismo día.

CD 371, de fecha 20/08/2022 (Audio: B-11003-2022-08-20-115350-0696139).

1. Pedro y 2. Fabián.

(...)

2: ¿Rolando ayer pudo hacer eso?

1: No quiero hablar nada de eso.

2: Si o no nada más es eso lo que quiero saber.

1: Si, si...

2: Si es eso nada más.

1: No menciones a nadie más, no digas nada más.

2: Bueno está bien, bueno listo.

CD 369, de fecha 17/08/2022 (Audio B11024-2022-08-18-202559-0183486).

1 Pedro -2 Rolando

(...)

1: Claro, si yo sigo solo pasa que a Fabián se le extendió un poco el viaje y bueno eh te mando mensaje me dijo y todavía no le contestaste.

2: ¿Cuándo me mando? Hoy no creo, no creo va yo me fijé a la mañana estuve conectado un rato porque bueno yo tengo el problema es que no me suena, no me suena con todo me suena, pero vos sabes con este no me suena por eso es que Fabián me envía un SMS.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

1: Ah...

2: Él siempre me envía un SMS entonces ahí si me suena.

1: Bueno, pero como pasa que como está afuera, todavía no tiene cobertura de acá seguramente.

2: Claro, si, si, si mira vos ahora me fijo, me fijo si tengo mensajes, pero no, no, no me sonó.

1: Te comento igual él lo que me dijo fue que te escribió a vos porque bueno viste que tenemos que pagar las tarjetas y yo ya no tengo cupo para recibir dinero estaba pidiendo ese favor si vos lo podías recibir por western unión.

2: S1, si, sí.

1: Ah me dijo que ahí te escribió igual te explico un poquito eh y bueno viste que él bueno pagó los pasajes con las tarjetas y bueno ahora tenemos que pagar y no yo no puedo recibir tanto.

2: Claro, claro.

1: Y me pidió a vos que si me puedo comunicar con vos y pedirte a vos.

2: Si no hay problema si, si yo voy al de Morón a retirar en western unión siempre.

1: Ah genial.

2: Al de Morón voy.

1: Solamente con tu nombre completo, así como figura en tu DNI y listo es eso nada más.

En esta conversación Romero Correa le dijo a Hurtado que Toledo estaba en viaje y que le había mandado un mensaje, aunque luego justificó que quizás no había recibido el texto mencionado por una posible falta de provisión del servicio de telefonía. También justificó su pedido de





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

colaboración en base a la necesidad de realizar un pago de tarjetas de crédito.

Pero en realidad, para ese momento, Toledo se encontraba detenido, situación que Romero Correa calló. Ello pues, necesitaba obtener las divisas fruto de la actividad ilegal que él y su pareja desarrollaban, lo que descarta cualquier alegación dirigida a intentar desincriminar a Romero Correa.

Las próximas pistas obrantes en el CD 370 del 19/08/2022 (audios B-11003-2022-08-19-115718-0786633 y B-11024-2022-08-19-172315-0690161 y B-11003-2022-08-19-193503-0691779) patentizan las conversaciones en las cuales Hurtado primero le contó a Romero Correa que estaba yendo al local de Morón de Western Union a buscar el dinero, que luego lo había obtenido, y finalmente lo llamó al arribar a su domicilio para entregarle aquella suma.

**c) Las actuaciones que protocolizan la detención de Toledo y Romero Correa, como también los documentos que los completan.**

1. A fs. 1264/1317 se encuentra el acta de fecha 7 de octubre del año 2022 en la que se asentó la detención de Néstor Fabián Toledo a las 23:55hs, en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini.

Es que en su mochila se encontró un paquete transparente de pequeñas dimensiones con sustancia blanca polvorosa, la que al ser testeada de modo preliminar, arrojó positivo para clorhidrato de cocaína, con un peso de 18.6 gramos.

También se halló oculta y resguardada entre sus efectos personales, la suma de U\$S 30.000.

De la requisita personal de Toledo, se logró secuestrar un reloj Samsung Galaxy Watch, un cable USB, auricular, una billetera negra, una





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

tarjeta de crédito VISA y otra MasterCard, así como su celular de color negro marca “Samsung”. También se confiscaron sus valijas y las pertenencias que tenían en su interior, salvo las mudas de ropa que le entregaron.

Se anexaron fotocopias de su ticket de embarque de la empresa “Turkish Airlines”, fotocopia de su DNI y pasaporte, y fotografías que ilustraban los secuestros obtenidos.

2. Valoro el acta de procedimiento de fs. 216/219 de los autos principales -causa papel- también obrante a fs. 1248/63 digitales, que protocoliza la detención de Pedro Daniel Romero Correa.

Ello ocurrió el 25 de agosto del año 2022 a las 16:20hs, en el domicilio de la calle Ludwig Van Beethoven s/n aproximadamente a la altura nro. 65, entre Méndez de Andes y Pollero de la localidad bonaerense de Rafael Castillo.

No está de más recordar que aquella no ofrece reparo alguno en cuanto a la plena fe que le cabe asignar, puesto que fue confeccionada en observación de los recaudos previstos por la norma procesal vigente. Tampoco ha sido redargüida de falsedad por las partes, y así reviste calidad de instrumento público por lo cual goza de absoluta entidad probatoria.

Aquel procedimiento fue llevado adelante por el Alférez Pablo Alberto González, el Cabo Primero José Pérez, el Cabo Marcelo Zárate y la Cabo Marcela Luna, todos numerarios del Escuadrón de Operaciones Antidrogas de la Gendarmería Nacional Argentina. Se contó con el apoyo de personal del Escuadrón de Seguridad Ciudadana Sur Oeste de esa fuerza de seguridad, a cargo del Sargento Ayudante Ernesto Basto. Finalmente intervinieron como testigos civiles Diego Enrique Ramos y María Amparo Coyoche Benítez.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Al momento en que dicho equipo arribó al domicilio en cuestión el imputado **Pedro Daniel Romero Correa** se encontraba próximo a la puerta del mismo. Por tal razón, el Gendarme José Pérez se identificó y le solicitó que colocara sus manos sobre la pared, para corroborar que no tuviera consigo ningún elemento peligroso.

El nombrado llevaba consigo los siguientes elementos: un teléfono Samsung modelo S22 Ultra dorado, con una funda protectora de color azul. También tenía una mochila negra que resguardaba en su interior un teléfono celular marca Samsung Note 10 negro con una funda azul. En este contexto, Romero Correa dijo que ese dispositivo pertenecía a su pareja, Néstor Fabián Toledo. También se secuestró una billetera negra “Imperial Horse” que tenía dentro el DNI del causante y dinero en efectivo, en billetes de distinta denominación, que ascendía a la suma total de \$9.880.

Se dejó asentado además que a las 17:00hs los agentes Zarate y Luna comenzaron la requisa del domicilio en cuestión.

En la cocina, dentro de un mueble de madera, se halló una balanza marca Sunford modelo FEH 5000. Sobre la mesada de la cocina, arriba de la tostadora, se comisó un celular marca Huawei negro, con una funda bordó.

En el living, del lado izquierdo del televisor, se encontró dentro de un recipiente de cuero, tres discos rígidos: uno marca WD Elements serie Nro. WX62D41D6SRU, otro marca Seagate serie Nro. NA9LNGE8Z, y un tercero Marca Seagate serie Nro. NAB47E8K.

En ese mismo sector, del lado derecho del televisor, se confiscó una CPU Marca Cougar que de acuerdo a lo manifestado por Romero Correa, también era propiedad de Toledo.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Dentro del vestidor, en la parte superior de un ropero, se encontró documentación de interés para la presente causa, y dentro de un estuche gris se halló un chip de la Empresa Mundo con número 8934016112120066508. También se encontró un pendrive identificado con una leyenda que rezaba “La Caja” y otro pendrive Marca Movada de color negro. También, dentro del cajón del ropero se hallaron dos balanzas marca “Suono”.

En el dormitorio, en la mesa del televisor del lado derecho, se halló un celular marca Samsung S22 de color Lila. Dentro de uno de los cajones de la mesa se secuestró una cámara marca Sony serie 1058021 con su correspondiente funda, cargador y tarjeta de memoria de marca Sandisk. En uno de los cajones del lado izquierdo se encontró documentación de interés para la presente causa.

En la parte de abajo de la mesa del televisor se halló un revolver cargado de acción doble Marca Jaguar, calibre 32 serie Nro. 110215, siete municiones y una credencial identificatoria Nro. 1928177.

También, en uno de los cajones se encontró dinero en efectivo, en billetes de distinta denominación, que ascendía a la suma de \$53.000. Del lado izquierdo del televisor se encontró una consola de videojuegos marca Sony “PlayStation 5”.

En ese mismo sector, pero en una de las mesas de luz, se secuestró moneda extranjera tailandesa por un monto total de \$3.480 Bahts y una caja que en su interior contenía 51 tarjetas de crédito de diferentes entidades bancarias.

En una segunda mesa de luz, se hallaron tres pendrive, uno de ellos marca Sandisk de color negro con rojo con una capacidad de almacenamiento de 32 gigabytes, otro marca Verbatim negro con celeste con una capacidad de almacenamiento de 16 gigabytes, y un tercero marca





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Sandisk de color negro con una capacidad de 32 gigabytes. Luego se encontraron tres teléfonos, uno marca Samsung de color negro con gris, otro dispositivo marca Samsung de Color Blanco, y otro marca Nokia de color negro.

En los cajones de la cómoda se hallaron diversos elementos de interés para la presente causa. En el primero se encontró una carpeta que en su interior contenía documentación de relevancia para la presente causa. En el segundo cajón se halló una billetera de color negro que en su interior poseía un total de 22 tarjetas de crédito de diferentes entidades bancarias. En el tercer cajón se hallaron los siguientes elementos: cuatro porta chips, tres de la empresa Personal con los siguientes números de serie 89543430421219065290, 89543420119061302470 y 89543431121258062757, y el cuarto de la empresa Tourist serie número 59166955.

También se confiscaron dos pasaportes de la República Argentina pertenecientes a Pedro Daniel Romero Correa, un Point Mini de la empresa Mercado Pago con su correspondiente caja, cargador, y con serie número SHB283126123129, y una Netbook de Marca Samsung de color gris con serie número CNBA4300357A04232890261-

Sobre la cama del cuarto se confiscó una tablet Marca Samsung modelo Tabs5, de color gris, serie número SM-.T725, y una computadora Marca Acer de color negro número de serie NXH1AST003827076783400.

Finalmente, se dejó asentado que una vez culminada la diligencia, el domicilio quedó a resguardo de la hermana del causante Aida Carolina Romero.

El acta la completan las siguientes actuaciones: el croquis del domicilio de fs. 225 de la causa papel, la fotografía del domicilio y los





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

elementos secuestrados en la oportunidad (fs. 228/9 de la causa papel) y el informe médico elaborado al momento de ser detenido Romero Correa (fs. 230 de la causa papel),

Del mismo modo valoro las declaraciones de los testigos civiles que intervinieron en el procedimiento, Diego Enrique Ramos (fs. 220) y María Amparo Coyoche Benítez (fs. 221) incorporadas por lectura al debate con la anuencia expresa de las partes.

3. Fundamental valor convictivo también le otorgué al informe de la Gendarmería Nacional Argentina rotulado bajo el número GDE-2022-113723122-APN-DIRANDRO#GNA del día 25 de octubre del 2022 en el cual se realizó un exhaustivo análisis de la documentación hallada en el marco del allanamiento de la calle Beethoven 65 de Rafael Castillo (fs. 345/80 causa papel y legajo de actuaciones complementarias formado).

Los elementos de interés que se encontraron en dicha finca fueron: 1) factura de recibos de dinero emitidos por Néstor Fabián Toledo, 2) boletos Toledo, Western Union, CV de Sanabria y ticket de compras en el exterior, 3) depósitos de Toledo en los bancos HSBC y Supervielle, 4) compras 2014 en el Dutty Qátar y Tailandia, 5) boletos y tickets electrónicos de Romero Correa, 6) recibo de Romero de Colombia, migración y tarjeta “Fabio”, 7) ticket de compras en Colombia 2022, 8) voucher tour Pedro Romero- Colombia, 9) billetes de embarque y ticket compra Romero, 10) pasaporte Romero AAE460475.

Luego de estudiar todos estos documentos la prevención destacó que “...*CONCLUSIÓN: En virtud de la información reunida, se logró concluir que el ciudadano NESTOR FABIAN TOLEDO emitió hacia el ciudadano ANDRES CHUST, recibos de dinero por un total de PESOS CUATROSCIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 468.000), en los periodos*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

que se detallan: 1) En la fecha 03/05/2013 Recibo 81687308 con vencimiento el 03/05/2014 por importe de Pesos \$28.000. 2) En la fecha 15/04/2013 Recibo 81687304 con vencimiento el 15/04/2014 por importe de Pesos \$30.000. 3) En la fecha 24/04/2013 Recibo 81687305 con vencimiento el 24/04/2014 por importe de Pesos \$60.000. 4) En la fecha 11/10/2013 Recibo 81687307 con vencimiento el 11/10/2014 por importe de Pesos \$90.000. 5) En la fecha 27/05/2013 Recibo 81687306 con vencimiento el 27/05/2014 por importe de Pesos \$15.000. 6) En la fecha 14/08/2013 Recibo 81687301 con vencimiento el 14/08/2014 por importe de Pesos \$50.000. 7) En la fecha 01/11/2013 Recibo 81687303 con vencimiento el 01/03/2014 por importe de Pesos \$40.000. 8) En la fecha 07/01/2014 Recibo 81687329 por importe de Pesos \$25.000. 9) En la fecha 24/10/2013 Recibo 81687302 con vencimiento el 24/02/2014 por importe de Pesos \$50.000. 10) En la fecha 03/12/2013 Recibo 81687309 con vencimiento el 03/05/2014 por importe de Pesos \$80.000”

“CONCLUSIÓN: 1) En virtud de la información reunida, se logró concluir que el ciudadano NESTOR FABIAN TOLEDO realizo un total aproximado de 20 viajes fuera del País entre los años 2.018, 2.019, 2.021 en diferentes fechas y en la mayoría de los casos no siendo especificado en el boleto de pasaje el año para el cual correspondería la fecha de vuelo, habiendo visitado los siguientes Países: **a)** Madrid España; **b)** Qatar; **e)** San Paulo, Brasil; **d)** Koh Samui isla de Tailandia; **e)** Bangkok, Tailandia; **f)** Dubai, Emiratos Árabes Unidos; **g)** Bogotá, Colombia; **h)** Cartagena, Colombia; **i)** Provincia Phukrt, Tailandia; **j)** Hong Kong, China; **k)** Abu Dhabi, Emiratos Árabes; **l)** El Dorado Bogotá, Colombia.

“2) En virtud de la información reunida, se logró concluir que el ciudadano NESTOR FABIAN TOLEDO realizó las siguientes





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*acciones y operaciones económicas: a) En fecha 30 de abril de 2019 un (1) formulario Nro. 5 emitido por la entidad Western Union a nombre de Néstor TOLEDO por la compra de U\$S 100; b) En fecha 22 de noviembre del 2018 un (1) comprobante de Recibo de Dinero de la entidad Western Unían a nombre de Néstor TOLEDO, monto total recibido (ARS 48.639,97) Remitente ciudadano **Oleg MUN** dirección Molliady Inn Kathu, Phuket Tailandia, Origen del envío Tailandia; e) En fecha 23 de noviembre del 2018 un (1) comprobante de Recibo de Dinero desde la entidad Western Union, tipo de Transacción Pago, Nombre del Beneficiario **Néstor Fabián TOLEDO**, monto total recibido (ARS 48.736, 17) Remitente ciudadano **Oiga IAROSH**, dirección Molliady Inn Kathu, Phuket Tailandia, Origen de envío Tailandia; d) En fecha **01 de junio del 2022 un (1) Factura B de Tecnorth a nombre de Néstor Fabián TOLEDO** por la compra de una consola de juego PlayStation 5 PS5 por el importe de (\$ 134.999, 16); e) En fecha **25/04/2019 un (1) Recibo N 00004** de la empresa Goal Líneas Aéreas S. A, Buenos Aires Argentina a nombre de **Néstor Fabián TOLEDO** por el pago de (\$ 14.599,69) de contado en concepto por la venta de billete de pasaje Aéreo; f) En fecha **25 de abril del 2019 un (1) Ticket Electrónico de itinerario de vuelo del pasajero a nombre de Néstor Fabián TOLEDO** emitido por la empresa Aerolínea Avianca Perú S.A. por el costo de Tarifa Aérea U\$S 652.00, total ARS 35010.00.*

*Cabe destacar que los referenciados recibos representan movimientos de importantes sumas de dinero, de carácter informal ya que dan cuenta de no estar bancarizadas.*

*3) En virtud de la información reunida, se logró concluir que el ciudadano **PEDRO DANIEL ROMERO CORREA** realizo las siguientes acciones y operaciones económicas: a) En fecha 19 de enero*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

del 2020 un (1) comprobante de Envío de Dinero de la entidad Western Union a nombre del Remitente Pedro Daniel ROMERO CORREA, monto enviado (ARS 63.000,00) País Destino Colombia, Nombre del Beneficiario **Andrés Felipe DE LA PAVA JARAMILLO** Nro. Pasaporte 847596857, domicilio Colombia; **b)** En fecha 19 de enero del 2020 un (1) comprobante de Envío de Dinero de la entidad Western Union a nombre del Remitente Pedro Daniel ROMERO CORREA, monto enviado (ARS 63.000,50) País Destino Colombia, Nombre del Beneficiario **Carlos Arcesio DE LA PAVA SANTOS** Nro. Pasaporte 849575874587, domicilio Colombia; **e)** En fecha 23 de noviembre del 2018 un (1) comprobante de Recibo de Dinero de la entidad Western Union a nombre del Beneficiario Pedro Daniel ROMERO CORREA, monto total recibido (ARS 55.901,76) Remitente ciudadano **Benjamín LOGASSI**, dirección 53/9 Bantai, SurattaniTailandia, Origen de envió Tailandia: **d)** En fecha **18 de junio del 2018** un comprobante de Recibo de Dinero de la entidad Western Union a nombre del Beneficiario Pedro Daniel ROMERO CORREA, monto total recibido (ARS 110.757,70) Remitente ciudadano **Dmytro KULISH**, dirección Chaoba West, Phuket Tailandia, Origen de envió Tailandia.

En este caso, también podemos ver cómo, pese a lo alegado por la defensa oficial, Pedro Daniel Romero Correa también participaba activamente del negocio ilícito junto con su pareja.

Se intentó deslizar que el incuso era ajeno al quehacer delictivo de Toledo, y que los únicos movimientos irregulares de dinero que se mencionaron habían sido una suerte de favor hacia aquél por el cariño que se guardaban.

En todo momento se intentó poner en cabeza exclusiva del fallecido Toledo la organización de la actividad ilegal probada en autos.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Romero Correa mintió pues estos movimientos constantes de divisas y sumas de dinero nacional que giraban a su favor, muestran exactamente lo contrario, ya que indican que la actividad ilegal de Romero Correa era habitual tal como aquella de Toledo. Mintió también cuando dijo que no conocía a Logassi, puesto que ya había recibido dinero en el año 2018 por parte de aquél desde Tailandia.

Finalmente, parece importante notar que dos de los sujetos que enviaron dinero a Romero Correa se apellidaban “La Pava”, lo que no parece ser algo azaroso, sino todo lo contrario, pudiendo ser familiares involucrados en el negocio ilegal que organizaban Romero Correa, Toledo y otros individuos no identificados hasta ahora.

Una cuestión a tener en cuenta, y creo que es fundamental poner de resalto, es que los dos giros dinerarios enviados por Romero Correa a los ciudadanos colombianos La Pava Jaramillo y La Pava Santos, **datan del 19 de enero de 2020**, es decir dos días después del encuentro entre Barceló y Toledo en el Café Martínez y en plena organización del viaje a Tailandia.

*“CONCLUSIÓN: En virtud de la información reunida, se logró concluir que el ciudadano NESTOR FABIAN TOLEDO realizó las siguientes acciones y operaciones económicas: 1) Se constataron TRES (3) FACTURAS DE DEPOSITO DE DINERO todos a nombre de Néstor Fabián TOLEDO. 1. Banco HSBC Bank Argentina S.A Sucursal: 639 Ramos Mejía, Fecha 26/07/2022, Deposito en Efectivo Caja de Ahorro y Cuenta Corriente, Nro. De Cuentas: 6396137830, Importe: \$650.000,00 Pesos Argentinos. 2. Banco Supervielle S.A. 11 - Ramos Mejía, Fecha 29/07/2022, Hora 12:4:25, Deposito en Efectivo Caja de Ahorro, Tipo de Cuenta: Individuos, Nro. De Cuentas: 4408529/1, Importe: \$250.000,00 Pesos Argentinos. 3. Banco HSBC Bank Argentina S.A Sucursal: 639*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*Ramos Mejía, Fecha 29/07/2022, Hora 13:01:37hs Deposito en Efectivo Caja de Ahorro y Cuenta Corriente, Nro. De Cuentas: 6396137830, Importe: \$350.000,00 Pesos Argentinos.*

*CONCLUSIÓN: En virtud de la información reunida, se logró concluir que el ciudadano PEDRO DANIEL ROMERO CORREA en fecha 26/05/2022 visitó el País de Colombia tras registrar una entrada Migratoria con permanencia en el país por 90 días. 2) Ticket de compra en Cartagena Colombia de fecha 2/06/2022; Ticket de compra en Bogotá, Colombia de fecha 8/06/2022. 3) Voucher de la Empresa Alex Travel Tour de fecha 04/06/2022, a nombre de Pedro ROMERO Correa, Servicio Playa Tranquila, fecha del Tour 05/06/22, Total \$100.000, Abono \$40.000, Saldo \$60.000. Un (1) Pasaje Empresa Avianca a nombre de Pedro Daniel ROMERO CORREA de fecha 07 de junio sin especificar el año, desde el Aeropuerto Internacional Cartagena, Colombia con destino Aeropuerto Internacional Bogotá El dorado, Colombia. Un (1) Pasaje Empresa Avianca a nombre de Pedro Daniel ROMERO CORREA de fecha 08 de junio sin especificar el año, desde el Aeropuerto Internacional Bogotá El dorado, Colombia con destino Aeropuerto Internacional Ezeiza Buenos Aires. Quedando reflejado que Pedro ROMERO CORREA habría visitado el país de Colombia en el año 2022.*

*CONCLUSIÓN: En virtud de la información reunida, se logró concluir que el ciudadano PEDRO DANIEL ROMERO CORREA en fecha 26 de mayo visitó Bogotá País de Colombia sin especificar el año; habiendo realizado escala en misma fecha hacia la ciudad de Cartagena País de Colombia. 2) Pasaporte a nombre de PEDRO DANIEL ROMERO CORREA donde se encuentran los sellos migratorios de los países visitados entre el año 2017 y 2018 en los cuales se pudieron observar Madrid, España, y Camboya, Asia.*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

4. Asimismo, tengo en cuenta el informe pericial de inspección técnica n°108.390 (fs. 1703 digitales agregado el 20/10/2022) en el que se examinaron las tres balanzas de precisión encontradas en el domicilio de Beethoven nro. 65 de la localidad de Rafael Castillo.

Se determinó que dos de ellas eran aptas para su funcionamiento, mientras que la tercera –una marca “Suono”- no era precisa en sus mediciones.

5. Además, sopeso el informe pericial químico n°108374 (fs. 1702 digitales agregado el 20/10/2022), en el que se analizaron los vestigios que habían sido encontrados en las balanzas halladas en la morada en la que residían Toledo y Romero Correa. Se concluyó que las muestras M1 y M2 eran, efectivamente vestigios de clorhidrato de cocaína. Mientras que en la muestra M3 no se encontró presencia de estupefaciente.

**d)** Tengo en cuenta los informes relacionados con el **análisis patrimonial** realizado respecto de los investigados Romero Correa y Toledo.

El parte NO-2022-50218236-APN-DIRAN DRO#GNA de fecha 20/5/2022 (ver incidente FSM 6719/2020/3 “legajo patrimonial) fue confeccionado por funcionarios de la Sección de Investigaciones Patrimoniales y Financieras de la Gendarmería Nacional Argentina.

Se asentó que para efectuar el análisis se procedió a reunir y examinar la información Bancaria y Fiscal, así como de las distintas bases de datos públicas y privadas, en relación a los nombrados.

Aquellos datos utilizados por la prevención obran en el incidente patrimonial, pero también en los autos principales. Se cuenta con el Informe “Nosis” de Romero Correa (documento digital), la Nota de Iudú compañía financiera del 31/3/2022, obrante como documento digital, la Nota del Banco Santander del 30/3/2022 que se halla agregado como





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

documento digital, los informe y anexos de AFIP de fecha 5/4/2022 de fs. 981/4, el oficio del Banco Galicia n°000812122 de fecha 11/4/2022 y sus anexos (fs.987/8, 991, 993), la nota de la División Investigaciones Metropolitanas de AFIP n°1330/2022 (fs. 1118/9 digitales), y la Nota de Almundo.com S.R.L. de fecha 24/5/2022 (documento digital), entre otros.

Así, luego de un puntilloso relevamiento de la información obtenida la prevención concluyó que *“...esta Sección de Investigaciones Patrimoniales y Financieras, perteneciente al Escuadrón de Operaciones Antidrogas, concluye que los ciudadanos involucrados NESTOR FABIAN TOLEDO Y PEDRO DANIEL ROMERO CORREA, carecen netamente de documentaciones que avalen el nivel de vida que estos estarían ostentando, ya que por el lado de TOLEDO, su registro vigente sería MONOTRIBUTO, CATEGORIA "D" - SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER, y que de fuentes aportados el por el Equipo investigativo que sería la parte preventiva en la presente causa judicial, este se dedicaría al servicio de UBER, utilizando para dicha actividad un vehículo marca Ford , modelo KA, dominio AD144KT, cuyo titular del rodado sería su pareja, el ciudadano ROMERO CORREA.”*

*“...Con respecto a este último, se pudo conocer que actualmente no registra actividad laboral activa hasta el momento, que su último trabajo en blanco fue en el año 2016 con la compañía MAWE S.A. que sería una empresa de seguridad privada. Después de eso, se desconoce alguna otra actividad laboral que pudiera realizar, en la que, de acuerdo a sus remuneraciones, pueda justificar sus gastos, que hasta aquí fueron detectados de una manera muy inconsistente. Ambos investigados, solo hacen presumir que todas estas operaciones financieras, bancarias, etcétera, forman parte de alguna actividad ilícita*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*que pudieran estar infringiendo. Del cual podrían recibir altas remuneraciones económicas, que estos utilizarían para diferentes gastos, ostentando un nivel de vida muy alto, teniendo en cuenta la actividad laboral declarada. Todas estas inconsistencias, guardan cierta coincidencia en tanto los lugares donde la prevención pudo informar que los investigados, en supuesto caso, tendrían como itinerario en el modus operandi que se estaría investigando, todo lo anterior, dado que además de no guardar relación los consumos y gastos con el perfil económico de los investigados, se suma que habrían realizado viajes y consumos en países que coinciden con los informados por la prevención (Brasil, Colombia, España y Tailandia), tuvieron grandes y costosos gastos, que no coinciden con sus actividades declaradas, estando aproximadamente cinco meses en el exterior. Haciendo cada vez más fuerte la hipótesis investigativa donde la pareja podrá estar en infracción a la ley 23.737, con el modus operandi ya antes mencionado”.*

Luego, en el informe NO-2022-55576216-APN-DIRANDRO#GNA de fecha 2/6/2022 (ver documentos digitales), los preventores efectuaron un profundo análisis con la información que en instrucción se recibió de la empresa “TRANSATLÁNTICA, Compañía Financiera”.

Se dijo que “...conforme a lo informado por la empresa, que ofrece a sus clientes realizar diferentes operaciones financieras a través de una Aplicación (REBA) de forma digital, esta Sección de Investigaciones y Financieras, pudo interpretar que el investigado, Néstor Fabián TOLEDO, utilizo dicho banco digital para poder realizar diferentes operaciones bancarias, mediante la utilización de sus tarjetas de débito y crédito, otorgados por la financiera en cuestión. Se detectaron inconsistencias, como ser acreditaciones provenientes de cuentas





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*"propias" en su caja de ahorro, todo ello con la finalidad de pagar sus resúmenes de tarjetas de crédito. Transferencias acreditadas que "el mismo se auto realizaría", como se observan en lo descripto con anterioridad. Teniendo en cuenta sus antecedentes declarados, en donde este sería un Monotributista categoría D, y sumado a lo que ya se informó en anterior informe que el mismo no guardaría relación su perfil económico.*

*Por otra parte, teniendo en cuenta el informe anterior NO-2022-50218236-APN-DIRANDRO#GNA, de fecha 20 de mayo del 2022, en donde se detectaron que TOLEDO y su pareja ROMERO CORREA, mantiene cuentas financieras y/o bancarias con diferentes entidades del rubro, que operan de manera digital en el mercado nacional, como internacional, y también a través del uso de tarjetas de crédito y débito. Sumado a esta empresa (transatlántica), se interpreta la siguiente maniobra. Que los investigados en la presente pesquisa (TOLEDO Y ROMERO CORREA), podrían estar utilizando estas entidades financieras con la finalidad de operar por debajo de los umbrales permitidos o autorizados por mencionadas entidades, todo ello para no ser detectados por el sistema de monitoreo financiero, de esta forma, diversificando en varias entidades dinero obtenido sin tener que realizar protocolos y/o diligencias más exhaustivas para justificar el mismo y consumos por vías bancarias. Por ejemplo; se puede observar que esta modalidad que podrían estar realizando los investigados, es conocida y denominada como "trabajo de hormiga", que consta de acumular o ampliar sus bienes patrimoniales y socio-económico, elevando su nivel de vida de manera camuflada, mediante la maniobra realizada descripta anteriormente."*

Tuve en cuenta el informe NO-2022-113326115-APN-DIRANDRO#GNA, de octubre del año 2022 (ver legajo Patrimonial) en el





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

que se analizaron los movimientos de Western Union (ver también informe de dicha compañía financiera obrante a fs. 1255/1257, 1258/1276 y 1277/1290).

De Romero Correa se especificó que *“en relación a los envíos del mencionado investigado, pueden observarse en cuadro posterior, dos (2) operaciones de envió con posterioridad al inicio de la causa, las cuales suman \$43.574 pesos argentinos, ambas con destino a la localidad Paraguaya de CARAPEGUA a la misma persona (SILVIO SOSA CORREA), que al tener homonimia en parte de apellido (CORREA) podría deberse probablemente parentesco con el vinculado. Asimismo, con anterioridad al comienzo de esta causa, pueden observarse envíos de dinero fundamentalmente a la localidad Colombiana de ARMENIA”*. Menciona operaciones a los siguientes sujetos: — CARLOS ARCESIO DE LA PAVA SANTOS — ANDRES FELIPE DE LA PAVA JARAMILLO”

*“RECEPCIÓN: En relación a las recepciones, desde el comienzo de la causa por parte de mencionado investigado, el mismo recibió giro de dinero principalmente desde TAILANDIA y ESPAÑA, recibiendo además giros del otro sindicado en esta causa, NESTOR FABIAN TOLEDO (el cual lo habría realizado desde ESPAÑA), así como de: BENJAMIN ADRIEN LOGASSI (desde TAILANDIA) y EDUARDO TEJERO PASTOR (desde ESPAÑA). Relacionado a los montos operados, durante el año 2022, el sindicado habría recepcionado un monto de \$3.931.607,41 pesos argentinos según se puede observar en cuadro superior. Asimismo, durante 2021 habría recepcionado \$1.032.835,20 pesos argentinos. De la información provista, también surge, que antes de la formación de la presente, el investigado habría recibido durante los años 2019, 2018, 2017 y 2016 una suma acumulada de \$1.274.583,98*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*pesos argentinos, los cuales habrían sido girados mayormente desde TAILANDIA así como también de HONG KONG.”*

*De Toledo se informó que “...en relación a los envíos de mencionado investigado, puede observarse en cuadro posterior, siete (7) operaciones de envió con posterioridad al inicio de la causa, todas ellas giradas al otro investigado en la presente, PEDRO DANIEL ROMERO CORREA. Así, y de la información provista por la empresa de giro de dinero, se puede observar que se operaron durante el año 2021 y 2022 la suma de \$3.597.821,05 pesos argentinos, todo ello según se detalla de la suma de cada operación, para más detalle se adjunta cuadro: RECEPCIÓN En relación a la recepción de giro de dinero por parte del investigado, puede observarse en cuadro posterior, tres (3) operaciones recibidas durante el 2018, todas ellas provenientes de TAILANDIA por un monto total de \$ 135.197,81 pesos argentinos. Los remitentes serían; OLGA IAROSH (desde TAILANDIA) y OLEG MUN (desde TAILANDIA)”*

Finalmente, se cuenta con el informe NO-2023-51500856-APN-DIRANDRO#GNA del 8/5/23 (ver documentos digitales), en el que la prevención ilustró los movimientos registrados por la empresa Western Union relacionados con los aquí imputados, los cuales fueron previamente reseñados. Asimismo, se pueden observar los retiros de dineros que concretaron los testigos Vianco y Hurtado.

e) Debo referirme a los dichos vertidos por el imputado fallecido Néstor Fabián Toledo, al ampliar su declaración indagatoria el día 10 de febrero del año 2023, los cuales fueron incorporados por lectura en los términos del art. 392, primer párrafo, del CPPN.

En ese momento, sostuvo en lo sustancial, que “...*el dicente en el año 2014 estaba desempleado y encontró un aviso en el que se buscaban personas con pasaporte al día, inglés básico y posibilidad de*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*viajar. Que aceptó el trabajo que era para viajar a Tailandia y después empezó a hacer tareas administrativas para una persona de nacionalidad colombiana, que las tareas eran del tipo reserva de hoteles, compras de pasajes, transferencias bancarias, giros a otros países, que eso duró hasta hace un par de meses. Que cuándo se lo requerían viajaba, que luego le mandaban personas, que se las enviaban con referencia del nombre del Jefe y que trabajaban para él. Que su jefe necesitaba sacar dinero del país y girarlo Colombia, que el nombre de esta persona para la que el dicente trabajaba era Julián Vega, que en algún momento tuvo los datos personales de esta persona, cree no tenerlos más. Que el dicente realizaba trabajos particulares y no preguntaba, que hacia manejo de dinero porque su Jefe confiaba en él. Que cuando viajaba tenía su habitación y momentos libres para disfrutar del lugar, no compartía con las otras personas. Que sabía que a Barceló se lo había contactado por una red social, después le dieron el dispositivo al él para que el dicente hable con Barceló, luego le dio un uso personal. Que el dispositivo se lo dio un ayudante, con quien se encontraba en un lugar y un momento, para que se le entregue por ejemplo el dispositivo y nada más, pero no tenía mayor trato con estas personas. Que le pagaban dos mil o tres mil dólares dependiendo el tiempo que se quedara, que esta cifra era por cada viaje. Que su pareja no tenía conocimiento de esta situación que le hacia algunos giros para hacer pagos pero nada más, la idea era que no estuviera al tanto. Que nunca supo nada en cuanto a la venta de estupefacientes, que por eso intentaba de no tratar mucho con ellos para no verse involucrado, que trataba de hacer lo que le servía. Que el problema fue aceptar el uso del dispositivo, que sabía que lo habían usado para contactar a Barceló, pero que el problema fue quedarse con ese*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*dispositivo. Preguntado si van a responder preguntas la fiscalía, a lo que Toledo responde que sí” (ver fs. 1719 de fecha 10/2/2023).*

Otra vez, es importante destacar que el intento por desligar a Romero Correa de la responsabilidad que le cupo resultó fútil, porque como hemos visto hasta el momento, el universo de pruebas colectadas en la instrucción demostró todo lo contrario.

Las pruebas acreditaron que ambos individuos llevaban a cabo la organización de su actividad ilegal de modo concordante y mancomunado. Tenían roles distintos dentro de su empresa criminal, pero no por ello menos importantes.

Se probó que Romero Correa, en todo este tiempo, fungió no sólo como aquél que monitoreó los movimientos de Barceló en Colombia. Sino también que prestaba su colaboración de modo activo y habitual para que su pareja pudiera realizar, sin alertar a las autoridades fiscales e policiales, múltiples gastos y retiros de dinero en divisas y moneda local.

f) Pondero también muy especialmente las restantes declaraciones testimoniales vertidas en la audiencia de debate. Sobre aquellos testigos, debe recordarse que fueron solicitados, exclusivamente, por la defensa oficial al momento de ofrecer prueba en autos.

Evidentemente fueron pedidos con el objeto de refractar el foco dirigido hacia Romero Correa, pero entiendo que aquellas declaraciones sirvieron para esclarecer algunas cuestiones que coadyuvan a cimentar la acusación en su contra. Veamos.

**Aida Carolina Romero**, hermana de Pedro Daniel Romero Correa, luego de ser impuesta de las previsiones del art. 242 del CPPN, sostuvo que aquél se trataba de una persona muy independiente. Aseguró que trabajó hasta en el año 2016, y que luego estuvo desempleado y fue





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

allí cuando conoció a Toledo, a quien describió como un sujeto que “*viajaba mucho*”.

Aclaró que en una ocasión, Néstor Fabián Toledo lo invitó a su hermano a que se fuera de vacaciones con él un par de semanas y que en este contexto le pagó los pasajes. Sobre tal evento, dijo que Pedro Daniel Romero Correa le había comentado a la dicente que deseaba realizar este viaje porque estaba enamorado de Toledo.

Especificó la testigo que ella tenía terror de que viajara tan lejos pues el destino escogido era la ciudad de Hong Kong. Sin embargo dijo que “*...con el alma en la boca le dije que si él quería viajar, que viaje, que pruebe*” (sic).

Posteriormente, mencionó que al inicio de la relación su hermano vivía en una propiedad alquilada. También dijo que Toledo viajaba mucho porque había cobrado una herencia de los padres y “*le gustaba viajar*” (sic).

Sostuvo que Toledo le insistía a su hermano para que lo acompañara en estos viajes porque lo extrañaba, y quería estar con él. Por esto motivo, dijo que Pedro Daniel Romero Correa también se sumaba a dichos viajes.

A preguntas, refirió que ambos vivieron juntos luego de que Toledo comprara una casa en la localidad de Rafael Castillo, finca que además se encontraba muy cerca de la casa de la testigo.

Aida Carolina Romero dijo que visitaba a su hermano y a su pareja esporádicamente porque ella trabajaba mucho, tenía sus hijos a cargo y siempre estaba “*a las corridas*” (sic).

Sin embargo, expuso que se cruzaban constantemente y charlaban, aunque marcó que conoció poco a la pareja de su hermano porque casi nunca estaba en la casa. Recalcó que Néstor Fabián Toledo se





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

dedicaba a trabajar, en la aplicación de UBER y DiDi y que también realizaba viajes.

Destacó que el vínculo entre Toledo y su hermano parecía bueno, pues se llevaban bien. Mencionó que su hermano se dedicaba a las cuestiones relacionadas con la casa, pues realizaba todos los trabajos domésticos. Especificó que el encartado preparaba la comida, lavaba la ropa y también estudiaba para terminar el secundario.

Mientras tanto, Néstor Fabián Toledo salía a trabajar para cubrir los gastos que tenía dicha vivienda, motivo por el cual se iba temprano de la casa y regresaba a la noche.

Refirió que ambos tenían mascotas -dos gatos- y que la familia de Toledo estaba compuesta por sus dos padres –que se encontraban vivos- y una hermana.

En relación a la herencia que mencionó anteriormente, aclaró que, hasta donde pudo conocer, Toledo había cobrado una suma de dinero estando sus progenitores vivos. Sobre esto dijo que no podía dar más detalles porque *“Toledo era muy reservado y no me contaba cosas porque como no nos conocíamos muy bien, era de tratar muy poco”* (sic).

Sobre los recursos económicos con los que contaba Toledo, la testigo declaró que trabajaba, que viajaba y que siempre lo vio vestirse bien, pero no conocía puntualmente los gastos que tenía porque los manejaba él.

Preguntada que fue por la defensa oficial sobre si alguna vez su hermano le manifestó tener alguna preocupación acerca de su pareja, refirió que sí.

Dijo que en el primer viaje que Pedro Daniel Romero Correa había hecho junto a Toledo a la ciudad de Hong Kong, su hermano le mandó un mensaje expresando que quería volver a la Argentina, porque no





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

le gustaba estar allá. Sostuvo que según le comentó el imputado *“no se hallaba en ese país y como que Toledo se molestó porque Pedro quería volver a la Argentina” (sic)*.

A preguntas de la Fiscalía la testigo ratificó que el domicilio al que se había mudado su hermano para convivir con Toledo, lo había comprado éste último, pero no conocía quién era su titular registral. Agregó además que Pedro Daniel Romero Correa no era propietario de ninguna vivienda.

Luego sostuvo que al conocer a Toledo, su hermano estaba muy vulnerable, porque no tenía trabajo y vivía con su hermano menor.

Dijo que Romero Correa comenzó una relación con este sujeto de quien se enamoró y que además lo invitaba a viajes que él solo jamás podría haber costado. Entendió la testigo que por ello fue que el encartado se animó a irse tan lejos acompañando a su pareja.

En relación a las mascotas de su hermano, sostuvo que la dicente se encargaba de ellos cuando estaban afuera, y en ese menester, la testigo iba a la casa, los alimentaba y revisaba que la casa estuviera en condiciones.

Dijo que luego de aquél primer viaje a Hong Kong, donde recibió un mensaje que denotaba cierta incomodidad, su hermano continuó viajando. Resaltó que en las oportunidades posteriores aquél sólo le avisó cuando arribaba a su destino para que la testigo no se preocupara.

Recalcó que sólo la primera vez se había quejado, pues no estaba acostumbrado a ese país, y a preguntas de la Fiscalía no pudo especificar cuáles habían sido las ciudades posteriores a las cuales Romero Correa había viajado con su pareja.

A preguntas, Aida Carolina Romero puntualizó que cuando el incuso estaba en pareja con Toledo, sus padres ya habían fallecido. Por





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

eso, dijo que el hermano menor de ambos era sostenido económicamente por la testigo y por el imputado, viviendo un tiempo con cada uno.

Aclaró que su madre había muerto cuando su hermano menor tenía ocho años, alrededor del año 2008 y por ello aquél se quedó a vivir con la testigo en ese primer momento.

En punto a la relación que mantenía su hermano con Toledo, y si pudo vislumbrar si existía confianza entre ambos, la testigo expuso que: *“no sé, porque a mí Pedro me había dicho que él a veces le preguntaba a Toledo a qué se dedicaba o por qué era de esos tantos viajes que él hacía y Toledo siempre le decía que no pregunte” (sic).*

Luego, postuló que el imputado Romero Correa la había ayudado económicamente en una ocasión porque estaba necesitada, pues una de sus hijas estaba enferma. Del mismo modo aseguró que también le había proporcionado dinero a su hermano menor, quien estaba estudiando y no trabajaba.

Posteriormente, dijo que su hermano le había comentado que Toledo, según lo que surgió de la autopsia que le realizaron, había sufrido un infarto y que este episodio había sido la causa de su muerte.

También aclaró que tanto ella como el imputado Romero Correa tenían los mismos padres, pero que su hermano menor tenía otro progenitor.

Destacó que no podía precisar con exactitud cuántos viajes el incuso tuvo en su haber, pero sí que egresó más de tres veces del país porque su pareja le decía que lo extrañaba y le pedía que lo acompañara en aquellos, pagándole Toledo los pasajes respectivos.

Mencionó que luego de haber comprado la finca, Toledo y su hermano efectuaron refacciones en aquella, tareas de las que se encargaba exclusivamente Toledo. Sobre ello, sostuvo que *“...Toledo decidía, Toledo*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*compraba, Toledo iba a buscar, pagaba los albañiles, él manejaba todo. Él decidía todo”*

Claramente aquí vemos como Aida Carolina Romero, ni bien se enteró de la actividad y los múltiples viales de Toledo al continente asiático, tuvo sus fuertes reservas. Reservas que claramente manifestó Romero Correa también tener.

Se quiso presentar –al igual que lo hizo la Dra. Benítez Rossino en su alegato- que el aquí acusado sólo se encargaba de los quehaceres domésticos y desconocía todo lo que sucedía a su alrededor. Como si fuera un desconocimiento deliberado, por parte de Romero Correa, de las actividades que realizaba su pareja.

Pero esta hipótesis cae de modo irrefutable con las pruebas ampliamente señaladas y valoradas supra. Sobre este punto, es interesante hacer hincapié en la declaración testimonial de **Alejandra Vianco**, quien explicó los vericuetos de aquellos retiros de dinero que había realizado “como favor” a su amigo Toledo y Romero Correa.

Asimismo agregó que siempre tuvo sospechas sobre la legalidad de la actividad laboral de Toledo. Pero, principalmente, mencionó una frase muy esclarecedora que su amigo le había dicho frente a ciertos cuestionamientos que Vianco le hizo, temiendo que Toledo estaba inmiscuido en el negocio de trata de personas y venta de órganos. Aquellos dichos, verifican una vez más la conducta criminal aquí probada.

La testigo dijo en dijo que conocía a Pedro Daniel Romero Correa desde el año 2018 porque había sido pareja de su amigo Néstor Fabián Toledo, a quien conocía desde hacía 20 años. Aclaró que no guardaba una amistad con el imputado, sino sólo con el fallecido Toledo.

A preguntas de la defensa, mencionó que no conocía con exactitud cuál era la actividad laboral de su amigo Toledo, pero sí sabía





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

que había sido encargado del edificio donde vivió durante los años 2010 y 2011.

Dijo que después de esto, había sido seguridad de otros departamentos, taxista y que luego no supo más a qué se dedicaba laboralmente.

Según afirmó la testigo, Toledo había elegido no decirle a ella nunca qué hacía, lo que respetó durante muchísimos años. Afirmó que nunca le había preguntado a su amigo qué estaba haciendo, pese a la amistad que guardaban.

En relación a si pudo notar un crecimiento económico de Toledo, mencionó que habían tenido una relación muy fluida desde el año 2004 que lo conoció hasta el año 2013. En efecto, marcó que Toledo era la pareja de un amigo suyo de apellido Chust, con quien tuvo un vínculo de 10 años aproximadamente. Sumó que luego de la separación de ambos, comenzó a tener un trato más espaciado.

Agregó que si bien su relación de amistad continuó ellos se veían sólo ocasionalmente por cuestiones de disponibilidad horaria. Aclaró que Toledo comenzó a tener horarios más acotados por su actividad de chofer de Taxi y Uber, y además que ella inició un vínculo afectivo, lo que también recortó su tiempo libre.

Adujo que compartió sólo tres encuentros con Romero Correa y Toledo juntos. La primera vez había sido en el mes de abril del año 2018, cuando conoció al aquí imputado en una pizzería. Dijo que la siguiente oportunidad, el 24 de julio del año 2021, Toledo y Romero Correa fueron por única vez a su casa juntos. Sostuvo que la última vez ocurrió después de un recital en el Movistar Arena de José Luis Perales, y que después del evento se encontraron a comer una pizza. Dijo que sólo vio al imputado en estas tres ocasiones puntuales.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Sobre aquellas, agregó que no presencié ninguna discusión pues habían sido encuentros sociales. Negó conocer si Toledo había cobrado una herencia.

A instancias de la Sra. Auxiliar Fiscal, Vianco mencionó que creía que su amigo Chust no seguía en contacto con Toledo y que sólo eran ex pareja.

Luego, aseguró que en una ocasión Toledo le pidió que ella recibiera dinero enviado del exterior. Aclaró que aquél le había dicho que necesitaba un favor, al cual ella accedió. Además, dijo que ella había trabajado de cajera y también en el área contable de una empresa motivo por el cual no le tenía miedo al manejo de dinero.

Indicó que Toledo era su amigo y le pidió que retirara un dinero para él, y dijo que creía que provenía de Tailandia, o de alguno de los lugares a los que él viajaba, los cuales mostraba en su página de Facebook.

Dijo que de más allá de su conocimiento y de la labor que ella desempeñaba esta transacción no le despertó ninguna sospecha, porque Toledo no le había dicho de dónde provenían esos fondos.

Puntualmente declaró que “...Él me dijo, necesito que me hagas un favor, estoy en Madrid, necesito que me retires una plata que le voy a mandar a tu nombre y después me la depositas en la cuenta y le dije que sí” (sic).

Clarificó que dicha suma de dinero había sido remitida desde Tailandia, a nombre de la dicente, por un hombre cuyos datos no podía recordar. Pero dijo que sabía que ese dinero era girado de parte de Toledo y que lo había retirado ella con su documento.

Aparte, aclaró que no le hizo entrega personalmente a Toledo de ese dinero, pues aquél le pidió que se lo depositara en su cuenta





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

personal del BBVA Francés. Sumó que el monto de dicha transacción ascendía a la cantidad de \$140.000 pesos aproximadamente.

Negó haberle hecho a Toledo otro favor similar a este, dijo que no conocía a ninguna persona de nombre Rolando y también aludió que jamás había visitado la casa de Toledo.

En cuanto al encuentro que situó el día 24 de julio del 2021, aclaró que se encontraron por el cumpleaños de la testigo y por el día del amigo. Además que conversaron del trabajo y de un curso que estaba haciendo la dicente.

Sobre los viajes que hacía su amigo, sostuvo la testigo que *“...Fabián no me quiso decir nunca qué hacía, él me dijo que había conseguido un trabajo después de un montón de tiempo, no sé si por 2016, 2017. Yo me puse contenta porque venía pasando por distintas situaciones que se quedaba sin trabajo o trabajaba de encargado de edificio o seguridad, no sé, y después taxista y era muy sacrificado”*. (Sic).

Recordó que se había puesto contenta cuando se enteró de que Toledo había conseguido este trabajo, y apuntó que aquél sabía hablar en inglés y tenía pasaporte al día. Más allá de esto, puntualizó que *“no le pido explicaciones a mis amigos, no sabía qué tipo de trabajo era la verdad”* (sic).

La testigo Vianco dijo que los viajes que efectuaba su amigo no le parecían normales de acuerdo a la situación de su entorno, y por eso se lo comentó a su hermana, quien le recaló que en Tailandia sucedían cosas “raras” (sic).

La testigo aseguró ante el tribunal que se preguntó si su amigo *“no hará cosas con chicos, venta de órganos, cosas así raras”* (sic). Sin embargo, dijo que se lo cuestionó a Toledo y que aquél negó sus sospechas.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Pero, aludió que su amigo sí le comentó lo siguiente: *“en el mundo hay mucha plata y muchas cosas que vos no sabés, yo soy una especie de testafierro, hay gente que no puede salir al mundo a hacer esos viajes, por eso me manda a mí”* (sic).

Ante esta confesión, Vianco aseguró que se quedó tranquila, porque supuso que Toledo hacía el trabajo para alguien que movía títulos o ponía cosas en su nombre, y de allí no indagó más sobre el asunto.

A instancias del tribunal, dijo que no sabía si Toledo, en el marco de este trabajo mencionado anteriormente, reclutó a otras personas para hacer las mismas tareas que él. Dijo que tampoco le comentó nada de un aviso de Facebook que publicó.

En este momento, la testigo recordó que ella trabajaba de administrativa contable, pues cumplía funciones en la parte de cobranzas y de pago a proveedores de una empresa de telecomunicaciones, que era una Pyme nacional.

Negó conocer la reglamentación legal de la AFIP y la obligación de conocer el origen de los fondos cuando se recibía dinero en una cuenta. Y sobre esto, aclaró que no le había facilitado a Toledo su cuenta para que le hiciera un depósito sino que el envío de dinero fue efectivizado a través de Western Union. Luego de ello, aclaró nuevamente que le había hecho un favor a su amigo.

Mencionó que por el contexto de pandemia no había frecuentado a Toledo el último tiempo, y que en efecto no conocía su casa, siendo la última vez que se vieron en aquella Pizzería de la calle Primera Junta. Memoró que en un momento Toledo se había ido afuera y que cada tanto la contactaba,





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Agregó que tampoco conocía cuáles eran los ingresos económicos de Romero Correa y negó haber hablado de lo que sucedió en esta causa con los imputados.

Sin embargo, recordó que el año 2021, luego del fallecimiento de su madre, Toledo la había contactado para pedirle disculpas por no acompañarla en ese momento, pues no se encontraba en Buenos Aires.

Aclaró que su amigo no la llamó más después de esto, y supo, por Pedro Daniel Romero Correa, que Toledo había sido detenido al llegar al aeropuerto porque lo habían encontrado llevando cocaína.

Este evento, gatilló en ella preguntarse cómo podía ser que su amigo tuviera un problema de adicción y ella no saberlo. Luego de esto, dijo que Romero Correa se había comunicado con ella para contarle como avanzaba la situación de Toledo y le pidió si podía llevarle a Ezeiza, lugar donde se encontraba detenido, unas galletitas, bizcochos y té.

Agregó que por un inconveniente, llegó pasado el horario de visita y por ello sólo alcanzó a entregarle la bolsa con mercadería a su amigo. Adujo que lo pudo ver dos minutos y que lo notó muy desmejorado, y que esa fue la última vez que se encontró con Toledo.

Recordó que días después ella sufrió un choque y que tuvo que transitar un proceso de recuperación con médicos y kinesiología, por lo que no pudo asistir nuevamente a entregarle cosas a Toledo.

Dijo que el 18 de octubre de ese año, la mejor amiga de Toledo, a quien había visto en un cumpleaños años atrás, la contactó por Instagram y le mandó una nota del portal Infobae.

Memoró que aquella publicación mencionaba que Toledo y Romero Correa estaban detenidos por una causa de narcotráfico, y que habían encontrado en su poder muchas tarjetas de crédito, armas y más





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

cosas que nunca asoció con su amigo. Manifestó que *“ese fue un quiebre en una persona que me di cuenta que no conocía”* (sic).

Después de esto, expuso que Toledo se comunicó con ella desde la cárcel, entre los meses de noviembre o diciembre, porque necesitaba que alguien cuidara a los gatos, pues la hermana de Romero Correa no estaba disponible para ello.

Frente a ello, la testigo le dijo a Toledo que no podía creer que estuviera llamándola por unos gatos cuando estaba transitando por una situación de suma gravedad. Por eso, le pidió que la llamara el día siguiente porque ella se encontraba acompañada en ese momento.

Sin embargo, el día posterior no atendió su llamado y reflexionó sobre lo que había vivido ella ese año 2022, llegando a la conclusión de que estaba muy decepcionada de Toledo, por lo que no quiso saber más nada de su situación.

Concluyó que *“...está muerto Fabián y es un dolor que tengo como amiga, pero no quise saber más nada y no sé qué es lo que hacía”* (sic). También dijo que no supo el motivo de la muerte de aquél.

A instancias, la testigo aseguró que Toledo utilizaba el usuario de Facebook “Kevin Knight” y negó conocer si aquél había recibido una herencia por parte de sus padres.

A pedido de la fiscalía se reprodujo la pista B-11024-2022-08-17-172559-0273205. Luego de ello, la testigo expuso que en ese momento quien se había contactado con ella era el imputado Romero Correa.

Aclaró que aquél le había pedido el favor de retirar una suma de dinero porque Toledo necesitaba contratar un abogado. Refirió que no tenía conocimiento del hecho de que aquella se encontraba bloqueada para la empresa.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Sobre este suceso, aseguró que se presentó en la ventanilla del local de Western Union de la zona de Boedo y allí notó que no podía recibir dinero, circunstancia que le comunicó a Romero Correa.

Dijo que pese al hecho de que su amigo estuviera detenido, dicho pedido no le generó ningún resquemor. Además dijo que no sabía cuál era la función de la UIF, negó poseer capacitación por lavado de activos y aseguró que no sabía si su amigo Toledo tenía adicciones.

Por otro lado, valoré los dichos de **Silvio Sosa Correa**, quien luego de ser impuesto de lo establecido en el art. 242 del CPPN, manifestó que era el hermano menor –por parte de madre- de Pedro Daniel Romero Correa.

Dijo que quien convivió con su hermano en Buenos Aires, en el departamento que aquél alquilaba, entre los años 2016 y 2017 cuando el dicente tenía alrededor de 16 años y estudiaba el colegio secundario.

Destacó que en aquél entonces el incuso trabajaba en el supermercado Carrefour, en la ciudad de San Martín. Expuso que el aquí imputado tuvo que hacerse cargo de él, y ello le había causado varios problemas. En efecto, mencionó que una vez lo echaron de su trabajo por haber ido a una reunión escolar.

Luego, Silvio Sosa Correa mencionó que en el año 2017 regresó a Paraguay a vivir junto a su padre, quien residía en este país vecino. Mencionó que en este tiempo se comunicaba con el encartado mediante Whatsapp.

Recordó que la rutina de su hermano mientras convivían iniciaba a las 3:30hs o 4:00hs cuando se levantaba para ir a trabajar. Además, que muchas veces su hermano se retiraba y le pedía que él también se despertara para cerrar las puertas.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

En cuanto la función que el testigo cumplía en la casa, rememoró que se encargaba de la limpieza y la cocina. Resaltó que en aquél entonces tenía 16 años y que *“tenía que hacer algo también. Y yo me iba al colegio también”* (sic).

Posteriormente, adujo que el causante retornaba al hogar a las 15:30hs con el uniforme del trabajo, comía algo y luego dormía hasta las 20:00hs para cenar nuevamente.

Refirió que conoció a Toledo alrededor del año 2019 o 2020 y lo definió como “un tipo relajado”, que trabajaba de chofer de Uber y Didi.

Recordó, sobre ello, que en el año 2019 había vuelto a Buenos Aires para vivir nuevamente con su hermano, porque en Paraguay no había trabajo. Dijo que tenía la intención de residir en este país, pero como no tenía documento no podía quedarse, por lo que volvió para iniciar el trámite respectivo

Sostuvo que en ese contexto convivió junto con su hermano y con Néstor Fabián Toledo durante un año aproximadamente en el domicilio de Rafael Castillo.

Agregó que esa finca era la casa de su hermano y creía que era propiedad tanto de su hermano como de su pareja, aunque no pudo afirmar quién era su titular registral.

Recordó que en aquella época Pedro Daniel Romero Correa ya no trabajaba, sino que era quien se encargaba de la casa, trabajo con el que el dicente colaboraba. Puntualizó que su hermano *“...lavaba, cocinaba, lavaba mi ropa, le cocinaba a Fabián. Él era casero”* (sic).

En efecto, mencionó que su hermano casi no salía del hogar, pero que la pareja de aquél sí lo hacía para trabajar. Aludió que en el momento en el que convivió con la pareja –antes de la pandemia- aquellos





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

no viajaron al exterior del país, y que Néstor Fabián Toledo le decía que estaba trabajando de conductor de Uber porque poseía un auto.

Luego, a instancias de la Fiscalía General el testigo mencionó que desde hacía un año estaba viviendo en la Argentina. Sumó que en el año 2021 vivía en Paraguay, donde trabajaba de albañil. Aclaró que allí vivía con su padrino, porque su progenitor había muerto.

Además, mencionó que Pedro no había vuelto a trabajar para ese momento, pues se encontraba estudiando la secundaria. Sumó que en varias ocasiones Romero Correa le había enviado dinero para cubrir sus necesidades.

Recordó, a preguntas, que lo había ayudado unas cuantas veces porque en esa época había empezado la pandemia, y su trabajo de albañil era escaso, por lo que se le complicaba juntar dinero para sustentarse y comer.

Más allá de esto, refirió que su hermano le prestaba colaboración económica a través de Toledo, porque era él quien trabajaba. Es decir, que quien le enviaba el dinero era la pareja de su hermano.

Sumó que durante la pandemia del COVID-19, Toledo le había comentado que trabajaba como asesor de turismo y que también viajaba. Dijo que había dejado de conducir el Uber y que había vuelto realizar viajes, información que le proporcionó porque según el dicente, ellos conversaban porque tenían una buena relación.

Narró que su hermano lo acompañaba en aquellos viajes, porque Toledo le pagaba los pasajes, pues como ya había dicho, Romero no trabajaba porque estaba dedicado al estudio.

Posteriormente, mencionó que su hermano solía tener tres mascotas, pero que en la actualidad sólo tiene un gato. Con respecto a





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

estos animales, mencionó que cuando la pareja viajaba él se encargaba de cuidarlos. Ello sucedía cuando aquél residía con su hermano y su novio.

Sumó que en el momento en que el dicente vivía en Paraguay con su padre, Toledo sólo tenía un gato en la casa que se lo dejaba encargado a sus padres.

Recordó que en el año 2019 Toledo había viajado Tailandia solo, y que en el año 2020 comenzaron a viajar junto con su hermano.

Además mencionó que como tenía poco trabajo de albañilería en Paraguay su cuñado le pedía el favor de cuidar a sus mascotas, por lo que entre los años 2021 y 2022 dijo que vino dos veces s Buenos Aires, en colectivo, para cuidar a los gatos en la casa de su hermano y su pareja.

Viajes que, según informó el testigo, habían sido costeados por Toledo. Sumó que cuando su hermano y Toledo regresaban a su hogar de los viajes al exterior, él volvía a su domicilio en Paraguay.

Mencionó aparte que Toledo nunca lo invitó a viajar junto con su hermano, y que sólo conocía los países de Paraguay y Argentina.

En relación a los destinos que tuvo su hermano junto con Toledo, memoró que el imputado había realizado su primer viaje a Hong Kong, porque aquél le había pagado los pasajes.

A esta altura recalcó que “...después de ahí ya no sé, porque prácticamente yo mucho no le preguntaba eso, por el tema de que era cosa privada de ellos. Y eso, nunca le pregunté” (sic).

Resaltó que no seguía a Toledo en la red social Facebook, pero sí a su hermano, y que allí posteaba fotos de sus viajes. Es más, sumó que Romero Correa lo tenía restringido en su cuenta, porque él lo burlaba y hacía chistes en sus fotos, circunstancia que su hermano no apreciaba.

Sobre el vínculo que mantenía su hermano con Toledo, adujo que Romero Correa se había enamorado profundamente de él, y que se





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

llevaban muy bien porque los dos se amaban. Apuntó que a su parecer su hermano estaba muy involucrado emocionalmente con Toledo y que tenían una buena relación de pareja.

Finalmente, también meritué la declaración testimonial de **Rolando Juan Hurtado**, quien informó que guardaba una relación de amistad con Romero Correa y con Toledo, a quienes había conocido antes de la pandemia pues llevó adelante una serie de arreglos en la casa de aquellos.

Recordó que ellos lo habían contactado por Mercado Libre para realizar un trabajo de electricidad, pues el testigo estaba registrado en dicha aplicación. Aclaró que él se dedicaba refacciones y trabajos relacionados con esta especialidad así como de albañilería y que no tenía ninguna deuda pendiente con los nombrados.

En relación al mencionado trabajo, dijo que primero había notado que el domicilio tenía un problema porque se habían quemado los cables. Pero luego el testigo les recomendó llevar a cabo un cambio de instalación eléctrica porque la casa tenía cables muy finitos, trabajo que desarrolló el dicente.

Recordó que este trabajo lo efectuó en el domicilio de la calle Beethoven en la localidad de Rafael Castillo, y que si bien no conocía quién era el propietario del lugar, allí residían Romero Correa junto con Toledo. Sostuvo que era Toledo quien le daba las indicaciones de los arreglos que debía hacer, y quien también le pagaba por su trabajo.

Sobre la relación que tenía con la pareja, recordó que como él trabajaba ahí, varias veces compartió comida y asados con ellos.

Mencionó que luego de ello surgieron otras reparaciones: de una pared, pintura y de un cuarto, por lo cual se acrecentó el vínculo entre





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

ellos. Además, refirió que como ellos veían que trabajaba bien, le ofrecían nuevos trabajos a realizar.

Sumó que también había efectuado otras reparaciones en la casa de los padres de Toledo, y también era éste último quien daba las indicaciones de los pasos a seguir y concretaba los pagos. A esta altura, recordó que Toledo también administraba el dinero de la jubilación a sus dos padres.

Aseguró que no sabía con precisión a qué se dedicaba Toledo, pero conocía que en un momento se desempeñaba como Uber o Didi.

A preguntas, relató que las reformas mencionadas habían sido costosas porque “se hizo casi todo” (sic). Describió que “...arrancamos con la parte eléctrica, luego empezamos con el cambio de los techos, cambiamos todas las chapas que estaban todas rotas, luego seguimos con las pinturas, con la instalación de plomería, con una bomba automática, con tanque de cisterna, el baño, se hizo el baño completo, se hicieron varias cositas, casi todo, se podría decir el 60% de la casa” (sic).

Sobre la frecuencia de estos arreglos, Hurtado memoró que él terminaba con una parte y después de cuatro o cinco meses comenzaba con otro segmento y lo reparaba.

Además, sostuvo que sabía que Romero Correa no trabajaba, pues siempre lo veía en el domicilio; dijo que era quien mantenía el orden de la casa, la limpieza, la cocina y demás faenas del hogar. Mientras que, por otro lado, Toledo era la persona con quien manejaba el tema del dinero.

Por otro lado también sabía que ellos viajaban al exterior del país porque en un momento Toledo le dijo que debían suspender uno de los arreglos porque ambos se irían de viaje.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

El dicente dijo que creía que arrancaría la obra estipulada, pero como Toledo también le había comprado un pasaje a Romero Correa, no pudo comenzarla. Pensó que este viaje estaba relacionado con vacaciones, aunque aseguró que nunca preguntó el motivo del mismo.

El testigo Hurtado sostuvo que no sabía si Toledo manejaba grandes sumas de dinero, y mencionó que la casa de los padres de Toledo era “normal”, de “clase media” y estaba ubicada en la zona de Trujuy.

Luego, negó conocer a Benjamín Logassi. Sumó que Toledo, en una oportunidad, le había solicitado como favor recibir dinero proveniente del exterior por parte de otra persona, pedido al que Hurtado accedió.

Justificó que él compraba porcelana fría con dinero en efectivo, motivo por el cual iba, casi todos los días, al cajero de la ciudad de Morón.

Dijo que esto se lo contó a Toledo, y en este contexto aquél le pidió el favor de ir a la sucursal de Western Union a recibir este dinero. Hurtado dijo que cumplió con este pedido, porque esta plata se hallaba a su nombre y así pudo retirarla. Además, memoró que sólo retiró plata una vez a pedido de Toledo.

A preguntas, mencionó que él se comunicaba con la pareja de Toledo y Romero Correa mediante Whatsapp, y que cuando viajaban casi no tenía charla con Toledo. Dijo que sólo le mostraba foto de los paisajes de aquellos lugares que visitaba, y precisó el testigo que se trataba de una ciudad en Tailandia, aunque no conocía cuál.

A instancias de la fiscalía, se reprodujo la pista B-11003-2022-08-19-151352-05887. Después de oírla, el testigo Hurtado manifestó que aquella podría versar sobre el dinero que le habían enviado a su nombre. Dijo esto porque aseguró que sólo una vez había ido a recibir dinero de Western Union en estas condiciones.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Repitió luego que nunca había conocido a Benjamín Logassi y que siempre había hablado con Romero Correa y Toledo.

Aseguró que “...esa vez, el tema de plata que ellos me enviaban, que ellos tenían que recibir por Western Union, yo hablé con ellos nada más. Después no sé quién me envió la plata, no sé para qué, la verdad que no sé” (sic).

A preguntas del Tribunal, el testigo narró que tomó conocimiento de la detención de Toledo cuando él mismo se lo comunicó, promediando unos meses antes de las fiestas pasadas.

Dijo que aquél lo había llamado para comentarle que estaba privado de su libertad y que necesitaba que le llevara ollas, tenedores y otros elementos para utilizarlos.

Recordó que también había tomado contacto con Romero Correa y Toledo, alrededor de cinco o seis meses antes de esto, situando dicha charla tiempo antes de la pandemia.

Justificó que había culminado su trabajo antes del brote del COVID-19, pero que después de este trabajo, continuaron con su amistad. Es más, aseguró que se solían juntar a tomar cervezas en la casa de Toledo.

Afirmó que luego de la pandemia no supo más nada de ellos, hasta el momento del llamado de Toledo, cuando le dijo que estaba detenido.

En relación a la remesa de dinero de Western Union, el dicente refirió que no sabía qué era lo que Romero Correa y Toledo hicieron con esta suma. Dijo que él solamente retiró esa plata en efectivo en aquella única oportunidad, y que luego transfirió dicha suma por medios bancarios.

No recordó el nombre de la persona que envió ese dinero a su nombre, por pedido de Toledo y su pareja. Aseguró que no había





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

relacionado lo que le había sucedido a Toledo con el dinero que él había ido a buscar tiempo antes.

En relación a los elementos que le encomendó Toledo que le llevara, aseguró que él no pudo ver al nombrado en aquél entonces, pues sólo dejó los paquetes a las autoridades penitenciarias, quienes revisaron el paquete.

Además, aclaró en este momento que había tenido varias comunicaciones con Toledo referidas las cosas que le llevaría a la cárcel, en las que el dicente le explicaba cuáles eran los elementos que iba consiguiendo, como por ejemplo una pava o vasos.

Reiteró que Toledo nunca le comentó por teléfono el motivo por el cual se encontraba privado de su libertad, y agregó que tenía planeado realizar una visita en la que le iban hablar sobre ese tópico.

Además mencionó que los padres de Toledo eran muy ancianos y que no podían llevar el paquete, y ese fue el motivo por el cual se contactó con él para que él gestionara los medios para alcanzárselo al penal.

Posteriormente, se reprodujo también la pista B-11024-2022-08-18-202559-0183486, y tras ello Hurtado aclaró que aquella charla estaba relacionada con el ya mencionado retiro del dinero en cuestión. A esta altura, dijo que antes no lo había recordado, pero confirmaba que tal como surge del intercambio, Romero Correa le había explicado que no tenía cupo para recibir el dinero, aunque no podía determinar con precisión de qué se trataba dicho cupo.

Refirió que en dicha transacción el nombre de Toledo no aparecía, sino que surgía el de otro sujeto, cuyo nombre no recordó y creía que no podían recibir el dinero ellos por una cuestión fiscal.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Luego, a preguntas del tribunal aclaró que las “cositas para despachar” mencionadas en la conversación que previamente se había escuchado se trataba precisamente de porcelana, la que además comercializaba junto con su mujer.

Aseguró que por la obra que realizó en el domicilio del imputado y su pareja cobró la suma de \$500.000 pesos en aquel momento. Negó haber cobrado una comisión por haber recibido el dinero de Western Union.

**g)** A su vez, tengo en consideración la **información extraída** mediante las pericias sobre los **dispositivos electrónicos secuestrados** en autos, así como de aquél que le fue comisado a Toledo al ser detenido en el Aeropuerto de Ezeiza. Aquellos datos se encuentran volcados en una serie de discos duros externos resguardados como efectos.

Debo recordar que, una vez que se contó con el material, la prevención realizó un amplio análisis sobre su contenido, que echó luz sobre el hecho que aquí se halla probado.

Esta labor se encuentra protocolizada en los informes GDE-IF-2023-08736496-APNDIRANDRO#GNA del 24/1/23, GDE-IF-2023-50693479-APN-DIRANDRO#GNA del 4/5/23, NO-2023-15258438-APN-DIRANDRO#GNA del 19/5/23 y NO-2023-67265161-APN-DIRANDRO#GNA del 12/6/23, (todos agregados en la pestaña de documentos digitales de esta causa).

En primero de ellos, GDE-IF-2023-08736496-APNDIRANDRO#GNA se analizaron los datos de los siguientes dispositivos.

**Evidencia 1** (celular Samsung modelo SM-N975F/DS Galaxy Note 10+ Ultra, numeración de IMEI 358780/10/539432/9, con tarjeta SIM Nro. 89543430421219065290, de Néstor Fabián TOLEDO)





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

En la capeta de contactos podemos advertir que cuenta con muchos números agendados de sujetos que residen en Argentina y el exterior del país, principalmente países como Tailandia prefijo (+66), Colombia prefijo (+57), España prefijo (+34) y Paraguay (+59) entre los más relevantes.

También, cuenta con el registro de contacto de empresas tales como Aerolíneas Argentinas, “Avianca”, “Almundo”, de hoteles y también de la empresa “Brasilia Bus” (que es precisamente aquella que utilizó Romero Correa en su viaje de fines de mayo del 2022 a Colombia).

Se destacan, como contactos las siguientes personas: Alejandra Vianco (amiga), Chust (quien fue su pareja), Bárbara Castro (ya veremos más abajo) y Benjamín –abonado 6630830421- (evidentemente se trata de Logassi). Luis Cambio (alusión al cambio de monedas), OLEG N° +66902415024 (quien evidentemente se trata de Oleg Mun persona con la que surgen intercambios dinerarios), Pedro Romero (aquí imputado), Rolando (Hurtado),

Existen varios contactos registrados como “Amor”, especificando en cada caso, de qué teléfono se trataba (Amor Huawei, Amor S22 Ultra, etc.).

Este dato resulta concordante con mi aseveración inicial que Toledo y su pareja utilizaban, en el marco de sus actividades, varias líneas telefónicas alternativas y muchas de ellas sólo provistas de aplicaciones de mensajería instantánea con alto grado de seguridad.

Sobre los contactos del exterior destacados además de los mencionados más arriba, resaltan uno llamado “BK Para Tip Facebook” (las siglas aluden a Bangkok), Eve Wassana (amiga de los investigados quien reside en Tailandia), Isabelle, Jairo López (nro. 573233314674), Javier Cali (573043672832), Jesús, Julián Nieto, Junior Sao, Khun Daa





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Yuwathida, Lorena Bordón, Me Thai, Miguel Cartagena, Parcerito, Ro Portillo, Rodrigo, Sambat Seng, Sandra Lara, Silvio Lara, Tibo, Tu Guía en Tailandia,

También se encuentra registrado el Skype a nombre de Kevin Knight, que era su propio usuario, y la aplicación de Whatsapp del abonado 11-2609-5700 (que como vimos también se adjudica a Toledo).

También surgen algunos chats de interés de Toledo, desde el usuario que tenía con alias Kevin Knight con el usuario “100004888939073 Usuario de Facebook”.

El 3/2/16 Toledo le envió los siguientes mensajes “que bien te vendrían \$6000” dólares” “no sé si vuelvo” “si me quedo es para hacer plata” “iba a volver pero me ofrecieron un trato más, así que me quedé”,

También surge una serie de mensajes con “Bárbara Castro” que merecen ser mencionados.

Kevin Knight (Toledo): con quien venís?

BC: uy que bueno

BC: con una amiga

BC: estamos averiguando

BC: están sacando pasajes muy baratos para ir

BC: vos donde estás allá

Kevin Knight (Toledo): en un depto, que alquila mi jefe. Sino en hoteles. Según la zona que me toque”

Además, el Cabo Adrián Eladio Gómez, quien realizó la inspección de los datos, informó que “Conforme al análisis e interpretación del contexto de las conversaciones aplicación de mensajería Messenger, se pudo observar que el usuario del dispositivo móvil originado con el Nro. de cuenta 100009078629079 Kevin Knight con el interlocutor con número de cuenta 100000219195155 Sambat Seng.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*Se deja constancia que la conversación producida entre los interlocutores fue realizada en el idioma inglés, utilizando como motor de traducción el navegador de Google. Del análisis del contexto de esta conversación producido en fecha 26/11/2017, se puede inferir que el usuario del dispositivo móvil Kevin Knight, se encontraba en ese momento por viajar fuera del País y/o retornar, donde le dice a su interlocutor ... “¿Llamarías a la gente de alquiler de coches?” ... respondiendo Sambat Seng ... “Hola ok, ¿quieres volver?... respondiendo Kevin Knight ... “Si” ... respondiendo Sambat Seng ... “15 minutos” ... contestando Kevin Knight ... “¿Me llamas cuando ella está allí?” ... respondiendo Sambat Seng ... “Ok, no te preocupes” ... seguidamente se despiden.”*

Además explicó que el dispositivo “...posee diferentes ubicaciones donde impactó el dispositivo móvil, entre los cuáles se encuentran la ciudad de Cartagena y la Isla Capri, ambas en Colombia, sin aportar la fecha de especificación. Por otra parte posee una ubicación en Tailandia el día 9/1/2022 con coordenadas compartida por la aplicación de comunicación de internet Telegram.”

“...En cuanto a los registrados de cuenta de usuarios en el dispositivo, cuenta con un total de cinco (5) cuentas de usuario, las cuales se plasmaran las que resultaron de interés para la presente causa, destacando la cuenta de Facebook de “ALAN MATEO”

El preventor recordó que “YC”, había aportado el abonado telefónico 11-2547-2826 y usuario de Facebook ALAN JORDAN, en su denuncia.

Y sobre tal circunstancia se detuvo en que “...en el transcurso de la investigación surgió que dicho abonado aportado habría traficado sobre IMEI Nro. 357160081944170, y contaba con cuenta en la aplicación WhatsApp en estado activo, como así también en la aplicación





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*“Telegram”. Siguiendo con la pesquisa surgió que el Abonado telefónico Nro. 1134574415 también opero por el mismo Nro. de IMEI 357160081944170, por el cual anteriormente estuvo transitando el denunciado abonado telefónico Nro. 1125472826. **Destacando que el Abonado telefónico Nro. 11-3457-4415 se encontraba agendado en la aplicación Telegram como ALAN MATEO, coincidiendo con el usuario de Facebook extraída de la pericia.**” (El resaltado me pertenece)*

Siguió el preventor y asentó que “...de las llamadas el usuario ALAN MATEO registró una con el usuario KEVIN KNIGHT en fecha 5/3/2022 1:02:07 p. m. Por otra parte en la comunicación mediante “Skype”, se corrobora un llamado por parte de este dispositivo móvil, el cual registra la cuenta “rxt2005” KEVIN KNIGHT, con número telefónico 11-2547-2826, que se comunicó en fecha 11 de febrero del 2020 a las 03:29 a.m., con el número telefónico de YC.”

Así, aseguró que lo mencionado antes coincide con lo denunciado por Y.C, “...estableciendo así que la línea 11-2547-2826 se comunicó con la perteneciente y aportada en la denuncia”

La “**EVIDENCIA 3**”, corresponde a la información sobre un dispositivo marca “Huawei”, modelo RNE-L22, que registra dos números de IMEI 866222035672156 y 866222035642142 y una tarjeta SIM de la compañía “Personal “, IMSI 722341327042267.

El usuario del dispositivo móvil peritado es, efectivamente, Pedro Romero Correa, conforme al registro de las cuentas que posee el dispositivo móvil peritado, Gmail: romero.romero041@gmail.com, Google peterhuawei0388@gmail.com, Phone number: +541168765949, Facebook Id: 100035463563368, Correo-e-Email: romero.romero041@gmail.com, Facebook Messenger: Id: Facebook ID: 100000276525048, Email: pedro.daniel.romero.c@gmail.com.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Sobre los contactos telefónicos entre las distintas aplicaciones de comunicación como WhatsApp y Telegram, se pudo ver que en el dispositivo se hallaban registrados diferentes números de contactos, respecto de los cuales se realizó consultas en el buscador de Google, arrojando que serían pertenecientes a países como Tailandia prefijo (+66), Colombia prefijo (+57), España prefijo (+34), Vietnam (+84), Indonesia (+62), Salerno, Italia (+089), Brasil (+55) y Paraguay (+59) entre los más relevantes.

El teléfono registra dos descargas, de archivos del día 07/06/2022 correspondiente a una salida del país de Colombia realizado en el aeropuerto El Dorado, a nombre de Pedro Daniel Romero Correa DNI: 33.691.318. Como así también de la entrada a este país en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, procedente de Colombia, aportando como dirección de Gmail holydays2022@gmail.com, número de teléfono 1168785949, dirección de domicilio en calle Martín García Mereu N° 1350, Rafael Castillo, Buenos Aires.

La **EVIDENCIA 4** corresponde al celular NOKIA, modelo LUMIA 1520, con un SIM de la empresa “PERSONAL”, IMSI 722341288743030.

En cuanto a las ubicaciones del dispositivo, se logró observar seis (6) fotografías tomadas en Tailandia, donde la metadata de las fotografías, indican que algunas fueron tomadas en diferentes fechas 16/06/2017, 8/02/2017, 27/08/2017 y 07/09/2017, siendo algunas en el aeropuerto de “Bangkok”, como así también en cercanías a las Islas “Samul Island”. Se pudo ver a Toledo y Romero Correa, ambos compartiendo el momento en la misma foto.

La “**EVIDENCIA 5**” se trata de los datos del aparato SAMSUNG, modelo SM-J111M, número de IMEI 358678072720056.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Cuenta con tres registros de SIM, de las empresas “CLARO, PERSONAL y LAO Telecom, Movistar.

“....Comenzando por contactos telefónicos entre las distintas aplicaciones de comunicación, se pudo ver que en mencionado dispositivo se hallaban registrados diferentes números de contactos, los cuales se realizó consultas en el buscador de Google, arrojando que serían pertenecientes a países como Tailandia (+66), Colombia (+57), España (+34), Brasil (+55) y Paraguay (+59) entre los más relevantes.

*“....Continuando con la información extraída de los mensajes de texto y de los diferentes tipos de aplicaciones de mensajería de internet, resulta de interés, los mensajes interactivos que se produjeron en Países como Hong Kong, Brasil, Tailandia, San Marino (Europa), Vietnam y Filipinas (Asia). Las mismas fueron expuestas en tablas de comunicación de acuerdo al Prefijo que corresponde para cada País en el que se produjo conversaciones en diferentes idiomas como Ingles, tailandés y portugués, los cuales fueron traducidos para una mejor interpretación.”*

“....En los diferentes mensajes de texto se pudieron observar notificaciones de envío y recibo de dinero hacia distintas personas de orígenes extranjeros, como así también se allá resaltado el mensaje recibido por PEDRO DANIEL ROMERO CORREA en distintas fechas del año 2.018 desde Vietnam (+84).

Se destacan los envíos de dinero a Aida Carolina Romero, Walter Enrique Chust, **Eladio Nicanor Lozada Serraga, Carlos Arcesio de la Pava Santos, Julián Andrés Nieto Vega (Jefe de Toledo) –varios movimientos-** , Pedro Daniel Romero Correa, **Alcir Salazar Acosta, Wellington Ferreira Dos Santos, Marcos Saúl Díaz, Víctor Eduardo Carro.**





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*“En cuanto a la información extraída del Registro de Llamadas surgidos en periodo 2022, las mismas fueron plasmadas y corresponden para abonados pertenecientes a este país. Como así también surgieron registros de llamadas del periodo 2016, 2017 y 2018, las cuales fueron plasmadas, correspondientes a Países como Sri Lanka (Asia), Birmania (Asia), Filipinas (Asia), Irán (Medio Oriente), Laos (Asia), Brasil, Nepal (Asia), Hong Kong (China), Azerbaiyán (Europa), Japón (Asia), India (Asia), Nueva Zelanda (Oceanía), Pakistán (Asia), Tailandia (Asia).”*

Obra un mensaje recibido en el teléfono (utilizado por Toledo) del día 1/2/2017 por parte del abonado +85293345400, 93345400 que dice: ***“Hola me hermano como estas You have good stuff i need... Thanks u” -hola mi hermano, como estas. Vos tenes la cosa buena que necesito... gracias-***

En igual sentido existe una serie de mensajes entre el propietario del teléfono y el abonado +66992903799 de fecha 25/12/2016, en el que le preguntan a Toledo **“cuánto salía”** y aquél contestó 7000b, y le pedía que se lo diera en efectivo. También informaba que Julián Nieto iría a la casa. El 28/12/2016 Toledo le preguntó al mismo usuario cuándo pagaría y aquél le contesta **“ahora”**. El 30/12/2016 Toledo **reclamó nuevamente a este usuario que le entregara el dinero porque “nos vamos hoy”**.

También existe otro mensaje del 23/12/2016 en la el propietario –Toledo- envía lo siguiente: **hola. ¿Sos de Asia Travel no? Soy Néstor. Amigo de Julián. Necesito un pequeño favor de tu parte”**

En cuanto a las notas registradas, a continuación, había una con título **“BENJAMIN”**, creada el día 04/05/2018 que podría hacer referencia a una deuda. *(740.000 – Restan 900.000, 400.000, restan 500.000).*





Poder Judicial de la Nación

## Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Lo antes referido, nuevamente demuestra mi aserto inicial y es que no sólo la actividad de los investigados se limitaba al reclutamiento de personas para realizar movimientos de estupefacientes. También, se puede ver cómo, en el lugar de venta, se encargaban de la recolección del dinero producto de la venta del material estupefaciente.

La **EVIDENCIA 6** contiene información sobre un dispositivo Celular marca “SAMSUNG”, (duos) modelo SM-JI05H/OS y registra dos números de IMEI 354166/08/044358/4 y 354187/044358/2. Así también una tarjeta SIM de la compañía “Personal “, IMSI 89543431121258062757.

“...Comenzando por la información extraída del archivo de conversación en cual resulto para un total de doce (12) mensajes, los mismos fueron plasmados lo más relevante, surgiendo así mensajes de la Compañía Personal dando la bienvenida a los abonados 1126095599; 1130838887 y 1134574415. Continuando con las cuentas de Usuarios, contiene NUEVE (9), de las cuales 4 cuentas se encuentran a nombre de ALAN JORDAN, utilizando como correo electrónico la cuenta alanjordanxxi@gmail.com.”

Recordó el preventor que “...*teniendo en cuenta lo informado en la denuncia inicial por parte de la pareja del ciudadano Barceló, la misma apporto el usuario de Facebook ALAN JORDAN que le habría escrito a su pareja de parte de Javier, para que le diga donde estaba en Tailandia, surgiendo una coincidencia entre ambos usuarios*”

Es decir que este teléfono cuenta con el registro del usuario que publicó la oferta engañosa aquí probada, lo que acredita una vez más la identidad de Toledo con “Alan Jordan” que a su vez se trataba de “Javier”.

Continuamos con el análisis del informe GDE-IF-2023-50693479-APN-DIRANDRO#GNA del 4/5/23 (ver documentos digitales),





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

el que posee datos de suma relevancia que acreditan el hecho aquí enjuiciado.

Principalmente, se pudo advertir que el teléfono Samsung modelo Galaxy Note20 Ultra de color rosa, numeración de IMEI 354255/81/391044/7, con tarjeta SIM Nro. 89543420119004302470 que reza “personal”, contenía los siguientes mensajes de “Telegram” que a continuación se valorarán.

#### **Habla Fabián Toledo.**

644. Telegram Audio 1\_5112032137700180648 de fecha 25/7/2022 04:30:13hs: “...la maleta la dejo y la mochila si la llevo conmigo, **ASÍ QUE BUENO MIENTRAS VOY A IR HABLÁNDOLE A “B” Y LE VOY AVISANDO QUE ESTOY ACÁ**, así que nada amorcito voy a dar una vuelta voy a ver el barrio.

#### **Habla Fabián Toledo.**

646. Telegram Audio 1\_5112032137700180651 de fecha 25/7/2022 05:03:08hs: que me responde “B” te dije me respondió “B”, entonces me dice ¡ok voy a visitarte dentro de poco tiempo! porque el viste por eso te digo lo amo como dice “Martin” porque él su español es diferente entendés como la... he y recién me pregunto en donde estoy, porque yo le avise por las dudas que estoy en un café porque le repetí que la habitación recién me lo dan a las dos de la tarde.

#### **Habla Fabián Toledo.**

647. Telegram Audio 1\_5112032137700180652 de fecha 25/7/2022 05:36:42hs: he “B” me dijo eso viste, **¡pronto voy a visitarte!** (...) después este ya tipo una y media ponele o antes incluso ya podría ir, he no sé qué hacer **respecto al giro amor, no sé si también querés que te lo haga, acá también tengo bancos para hacerlos también ¡yo pensaba que uno te puedo hacer acá y otro en Samui también!**





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

**Habla Fabián Toledo.**

649. Telegram Audio 1\_5112032137700180657 de fecha 25/7/2022 06:11:21hs: justito llegue a hacerlo amor, va re bien igual este banco amarillo siempre es rápido para hacerlo **¡y me avisa “B” que estaba afuera!** Le digo afuera, ¿afuera de donde, del Amazon?, si me dice, así que igual estaba acá cruzando la calle ya, **¡así que ahí me voy a encontrar con el amor, dale!**, besitos mi cielo ya ahí ahora te organizas vos.

**Habla Fabián Toledo.**

658. Telegram Audio 1\_5114283937513865841 de fecha 26/7/2022 04:51:25hs: bueno amorcito, yo en este celular en el Note 20 la ves pasada que estuvimos juntos acá cuando lo compre, me había activado el Telegram con el número que compramos esa última vez, entonces yo acá tengo dos números, el número mío en donde nos escribimos este, **¡y el otro número de acá!** Recién lo actualice **¡ENTONCES CON ESTE NÚMERO DE ACÁ ES CON QUE YO ME COMUNICO CON ESTA GENTE!**, ya me consiguieron el taxi está en camino, y bueno ya ahora ya igual me paso el contacto del taxista y bueno, ayer fue una chica también que vino así que nada, pero todos tienen auto limpio con aire así que genial, he ya voy arreglar para que mañana me vengan a buscar **¡he y ya le avise a “B” por si se quería unir a la playa!**, y si no que a la noche cenábamos juntos como quedamos, así que eso amorcito ya estoy listo y en un ratito me asomo, besitos amor.

**Habla Pedro Romero Correa.**

675. Telegram Audio 1\_5118514982811599254 de fecha 27/7/2022 00:15:13hs: mira amor **¡“B” ya me había dicho que ese lugar ya está como venido abajo viste!**

**Habla Fabián Toledo.**





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

690. Telegram Audio 1\_5118514982811599276 de fecha 27/7/2022 01:40:10hs: (...) **¡no sé porque estoy tan emocionado con comprarme el S22 Ultra, porque yo quiero el Ultra!**, dirías vos, no sé porque estoy así como bien he no sé, que se yo, **¡IMAGINO PORQUE ESTOY CONTENTO DE QUE DENTRO DE TODO, TODO SALIÓ BIEN!, DIGO DENTRO DE TODO PORQUE BUENO NO ES QUE ME VUELVO CON ABSOLUTAMENTE TODO PERO NADA,** tampoco está mal y que se yo, pero bueno debe ser por eso”.

**Habla Pedro Romero Correa.**

691. Telegram Audio 1\_5118514982811599277 de fecha 27/7/2022 01:44:38hs: (...) **¡Y NO, NO TRAES TODO PERO BUENO, ES EL ARREGLO QUE TAMBIÉN VOS HACES CON “B” Y ESTÁ BIEN! ¡A MÍ NO ME PARECE Y ÉL LO SABE QUÉ, ÉL YA SABE QUE DE ESAS COSAS NO SE HABLAN!**, bueno **¡HE LA ÚLTIMA VEZ QUEDO MUCHO MENOS Y BUENO NO, NO CUMPLIÓ CON TODO ¿ENTENDES?! he te fallo, ¡BUENO ESTA VEZ QUE SE YO, ES MÁS CANTIDAD Y BUENO ESPERO QUE CUMPLA, NO SÉ CÓMO QUEDARON!**, como ya no te da no te dio la tarjeta no se en que quedaron **¡SI TE VA A MANDAR POR SEMANA POR MES, NO SÉ SI ESAS COSAS HABLASTE CON EL ANTES DE, DE VENIR!**, igual si no lo hiciste no hace falta que me lo cuentes, no quiero que tengas un mal viaje ¿entendés? No te pongas mal yo solamente, por eso yo ya no acotaba nada, pero bueno ya que me mencionaste te lo vuelvo a decir.

Este mensaje demuestra que Romero Correa estaba plenamente involucrado en el ilícito negocio aquí probado. Conocía detalles de la actividad, si se cumplía o no con lo estipulado, y sabía perfectamente que era necesario ocultar dichos movimientos.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Todo ello, de adverso con lo presentado con su defensa no puede constituir simplemente un conocimiento inocente del negocio, pues como hasta aquí lo vemos la situación era diametralmente opuesta: Pedro Daniel Romero Correa también era organizador, al igual que Toledo –y otras personas que no han sido traídas a juicio- de actividades en infracción a la ley 23737, ostentando una calidad de coautor de las mismas.

**Habla Pedro Romero Correa.**

701. Telegram Audio 1\_5120915925364638310 de fecha 28/7/2022 04:23:43hs: si amor, em... **¡YO TE RECOMIENDO QUE TE COMPRES UNA MALETA GRANDE, PERO DE LAS BUENAS Y OTRA DE TELA!, ¡PORQUE ACORDATE QUE... DESPUÉS TENES QUE HACER EL CAMBIAZO, CUANDO SE VUELVA A HACER!** Entonces ya traes una no tan caro de ahí, ¿entendes? **¡COMO LA ÚLTIMA VEZ QUE COMPRASTE!**

**Habla Fabián Toledo.**

709. Telegram Audio 1\_5125419524992008651 de fecha 29/7/2022 02:45:18hs: lo que yo estoy pensando amor también es que mira **¡mi fecha de regreso es el día 10!**, es muy justo entendés, he a vos te falta plata, me estás diciendo que no sé, para que, no me... bueno sorpresa todo bien que se yo para que tenes que apartar plata también, em yo tuve mucho sabe los pocos gastos que tengo son en dólares y son mucho amor, se duplican todo, entonces bueno yo no quiero volver el domingo 10 a la noche y el lunes 11 tener que salir corriendo ese día a **cambiar dólares**, depositar para hacer pago y todo eso entendés, el mismo 10 también se me vence Naranja, he Iudú vence por ahí también, después el Banco Nación, el Francés....”.

**Habla Pedro Romero Correa.**





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

710. Telegram Audio 1\_5125419524992008653 de fecha 29/7/2022 03:30:03hs: bueno amorcito ya me organicé todo acá ya me voy acostar espero poder dormir, nada está bien amor hago la cuenta ya hice toda la cuenta, ya está bien saco de acá nada más la plata, **entonces a vos te quedaría SEISCIENTOS QUINCE MIL (615.000)**, ¿entendés?, **o sea SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (687.000) cobre hoy ¿no?**, ENTONCES TREINTA (30) PARA TU MAMÁ, TREINTA Y CINCO (35) PARA MÍ LO DEPOSITO TAMBIÉN MAÑANA Y HE TE QUEDARÍAN (615.000), O (600.000), REDONDEA (600.000) y bueno ahí vos me decís después cuanto querés en cada Banco...”

#### **Habla Pedro Romero Correa.**

711. Telegram Audio 1\_5125419524992008654 de fecha 29/7/2022 03:31:31hs: **¡ANTES DE QUE VEN GAS VOS ENTONCES IRÉ A CAMBIAR ALGO DE PLATA DE LO QUE YO TENGO ACÁ DE LOS DÓLARES!**, así no tenemos que estar yendo al centro ni bien llegas entendés, está bien lo que me decís, vas a llegar cansado no vas a querer saber nada así que nada, **¡HE UN DÍA ANTES DE QUE VOS LLEGUES HE IRÉ A CAMBIAR DÓLARES!**

#### **Habla Fabián Toledo.**

712. Telegram Audio 1\_5125419524992008657 de fecha 29/7/2022 03:33:46hs: a ver amorcito, vamos a ver no... vamos a ver yo... bueno, te estas quedando con TREINTA Y CINCO (35) más TREINTA (30) mi vieja, son SESENTA Y CINCO (65), sobra bueno algo, ahí ya sobra algo para casa entendés, porque de 65, 75, 80 y... **sobran VEINTIDOS MIL (22.000) pesos, 687, 87 tenes que hay que sacar 30 y 35 son 65, 65, 85 son VEINTIDOS MIL (22.000) pesos que quedan que quedarían en casa, ósea no estaría bastante bien y yo tengo que ver si de 650 más 600 me depositas ahora, si he bueno la Visa la tengo que**





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

cubrir bueno tengo que sacar las cuentas de ahí, todavía falta, no hace falta esta noche todavía estar recibiendo nada, falta pero bueno vamos a ver vos... vamos a ver ok, tenemos que sacar bien las cuentas sobre todo que se cobre, ¡con el Dólar es una sorpresa entendés, te dice tanto pero al final no sabes si el Dólar te toma al oficial si te lo toma más caro o que entendés, entonces bueno hay que ver eso, trata descansar amorcito entonces, besito mi amor te amo.

El teléfono también registraba los siguientes mensajes. Veamos.

*“...Anexo Nro. 9: NESTOR FABIAN TOLEDO mantenía contacto bajo el Usuario De: 5186642976 (propietario) con el Usuario De: 727421518 Benjamín donde en fecha 20/03/2022 Fabián le escribe HOLA HERMANO MÍO, ¿CÓMO ESTÁS? SOY NÉSTOR. ÉSTE ES MI NUEVO NÚMERO. ESPERO QUE ESTES MUY BIEN.YA SEGUIMOS CONECTADOS POR AQUÍ, seguidamente registra una llamada de parte del Usuario Benjamín. El día 06/04/2022 Fabián le dice HOLA MI HERMANO, ¿CÓMO ESTÁS? ESPERO QUE MUY BIEN. TE MANDO DESDE ACÁ LA MEJOR DE LAS ENERGÍAS PARA EL PROYECTO DEL BARCO. CUANDO TENGAS NOVEDADES, ME CONTAS. ABRAZO FUERTE. El día 07/04/2022 Benjamín le envía un (1) archivo de imagen no visible, diciéndole Todo bien hermano, en camino, agregando Tengo un poco de internet ahora que llegamos más cerca de la costa, a todo esto, Fabián le dice ¡Excelente amigo! Felicidades, ESTAMOS MUY CONTENTOS POR LA NOTICIA, preguntando el usuario Benjamín. ¿CUANDO TE REGRESAS?, respondiéndole Fabián PRONTO VAN A SACAR EL THAILAND PASS Y SERÁ MÁS FÁCIL LA ENTRADA. EL PLAN ES PARA JUNIO, Perfecto responde el usuario Benjamín. El día 20/04/2022 Fabián le escribe **Hola hermano, ¿cómo estás? ¿Salió todo bien con el barco?, respondiéndole el usuario Benjamín***





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

***Si hermano Te llamo en un rato que estoy en casa de mis amigos, Ok perfecto le dice Fabián, seguidamente El usuario Benjamín le dice Después de 4 días empezamos a bajar del trip, respondiendo Fabián Emocionante, agregando el usuario Benjamín que fue muy intenso, pero bien, a todo esto, Fabián responde me imagino, luego me cuentas y que disfrute de la reunión con amigos. El día 27/04/2022 Fabián le dice **HOLA HERMANO, ¿CÓMO ESTÁS? ESPERO QUE MUY BIEN. NO SÉ CÓMO ESTÁS ECONÓMICAMENTE. YO ESTOY NECESITANDO ALGO DEL DINERO. SI TE PARECE LOS 200.000 SE PUEDEN DIVIDIR EN 3 PARA QUE TE SEA MÁS CÓMODO ¿QUÉ TE PARECE?, a todo esto, se produce dos llamadas de parte del usuario Benjamín.*****

*“Anexo Nro. 10: NESTOR FABIAN TOLEDO mantenía contacto bajo el Usuario Desde: 5186642976 (dueño) con el Usuario Desde: 522883086 Rojo donde en fecha 26/03/2022 Fabián escribe ¡HOLA CHICOS!! ESTE ES ALAN. ESTE ES MI NUEVO NÚMERO, TUVE QUE CAMBIARLO. ESPERO QUE ESTÉS BIEN. ESTOY HACIENDO PLANES PARA VOLVER QUIZÁS EN JULIO, ASÍ SEGUIMOS EN CONTACTO COMO SIEMPRE Y ME DICES SI NOS VOLVEMOS A VER, respondiendo el usuario Rojo Hola cariño, estamos bien, espero que lo hagas y mantente en contacto”.*

La relevancia de este mensaje es que aquí Toledo se identifica como Alan, pero no sólo eso sino que también tiene un intercambio de mensajes con su contacto “ROJO”. Recordemos que en el momento en que Toledo se encontraba detenido y su pareja no podía retirar él mismo el dinero, Romero Correa le dijo que se debían contactar con “la ROJA” para solucionar la transferencia fallida que se estaba intentando realizar desde Tailandia.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

También observaremos cómo aquellas charlas finales entre ellos Toledo informaba nombres de personas para realizar evidentes giros dinerarios. Uno de los mencionados es el sujeto de apellido “DE LA PAVA”, que como vimos, era un contacto habitual en lo que respecta a los giros de Toledo y Romero Correa.

Pero principalmente, mencionaron de modo muy específico que estaban buscando personas “para mañana”, siendo ello otro elemento más que confirma que los aquí imputados reclutaban personas para llevar adelante el negocio ilegal acreditado, tal como pasó con Barceló.

“..El día 09/07/2022 Fabián escribe ¿HOLA CHICOS, ¿CÓMO ESTÁN? ESPERO QUE ESTES BIEN. ESTOY EN BRASIL AHORA Y TENGO TODO CONMIGO. ESTOY BUSCANDO BOLETOS. CUANDO SEPA LAS FECHAS OS LO HARÉ SABER, respondiendo el usuario Rojo ¡Gran hermano! El día 10/07/2022 el usuario Rojo le escribe ¡Te esperamos cariño!, respondiendo Fabián ¡Excelente! Nos vemos pronto, diciendo el usuario Rojo Hasta pronto cariño. El día 21/07/2022 Fabián le dice HOLA CHICOS. ESTOY EN BANGKOK AHORA MISMO. ESTA NOCHE IRÉ A LA ISLA. EN UNOS DÍAS PODRÍA IR A VERTE. ¿QUE DICES?, a lo que el usuario rojo le dice ¡HOLA HERMANO! ¡EXCELENTE! **EMPEZAMOS A LLAMAR AMIGOS, Y TE ESPERAMOS.** ¿A QUÉ ISLA VIENES? ¿PODEMOS CONOCERTE PRIMERO? agregando **MAÑANA LES DARÉ LA INFORMACIÓN CORRECTA DE CUÁNTO PODEMOS OBTENER, ¿CUÁNTO TE QUEDA? (...)** Fabián: Mañana podemos hablar de la fecha, agregando **TENGO DOS PAQUETES DIFERENTES, ASÍ QUE ES FÁCIL. TE PUEDO DEJAR UNO,** respondiendo el usuario **Rojo OK, ESPERAMOS TU MENSAJE MAÑANA,** Fabián le dice Excelente, continuando el usuario Rojo le





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

comenta **Mañana tenemos boletos para Phuket, y necesitamos hablar con amigos sobre esto y volveremos a Phangan cuando estés listo para venir**, preguntando Fabián, Pero, ¿dónde quieres encontrarte? Obteniendo como respuesta del usuario Rojo Nos encontramos con Phangan, a todo esto, Fabián responde de acuerdo excelente, preguntándole **¿UNO ES BUENO PARA TI?**, respondiéndole el usuario Rojo ¡EXCELENTE! ¡HASTA PRONTO HERMANO!, TRATAMOS DE RECAUDAR DINERO EN ÉL NO MAS, aceptando Fabián le dice De acuerdo, continuando el usuario Rojo ¡Que tengas una gran noche allí!, donde seguidamente le pregunta Cariño, ¿puedo preguntarte pensando en dar una vuelta unos días sí... mañana no? Porque si mañana mejor os esperamos aquí... si dentro de unos días podemos ir a Phuket... contestándole Fabián Claro pregunta! Llegaré mañana a las 11 a. m. a Koh Phangan y me quedo allí unos días, atento a eso el usuario Rojo le dice ¡Oh, ok, ahí te esperamos!, preguntando Fabián Ok, Phangan ¿verdad? A todo esto, el usuario Rojo le dice ¡Sí! ¡Nos vemos mañana allí! Respondiendo Fabián Genial nos vemos mañana, seguidamente el usuario Rojo insiste Cariño, estaremos listos para verte el domingo 24 de julio, ¿está bien? Agregando **¿PUEDES DEJAR 1 PARA NOSOTROS?**, respondiéndole Fabián SI ESTÁ BIEN, se despiden. El día 23/07/222 Fabián le escribe **¡¡HOLA CHICOS!! ESPERO QUE ESTES BIEN. ¿MAÑANA NOS REUNIMOS VERDAD? SOLO QUERÍA PREGUNTARTE SI PIENSAS TRAER TODO EL DINERO O SOLO UNA PARTE, PORQUE HOY NECESITO ORGANIZAR MI AGENDA**, respondiéndole el usuario Rojo **HOLA HERMANO, SÍ NOS VEMOS MAÑANA, VENIMOS A LA ISLA A LAS 10:30 Y PODEMOS ENCONTRARNOS CONTIGO A LAS 11:00 EL FERRY SUELE LLEGAR TARDE** agregando **SOBRE EL DINERO QUE ENCONTRAMOS PARA 800. Y AHORA**





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

**BUSCANDO MÁS 200**, respondiendo Fabián Perfecto, por otra parte, el usuario Rojo pregunta Cariño, ¿te quedaste? Necesitamos hotel por 1 noche para... Y tienes espera? Respondiéndole Fabián me quedo en un dpto, compartiéndole su ubicación, a lo que el usuario Rojo le dice Ok, gracias hermano nos vemos allí, continuando la conversación el usuario Rojo le dice Cariño, no puedo encontrar este hotel... ¿puedes enviarme el nombre del hotel? Que puedo reservar habitación, a todo esto, Fabián se disculpa porque se quedó dormido, agregando **NO ESTOY EN UN HOTEL ES UNA CASITA JUNTO A LA PLAYA. (...)** El día 26/04/2022 el usuario Rojo le dice **¿HOLA QUERIDA CÓMO ESTÁS? ME PUEDES ENVIAR DE NUEVO EL NOMBRE POR FAVOR**, responde Fabián ¡¡Hola!! Estoy bien gracias, si dame un momento, donde seguidamente le dice **NOMBRES: CARLOS ARCESIO APELLIDOS: DE LA PAVA SANTOS**, continuando **TENGO ESTOS 3 NOMBRES, LUEGO TE DOY MAS**, por otra parte, transcurrido la conversación Fabián le dice, **POR CIERTO, DÉJAME PREGUNTARTE ALGO. SI VENGO ESTE 1 DE DICIEMBRE ¿TE QUEDARÍAS CON LA CAJA COMPLETA? QUIERO DECIR, 2, SOLO PARA TI. PIÉNSALO,** a lo que el usuario Rojo le dice **ESTAREMOS PENSANDO CARIÑO, ¿QUÉ PRECIO?**, respondiendo Fabián **SI, SOLO SI VUELVO EL 1 DE DICIEMBRE ES AL MEJOR PRECIO. AL MENOS 1.300. ESE ES EL PRECIO ORIGINAL. ES SOLO PARA HACER PLANES**, a todo esto, el usuario Rojo le propone **OK, HAGAMOS ESTO 2 MESES ANTES DEL 1 DE DICIEMBRE PODEMOS VER SI PODEMOS TOMAR TODO O NO**, Fabián responde de acuerdo, seguidamente el usuario Rojo le dice **CARIÑO, ENVÍA TU PRIMER NOMBRE, NOMBRES: CARLOS ARCESIO, APELLIDOS: DE LA PAVA SANTOS. HOY DESAFORTUNADAMENTE SOLO 1 PERSONA, PORQUE NUESTRO**





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

PASAPORTE EN OFICINA BAJA QUE CIERRA HOY POR VACACIONES. MAÑANA POR LA MAÑANA NUESTRO AMIGO ENVÍA 1 NOMBRE MÁS. Y ESPERO QUE LE ENVIEMOS A, respondiendo Fabián, Está bien, gracias, recibiendo tres (3) archivos de imagen no visibles, continuando por otra parte el usuario Rojo le dice Bienvenido manténgase en contacto para mañana, se despiden. El día 27/07/2022 usuario Rojo le envía HOLA CARIÑO. LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE HOY HA SIDO ENVIADA. ACCIDENTALMENTE, EL CAJERO SE EQUIVOCÓ EN EL NOMBRE, PERO VOLVIMOS Y ARREGLAMOS TODO, DESPUÉS DE 20 MINUTOS PUEDE RECOGERLO, enviándole tres (3) archivos de imagen no visibles, agregando CUANDO MI PERSONA REGRESO DEL OESTE, REVISÉ LOS DOCUMENTOS, ENCONTRÉ UN ERROR EN EL NOMBRE Y LO CORREGÍ DE INMEDIATO, ASÍ QUE TODO ESTÁ BIEN, respondiendo Fabián ¡¡Hola chicos!! ¡¡Usted es mejor!! A veces pasa. Muchas gracias, enviándole un (1) archivo el cual está vacío, diciéndole seguidamente DOS NOMBRES MÁS, a todo esto, ¡el usuario Rojo le dice OK ANOTADO! 3 ENVIAR, enviándole dos (2) archivos de imagen no visibles, respondiéndole Fabián ¡¡¡¡Excelente!!!!, finalizando el usuario Rojo MAÑANA SIGUIENTE, MANTENTE EN CONTACTO CARIÑO. El día 28/07/2022 el usuario rojo lo saluda Hola cariño, hoy solo uno envía, enviándole un (1) archivo de imagen no visible, respondiéndole Fabián Hola cariño, a lo que usuario Rojo le dice NUESTROS PASAPORTES ESTARÁN EN LA OFICINA HASTA EL 1 DE AGOSTO, ASÍ QUE TRATAMOS DE ENCONTRAR MÁS PERSONAS PARA MAÑANA, a esto Fabián le dice veo bien muchas ¡gracias!, continuando el usuario Rojo mantente en contacto cariño, y que tengas un buen día, despidiéndose Fabián Bien, chicos. eres el mejor





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

siempre. El día 29/07/2022 el usuario Rojo le dice ¿Hola querida Cómo estás? Respondiéndole Fabián que está bien, seguidamente el usuario Rojo le dice COMENZAMOS A ENVIAR DE NUEVO EL 1 DE AGOSTO, PORQUE LAS VACACIONES DE NUEVO EN TAILANDIA, agregando ESTAMOS BIEN, a todo esto, Fabián pregunta ¿VACACIONES VERDAD? A lo que el usuario Rojo responde ASÍ QUE DEJAMOS MÁS DE 3 VECES PARA ENVIAR, Y LO HACEMOS EL 1 Y 2 DE AGOSTO, preguntándole Fabián ENTONCES, ¿ESPERAMOS HASTA EL 1 DE AGOSTO?, avisándole el usuario ROJO ASÍ QUE MANTENTE EN CONTACTO HASTA EL LUNES 1 DE AGOSTO, siendo aceptado por Fabián se despiden. El día 01/08/2022 Fabián le dice ¡HOLA CHICOS! ESPERO QUE HAYAS TENIDO UN GRAN FIN DE SEMANA LES ENVÍO AQUÍ LOS APELLIDOS PARA LOS ÚLTIMOS ENVÍOS. GRACIAS DE ANTEMANO, enviándole un (1) archivo vacío, respondiendo el usuario Rojo Hola cariño, ¡estamos genial! Enviar para hoy, enviándole dos (2) archivos de imagen no visibles, siendo agradecido por Fabián ¡¡Muchas gracias!! Continuando el usuario Rojo le dice que se mantenga en contacto. El día 02/08/2022 el usuario Rojo le escribe Hola cariño, Para hoy enviándole dos (2) archivos de imagen no visibles, siendo agradecido por Fabián que le dice ¡¡HOLA CHICOS!! ¡¡MUCHAS GRACIAS!! MAÑANA TERMINA...., respondiendo el usuario Rojo que Si, enviándole un (1) archivo de imagen no visible le dice HERMANO, ESTE ES NUESTRO CÁLCULO, ASÍ QUE MAÑANA ÚLTIMO 7 ENVÍA BIEN, a todo esto, Fabián responde si, bien perfecto, continuando el usuario Rojo Genial hermano sigue en contacto para mañana, Fabián se despide Excelente. Hablamos mañana. ¡¡¡Gracias de nuevo!!!. El día 03/08/2022 el usuario Rojo le dice HOLA CARIÑO, DESAFORTUNADAMENTE EL ENVÍO SERÁ MAÑANA, HOY LA





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

CHICA SE FUE AL OESTE, PERO HUBO UN PROBLEMA CON EL SISTEMA Y ESTABA UN POCO ASUSTADA... UN DADO PARA HACERLO MAÑANA respondiéndole Fabián que espera a mañana, donde por otra parte, continuando la conversación le dice OK CHICOS LES QUIERO CONTAR QUE ESTA NOCHE EMPIEZO MI VIAJE DE REGRESO. PUEDES ENVIARME LA FOTO MAÑANA DE TODOS MODOS Y LA ENVIARÉ TAN PRONTO COMO TENGA CONEXIÓN. TAMBIÉN FUE REALMENTE UN PLACER VERTE DE NUEVO Y ESPERO ENCONTRARNOS PRONTO. MUCHAS GRACIAS Y SIGAMOS EN CONTACTO, a lo que el usuario Rojo le dice hola cariño, está bien. ¡vuela seguro para ti! siempre es un placer verte y seguir en contacto, dándole las gracias Fabián le dice que se mantenga en contacto, a lo que el usuario Rojo le dice CARIÑO, EL ÚLTIMO ENVÍO LO HARÉ PASADO MAÑANA. CHICA NO PUEDE ENVIAR MÁS, EL LÍMITE ES TERMINAR... TIENEN LÍMITE. NO SABÍA... ASÍ QUE PUEDO HACERLO PASADO MAÑANA, PORQUE MAÑANA ESTOY FILMANDO EN LA PELÍCULA, a todo esto, Fabián le aconseja ESCUCHAR. ES MEJOR SI ENVÍA A OTRA PERSONA. NO SIEMPRE LO MISMO. ESO PODRÍA SER... NO BUENO. TRATE DE ENCONTRAR A ALGUIEN MÁS. SI ES MEJOR PARA LA PERSONA. NO MÁS DE DOS ENVÍOS POR PERSONA, continuando LA GENTE EN COLOMBIA TAMBIÉN ME DICE ESTO, POR FAVOR, NO MÁS DE DOS ENVÍOS POR PERSONA, respondiendo el usuario Rojo que sí y que encontrara más de dos personas. El día 05/08/2022 el usuario Rojo le envía Hola cariño, lamentablemente por hoy no encontré a nadie para enviar, espero mañana poder hacerlo, si no, tal vez lo envíe por mi cuenta perdón por la demora, espero que todo salga bien mañana, seguidamente Fabián lo saluda y le dice Sé que siempre





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

haces lo mejor que puedes. Esperamos a mañana entonces. Gracias, respondiendo el usuario Rojo ¡Si, tienes razón! ¡Haz siempre lo mejor! Pero a veces necesito esperar un poco. Mantente en contacto para mañana, agregando O tal vez el lunes cariño, porque es fin de semana, y WESTERN no funciona. El día 06/08/2022 el usuario Rojo le dice Mantente un toque el lunes cariño, Hoy lamentablemente no es posible, Fabián responde Vale. El día 08/08/2022 el usuario Rojo le dice Hola cariño, último envío, enviándole tres (3) archivos de imagen no visibles...”

Continué analizando el informe NO-2023-15258438-APN-DIRANDRO#GNA del 19/5/23 (documentos digitales), en la que se examinó el CPU color negro, con la leyenda “EVOLUTION”. modelo WD10EZEX, secuestrado en el procedimiento de la calle Beethoven nro. 65 de Rafael Castillo.

La prevención sostuvo que “...del registro de un comprobante de envío de dinero en fecha 23/11/2018, a través de la empresa “TO SEND MONEY” desde el País de Tailandia, realizado por el ciudadano Benjamín Logassi, con destino de recepción Argentina, a nombre de Pedro Daniel Romero Correa por importe de 57.250,00 ARS. Se puede inferir que teniendo en cuenta el año en el que se realiza el giro por el total del monto descripto y teniendo en cuenta el valor del cambio de divisas en mencionado periodo, estaríamos ante una suma importante de dinero percibido por Romero Correa.

“...Del registro de un comprobante de envío de dinero en fecha 24/11/2018, a través de la entidad Western Union desde el País de Tailandia, realizado por el ciudadano Johan KOVACIK, con destino de recepción Argentina, a nombre de Pedro Daniel Romero Correa por importe de 119,160.00 ARS. Se puede inferir que el ciudadano Romero





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*Correa se estaría encontrando ante una actividad sospechosa, teniendo en cuenta la fecha del giro descrito en el punto anterior por parte del ciudadano LOGASSI, donde surge como dato importante solo un (1) día de diferencia entre ambos giros de dinero, sin descartar el valor del cambio de divisas en mencionado periodo, estaríamos ante una suma importante de dinero percibido por Romero Correa.”*

*“..Del registro de un comprobante de envió de dinero en fecha 31/12/2015, a través de la empresa “TO SEND MONEY” desde el País de Tailandia, realizado por el ciudadano Fabián TOLEDO, con destino de recepción Argentina, a nombre de Enrique CHUSHT, por importe de 41,850.00 ARS. Se puede inferir que teniendo en cuenta el año en el que se realiza el giro por el total del monto descrito y teniendo en cuenta el valor del tipo de cambio de divisas en el mercado en mencionado periodo, estaríamos ante una suma importante de dinero percibido por Walter Chusht. Como así también surgen documentación perteneciente al ciudadano CHUSHT, tratándose uno de ellos el documento de identidad, Walter Enrique CHUST DNI: 25.683.353, aportando domicilio en Martiniano Leguizamón 323 PB D, Liniers Ciudad de Buenos Aires.*

*“...Del registro de un comprobante de envió de dinero sin especificar la fecha, desde la entidad Western Union, realizado por el ciudadano Fabián TOLEDO, desde el País de Tailandia con destino de recepción Colombia, a nombre de LILIANA PATRICIA MEDINA SALCEDO, por un total de 50,000,00.”*

*“...Del registro de un comprobante de envió de dinero en fecha 09/03/2016, desde la entidad “To Send Money”, realizado por el ciudadano DURLEY YESENIAREYES HENAO, desde Phuket Tailandia, con destino de recepción Bangkok Tailandia, teniendo como receptor a Néstor Fabián TOLEDO, por un total de 10,000.00 THB.”*





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*“Del registro de un comprobante de envío de dinero en fecha 19/01/2016, desde la entidad “Bangkok Bank”, realizado por el ciudadano Néstor Fabián TOLEDO desde Patong Phuket, Tailandia, con destino de recepción Argentina, teniendo como receptor a WALTER JOSE CASAS, por un total de 8,000.00 ARS. Así mismo y de igual forma que la anterior, en fecha 02/02/2016, recibe nuevo giro de dinero por un total de 7,700.00 ARS.”*

*“Del registro de un comprobante de envío de dinero sin especificar la fecha, desde la entidad Money Gram, realizado por el ciudadano Fabián TOLEDO con dirección de residencia en calle Martiniano Leguizamón N° 323 PB Dto. D, desde Argentina con destino de recepción Rumania, teniendo como receptor a MICU FLORIN, por un total de 1.500 US, con Nro. de referencia 83533026.*

*Del registro de un comprobante de envío de dinero en fecha 20/12/2016, desde la entidad Bangkok Bank, realizado por el ciudadano Fabián TOLEDO desde Tailandia con destino de recepción Brasil, teniendo como receptor al ciudadano JULIAN ANDRES NIETO VEGA, por un total de USD 100, en una conversión a 4.390, sin especificar el tipo de moneda.*

*Del registro de un comprobante de envío de dinero en fecha 24/12/2016 desde la entidad To Send Money, realizado por el ciudadano Néstor Fabián TOLEDO, desde Tailandia con destino Brasil, teniendo como receptor al ciudadano JULIAN ANDRES NIETO VEGA, por un total de 37,000.00 sin especificar la denominación. Se puede inferir que TOLEDO podría estar realizando el pago a cambio de alguna actividad recibido de parte del ciudadano Nieto Vega, quien con diferencia cuatro (4) días vuelve a recibir dinero de parte de Toledo, no se descarta que podría guardar relación a actividades ilícitas.*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*Del registro de un comprobante de envío de dinero sin especificar la fecha, desde la entidad Western Union, realizado por el ciudadano Fabián TOLEDO desde Koh Samui Tailandia con destino de recepción Brasil, teniendo como receptor al ciudadano ALCIR SALAZAR, por un total de 50,000.00 THB, teniendo una convertibilidad total de USD 1265,61. Así mismo y de igual forma que la anterior, en fecha 24/12/2016, recibe nuevo giro de dinero por un total de por un total de 50,000.00 THB teniendo una convertibilidad total de USD 1266,31. Esta Previsión no descarta que TOLEDO podría estar realizando el pago a cambio de algún tipo de servicio que pudiera guardar relación con una actividad ilícita que haya obtenido, siendo coincidente que en misma fecha realizo envío de dinero a nombre de JULIAN ANDRES NIETO VEGA descripto en párrafo más arriba.*

*“Del registro de un comprobante de envío de dinero en fecha 23/12/2016, desde la entidad Western Union, realizado por el ciudadano Fabián TOLEDO desde Koh Samui Tailandia con destino de recepción Argentina, teniendo como receptor al ciudadano Pedro Daniel ROMERO CORREA, por un total de 15,125.00 ARS”*

Frente al cuadro descripto, la prevención concluyó que “Fabián TOLEDO como así también su pareja Pedro ROMERO CORREA, estarían realizando alguna actividad ilícita llevado a cabo fuera del país por medio de la utilización de personas mayormente vulnerables de escasos recursos, a cambio de una promesa de buena paga. Por otra parte de la existencia de las imágenes de documentos de identidad de personas de nacionalidades Argentina y colombiano, no se descartan que hayan sido empleados en algún momento para la realización de posibles actividades ilícitas a cambio de la obtención de una buena paga.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Aquellas se trataban de los individuos colombianos: NARVAEZ RAMIREZ, Christian; GALEANO ACOSTA Juan Pablo; SANTA RESTREPO Nubia, MOLINA ACEVEDO Juan Pablo, URREA GONZALEZ Felipe, RAMIREZ SIERRA Hugo y CARRO Valentín Alejandro, entre otros.

Otro informe que valoré es el NO-2023-67265161-APN-DIRANDRO#GNA del 12/6/23, (ver documentos digitales), en el cual se han vertido varios mensajes de audio que fueron exhibidos en el marco del debate.

Primero, se advirtió un comprobante de envío de dinero en fecha 19/12/2015, realizado a través de la empresa BANGKOK BANK desde el País de Tailandia, realizado por el ciudadano Néstor Fabián TOLEDO, con destino de recepción Argentina, a nombre de BRUNO LIONEL DI MAURO por importe de 20.132,00.

Otro comprobante de envío de dinero desde Bangkok Tailandia en fecha 13/09/2019, realizado por el ciudadano Pedro Daniel ROMERO CORREA con destino de recepción Colombia, a nombre de Juan Leonardo CONDE CANO, por un monto total de \$8,689,545.00 pesos colombianos

Un tercer comprobante de envío de dinero desde Bangkok Tailandia en fecha 13/09/2019, realizado por el ciudadano Pedro Daniel ROMERO CORREA con destino de recepción Colombia, Eliana Gised VIANCHA MANRIQUE, por un monto total de \$8,853,588.00 pesos colombianos.

También un comprobante de envío de dinero desde Bangkok Tailandia en fecha 13/09/2019, realizado por el ciudadano Pedro Daniel ROMERO CORREA con destino de recepción Colombia, a nombre de





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Junior Andrés VIANCHA MANRIQUE, por un monto total de 8,653,566.00 pesos colombianos

Asimismo, se advirtió una fotografía del pasaporte de CASAS WALTER JOSE, de nacionalidad argentina, así como una imagen de tarjeta American Express “PLATINUM” a Nombre de VICTOR EDUARD CARRO. Se plasmaron a su vez varias fotografías de Toledo con sus padres, Romero Correa e imágenes de sus viajes.

Ahora, comencemos a analizar los audios que pudieron obtenerse entre Toledo y Romero Correa.

En aquellos se verificó que Pedro Daniel Romero Correa y Néstor Fabián Toledo tenían una comunicación constante y fluida. Comunicación que no sólo versaba en cuestiones cotidianas de pareja, como el incuso y su defensa intentaron deslizar en el juicio, sino que por lo general sus diálogos estaban anclados en el negocio ilegal que ellos realizaban.

Veremos cómo se menciona, en múltiples oportunidades, a individuos que residen en el exterior del país y que siempre se hallan vinculados en los giros dinerarios que ellos percibían o bien realizaban. Nuevamente se refirieron al sujeto francés de nombre Benjamín Legossi y a Julián, quien según dichos de Toledo era su jefe. Pero también se mencionó a Oleg, otro sujeto oriundo de Europa del este del que también el imputado y su pareja recibían dinero.

Se introduce aquí a un sujeto que hasta el momento no se conocía que es “El tío”, y recuerdo sobre esto que Romero Correa brindó una versión inconsistente sobre la identidad de aquél y el vínculo (o mejor dicho la falta de él) que tenía con el mismo.

Dijo el detenido que “el tío” se trataba de un familiar de Toledo, pero a poco que se analiza el audio en el que su pareja fallecida lo





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

nombra, no parece que aquél se trate de un familiar, sino de un sujeto con el que estaba coordinando un negocio ilegal, de aquellos que Romero Correa y Toledo llevaban adelante. Efectivamente, de los extremos que se mencionan, todo indica que estaban organizando una actividad relacionada con el narcotráfico.

Para ello, es que Toledo y Romero Correa comienzan a analizar quién era la persona perfecta para el trabajo, y allí Toledo detalla cómo era el perfil que entendía funcionaba mejor para ser reclutada

También Toledo menciona la posible entrega de “papeles”, lo cual tiene una notable correlación con el caso que entiendo aquí probado, pues a Barceló se le presentó la misma oferta como el traslado de papeles confidenciales de empresas extranjeras. Otra vez vemos como la pareja que aquí se investigó, mancomunadamente y, siempre de forma concordante, organizaban sus quehaceres delictivos.

Pocas son las conversaciones entre el aquí imputado y su pareja en las cuales no se menciona ni una sola vez alguna cuestión monetaria, financiera o relacionada con giros al exterior. Lo cual permite admitir que la pretensión defensiva tendiente a desincriminar a Romero Correa no puede prosperar.

Romero Correa siempre se vio profundamente involucrado con la actividad criminal que este universo de elementos probatorios logró develar.

En efecto, no caben dudas de que el acusado Romero Correa le propuso a “Antonio” involucrarse en la actividad, y por eso es que Toledo le indicó cómo prepararse para viajar a Tailandia.

Por momentos Toledo fue claro en cuanto a lo que debía decirle para convencerlo del trabajo que le estaba proporcionando y el que además, implicaba un riesgo certero de perder su libertad ambulatoria.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Esto último quedó patentizado cuando muchas veces Toledo refería la necesidad de que fueran aventurados y tenía resquemores sobre la posibilidad de que “pasara algo”.

Todo esto, debe analizarse también, en concordancia con los datos reseñados en el punto pasado, donde vemos como Toledo y Rojo coordinaron la entrega de material, a cambio de un pago que debía hacerse en dos partes, porque no era permitido de otra manera.

Se desprende que para ello, Toledo aportó el nombre de una persona de nacionalidad colombiana “La Pava”, el que además resulta ser un individuo que registraba operaciones con Romero Correa y su pareja.

Todo ello, abona mi afirmación inicial en cuanto a que los investigados organizaban actividades ligadas al narcotráfico internacional: conseguían estupefacientes, coordinaban su pago a través de giros de divisas y conseguían individuos que –de no ser aquellos- retiraran ese dinero.

Pero principalmente, Romero Correa y Toledo llevaban adelante la captación y el reclutamiento de sujetos para el transporte de dicha sustancia y su posterior monitoreo, como sucedió en el caso de Barceló.

En igual sentido, se ha corroborado la existencia conversaciones entre los aquí investigados que versaron sobre el reclutamiento de “Antonio” y “Maxi”, como así también que se hallaron, en poder de Toledo fotografías de documentos de personas de distintas nacionalidades.

Toledo: AUDIO 53543-fac4c34d04e1caed76ea0db81dc52c51:

**No amor mira te cuento al final fue así e viste que hoy me acosté tarde como a las cinco de la mañana me llamo Julián que no que la novia estaba pero... prendida fuego, que la tuvo que bloquear todo porque**





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

estaba re loca, lo trataba mal, que se yo bueno, y **dice no marica me voy a tener que ir, este... no puedo estar así que se yo no me deja trabajar, bueno, dice ya ahora como los ferrys, los barcos andan cada media hora todo el día veinticuatro horas, bueno se iba viste, yo digo no me diga que ahora me va pedir que... no sé qué vaya, que se yo viste, pero no no, me dice duerma tranquilo que se yo, dice yo mañana le, le hago la cita, la reunión con con la chica esta, dice y si le hacemos así como dijimos usted, ya va tener plata y va a una agencia y compra el pasaje quédese tranquilo, así que bueno así hicimos, lo que pasa que esta piba hoy no se anda con, con tema con trabajo sucio, que se yo y estamos esperando a que llegue a la casa para... ELLA VIVE ACÁ CERCA QUINCE CUADRA MASO MENOS PARA IR Y YA LE LLEVO LO ÚLTIMO QUE QUEDA, YA NO QUEDA MÁS OSEA ESTÁ LA OTRA GRANDE NO PARA ABRIR Y YA COBRO, Y COBRO COMO CIEN MIL ME DIJO, que por lo menos me tiene que dar. Y tu pasaje sale diecisiete mil de plata de acá no, así que alcanza y sobra amor, ahora estoy esperando que Julián me diga que ya, ya llego y voy, pero no creo encontrar una agencia abierta a esta hora, no sé, la verdad que no sé, capaz que... capaz que sí y bueno ya lo puedo hacer si total allá es de mañana y vos saldrías a la noche, pero bueno si no amor será mañana a la noche.**

Toledo: AUDIO 55874-PTT-20180501-WA0179: Mira te cuento como hice, HE LE LLEVO UNO (1) SIETE (7) A BENJAMÍN y él me va terminar pagando UNO (1) CINCO (5), y el resto es justo todo lo que le debo, así que él va terminar pagando lo que en definitivamente pensaba pagar ¿entendés? **Y YO CON EL RESTO QUE LE LLEVO HE CANCELO LA DEUDA, Y BUENO DEJO TRES PARA OLEG QUE ES LO QUE ORIGINALMENTE ME HABÍA PEDIDO, Y SI**





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

**NECESITA MÁS QUE SE QUEDE CON LAS GANAS, ¡ENCIMA NO SABE LO QUE ESTA! ¡UNA BOMBA!**, así que le voy a, le voy a calentar el pico como cuando tomas una cerveza bien fría y después querés mas.

Toledo: AUDIO 55912-PTT-20180502-WA0014: entonces le digo que tengo diez mil dólares y dice tiene que ser en baht le digo si, si tengo baht bueno entonces me dice que son trescientos mil bahts.

Toledo: AUDIO 55914-PTT-20180502-WA0015: qué son trescientos mil bahts, que la comisiones son diez mil y algo, y que en Argentina se recibe ciento ochenta y siete mil pesos, una cosa así... ha le digo, y lo puedo hacer yo solo con mi pasaporte, sí, sí, he...vos con tu pasaporte original me dice, si, si okay, bueno, pero esto es mucha plata para Argentina, tiene que ser en dos partes.

Toledo: AUDIO 55918-PTT-20180502-WA0017. Me adelanto y te digo lo que yo opino, **OLEG me necesita para el viernes a la tarde allá, entonces yo el viernes tengo que salir temprano de acá, agarrar el primer barco que pueda agarrar, y que después que agarre allá el auto, me deje temprano, para que, para que el viernes me deje temprano y pueda hacer el otro deposito allá, o sea mañana puedo aprovechar acá hago ese, que la china se copó, probamos que vos lo recibas y puedas cobrar, y entonces yo después el viernes voy a PHUKET y te hago el otro, y como vos decís a los rusos lo puedo usar por ahí, para otras cosas, he y el viernes me voy temprano, y el viernes allá te hago otro giro, de todo modo yo te lo hago el viernes a la noche tarde, para vos allá a la mañana te levantas y te vas a cobrar temprano, que te parece**

Toledo: AUDIO 56020-PTT-20180505-WA0007: Mira amor, algo que seguro le gustó **AL TÍO**, pero que yo no lo digo con el





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

afán solamente de chamullarle o endulzar, le digo así, porque también me parece que es la forma de manejarse, yo le dije que ya conseguí gente, que, bueno el, si no es este fin de semana, el lunes, ya me ayudan, y que yo le mando todo, no a cuenta gota, porque así no sirve, le mando todo así él, se organiza. No que señor, que usted, este, no que es muy prolijo, que usted si es un señor, que se yo, bueno, entonces yo le digo, y él ya me iba ir preguntando como seguimos, entonces, yo le digo, bueno vamos a hacer así yo le mando todo y ahí recién hablamos, ahí hablamos así, este bueno podemos, este, saber bien como nos, organizamos entonces, **BUENO, LISTO, LISTO, ENTONCES USTED ME MANDA ESOS DOCUMENTOS Y YO LO QUE PUEDO HACER ES IR ENCARGANDO LOS POLLITOS, ASÍ, HE, YO, YA TENGO LA CAJITA LISTA, Y CUANDO USTED ME DICE YO LA MANDO YA, ENTONCES ME PARECIÓ GENIAL ¿ENTENDES? ME DICE ¿CUÁNTOS POLLOS QUERES QUE PIDA? ¿CUATRO, SEIS? ME DICE, PORQUE CON ESTE SEÑOR QUEDO TODO BIEN Y QUEDARON LAS PUERTAS ABIERTAS** y que se yo, le digo bueno, no, no, está bien, con que, consiga dos pollos nomas, no, después, cuando estemos mejor parados vemos como seguimos y mejor usted no se comprometa a tanto, si no hasta que, que, podamos estar seguros, pero con que consiga dos y ya tenga la cajita preparada con eso ya ganamos un montón de tiempo, esa idea me gusto asique vamos a hacer así amor.

Toledo: AUDIO 56022-PTT-20180505-WA0008: **la verdad amor, que me gustaría un argentino, me gustaría que sea alguien que tenga alrededor de treinta años, me gustaría que sea alguien que cuando le diga hello, how are you, aunque sea sepa decir very good, okey, y que no se quede nada, o sea que no llame la atención en lo más mínimo, que tenga un poquito de idea de lo que es un aeropuerto, o**





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

**sea eso sería lo ideal**, pasa que uno se tiene que arreglar con lo que tiene y arriesgarse con eso, pero como vos decís, estaría bueno que en esta no allá ningún riesgo, yo por eso **te decía Antonio**, puede ser muy buen pibe, pero bueno me gustaría que, bueno como te dije lo de recién, que sea así.

Audio 560357389524a42906165142cdd6daa34d9be. Toledo dice: imagínate amorcito, yo igual **le dije al tío, imagínese que de todo modo si usted tiene que venir hasta acá a buscar eso**, he el pasaje le sale más caro, así que bueno esa es la **comisión que a mí me parece pagarle a cada persona, él sabe haya nadie, haya y en todo lados amor**, nadie le va hacer un favor gratis, ¿me entendés?, así que me dijo, si Néstor hágale, y le dije que yo no estaba en condiciones de yo hacerme cargo de todo eso, así que bueno, que yo se lo restaba de lo que le correspondía a él, así que imagínate amor, que ese tipo pobre no debe recibir plata vaya a saber de cuando, yo ahora que, así sea que le llegue quince mil, ese hombre no lo va a poder creer, yo creo que me va hacer un monumento allá en la plaza de armenia, en su pueblo.

Toledo: AUDIO 56047-PTT-20180506-WA0006: si se escucha mucho ruido me decís, y escribo, igual trato, prefiero mandarte audios más cortitos, que estar escribiendo, decía yo era, pedirle que se fije un poquito en el mapa, que se oriente sobre las islas que hay acá, **a donde el estaría viniendo el a visitar, y después que no sé, se vea algún videíto en YouTube donde le enseñen a decir hello , how are you, fine, ok, que se yo, dos, tres boludeces así como para que no quede tan, tan en pelotas si le hablan algo, y eso más que nada amor, que te parece.**

Toledo: AUDIO 56049-PTT-20180506-WA0008: He, si amor, obvio, pero bueno mira lo que yo te digo es que **si el en confianza te llegara a pedir algo de plata, decile que, que vos viniste con algo de plata ahí como para manejarse ciertas cosas, pero que bueno, que**





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

**primero lo tenés que hablar conmigo, y que le estoy dando el laburo y que soy yo el que le va a pagar, entiendes?, (...) después también aclárale mucho que él no diga nada del viaje, menos de que va a venir acá, hasta que llegue acá entiendes, cuestión de que pobrecito yo creo que no le va a pasar nada, pero bueno, y en lo posible que vos no vayas a la casa a visitarlo, porque si no, también la familia te va a ver que estas socializando con él, y bueno a mí me preocupa eso amor, que después si pasa algo que no te culpen a vos”**

Toledo: AUDIO 56051-PTT-20180506-WA0009: **Bueno, él va a estar trabajando**, y va a tener que apartarse un tiempo para ir a la embajada a hacerse la visa, pero vos después te encargarías de sacarle el pasaje, por supuesto no hace falta que vayas con él, ósea para que él no esté pidiendo días en su trabajo, y este jodiendo, ¿me entendés?, y que después he... nada, lo suspendan o algo así ¿entiendés?, y después la otra, es que también **estaría bueno que vos también le consigas algunos reales**, así como hicimos nosotros te acordás, después tengo que sacar cuenta bien de cuanto necesitaría, ese es otro dinero más que te tengo que girar también, así que bueno lo de la visa, los gastos más, he, bueno todo va sumando, pero, está bien amor, está bueno que igual vos hablando con él personalmente, así como me decís a mí eso, se lo digas a él para que no se asuste, sino que se lo tome con seriedad, y que cada detalle que el aprende y se pone a pensar, es justamente para que cualquier, cualquier detalles que puedan ver de él cómo pasajero, **que sume para tranquilidad y no otra cosa.**

Toledo: AUDIO 56053-PTT-20180506-WA0010: mira amor, he, yo no es que no te quiero contar por eso, pero también yo no quiero, he yo por ahí te cuento, y vos después te vayas de boca, y le empieces, mira no sé, ya ni ósea porque yo todo tema de trabajo lo quiero





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

hablar con él, me entiendes, yo quiero que vos entiendas y separes, que está bueno que vos hables de él, que le cuentes como es acá... y que vos personalmente le puedas decir que, que esto es seguro, tranquilo y que se yo, después que él te empiece con preguntas, no, las preguntas me las hace a mí, entiendes, yo entiendo que me estas preguntando a mí para saber vos, pero yo no quiero que vos hables de detalles de trabajo con él, o que él te quiera hacer preguntas a vos, las preguntas me las hace a mí, eso es lo que te quiero decir, entiendes, yo igual te cuento todo obvio.

Toledo: AUDIO: 56055-PTT-20180506-WA0011: (...) **si vos ni si quiera sabes responder lo básico el de seguridad pregunto cómo estuvo su vuelo, bien le dije yo bueno obvio yo se hablar le dije tome vino, pude dormir, ver algunas películas, que bueno señor me alegre pase que tenga buen viaje, entiendes pero imagínate que vos estas viniendo acá y no sabes ni siquiera responder hello, ya es como que viste te pueden señalar, te pueden marcar y eso es lo que no queremos entonces** esta bueno que vos le trasmitas eso que es necesario entiendes importante saber lo básico de inglés, aunque sea responder un saludo.

Toledo. AUDIO 56151-PTT-20180510-WA0009: y si porque imagínate, un paraguayito de 23 años que hace viajando de vacaciones al otro lado del mundo, ¿entiendes? y ósea no, no da el perfil para nada, un argentino bueno de ultima puede ser que, que el papá le está pagando el viaje y aun así y no tanto tampoco ¡es como para arriesgarse eso! alguien **más grande ya nos estamos arriesgando con Antonio vamos a ver cómo resulta**, pero y bueno alguien más grande y si es argentino si, mucho mejor ¿entiendes?

Luego de estos mensajes, Pedro Daniel Romero Correa, de forma espontánea y con la intención de colaborar con el reclutamiento que





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

previamente mencionamos, brindó una opción alternativa. Convocar para el ilícito trabajo a un conocido de él de nombre Maxi. Además, dijo que, podían en realidad “centrarse” en que llegara Antonio y luego conseguir más gente. Esta frase no puede entenderse como un inocente comentario.

Sino que el acusado se hallaba incluido en la empresa criminal, pues además de las charlas surgía que Romero Correa procuraría conseguir divisas para que el reclutado pudiera movilizarse en su país de destino.

Vemos la importancia también, manifestada por Toledo, de poder conseguir personas que hablaran en idioma inglés y se supieran desenvolver en el marco de pasos fronterizos y aeropuertos para no alarmar a las autoridades migratorias.

A esto se le suma que Toledo en todo momento indicó que el perfil que ellos intentaban conseguir para los reclutados también obedecía al hecho de que él no quería “quedar mal” cuando eran presentados a los otros miembros de la organización –que no han sido traídos a juicio-.

Romero Correa: AUDIO 56165-PTT-20180510-WA0017 si la verdad que si dos problemas menos, em... yo no se viste, pero también es para que, quiero dejarte tranquilo y o por ahí quiero alivianarte el problema de los pasajeros, de los choferes viste **¿te acordás mi amigo Maxi?**, que yo te mostré la foto que íbamos a bailar en américa, él también es una persona grande ya y nada qué se yo podría, pasa que bueno no sé no, por ahí si me dice que no, no me gustaría quemarme con eso, no me gustaría quemarme con el también, ¿te acordás de Maxi?

Romero Correa: AUDIO 56167-PTT-20180510-WA0018: o si no lo que podemos hacer nos relajarnos un poco y bueno nos centramos en lo que es Antonio y una vez que **llega el y después habrá tiempo de conseguir más gente después ¿te parece así?**





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Posteriormente a ello existe una conversación que termina por derrotar cualquier embate que la defensa pudiera ejercer para sostener la inocencia de su ahijado procesal. En el marco de la conversación que estaba desarrollando Toledo menciona muy específicamente al aludir los requisitos para reclutar gente, que era imprescindible que estuvieran en un estado de vulnerabilidad económica. Situación que es un fiel reflejo de lo que pasó con Barceló. Tal como dije al inicio de esta pieza procesal, ese fue el motivo por el cual se lo había escogido y aquí Toledo lo confirma.

Toledo: AUDIO: 56169-PTT-20180510-WA0019: bueno este Maxi sí, no me acordaba que se llamaba Maxi, pero sí creo que se quién es eh bueno, el claro sería entiendes un buen perfil imagínate o sea que sea argentino, si tiene a partir de treinta años, mejor re bien, y la otra es que tendría que ser una persona la verdad que este con problemas económicos ¿entiendes? que este con poco trabajo, que no tenga un trabajo fijo, seguro nada ¿entiendes? entonces ahí bueno, he puede entrar, pero donde tenga un trabajo fijo, tenga que pedir permiso y cosas así, es como que la gente lo piensa ya porque va a decir, si está bien seis mil dólares, pero seis mil dólares y cuanto es maso menos gano bien estoy en esta empresa pago mi alquiler, **que se yo imagínate ¡COMO ESTABAS VOS PONELE! ¿ENTENDES?** y a mí me parece perfecto que una gente, que una persona se conforme con eso no es poco, tiene su trabajo, come y paga su alquiler listo entiendes para que va a estar arriesgándose algo en cambio sí es alguien por ahí como Antonio ves, que ya está cansado de su laburo que bueno que de ultima no le importa que si pierde ahí de ultima consigue en otra obra y es lo mismo he y bueno tiene un dinero extra y el que sueña con conocer estos lugares, bueno tiene que ser alguien también un poquito loco en **ese sentido jugado** entiendes, entonces es como un perfil un poquito difícil de encontrar, también una persona grande es mucho más





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

centrada es mucho más seria y la piensa, cuatro veces antes de decirte ¿entendés? y con un mínimo de laburo te va a decir que no, entonces te quemas al pedo como decís vos tienes razón, entonces es como que viste de ultima habría que tantear ir che, eh como estas como van tus cosas, como va tu laburo como yo hice con mi amigo Fabián Escudero que lo tengo en Facebook, ¿entiendes?.

Luego de esto surgieron más mensajes para destacar, en las cuales Romero Correa y Toledo continuaron hablando del sindicato Tío.

Toledo (56308aeafc398d44b74ca17b317009c0ed7Ce) mira amor el tío me dijo que eso es normal, **que esos controles los hacen de, de tanto en tanto tiempo y que bueno pueden estar unos días**, unas semanas o diez días, pero no van a estar toda la vida ahí entendés, pasa que de pronto montan una guardia ahí y se quedan ahí jodiendo un poco, pero ni bien se levanten eso se libera por eso me decía el tío me decía por eso que lo que yo **quiero es tener varias cajas ahí en mana, listas para salir**, igual lo que no le pregunte donde las guardaría el ahí porque **no va a mantener un indio en un hotel solo para tenerlas guardadas pero bueno no** importa, eso sería otro tema, pero él quiere hacer eso él ya me lo dijo varias veces antes, en fin en cualquier momento eso se va a liberar entiendes después el otro tema sería de que llegue Antonio pero a la vez creemos que, yo creo que va a llegar entiendes él va a hacer lo mismo que yo no va a quedar registrado que fue hasta allá arriba he porque va a usar su DNI, he yo te cuento esto para que vos lo sepas yo a él ya se lo explique todo y vos otra vez recordá que estos temas no hablas con él, pero para que vos te quedes tranquilo entiendes, el queda como que sale de ahí desde saó va a empezar a usar su pasaporte y nada vos sabes que acá llega que eso no pasa nada, es cuestión de esperar que se libere aquella puerta y que eso





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

pase nada más, es esperar unos días y yo ya acá amor tengo resuelto he la espera por lo menos un mes de espera la tengo”

Toledo. AUDIO 56320-PTT-20180514-WA0009: hoy me despertó el tío temprano como a las seis y media de la mañana casi, para me mandó un mensaje contándome toda la trayectoria que ya está que parece que ya compro los pasajes que el lunes el indio he llega ahí busca la caja vuelve a la, como es que le dicen ellos a la nevera y que de la nevera el miércoles creo que viaja la gorda y que entonces el jueves he se toma el ultimo el bus y que llega el viernes, con el poder de dios y toda la chota, así que el viernes amor recién viernes a la tarde está llegando ahí a mana así que bueno ya le avise a Antonio para que por las dudas el otro emocionado mañana no vaya a querer ir a renunciar y todo eso entiendes al pedo tranquilamente puede trabajar hasta el sábado al medio día.

Toledo. AUDIO 56330-PTT-20180514-WA0019: Bueno resulta que esta mañana temprano me escribió el tío no, que estaba todo según lo acordado y que se yo y que entonces bueno después me pasaba los nombres para que le pasara el resto de la plata de los gastos lo que le tengo que pasar, bueno pero no me paso los nombres ya casi son las seis de la tarde como no me paso los nombres entonces iba a perder un día porque yo lo que pensaba hoy lunes mandarle al tío los cinco mil que tengo que mandarle, y martes y miércoles en dos veces mandarte, mandarle a Antonio lo otro lo de ustedes ¿entiendes? lo de él lo tuyo lo bueno eso, pero si el tío hoy se demoró yo perdí un día entonces que después mañana martes le mando al tío y miércoles y jueves a vos entonces dije bueno, voy al western hoy te hago, le hago un giro a el mañana de ultima le completo al tío y el miércoles como habíamos quedado te mando, les mando a ustedes el último giro ¿entiendes?, entonces acá ya hace un rato fui al western hice he la mitad del giro.





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Toledo: AUDIO 56334-PTT-20180514-WA0021: si amor he, si querés obvio véanse hoy con Antonio este si incluso si lo podés hacer ir a Liniers mejor te queda mejor a vos, he yo ahí te mande casi, casi cincuenta mil pesos en total yo calcule para mandarte noventa mil, entendés ponele que setenta y algo sea para los pasajes de Antonio, he bueno que tengas un poquito para comprarles los reales, unos dólares y después el resto para hacer el arreglo ese de la casa, que después yo hablo con Daniel eso, he entonces como para que te quede algo de plata entendés.

Toledo. AUDIO 56364-PTT-20180515-WA0005: Bueno, yo estaba justo yendo para el lado de la W, me escribe el tío, que Néstor que se yo bueno, cambio el número de teléfono de nuevo y me dice el indio ya está yendo para la nevera, viste, para la capital y de ahí se va para la gorda, a bueno tío me alegro que buenas noticias que se yo, pero me dice bueno Néstor le cuento, dice el cacique, le dice el, el que maneja los indios allá, en la gorda, dice que le dijo que están súper pesados ahí, en la policía de los tres países, todos están súper pesados, están... dicen que no pasan nadie, no, no, nada pasa por ahí, o sea que no, que es imposible pasar, que están súper densos, así que me dice el tío, el indio ya va para allá y dice lo mejor es que espere ahí, que espere ahí a que estos se tranquilice un poco y que bueno, que de ahí pueda subirse al bus para llegar a mana, como siempre, pero dice mientras tanto la verdad va ser tirar la plata al fuego y quemar a un trabajador, me dice, así que bueno, le cuento para que sepa, imagínate yo como me quedé.

Toledo. AUDIO 56366-PTT-20180515-WA0006: Y bueno entonces yo le dije al tío, bueno a ver tío o que, que dice usted o bueno igual tiene razón, le digo, obviamente no, no vamos a arriesgarnos en algo que ya sabemos que va a salir mal, más vale que no, pero le digo, bueno yo





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

para yo para llorarle un poco, como todo el mundo llora, yo también lloro no, y que igual tampoco es muy, es bastante cierto, le digo, yo no tengo mucho como para esperar acá, le digo, realmente necesito que llegue eso, pero bueno le digo, déjeme ver que hago, como viste también para este... no transmitirle que yo estoy acá dale que viva la pepa, bueno no importa que llegue cuando llegue, no. La verdad que no es así, me amargo bastante el momento, me amargo bastante, dije ahora igual eso ya lo hizo, ya están mandando el indio, o sea ya le saco el pasaje todo, no hay necesidad que yo ya le esté mandando eso, ¿entiendes?, que aguante me dice, vamos a esperar a mañana a ver qué pasa, que información tenemos, si se tranquilizan o no, entonces que dije yo bueno yo no le mando, no le mando, te mando a vos, de todos modo vos allá o ya tenés para los pasajes o bueno no importa, vos tenés ahí, ¿entiendes?, y decidí eso, entonces te mande, creo que vas a recibir cuarenta y dos mil y algo, entonces en total vas a tener un poquito más de noventa y bueno con eso vas a estar bastante bien amorcito, trate de no amargarme, porque en definitiva tampoco es una mala noticia, es una demora, una demora de las que siempre suelen haber de alguna forma, esta cómo es que no me la esperaba pero bueno por suerte se agarra con tiempo y se puede manejar la situación, mientras que las cosas no se caigan bueno bien esperar, tendremos que esperar y nada amor ahora te cuento no sé, te dejo que me escribas algo, lo que quieras escribirme.

Toledo: AUDIO 56368-PTT-20180515-WA0007: si amor entiendo, está bien, lo que pasa es que no sé hasta qué punto es bueno hacer eso amor, **que yo le demuestre al tío desconfianza sobre todo a estas alturas ya, entiendes, que ya hemos por lo menos concretado una vuelta completa, yo le eh cumplido completamente a él, él ha cumplido conmigo y bueno ahora este... me dice que ya todo eso, ¿entiendes?, el**





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

**mismo me dijo, o sea todos, o sea acá lo que más queremos es que eso llegue rápido**, pero bueno las cosas están así, yo le aviso para que usted sepa y vea, yo en un momento le pregunte y me dice bueno yo por eso le comento para que usted decida, una cosa así me dijo, pero no obvio. o sea, es como me dijo el, yo creo, me dice, **hacerlo ahora va ser para quemar la plata y tirar al fuego a un pasajero o algo así** y es la verdad, no sé, o sea que se yo amor, no, todos necesitamos de que eso llegue, de que le sirve al tío, que hacer que se lo robe, que, ¿entendés?, al tío eso no le sirve, no le importa, él quiere que esto llegue y la otra gente, y no se amor, para que me decís eso, por ejemplo.

Toledo: AUDIO 56372-PTT-20180515-WA0009: si amor, en definitiva, lo que pensé es que para ya si o si, entendés, la plata para el tío va dependiendo de cosas, pero vos en definitiva es obviamente ¿el primer plan cuál es? **QUE VOS TENGA LA PLATA PARA COMPRARLE LOS PASAJES A ANTONIO, SI LAMENTABLEMENTE ALGO LLEGA A PASAR Y BUENO IGUAL LA PLATA VA A IR PARA ALLÁ**, la depositas en tu cuenta y listo ya nos aseguramos el pago del préstamo y todo eso, obvio, ¿entendés?, pero bueno estas platudo, está bien, de ultima digo estas medianamente tranquilo que si las cosas no salen, no se pueden hacer bueno de todos modos se va a cumplir con lo que hay que cumplir, ¿entendés?, con tu hermana se cumplió, con toti, con tu préstamo y bueno que va a ser, y tenemos la casita amor así que eso.

Toledo. AUDIO 56378-PTT-20180516-WA0006: o sea amor, no hace falta explicarles que nosotros tenemos choferes o no, si él es el único o no, si vos después que él va a ir también llevando eso o no, no hace falta decirle o explicarle nada, vos ya le has contado que lo has hecho y es verdad y listo, ya con eso alcanza, entiendes, él lo va hacer, yo hasta





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

hace un rato estaba hablando con él, él está súper emocionado todo, me conto que el primero de junio es su cumpleaños, que hace un mes no lo pensaba y que ahora lo va a festejar acá, con nosotros, estuvimos hablando de otras cosas para relajarlo también, yo todo el tiempo diciéndolo todo el tiempo vos cuando estas acá, cuando llegues, que se yo, le pregunte algunas cosas que le gusta, le digo, bueno vos, vos enfócate en llegar, le digo, el festejo dejámelo a mí y me ponía caras y me ponía cosas y que bueno, que se yo, nada él va a venir igual, no te preocupes, entiendes, si vos ahora le dijiste que vos después de él ibas a venir trayendo eso jodete por hablar y si no dijiste nada, listo no te preocupes, entiendes, nada, después más adelante le decimos vendrá otro, que se yo, o vemos si sale todo bien si puede venir el de nuevo, nada, le chamullamos un poquito para dejarlo tranquilo.

Toledo. AUDIO 56444-PTT-20180516-WA0005: ah listo, te quería decir esto mira en una cosa ya no tenes para decidir en la otra si podes decidir y te digo yo unos días atrás cuando te dije, te pregunté si querías venir vos viajando y con eso y todo y que vos me dijiste y cambiaste de que al final tanto que me decías que no, que bueno obvio si tuviste razón en tu reclamo no y yo te explico yo o sea te lo propuso por las tremendas ganas de que ya vengas y no esperar a Antonio y que haga sus trámites y que se yo bueno me agarro así como una desesperación para que vos vengas, la verdad sinceramente no tuvo nada que ver el tema de pagarle o no pagarle siete mil o no a Antonio u otro era solo eso mi desesperación que vos vengas y la seguridad de que vos sabes de que eso pasa y no pasa nada, pero no o sea no es que ahora que ya estamos hablando con Antonio cambie de opinión días después uno o dos días después que lo seguí pensando y dije no la verdad que no estoy loco porque, por las mismas razones que yo mismo te decía antes por más





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

seguro y todo bien que sea que se yo no, no te voy a arriesgar perdón que tuve ese lapso de ese arrebató de lo que sea pero ya no va a volver a pasar así que no viaje Antonio o no llegue Antonio o no lo que sea que se yo vos no vas a viajar sabes amor ya, el otro día me dijiste que si él se arrepentía bueno viajabas vos yo no te dije nada en su momento porque me imagine que Antonio no se iba a echar atrás y que por más que eso pasara yo te iba a decir que no, así que eso amor no es que el momento que tuve ya te explico porque fue, entonces lo que te iba a decir es esto Antonio ya está casi listo yo estuve hablando con él me dice que mañana seguramente le dan el pasaporte, si seguro que si porque no lo llamaron antes así que quedaron para el miércoles lo que queda es esperar que allá se libere aquello el tío hoy como que sonó un poco más despreocupado o quizás me quiso despreocupar a mi como sea bueno, días más, días menos aquello se va a liberar y Antonio va a poder viajar sea como sea a amor vos no vas a viajar entonces lo que te digo es que si pronto lo de nuestra casa se soluciona vos tenes lo que tenes que hacer y ya estás listo he yo te pago el pasaje acá incluso comprándotelo acá, yo con la china tengo confianza todo igual en diez minutos la china me dijo tal fecha te sale re barato, entonces con esto te quiero decir que incluso comprándotelo acá que para vos no pasa nada trayendo yerba y todo no pasa nada y gasto muchísimo menos, casi quizás casi la mitad menos de lo que se pagaría allá entonces si vos querés esto si ya está en vos si vos querés una vez que vos terminaste las cosas allá ya te venís, venga Antonio o no venga Antonio lo que sea porque yo de todos modos tengo que estar acá me seguiré quedando acá porque como te dije no me voy a dar por vencido y tengo que seguir buscando la forma de echo benjamín mismo en su momento me dijo y bueno si había un problema no te preocupes dice vamos a encontrar la forma de seguir encima que él tiene ya está todo arreglado entendés





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

entonces por eso te digo amor ya no habría nada que esperar he si vos querés inmediatamente ni bien terminas las cosas he por ahí se compra los materiales y le dejás todo listo a tu cuñado ahí que lo haga cuando él quiera y pueda y ya te venís eso es lo que yo te digo dale porque no tendrías nada más que esperar de allá eso es lo que te quería decir.

Romero Correa: AUDIO 56539-PTT-20180522-WA0010:  
Ayúdame a decir algo también, como para no sonar como muy forro, porque bueno, la idea es que él, obviamente, **VOS DECÍS QUE ÉL ESTÁ EMOCIONADO, QUE QUIERE VIAJAR IGUAL, PERO BUENO, QUE NO SE LE VAYAN LAS GANAS ¿ENTENDÉS?, DECIME QUE LE PUEDO INVENTAR YO PARA, PARA DECIRLE.**

Toledo. AUDIO 56637-PTT-20180524-WA0004: ayer bueno vos me saludaste he bueno nada al ratito o al rato me escribe el tío y entonces me voy a... le aviso a Antonio incluso justo estaba en línea el en ese momento y digo bueno le aviso así de paso que se yo así de ultima tenía ganas de hablar con vos, ya sabía que ustedes estaban juntos entonces como también para no darle una buena noticia, pero alentarlos un poquito charlen ahí que se yo entonces le avise, pero si posta justo el tío me acababa de escribir y hoy me escribió al "signal" el tío me tiene mareado ya de tantos números que tiene, no sé cuántos aparatos tiene el viejo y hoy de nuevo que ya se ve que lo que te explique viste, para mí por lo que entiendo debe ser una especie como de patrulla que viene bajando del río hasta mana entendés y...el tío dice que ya están llegando que mañana, hoy me dijo eso no... que mañana entonces el indio le confirma y que bueno que el ya cree que ya llegan a mana y bueno listo entendés o que se retiran una de dos porque dice que a veces como que se cansan y cancelan y bueno eso, ¡pero que él cree que entonces el fin de semana si! así que





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

bueno nada ya está todo ahí bastante latente viste, me dijo que el mañana me avisaba, así que eso amor.

Toledo. AUDIO 57885-PTT-20180905-WA0043: **BUENO TRATEMOS DE NO HABLAR CINCO MIL MILLONES DE VECES LO MISMO, PERO SI AMOR, YO CREO QUE ES LA ÚLTIMA VEZ, YA HACE RATO LO VENGO PENSANDO VOS YA LO SABES, PERO BUENO. HE... ME ARRIESGO MUCHO MI AMOR Y BUENO PENSA EN MI TAMBIÉN, ES LINDO TODO MUY LINDO HASTA AHÍ NO MÁS, PERO, UNO ARRIESGA TODO TAMBIÉN ACÁ, LA LIBERTAD PARA EL RESTO DE TU VIDA**, no es poca cosa.

Puedo concluir que las conversaciones valoradas precedentemente constituyen sólo algunas de las tantas que obran en autos y que se le atribuyen a Romero Correa y a su pareja fallecida.

Si bien es cierto que por sí solas no conforman el plexo probatorio sobre el cual reposa la imputación, constituyeron un instrumento legítimo y de indudable idoneidad.

Recalco que ellas adquirieron aún más relevancia probatoria al haber sido corroborados los extremos sindicados a través de otros medios de prueba, justificándose así la existencia del hecho y la responsabilidad que le cupo al nocente en la actividad delictiva que se le achaca.

Tampoco es una cuestión menor que en el marco del debate el aquí imputado reconoció haber tenido todas las conversaciones por las cuáles se le consulto, brindando en cada caso, la explicación que entendió procedente.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Como corolario, y luego de valorar toda la prueba colectada tanto en la etapa de instrucción como aquella rendida en el juicio oral, puedo sintetizar lo siguiente.

Existieron giros y remesas de divisas provenientes del exterior del país recibidas por Toledo, Romero Correa y en ocasiones por allegados a la pareja. También se constataron envíos de dinero por parte del acusado y Toledo a personas que residían fuera del país.

Se confirmó la existencia de conversaciones y mensajes alusivos a la diagramación de una actividad ilegal organizada y al reclutamiento de personas. En estas últimas podemos ver como se mencionó el reclutamiento de nuevas personas, y la necesidad de realización de envíos de dinero, de “cajas” y de “documentos”.

También se explicó que debían “mantener” a esas personas en el hotel, haciendo clara alusión al costeo de sus gastos de hospedamiento.

A la par se ha indicado la necesidad de que los reclutados tuvieran cierto perfil, conocimiento del idioma inglés y un adecuado desenvolvimiento en los controles migratorios.

Tampoco puede desoírse que en todo momento Toledo explicó que se trataba de una actividad de alto riesgo en la cual se podía perder la libertad y hasta la de aquellos que eran convocados.

En este sentido, la gendarmería realizó profundas y exitosas tareas de campo tendientes a acreditar todos los datos que se recibían. También en su labor, analizó el contenido de los dispositivos peritados y de la documentación de relevancia confiscada en el domicilio de los investigados.

Se captaron flujos migratorios, por parte del incuso y su pareja, que trazaron una ruta clara que develó que esta organización tenía





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

su parte de sus actividades en Colombia y sus puntos de venta eran en el Sudeste Asiático – y posiblemente Europa-, sirviendo Brasil como un lugar de trasbordo y Argentina como núcleo organizativo. Ello también se explica con la circunstancia de que dentro de la organización se hallaba inmiscuido un individuo de origen francés.

Se probaron grandes gastos en las tarjetas de crédito involucradas con los imputados, mientras que paralelamente aquellos consultaron con una contadora la manera de enmascararlos. Gastos que, dicho de sea de paso, no guardaban correlación con la situación socioeconómica de Romero Correa ni de Toledo.

En definitiva, podemos asegurar, sin un mínimo atisbo de duda, que aquí existió una estructura criminal organizada y jerarquizada que se dedicaba al tráfico transnacional de estupefacientes y de la que Romero Correa y Toledo formaban parte como organizadores.

Aquella estructura se valía del reclutamiento de personas vulnerables y de bajos recursos para servir de mulas del narcotráfico y transportar, desde Latinoamérica hasta Asia y Europa, el material prohibido que vendían.

En el caso de Juan Ernesto Barceló, de quien no tuvimos su testimonio, no queda siquiera claro si sabía o no en qué consistía el trabajo ofrecido. Pero sí podemos asegurar que existió un reclutamiento, acompañamiento, coordinación y monitoreo de sus movimientos por parte de Romero Correa y Toledo. Ello, para lograr que se le entregara en el trayecto y que luego le fue secuestrado en Tailandia.

La actividad generaba altos dividendos, porque hemos visto durante toda la investigación, que Romero Correa y Toledo eran receptores de una ingente cantidad de dinero, tal como lo dijo la Dra. Meincke Patané en su alegato de acusación.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Se advierte que varias células de la organización operaban en Colombia, Tailandia y en Argentina, como por ejemplo Toledo y Romero Correa-, desde donde tomaban decisiones operativas del negocio.

En esta organización Toledo y Romero Correa, tenían contacto con el dinero de la empresa, realizando los giros a los demás miembros a la par de que costeaban los gastos de los viajes y el hospedaje no sólo de ellos mismos sino también de los individuos reclutados.

Aparte, los imputados de autos llevaron adelante sus actividades como un bloque sólido basado en la confianza plena entre ambos, realizando acciones diversas que tenían como objetivo común el organizar las actividades del narcotráfico.

Aquellos reclutaban a las personas basándose efectivamente en sus problemas económicos, como en el caso aquí probado de Juan Ernesto Barceló. También viajaban tanto al núcleo de operaciones de la cima de la banda, pero principalmente al lugar de ventas para regentar la actividad ilícita de los sujetos que transportarían la droga.

Además, Romero Correa específicamente monitoreó y controló a Barceló en su viaje. Prestó su colaboración para costear gastos relacionados con la actividad ilegal y enmascarar su origen ilegal, a los fines de asegurar que el captado no se desviara del plan inicial.

Retiró dinero espurio por el pago de sus actividades, y cuando no pudo hacerlo coordinó que algún allegado de la pareja lo hiciera. Ello, para poder seguir perpetrando el funcionamiento de las actividades de este estamento al que pertenecía.

Existe una estructura piramidal, con una división de roles definida, y con la presencia de células de la banda en distintas partes del mundo, desde donde se llevan a cabo acciones específicas en cada sitio.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

En Colombia se obtiene el estupefaciente. En Tailandia y Europa se vende la droga y también se paga por los servicios prestados a los miembros de la banda. Y en Argentina se reclutan a los correos humanos que servirán para transportar la ilícita sustancia.

En suma, puedo concluir que el conjunto de elementos incriminantes arrimado al legajo, analizados en su global armonía de acuerdo con las reglas de la sana crítica, brinda la certeza que esta instancia procesal impone, respecto a que el enjuiciado Pedro Daniel Romero Correa, es penalmente responsable de los hechos *sub exámine*, deviniendo inexcusable el reproche penal en su contra. Sin eximentes, que no fueron invocados por las partes y tampoco fueron advertidos por mí. Rige la prueba los arts. 138, 139, 241, 263, 391 inc. 1ro, y 398 del C.P.P.N.

#### **Calificación legal.**

Coincido con la calificación propuesta por la Fiscalía en su alegato. Las conductas que se tuvieron por probadas respecto del imputado Pedro Daniel Romero Correa tienen encuadre normativo en la figura de organizador del delito de tráfico de estupefacientes bajo la modalidad de transporte, en calidad de coautor (arts. 45 del Código Penal y arts. 7° en función del artículo 5° “c” de la ley 23.737).

Debo recordar que el Art.7° de la ley 23.737 reprime con pena de prisión de 8 a 20 años y multa al que organice o financie cualquier de las actividades ilícitas a que se refieren los artículos 5° y 6° de esa misma ley.

En este tipo penal el legislador abarca a aquellos sujetos que dominan las organizaciones de narcotráfico, y que articulan los medios, infraestructura, logística, personal, estrategias, vinculaciones –entre otros- que se requieran para su funcionamiento y efectividad.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

La razón de ser de la pena sensiblemente agravada de la que se parte en esta figura reside justamente en el mayor poder decisivo y logístico de esos sujetos y su mayor ascendencia sobre la estructura de una organización narco criminal.

En ese sentido ha sostenido la Cámara Federal de Casación Penal que la figura en cuestión *“tipifica la conducta de quien ostenta el dominio organizacional y cumple con el rol específico de organizar o financiar actividades de narcotráfico, articulando los medios necesarios para conseguir la finalidad ilegal del tráfico de estupefacientes”* (CFCP, Sala IV, causa FMZ 42809/2015/TO1/CFC2 “VIDAURRE, Felipe y otros s/recurso de casación”; del 17/12/2018).

El legislador al incluir este tipo penal ha dado cumplimiento a la normativa internacional vigente que ha suscripto nuestro Estado para lograr la prevención y represión de este tipo de conductas ilícitas que corroen las sociedades, especialmente –pero no exclusivamente- a los jóvenes, generan una afectación a la salud de la sociedad, amén de violencia y corrupción en su seno.

En efecto, al ratificar la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 -normativa incorporada al derecho interno mediante ley 24.072-, el estado nacional asumió ese compromiso. Recuerdo aquí que en el artículo 3º, apartado 1, de esa convención se indica que: “Cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente: v) La organización, la gestión o la financiación de alguno de los delitos enumerados en los precedentes apartados i), ii), iii) o iv).

A su vez el apartado i) destaca como conductas reprochables las siguientes: “i) la producción, la fabricación, la extracción, la





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

preparación, la oferta, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada o en el Convenio de 1971”.

A esto debe añadirse que es precisamente en este cuadro de situación donde se ubica la preocupación de la comunidad jurídica internacional por enfrentar el problema de las organizaciones criminales, tanto en el ámbito nacional como internacional, dedicadas al tráfico de estupefacientes.

Ya ha resaltado la doctrina “la mayor dificultad de individualizar, perseguir y castigar a las personas ubicadas en la jerarquías directivas de la organización, detrás de cuya existencia y estructura se amparan, como también por la mayor capacidad de lesividad o el daño que estos sujetos envisten, en tanto la fungibilidad de los ejecutores materiales de la conductas previstas en los arts. 5° y 6° de la ley 23.737, que es un rasgo característico del funcionamiento de estas organizaciones, que asegura la supervivencia del propósito criminal de tales estructuras organizativas” (entre otros Cfr. FALCONE, Roberto y CAPPARELLI, Facundo, Tráfico de estupefacientes y derecho penal, Ad Hoc, Buenos Aires, 2002, p. 356).

En un sentido muy similar se explicó que “el tráfico ilícito es una de las perversas caras con la que se muestra el crimen organizado; su estructuración se basa en distintos niveles y jerarquías, que va desde los jefes y financistas, hasta los eslabones más bajos de la cadena. Una de las características más notables del tráfico es la superación de las fronteras nacionales por parte de sus personeros y el aprovechamiento de la





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

economía globalizada, no sólo para el lavado de ingentes activos procedentes de esta abyecta actividad. Caracteriza el tráfico ilícito la actividad delictiva transnacional, por cuanto existen países productores de droga y países de tránsito y centro de distribución y consumo (...) resulta imposible comprender la dinámica del tráfico ilícito si no se observa el modo como se dividen los roles y funciones de quienes dirigen y financian las operaciones, que por cierto son complejas y diversas, ya que la norma apunta a responsabilizar a todos aquellos que tengan a su cargo a personas subordinadas para que ejecuten algunas de las conductas descriptas por los Arts. 5° y 6° de la ley 23.737” (Abel Cornejo, “Estupefacientes”, 3era Edic., 2014, Pág. 153, Edit. Rubinzal- Culzoni).

En cuanto al alcance del verbo típico “organizar” debo señalar que consiste en el armado de la estructura de la empresa criminal que permita la comisión de los delitos que son su razón de ser. La complejidad que han adquirido estas organizaciones son de público y notorio, y se ve agravada fundamentalmente en casos como el presente en las que cuentan con “sedes” en distintos países de varios continentes, y la circulación de la droga y de los ingresos que genera traspasan las fronteras. En este caso se suma que el medio en el que se transportó la droga es a través de personas vulnerables que son las que ponen en riesgo su libertad sobre la base de una angustiante situación económica. Los jefes, no la llevan personalmente, sino que delegan el riesgo en sujetos, que, como en este caso, no queda siquiera claro si sabían o no en qué consistía el trabajo ofrecido.

Como ya fue detallado al analizar la materialidad infraccionaria, esta organización tenía un aceitado sistema de reclutamiento, con un perfil definido de destinatarios para ofrecerles una tentadora solución a sus problemas económicos, mediante un “trabajo de





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

cadetería internacional”. Los contactaban a través de redes sociales, publicando convocatorias laborales con visos de legalidad. Se pedía contar con pasaporte, con manejo del idioma inglés, se fijaba un rango etario.

No puedo dejar de destacar que en el caso de Barceló, de las transcripciones ya citadas surge que, al menos en un comienzo, estaba altamente entusiasmado con haber conseguido un buen trabajo que terminara con las penurias económicas que atravesaba su familia.

Se lo entrevistó como si fuera para ocupar un puesto en una empresa –de hecho él se entera que no lo contrataba una empresa cuando su cuñado le pide que pregunte el nombre-.

Nótese que hasta se preocupa por el código de vestimenta para presentarse en la entrevista y demás detalles propios de quien cree estar intentando el acceso a un trabajo lícito.

De hecho, un detalle llamativo es que también se había requerido, previo a la concertación de la entrevista, la presentación de un Curriculum Vitae para evaluar si contaba con los requisitos exigidos.

Le pasó al reclutador sin tomar precaución alguna, todos sus datos (CV, teléfono, correo electrónico, teléfono de contacto de su esposa, datos de su familia) a quienes serían sus jefes narcotraficantes. La regla de la experiencia me indica que esto no se condice con el comportamiento propio de quien es un nuevo ingresante en una de estas violentas redes.

Este sujeto le comentó a toda su familia sobre su esperanza en esta oferta laboral, y frente a las inquietudes planteadas por su grupo cercano, descartó la posibilidad de estar siendo engañado pues confió en la apariencia de su reclutador y la manipulación que ejerció sobre él para convencerlo de que “lo estaban eligiendo”, haciéndole el favor de darle el trabajo de cadetería internacional.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

No se determinó en el juicio si cuando Barceló salió del país y entró en contacto con otros integrantes de la organización, fue advertido o advirtió en qué se había metido. Pero estoy convencida que no lo sabía, al menos con certeza, cuando dejó Argentina.

El imputado junto con el fallecido Toledo reclutaban a estas personas, les proveían de los medios necesarios para emprender los tentadores viajes, ya que les compraban los pasajes, les reservaban los alojamientos, les indicaban los destinos, les daban celulares y equipaje, les daban adelantos de sueldo por el tiempo que les demandaría el viaje, los monitoreaban durante el transporte, los recibían en destino y les pagaban. Y en caso de incumplimiento amenazaban de vida a sus seres queridos, para garantizarse que no se les ocurra incumplir el plan trazado por ellos.

Todo esto ha sido analizado por el tribunal casatorio al definir esta figura de organizador como *“aquél que provee los medios necesarios a ese fin: personas, instrumentos, movilidad, comunicaciones, dinero, etc., de modo de obtener un mecanismo más o menos eficiente dirigido al logro de la finalidad propuesta, siendo indiferente el ánimo de lucro del que incurre en este delito, el número de personas y la determinación o diferenciación netas de funciones de los integrantes tendientes a la finalidad perseguida”* (definición utilizada por la CFCP, Sala IV, en la causa 484 “César R s/recurso de casación” y sus citas).

Ninguna duda surge en autos respecto a la existencia de una organización transnacional de tráfico de estupefacientes. Todos los rasgos esenciales de ese tipo de agrupaciones ilícitas están dados, a saber: 1. Estructura jerárquica. 2. Fungibilidad de ejecutores y 3. Existencia probada de un centro de decisiones (en cadena de mandos, pueden ser varios y según los niveles de poder).





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Se trata de un grupo de personas, de las cuales, sólo se ha imputado por ahora a dos de sus organizadores (uno de ellos fallecido antes del juicio), si bien existen numerosos miembros más cuya participación se ha comprobado en este debate (el tío, Julián Vega, el francés Logassi, “Rojo”, La Pava Jaramillo, La Pava Santos, etc).

Nótese que la propia estructura que se comprobó en el transporte a Tailandia por el que quedó preso Barceló prueba la existencia de al menos cinco personas en el devenir ilícito actuando de manera coordinada (en Brasil, Colombia, Tailandia y Argentina). Debo destacar además, que de una de las escuchas surge que los sujetos que entregaban la droga tenían, además, infiltradas las fuerzas de seguridad de su país y se enteraban de los controles en curso, por lo que decidieron dilatar los movimientos de la banda.

En su interior se encuentra claramente jerarquizada y además existe una división de roles definidos (quienes proveen la droga fuera de la Argentina, quienes financian el tráfico, reclutan a las mulas y organizan sus movimientos, etc).

Nuevamente voy a citar la jurisprudencia del tribunal casatorio por adecuarse al caso que me convoca en cuanto sostuvo que el organizador es aquél que *“articula los medios necesarios para conseguir la finalidad ilegal del tráfico de estupefacientes, merced a su actividad desarrollada en sentido de relacionar personas, proveer instrumentos, facilitar contactos con personas que proveerían del material espurio, la conexión con potenciales compradores, y en fin, toda actividad que revela la existencia de un dominio organizacional (C.F.C.P., Sala IV, causa FPO 93000026/2013/TO1/12/CFC2, caratulada: “López, Martín Lorenzo s/recurso de casación”. reg. 1989/15.4, rta. 13/10/2015, Sala I, causa n° 12001365/2011, caratulada “Juncos Juan José y otros s/ recurso de*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

casación”, reg. 162/17, rta. 29/3/2017, y Sala IV, causa FSM 65533/2015/TO1/CFC3 “Ortellado Céspedes, Jesús María y otros s/recurso de casación”, reg. n° 983/18, rta. 15/08/18).

En un sentido similar se enunció que *“las conductas del art. 7° de organizar y financiar cualquiera de las actividades ilícitas a que se refieren los arts. 5° y 6° de esta ley, se encuentran provistas de autonomía e individualidad propia como tipo penal respecto de las previstas en los últimos artículos -a las que se hallan vinculadas- únicamente por la referencia que la misma norma hace a las actividades incluidas en ellos; sólo se requiere para la configuración de las acciones de los arts. 5° y 6° pre mencionados que sea financiada u organizada por alguien pero que el autor la despliegue materialmente. Basta por consiguiente que el organizador realice alguna tarea puramente intelectual que también puede extenderse a establecer contactos, relacionar personas, enseñar oficios, articular actividades, etc.”*

Finalmente, también se ha dicho que *“quién elabora un plan para posibilitar la ejecución de alguna de las actividades previstas en los artículos 5° y 6° de la ley 23.737, distribuyendo posteriormente tareas, administrando los medios humanos y materiales con que cuenta, aplicándolos efectivamente a la finalidad perseguida, haciendo los contactos necesarios sirviéndose de terceras personas que ejecutan materialmente dichas conductas, otorgándoles un orden y una lógica necesaria es quien organiza esa actividad y le cabe indudablemente la sanción prevista por el artículo 7° de aquella norma”* (Cfr. FALCONE, Roberto y CAPPARELLI, Facundo, Tráfico de estupefacientes y derecho penal, Ad Hoc, Buenos Aires, 2002, p. 370).

En definitiva, entiendo que confluyen en autos todos los elementos mencionados “supra” para poder afirmar, de adverso a lo





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

postulado por su defensa, que Romero Correa es organizador del delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de transporte.

Integraba una organización piramidal cuyo fin último era el tráfico ilegal de aquellas sustancias ilícitas –al menos al sudeste asiático- y posiblemente también a Europa ya que en una de las conversaciones con Barceló se describe una ruta hacia ese destino.

La empresa criminal tenía base de operaciones sin lugar a dudas en Argentina, Brasil, Colombia y Tailandia, aunque la continuidad de la investigación en curso podría descubrir otras “sucursales”, porque como se ha acreditado en autos, aquellos también han tenido escalas intermedias en Dubai.

Romero Correa compartía el poder en el liderazgo del grupo junto con Toledo en Argentina. No sólo tomó parte de los intentos de reclutamiento (véanse las escuchas referidas a “Antonio” y “Maxi”), sino que además se puso a cargo del lavado de los activos obtenidos, recorría la ruta del tráfico por ellos trazada en control de los acarreadores de la droga y obtenía las ganancias producidas por el comercio espurio.

El aspecto subjetivo del dolo, de adverso a lo sostenido por la defensa, ha quedado patentizado en las numerosas escuchas, y comunicaciones que he sintetizado en esta sentencia. Puede ser que el imputado haya sido en un primer momento él también un reclutado, pero rápidamente ascendió en el escalafón de la organización, para desempeñar un rol de liderazgo en las graves conductas que se le atribuyen.

Debe señalarse que las actividades de Romero Correa que antes mencioné y fui desarrollando durante toda esta pieza procesal, formaban parte de la función propia que le cupo en este esquema delictivo jerarquizado.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

En modo alguno, como lo quiso hacer valer la Dra. Benítez Rossino, se trata aquí de una nueva subsunción jurídica que afecte las garantías del derecho de defensa en juicio. Sino antes bien, lo que aquí se describieron fueron aquellas decisiones operativas que el incuso efectuó en el marco de su labor para que el reclutado pudiera concretar el fin último de su transporte por encargo.

No se trata aquí de achacarle un hecho nuevo a Romero Correa, sino que se han desmenuzado todas las actividades que, en el marco de su función como organizador, efectivizó para que la estructura criminal que integraba pudiera concretar su misión.

Debe mencionarse que la descripción del hecho que se le imputó a Romero Correa guardó identidad desde el inicio del proceso penal. Se lo indagó, se lo procesó, se lo requirió a juicio y también se lo acusó por el mismo hecho. Motivo por el cual no se advierte la violación al principio de congruencia invocada sin mayores fundamentos en el alegato de la defensa.

Todo lo contrario, las diligencias que efectivamente desarrolló Romero Correa, permitieron que la captación de Barceló se mantuviera incólume, en tanto coordinó todos los medios a su alcance para que aquél continuara el itinerario por el cual fue convocado.

Ello descarta no sólo esta alegación puntual de la defensa, sino también cualquier otro encuadre alternativo que aquella haya planteado en su alegato.

En efecto, la CSJN ha dicho que *"...el tipo penal de transporte de estupefacientes cometido por varios intervinientes en forma organizada, al resultar agravado por representar un mayor avance del iter criminis, consume el injusto de la confabulación, en razón de tratarse de las que se denomina "infracciones progresivas" en las que el proceder*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*del agente va recorriendo diferentes infracciones jurídicas de creciente gravedad, y respecto de las cuales la punición del grado más avanzado comprende el contenido del injusto de los pasos previos” (CSJN A. 234. XXXVII. R.O. Arla Pita, Tamara y otros s/ extradición. 31/10/2002).*

En efecto, en autos no se puede afirmar que sólo se ha verificado una conducta relacionada con los pasos previos al tráfico, puesto que Juan Ernesto Barceló fue efectivamente detenido en Tailandia en posesión de la sustancia estupefaciente en febrero del 2020.

Para concluir este capítulo debo señalar que Romero Correa actuó en calidad de coautor de su ex pareja Toledo (y del resto de los organizadores del tráfico que no han sido aún habidos).

Evoco aquí que *“coautor es quien, estando en posesión de las condiciones personales de autor, y participando de la decisión común del hecho, sobre la base de ella, coparticipa en la ejecución del delito. La coautoría se basa sobre el principio de la división del trabajo. Todo coautor complementa con su parte del hecho las partes del hecho de los demás en un total delictuoso; por eso responde también por el total...” (WELZEL, Hans).*

A nivel local se ha dicho que *“coautor será quien, en posesión de las cualidades personales de autor es portador de la decisión común respecto del hecho y en virtud de ello toma parte en la ejecución del delito” (CNCCorr, Sala VI, 17/11/2003, “Magarzo, Gustavo Marcelo y otro”, c. 22.937).*

Es más, se explicó que *“se insiste en que en la coautoría lo que se da es un acuerdo de distribución de las labores a cumplir respecto de la realización del hecho. Según la teoría del dominio del hecho los coautores la ejercen en co-dominio que no es sino el dominio funcional del hecho. Lo que ocurre cuando el aporte al hecho que cada uno hace es*





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*de tal naturaleza que, conforme al plan concreto del mismo, sin ese aporte el hecho no podría haberse realizado” (Creuss, Carlos. “Derecho Penal, parte general” 5º edición actualizada y ampliada, 2º reimpresión. Ed Astrea., Bs. As, año 2010, página 397).*

Ha quedado sobradamente probado a partir de todos los elementos que arriba reseñé, que Pedro Daniel Romero Correa llevó adelante actividades de organización de las maniobras ilícitas reseñadas, vinculadas con el transporte transnacional de estupefacientes.

Como se vio hasta aquí, aquél tuvo pleno dominio, disponibilidad y decisión sobre la probada maniobra ilegal, por lo cual deberá responder en los términos del art. 45 del C.P, como coautor, pues compartió el dominio del hecho con Toledo y otros sujetos que no fueron traídos a juicio.

#### **Individualización de la pena.**

Según lo informado en el expediente, Romero Correa es imputable ya que contó con la efectiva y exigible posibilidad de comprender el disvalor de su accionar (ver informe del Cuerpo Médico Forense a tenor del art. 78 del CPPN agregado como documentos digitales). Tal como surge de la lectura de aquél, su grado cognitivo y volitivo es el adecuado, en los términos de la norma, para afrontar el proceso que se llevó adelante a su respecto.

Dicho esto, adelanto que habré de imponer una pena menor a la solicitada por la acusación ya que si bien coincido con las agravantes valoradas por la Fiscalía, encuentro atenuantes de importancia que debo ponderar en beneficio del imputado.

En efecto, considero agravante la gran cantidad y el tipo de sustancia transportada al Reino de Tailandia a través del viaje de Barceló (alrededor de 2,8kilos de cocaína).





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

A esto, se le suman las características de la organización de la que formaba parte, que describí con detalle “supra”. Se trataba de una empresa criminal jerarquizada, transnacional, que movía gran cantidad de dinero, con células en distintos países de varios continentes.

Que reclutaba a los correos humanos, estamento inferior de la organización, entre jóvenes vulnerables y mediante publicaciones abiertas en redes sociales. En esa misma orientación valoro los ingentes beneficios obtenidos (dólares, baths tailandeses), los cuales se encuentran revelados, al menos de una forma parcial, con la cantidad de giros desplegados y que fueron captados durante la investigación, con los secuestrados en Migraciones al imputado Toledo y con las referencias efectuadas por Romero Correa acerca del efectivo que llevaba en sus viajes. Esos ingresos eran injustificables en el circuito de trabajo legal declarado por la pareja, lo que los llevaba a asesorarse con una profesional para lograr blanquear los ingresos que obtenían del narcotráfico.

También se advirtió una estructura intrincada para no ser detectados en su conducta ilícita, mediante la variación continua de teléfonos celulares, lo que demoró mucho la investigación, además del uso de decenas de tarjetas de crédito y otras herramientas financieras.

En cuanto a las atenuantes voy a sopesar que el propio Romero Correa parece haberse iniciado en la organización llevando adelante la tarea de traslado de estupefacientes intercontinental.

En ese sentido recuerdo que en una de las charlas que tuvo con su ex pareja, Toledo al referirse al perfil de personas que buscaban para el trabajo, aludió que tenían que ser del estilo de Romero Correa cuando iniciaron su relación. Es decir, con cierta vulnerabilidad socioeconómica.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

En igual sentido, tengo en cuenta a su favor su carencia de antecedentes penales (ver DEOX del RNR 20/12/2024), su relativa juventud, y las circunstancias que surgen del informe social confeccionado en autos (ver DEOX del 30/12/2024), así como del legajo de salud respectivo.

Específicamente tengo en cuenta a su favor su nivel de instrucción, pues recién pudo culminar el secundario siendo adulto. También que se desempeñó en el mercado laboral desde muy joven, por haber perdido a sus padres a una corta edad.

Contemplo a su favor el hecho de que durante aquellos años de juventud se hizo cargo –junto con su hermana- de Silvio Sosa Correa, hermano menor de ambos, a quien le proveyó sustento económico, social y emocional.

De igual forma, tengo en cuenta como atenuante su situación sanitaria (es portador de HIV).

Igualmente debo tener en cuenta las conclusiones arribadas en el citado informe social en donde se destacó que *“...se lo observa colaborador frente a cada requerimiento, muy respetuoso y cordial en su trato. Solicita la asistencia de la profesional que lo asiste cada vez que lo necesita y mantiene un diálogo lineal, con vocabulario ampliado y acorde. Asimismo se puede vislumbrar que el mismo posee una red de contención familiar real, por parte de su grupo familiar de origen, lo acompaña durante su detención desde lo afectivo como en su trabajo interno para, una vez en libertad, poder reconstruir su proyecto de vida.”*

Así, entendí justo imponerle la pena mínima para el caso, que es la de **ocho (8) años de prisión, multa de 90 unidades fijas, accesorias legales y costas.**

#### **Medidas Finales.**





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Primero, cabe resaltar que el decomiso se refiere a dos clases de objetos: los instrumentos del delito o *instrumenta sceleris*, y los efectos provenientes de aquel o *producta sceleris*. En este orden, Núñez ha destacado que el art. 23 C.P “...sólo excluye del decomiso los instrumentos del delito pertenecientes a un tercero no responsable y que el argumento referido al propósito del legislador (...) al crear esta norma se utilizó en los precedentes legislativos para prohibir la venta de esos instrumentos y no para fundar su decomiso...” (cfme. D’Alesio, Andrés José, “Código Penal de la Nación” comentado y anotado, T. I, pág. 224/6, La Ley, Buenos Aires, 2010).

También que el decomiso como pena accesoria se encuentra previsto en el artículo 30, último párrafo, de la ley 23.737, toda vez que dispone que “se procederá al comiso de los bienes e instrumentos empleados para la comisión del delito, salvo que pertenecieren a una persona ajena al hecho y que las circunstancias del caso o elementos objetivos acrediten que no podía conocer tal empleo ilícito. Igualmente se procederá a la incautación del beneficio económico obtenido por el delito”.

Respecto de este instituto, la Corte Suprema en el precedente “Riquelme”, sostuvo que debe partirse de la premisa del deber de proceder al decomiso de los bienes empleados para el delito, por aplicación de lo establecido en el art. 30 de la ley 23737, de carácter federal (Fallos: 343:168). Destacó en ese fallo, que la inobservancia de ese imperativo legal importaría “el incumplimiento del compromiso asumido por el Estado Argentino al ratificar la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (ley 24.072) de llevar a cabo medidas tendientes a lograr la identificación y decomiso de los





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

*bienes utilizados para la comisión del delito así como también para el recupero de activos”.*

Sobre esta base normativa y jurisprudencial corresponde que se lleven adelante las siguientes medidas:

1) Corresponde decomisar el dinero secuestrado en las presentes actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 23 del Código Penal, art. 522 del Código Procesal Penal de la Nación y art. 30 de la ley 23.737, y dándole al mismo el destino previsto en el art. 39 de dicha norma.

Ello, en tanto ha sido el producto evidente de las actividades ilícitas aquí probadas, tal como se ha desarrollado in extenso en los considerandos que anteceden.

2) Debe tenerse en cuenta que como instrucción suplementaria se pidió al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de Morón, Secretaría nro. 8, que informara respecto del estado actual del legajo formado a raíz de los testimonios extraídos de la presente causa.

Tal medida obedeció a que el Ministerio Público Fiscal, al solicitar la elevación a juicio del presente expediente, entendió que con la extracción forense practicada sobre los equipos electrónicos secuestrados, podía profundizarse su estudio con una proyección ascendente en la cadena de tráfico de estupefacientes.

Frente a ello, mediante DEO de fecha 30/12/2020 el juzgado instructor informó que aquél expediente se encontraba en pleno trámite.

Por todo ello, siendo que existen elementos secuestrados en autos que podrían ser útiles en dicha tarea, deberán ponerse a disposición de esa magistratura, para que en su caso, puedan ser evaluados en aquél contexto.





## Poder Judicial de la Nación

### Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

Estos son: los teléfonos y chips, la documentación, pendrive y dispositivos de almacenamiento externo, las tarjetas de crédito, las computadoras y tablet, la cámara de fotos, la Playstation5, y los otros dispositivos electrónicos que fueron incautados en el allanamiento de la calle Ludwig Van Beethoven s/n entre Méndez de Andes y Polledo de la localidad bonaerense de Rafael Castillo.

Por estos mismos motivos, también se pondrán a su disposición los CDS, DVDS y discos de almacenamiento externo resguardados en Secretaría que contienen la información valorada “supra”.

3) A su vez, corresponde destacar que en la etapa de instrucción Toledo había sido procesado como autor penalmente responsable del delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (art. 189 bis del Código Penal).

Ello, en función de haberse encontrado en el marco del allanamiento practicado en su domicilio un revólver marca “Jaguar” calibre .32 SWL con identificación nro. 110215 y también sus municiones. Tal estudio pericial se encuentra agregado en autos (pericia 107.969).

Pero como vimos y fue detallado al inicio de esta sentencia Toledo fue sobreseído por ocurrir su fallecimiento en diciembre del año 2023. Por ello, corresponde librar oficio haciéndole saber a la ANMAC lo aquí resuelto, para que proceda según corresponda y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7 de la ley 25.938, en relación al arma y las municiones referidas.

4) En relación al domicilio en el que residía el imputado y el vehículo Ford Ka dominio AD144KT registrado a nombre de Romero Correa, cabe recordar que la Dra. Meincke Patané no solicitó sus respectivos decomisos en el contexto de su alegato. También, que del acta





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

de procedimiento del domicilio Ludwig Van Beethoven de Rafael Castillo no surge que aquél rodado hubiera sido secuestrado.

Pero, a la luz de los resultados de la investigación desarrollada en autos, las conversaciones mantenidas entre Romero Correa y la contadora, y los dichos de los testigos en la audiencia de debate, entiendo que corresponde extraer testimonios de esta sentencia y del resto de las partes pertinentes que deberán ser remitidos a la UIF (Unidad de Información Financiera) y a la PROCELAC (Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos) a los fines dispuestos por el artículo 6 de la ley 25.246.

5) Por otro lado, deberá comunicarse lo aquí dispuesto a la Cámara Federal de Casación Penal y al Consejo de la Magistratura de la Nación en virtud de la prórroga de prisión preventiva oportunamente dispuesta.

6) Firme que sea el presente fallo, deberá darse cumplimiento a las previsiones del art. 5º de la Ley 27.759 -modificación de la Ley 26.879.

Tal es mi voto.

**Los señores jueces Esteban Carlos Rodríguez Eggers y Matías Alejandro Mancini dijeron:**

Que adhieren al voto que antecede por compartir, en lo sustancial, sus fundamentos.

En virtud de los fundamentos expuestos el Tribunal dictó el fallo de fecha 29 de abril del año en curso, debiendo estarse a la fecha de lectura oportunamente fijada, de conformidad al art. 400 del ritual.

Ante mí:





Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín

**NOTA:** Para dejar constancia que en el día de la fecha se dio cumplimiento con lo dispuesto en el art. 400 del CPPN. **Secretaría, 8 de mayo de 2025.--**

